



Índice

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.3.- Consejo de Gobierno

1.3.1. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

1.3.2. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

1.3.3. Normativa sobre Utilización de Infraestructura de la Universidad de Huelva por parte de Instituciones, organizaciones y particulares ajenos a la misma. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

1.3.4. Normativa para la Implantación de las Cartas de Servicios en las Unidades Administrativas de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva y su Certificación. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

1.3.5. Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

1.3.6. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

1.3.7. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

1.3.8. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

1.3.9. Modificación de la Normativa sobre Criterios para la Concesión de Comisiones de Servicios a profesores de los Cuerpos Docentes no Universitarios. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

1.3.10. Creación de un Centro de Desarrollo de Competencias Profesionales. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

1.3.11. Estatutos de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

1.3.12. Normas de carácter Procedimental para la Expedición del Suplemento Europeo al Título. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).

1.3.13. Criterios de elaboración del Plan de Organización Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).

1.3.14. Normas de Matricula e Ingreso para el Curso Académico 2007-2008 de la Universidad de Huelva (aprobado en sesión ordinaria de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14/05/2007).

1.3.15. Modificación de la Normativa de Ayudantes de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

1.3.16. Informe de la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Huelva del año 2006 e Informe de Auditoría sobre el Cumplimiento de determinados compromisos asumidos en el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de su situación financiera. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

1.3.17. Normas de Matricula del Servicio de Lenguas Modernas (curso académico 2007-2008). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

2.- AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.- Convocatorias

2.2.1. Convocatoria de plazas de CDU. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).

2.2.2. Convocatoria de Plazas de Profesores Contratados. Aprobación de plazas de Profesores Colaboradores:
1.- 1 plaza en el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática, Área de Ingeniería de Sistemas y Automática.

2.- 4 plazas en el Departamento de Psicología, 3 en el Área de Psicología Social y 1 en el Área de Psicología Básica.

3.- 1 plaza en el Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética, Área de Mecánica de los medios continuos y Teoría de Estructuras.

4.- 1 plaza en el Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Administrativo.

5.- 1 plaza en el Departamento Anton Menger, Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. (aprobado en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/03/2007).

2.2.3. Convocatoria de ayudas de colaboración para el Vicerrectorado de Estudiantes. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).

2.2.4. Convocatoria de ayudas de movilidad nacional de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).

2.2.5. Convocatoria de Ayudas para la movilidad de profesores de la Universidad de Huelva en Universidades Europeas. Programa Sócrates-Erasmus (curso académico 2007-2008). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

2.2.6. Convocatoria de Ayudas para visitas preparatorias a Universidades Europeas de Coordinadores Académicos de la Universidad de Huelva. Programa Sócrates-Erasmus (curso académico 2007/2008). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

2.2.7. Convocatoria de 5 Ayudas de Colaboración en el Servicio de Relaciones Internacionales. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

2.2.8. Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de formación "Global Village for future Leaders of Business and Industry", impartido en el Iaccoca Institute, Lehigh University (EEUU). Curso académico 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

3.- OTRAS DISPOSICIONES

3.2.- Claustro Universitario

3.2.1. Informe favorable a las propuestas de nombramientos como Doctor Honoris Causa de D. Víctor Márquez Reviriego, D. Horacio Oliva Aldamiz y D. Sebastián Dormido Bencomo. (aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 30/05/2007).

3.2.2. Delegación en la Mesa del Claustro, constituida en Comisión de reforma de los Estatutos, del inicio de las sesiones de trabajo sobre la modificación de los Estatutos de la Universidad de Huelva para su adaptación a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU. (aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 30/05/2007).

3.3.- Consejo de Gobierno

3.3.1. Concesión de Medallas. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

3.3.2. Premios Extraordinarios de Doctorado para el Curso Académico 2005/2006. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

3.3.3. Concesión de los Premios AIQB de investigación. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).

3.3.3.BIS Premios y Excelencia Calidad Docente (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).



- 3.3.4. Aprobación de los puntos que se relacionan a continuación sobre la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.:
- 1.- Estatutos Sociales de la Compañía Mercantil Anónima Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.
 - 2.- Constitución de la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.
 - 3.- Dotación de capital social inicial de la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.
 - 4.- Delegación en el Rector y/o Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva para elevar a público el acuerdo de constitución de la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A." (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.5. Plan de Virtualización de Asignaturas de la Universidad de Huelva para el Campus Andaluz Virtual (CAV). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.6. Aprobación de las Resoluciones de la Comisión de Investigación relativas a las ayudas convocadas en el marco del XII Plan Propio de Investigación. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.7. Convocatoria para la elaboración de guías docentes de titulaciones andaluzas conforme al sistema de crédito europeo (ECTS). (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.8. Programas Oficiales de Posgrado para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.9. Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/as colaboradores en la unidad para la calidad de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.10. Límite de plazas para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).
- 3.3.11. Modificación del Plan de Estudio de la Licenciatura de Geología. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).
- 3.3.12. Constitución de las EBTs de la Universidad de Huelva, y la fijación de su domicilio social en el Campus Universitario de "El Carmen". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).
- 3.3.12. BIS Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.". (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).
- 3.3.13. Convocatoria de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.14. Convocatoria de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el alumnado de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.15. Convocatoria de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el personal Docente e investigador de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.16. Creación de la Oficina de Software Libre de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.17. Adhesión de la Universidad de Huelva a la Declaración a favor de los Objetivos del Milenio. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.18. Calendario Académico para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.19. Aprobación de las propuestas de comisiones de servicios de profesores de Cuerpos Docentes no Universitarios para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.20. Inicio de los trámites para la separación de los Departamentos de Psicología y DIESIA. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.21. Incorporación a la Comisión para el Fomento de las Titulaciones de la Universidad de Huelva del Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y del Sr. Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.22. Aprobación de los puntos que se relacionan a continuación sobre la Fundación de la Universidad de Huelva:
- a. constitución de la Fundación de la Universidad de Huelva.
 - b. dotación al patrimonio de la Fundación por parte de la Universidad de Huelva:
 - 30.000 euros,
 - uso de infraestructura que puntualmente necesite la Fundación.
 - c. nombramiento de ocho patronos designados por la Universidad de Huelva: Rector, Gerente y Secretaria General más cinco elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, los cuales son el Vicerrector de Extensión Universitaria, la Vicerrectora de Estudiantes, Prof. Dr. Juan Carlos Ferré Olivé, Prof. Dr. Santiago García González y Prof. Dr. Agustín Galán García
 - d. delegación en el Rector y Presidente del Consejo Social para elevar a público el acuerdo de constitución de la Fundación de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.23. Informe sobre los Programas de Doctorado para el bienio 2007/09 según Real Decreto 778/1998. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.24. Creación del Centro Eslavo de la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.25. Convocatoria de Docencia en Lengua Inglesa. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.26. Aprobación del texto de la Convocatoria de parte de las ayudas del XIII Plan Propio de Investigación. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.27. Ratificación de la Resolución definitiva de la Comisión de Investigación de la ayuda a Grupos de Investigación en el XII Plan Propio. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.28. Ratificación de la Resolución de ayuda de Estancias de becario en otros Centros de Investigación del XII Plan Propio. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.29. Oferta de Títulos Propios de Posgrado de la UHU para el curso 2007/08. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.30. Informe y aprobación de la evaluación institucional de los servicios de la Universidad de Huelva, cartas de servicios y planes de mejora. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.31. Aprobación de la propuesta de nombramiento como Doctores Honoris Causa a los Sres. D. Horacio Oliva Aldamiz, D. Víctor Márquez Reviriego y D. Sebastián Dormido Bencomo. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.32. Número de grupos para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.33. Desdoble de asignaturas sueltas para el curso 2007/2008. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.34. Aprobación de la licencia septenal al Prof. Dr. D. Javier Barnés Vázquez. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.35. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.35. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007).
- 3.3.35. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).
- 3.3.35. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).
- 3.3.36. Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007).
- 3.3.36. Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de



**Universidad
de Huelva**

B.O.U.H.

Boletín Oficial de la Universidad de Huelva

la Ley Orgánica de Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007). Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007). Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007).



1. DISPOSICIONES GENERALES

1. 3. Consejo de Gobierno

1. 3. 1. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

ARTÍCULO 1.

1. La Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Huelva es el Centro encargado de la ordenación de las enseñanzas y actividades académicas y de la gestión administrativa de las Titulaciones de grado y postgrado a ella adscritas, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos, de acuerdo con los planes de estudios establecidos para la obtención de títulos académicos.

2. Este reglamento establece el régimen jurídico básico de la Facultad de Ciencias Experimentales, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Básico Facultades y Escuelas aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, el 22 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 2.

La reestructuración de la Facultad de Ciencias Experimentales tendrá lugar con arreglo a lo previsto en los Estatutos, según las normas autonómicas y estatales que sean de aplicación.

ARTÍCULO 3.

Son miembros de la Facultad de Ciencias Experimentales todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria por realizar tareas docentes, de investigación, de estudio o de administración y servicios, estén destinados en ella (profesorado, personal de administración y servicios) o vinculados a la misma por la matrícula (estudiantes).

ARTÍCULO 4.

Las funciones de la Facultad de Ciencias Experimentales son las siguientes:

- Gestionar y organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos que les correspondan.
- Elaborar sus reglamentos de régimen interno, así como las modificaciones que sean precisas.
- Elaborar y proponer, previo informe de los Departamentos afectados, las iniciativas sobre creación, modificación, supresión y denominación de titulaciones y las condiciones para su obtención.
- Participar en el procedimiento de elaboración del plan o planes de estudios de la titulación o las titulaciones seguidas en el Centro, así como sus reformas, de acuerdo con la normativa reguladora correspondiente.
- Elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto.
- Coordinar y supervisar la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios, en lo que se refiere al propio Centro.
- Proponer el nombramiento y cese de sus órganos de gobierno.
- Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.
- Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- Llevar sus propios registros, archivos y libros.
- Gestionar todas las actuaciones administrativas que por reglamento le correspondan.

l) Proponer la distribución de sus presupuestos, así como sus liquidaciones, de acuerdo con los conceptos y cuantías que en los mismos se determinen.

m) Programar y realizar las actividades de extensión universitaria demandadas por los miembros del Centro.

n) Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o con personas físicas.

ñ) Evacuar informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.

o) Crear, reestructurar, mantener y suprimir sus propios servicios de apoyo a la actividad docente desarrollada en el Centro.

p) Colaborar en la realización de los procesos de participación de los miembros del Centro en los órganos de gobierno de la Universidad, en los términos previstos en los Estatutos.

q) Coordinar la movilidad de sus estudiantes al amparo de programas o convocatorias nacionales e internacionales.

r) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.

s) Aprobar las propuestas de concesión de premios y distinciones.

t) Constituir y disolver comisiones en orden al adecuado desarrollo de sus funciones.

u) Abrir, cerrar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes.

v) Concretar en sus reglamentos las estructuras precisas que garanticen la coordinación didáctica de los equipos docentes que inciden en un mismo grupo-clase, así como los recursos que permitan dar respuesta al derecho a la orientación que asiste a los estudiantes.

w) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan la normativa vigente aplicable o los Estatutos de la Universidad.

ARTÍCULO 5.

La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a la Facultad de Ciencias Experimentales de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

ARTÍCULO 6.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Ciencias Experimentales son los siguientes:

- La Junta de Centro.
- El Decano.
- Los Vicedecanos.
- El Secretario del Centro.

CAPÍTULO 1. DE LA JUNTA DE CENTRO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 7.

La Junta de Centro es su órgano colegiado de gobierno, representativo de la comunidad universitaria que lo integra.

ARTÍCULO 8.

1. La Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales estará compuesta por un total de 40 miembros, más Decano y Secretario, como miembros natos, si no fueran miembros electos.

2. Los 40 miembros de la Junta de Centro, se distribuyen del siguiente modo:

a) Personal docente e investigador: 26 miembros (65%), de los cuales 21 miembros (51% del total), han de ser funcionarios y el resto contratados, 5 miembros.

b) Estudiantes: 10 miembros (25%), de los que son natos los delegados de titulación según se contempla en el apartado 3. El resto representará a cada titulación en número proporcional a la matriculación de cada una de ellas, si bien cada titulación tendrá, además de su correspondiente delegado, un mínimo de un miembro electo en la Junta.

c) Personal de administración y servicios: 4 miembros (10%)



3. Son miembros natos de la Junta de Centro de la Facultad de Ciencias Experimentales, el Decano y el Secretario. Salvo que además fueran electos, no computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos serán miembros natos de la Junta los Delegados de las titulaciones que se imparten en el centro, computándose dentro del 25 % perteneciente a los estudiantes.

4. Todos los Departamentos con docencia en la Facultad, estarán representados en su Junta, bien de forma directa, bien a través de una persona que agrupe la representación de varios Departamentos. Toda esta representación se computará dentro del 65% correspondiente al personal docente e investigador. Cada Departamento con al menos veinticuatro créditos de docencia en las titulaciones de la Facultad, estará representado directamente en la Junta por un miembro del mismo. Aquellos Departamentos con docencia inferior a veinticuatro créditos agruparán su representación en una persona designada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9.3.

5. La falta de designación de representantes por los Departamentos no impedirá la constitución de la Junta. Ante la falta de designación del representante de uno o varios Departamentos, la representación recaerá automáticamente en el profesor con mayor antigüedad en el Departamento.

6. Los Vicedecanos podrán asistir a la Junta de Centro con voz pero sin voto cuando no ostenten la condición de miembros de la misma, sin perjuicio de que alguno de ellos sustituya al Secretario.

ARTÍCULO 9.

1. Cada cuatro años se procederá a la elección de los profesores y de los miembros del personal de administración y servicios que compongan la Junta de Centro. En el caso de los estudiantes la elección se realizará bianualmente.

2. Los Consejos de Departamento elegirán de entre los profesores con docencia en el Centro un representante y un suplente (ambos con igual condición contractual, funcionario o contratado), en la Junta de Centro. No obstante, y con el objeto de hacer cumplir los porcentajes de profesorado previstos por la ley, los Departamentos designarán preferentemente a profesores funcionarios para su representación en la Junta. Cualquier incidencia en la representación de un Departamento deberá ser notificada al Secretario del Centro en tiempo y forma.

3. El representante y su correspondiente suplente de los Departamentos con docencia menor de veinticuatro créditos será elegido por acuerdo de los Departamentos afectados, en sus respectivos Consejos. Si no se llegara a hacer ninguna propuesta, la representación recaerá automáticamente en el profesor con mayor antigüedad en el Departamento.

ARTÍCULO 10.

La convocatoria de elecciones a Junta de Centro corresponderá al Secretario General, por orden del Rector y a instancias del Decano, incluyendo este último en su escrito la propuesta de calendario electoral, así como un traslado de las normas y los acuerdos internos que se entiendan de aplicación. La convocatoria será notificada al Decano, quien la publicará en el correspondiente tablón de anuncios en el día siguiente al de su recepción en el Centro.

ARTÍCULO 11.

1. El procedimiento de elecciones a Junta de Centro se atenderá, en lo referente al cómputo de plazos y días declarados hábiles e inhábiles, a lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario.

2. En todo caso, este procedimiento ha de seguir los trámites siguientes:

1.º Convocatoria de las elecciones.

2.º Designación de miembros de la Junta Electoral: Un representante del personal docente e investigador (titular y suplente designados por sorteo), un representante del personal de administración y servicios (titular y suplente designados por sorteo) y un representante de los estudiantes (titular y suplente designados por sorteo).

3.º Elaboración y publicación del censo provisional.

4.º Presentación y resolución de recursos contra el censo provisional y su rectificación de oficio.

5.º Aprobación y publicación del censo definitivo.

6.º Designación de los representantes de los Departamentos. Tras ello, y de acuerdo a lo expresado en el artículo 8.4, la Junta Electoral procederá a actualizar el número de miembros electos por el sector de profesorado (funcionario y contratado), restando del número de miembros totales previsto para cada sector los designados, según su categoría, por los Departamentos.

7.º Presentación de candidaturas.

8.º Proclamación provisional de candidaturas.

9.º Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de candidaturas.

10.º Proclamación definitiva de candidaturas.

11.º Exposición de los programas de los candidatos.

12.º Jornada de reflexión.

13.º Votación.

14.º Escrutinio

15.º Proclamación provisional de electos.

16.º Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de electos o los resultados de las elecciones.

17.º Proclamación definitiva de electos.

ARTÍCULO 12

1. Son funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y hacer público el censo electoral de cada sector, resolviendo las reclamaciones que se presenten y realizando de oficio las rectificaciones que procedan. Aprobar y publicar los censos definitivos.

b) Proclamar provisionalmente las candidaturas, hacerlas públicas y, tras resolver las reclamaciones presentadas o realizar de oficio las rectificaciones que procedan, proclamar definitivamente a los candidatos.

c) Resolver todas las quejas y reclamaciones relativas al proceso electoral que se presenten haciendo públicas sus resoluciones.

d) Actuar como mesa electoral el día de las elecciones resolviendo cuantas cuestiones puedan plantearse durante la votación.

e) Proclamar provisionalmente a los candidatos electos, resolviendo las reclamaciones que se formulen.

f) Proclamar definitivamente a los electos.

g) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento u otras disposiciones de la Universidad de Huelva, así como cuantas sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales cuidando del cumplimiento de la normativa electoral.

2. El Decano y el Secretario del Centro auxiliarán a la Junta Electoral con los elementos materiales que precise (como son; locales, tableros de anuncios, urnas, papeletas, sobres y similares). Proporcionarán, asimismo, los medios técnicos y los apoyos administrativos necesarios para cumplir su labor. La Secretaría General de la Universidad proporcionará a la Junta Electoral la colaboración jurídica y técnica que precise.

ARTÍCULO 13

1. Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los tres sectores enunciados en el artículo 9.2 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas de la Universidad de Huelva que se encuentren destinados o matriculados en el Centro.

2. Cuando una persona pertenezca a dos colegios sólo podrá ejercer el sufragio en uno de ellos, a su elección.

3. Se consideran adscritos a un Centro los profesores cuya docencia en el mismo sea mayoritaria al momento de iniciarse el proceso electoral. En caso de igual docencia en distintos Centros los profesores podrán adscribirse al que prefieran.

4. El censo de estudiantes comprenderá a cuantos cursen enseñanzas ordinarias que se impartan en el Centro, quedando excluidos quienes sólo cursen asignaturas de libre configuración.

5. El ejercicio del derecho de sufragio se reserva a quienes se encuentren en situación de servicio activo o asimilable, como son los supuestos de licencia por maternidad, riesgo por embarazo y otros análogos.



ARTÍCULO 14

1. Las candidaturas serán uninominales y se presentarán por escrito dirigido al Decano, depositado en el Registro del Centro. Se podrá incluir un candidato suplente para cada candidatura.
2. Cuando en un colegio electoral exista igual o menor número de candidatos que de puestos a cubrir la Junta acordará su proclamación como electos, sin llevar a efecto el trámite de votación.
3. La existencia de puestos no cubiertos por falta de candidatos no impedirá la válida constitución de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 15.

Cualquier interesado podrá interponer reclamación contra las candidaturas presentadas especificando las razones de la reclamación y procediendo a su identificación.

ARTÍCULO 16

El Decanato de la Facultad, y en su caso los profesores que impartan docencia en la misma, concederán facilidades razonables para la difusión de los programas de los candidatos, sin interrumpir la marcha normal del trabajo ni la actividad docente.

La publicidad electoral se realizará exclusivamente dentro del ámbito universitario. La Junta Electoral velará por la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos.

ARTÍCULO 17.

1. Las votaciones se realizarán el día señalado, desde las 10:00 horas hasta las 18:00 horas ininterrumpidamente.
2. Corresponderá a la Junta electoral impulsar y controlar el desarrollo ordenado de las votaciones, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse con la asistencia técnica, en su caso, de la Secretaría General.
3. A efectos de votación, el censo quedará dividido en tantos colegios y urnas como sectores deban estar presentes en la Junta.
4. Se admite la presencia de un interventor por cada una de las candidaturas en las elecciones.

ARTÍCULO 18

1. El voto es personal, libre, directo y secreto, sin admitirse delegación. Será posible el voto anticipado. El voto anticipado se llevará a cabo en la Secretaría del Centro desde la proclamación definitiva de candidaturas hasta 24 horas antes de que comience la jornada electoral. En tal caso se dispondrán tantos grupos de sobres y papeletas como colegios electorales, iguales en tamaño, color y forma; en las papeletas figurarán, ordenados según el alfabeto, los candidatos del sector. El elector introducirá su voto en sobre dirigido a la Junta Electoral que habrá de ir firmado en el exterior por él mismo.
2. Se dispondrán tantos grupos de sobres y papeletas como colegios electorales, iguales en tamaño, color y forma; en las papeletas figurarán, ordenados según el alfabeto, los candidatos del sector.
3. Cada elector podrá dar su voto al número máximo de candidatos que corresponde al sector en el que está censado, según se estipula en el artículo 8.2. Las papeletas que no dejen conocer con claridad la voluntad del elector, aquéllas otras que incluyan un número de votos superior al establecido, y las que contengan inscripciones distintas de la marca junto al nombre de los elegidos serán anuladas. Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o el que contenga papeleta o papel cualquiera en blanco.
4. Antes de depositar su voto, cada elector deberá acreditar su identidad ante la Junta Electoral mediante la presentación de la tarjeta universitaria onubense o de cualquier otro documento oficial de identificación.

ARTÍCULO 19

1. Finalizado el acto de votación la Junta Electoral incluirá los

votos anticipados, abrirá las urnas y procederá al escrutinio, desarrollando este trámite, siempre público, separada y sucesivamente por cada colegio electoral.

2. La Junta Electoral extenderá acta de la votación por duplicado, con firma de todos sus integrantes, una vez concluido el escrutinio. En el acta se harán constar las observaciones de los interventores, si los hubiere, quienes podrán también firmar el acta.

Un ejemplar del acta se publicará en el propio local de la elección y el otro lo conservará la Junta Electoral.

ARTÍCULO 20

1. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en cada colegio electoral, hasta cubrir la totalidad de puestos previstos. Los empates serán resueltos por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral correspondiente.
2. Tras las elecciones y, en su caso, del sorteo de desempate, la Junta Electoral publicará la relación provisional de candidatos electos.
3. Publicados los resultados, la Junta remitirá al Decanato la documentación de la elección, en particular, las actas, la lista numerada de votantes, así como las papeletas y sobres a los que se haya negado validez o hayan sido objeto de alguna reclamación. Recibida tal documentación, el Decano la remitirá al Secretario General en el día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de impugnaciones previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21

1. Durante el procedimiento electoral cualquier candidato que acredite un interés directo y legítimo podrá interponer una reclamación ante la Junta Electoral contra las resoluciones adoptadas por ésta.
2. Las reclamaciones podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se hubiera realizado el trámite electoral objeto de impugnación, mediante escrito dirigido a la Junta y presentado en el Registro del Centro.
3. La Junta resolverá la reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde su presentación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

ARTÍCULO 22

1. Una vez concluido el proceso de escrutinio, podrá impugnarse el conjunto del proceso electoral ante el Rector.
2. El recurso se presentará en el plazo de tres días hábiles a contar desde el escrutinio en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Secretario General, quien se ocupará de la instrucción del procedimiento y de la elevación al Rector de la correspondiente propuesta de resolución.
3. El Rector dictará la resolución correspondiente en el plazo de diez días desde la presentación de la reclamación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

ARTÍCULO 23

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, o en caso de que sean desestimadas las presentadas expresamente o por silencio administrativo, se procederá por la Junta Electoral a la proclamación definitiva de los candidatos elegidos, notificándolo al Decano en funciones quien procederá a cursar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Junta de Centro el primer día hábil siguiente. Tras la proclamación definitiva de los candidatos la Junta Electoral cesará en sus funciones.

ARTÍCULO 24

1. En caso de producirse vacantes en los puestos de la Junta de Centro, se cubrirán con los candidatos siguientes en votos de la lista correspondiente.
2. En el supuesto de que no existieran candidatos para cubrir vacantes y éstas superasen en un 30% el número total de miembros de la Junta de Centro, deberá procederse a efectuar



elecciones parciales para integrar el total de miembros, respetándose en todo caso la división en colegios del censo electoral y la estructura de la Junta de Centro.

ARTÍCULO 25.

Corresponden a la Junta de Centro las funciones relacionadas en las letras b), c), d), e), f), h), i), l), m), n), ñ), o), p) q), r), s), t) y v) del artículo 4 de este reglamento, así como proponer el nombramiento o cese del Decano o Director, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en los Estatutos de la Universidad; conocer el nombramiento y cese de los demás órganos de gobierno unipersonales del centro y cualesquiera otras competencias que le atribuya la normativa aplicable.

CAPÍTULO II. DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES.

ARTÍCULO 26.

1. El Decano es su órgano unipersonal de gobierno de la Facultad, y ostenta su representación.
2. El Decanato del Centro habrá de recaer en un profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios que imparta docencia en el mismo.

ARTÍCULO 27.

1. La Junta de Centro propondrá el nombramiento y cese del Decano.
2. La propuesta de nombramiento se producirá mediante elección según lo establecido en este Reglamento atendiendo a las reglas siguientes:
 - a) En el plazo máximo de diez días desde la producción de la vacante, o en su caso el día siguiente a la sesión constitutiva de la Junta de Centro, el Decano en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral mediante anuncio en el tablón del Centro, debiendo mediar entre convocatoria y celebración un plazo mínimo de cinco días.
 - b) Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas en los primeros tres días del plazo citado, por escrito remitido al Decano en funciones.
 - c) Cuando el Decano en funciones presente nuevamente su candidatura el resto de trámites de su competencia será desarrollado bajo la presidencia del docente miembro de la nueva Junta que no siendo candidato ostente la mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el miembro de la Junta de menor antigüedad, perteneciente a cualquiera de las categorías.
 - d) El Decano en funciones procederá a la proclamación de las candidaturas en los dos días últimos del referido plazo, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Centro.
 - e) Cuando no se hubiese presentado ninguna candidatura en el plazo establecido el Decano en funciones procederá a su prórroga por tres días más, como mínimo, mediante anuncio en el tablón del Centro, y a comunicar a los miembros de la Junta de Centro la nueva fecha de celebración de la sesión electoral. Si agotada la prórroga tampoco se hubieren formalizado candidaturas, el Decano en funciones lo comunicará al Rector, quien procederá a adoptar la decisión que corresponda a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro.
 - f) En la sesión electoral, el Decano en funciones declarará abierta la sesión. El quórum exigible para la sesión electoral será el de dos tercios del total de sus miembros en primera convocatoria, y el de un tercio de los mismos en segunda convocatoria. Si no existiese quórum se procederá a convocar la nuevamente a la sesión.
 - g) Se concederá a todos los candidatos presentados un tiempo máximo de quince minutos para la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente.
 - h) Aun existiendo un solo candidato se procederá a los trámites de votación y escrutinio.
 - i) El voto será libre, secreto, directo y personal, no siendo admisible el voto delegado pero sí el anticipado, en los términos establecidos para la elección de la Junta. El escrutinio será público. El Decano en funciones moderará la sesión; el Secretario recibirá y computará los votos y levantará el acta correspondiente, haciendo la proclamación del candidato electo.

j) Será designado Decano el candidato que obtuviere la mayoría de los votos, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda. La propuesta de nombramiento será elevada al Rector, quien sólo podrá denegarla por razones de legalidad y no de oportunidad. Realizado el nombramiento o cese, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 28.

El mandato del Decano tendrá una duración temporal de cuatro años con posibilidad de una sola reelección consecutiva, sin perjuicio de posteriores elecciones.

ARTÍCULO 29.

1. La propuesta de cese del Decano podrá ser promovida por una quinta parte de los miembros de la Junta, mediante un escrito en el que se expresen las razones de dicha propuesta.
2. En el plazo de tres días desde la presentación del escrito el Decano cursará la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Centro en cuyo orden del día se abordará exclusivamente ese punto.
3. En la sesión se abrirá un turno de palabra para que los miembros de la Junta de Centro puedan expresar las razones a favor o en contra del cese del Decano; éste podrá responder individualizadamente a cada una de las intervenciones o bien reservarse un turno final de contestación a todas ellas.
4. La propuesta habrá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, elevándose, en su caso, al Rector para que dicte el cese correspondiente, y procediéndose inmediatamente por el Decano en funciones a la convocatoria de una sesión electoral de la Junta de Centro. El Decano cesado no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su cese.

ARTÍCULO 30.

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría y antigüedad.

ARTÍCULO 31.

Excepcionalmente, el Decano podrá ser exonerado parcialmente por el Rector de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

ARTÍCULO 32.

Son funciones del Decano:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás normas vigentes aplicables.
- b) Representar oficialmente al Centro.
- c) Dirigir la política académica del Centro.
- d) Presidir los actos académicos a los que concurra, salvo aquellos a los que asista el Rector.
- e) Realizar las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta de Centro, fijando los puntos del orden del día e incluyendo, en su caso, los propuestos por un tercio de sus miembros, así como presidir y moderar sus sesiones.
- f) Formular propuestas a la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- g) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de los Vicedecanos del Centro, así como el de su Secretario.
- h) Coordinar y supervisar la actividad de los Vicedecanos, y la del Secretario del Centro.
- i) Proponer la celebración de convenios y contratos de colaboración y cooperación académica y cultural con otros centros, instituciones y corporaciones.
- j) Adoptar las medidas legales que procedan a fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria del Centro, así como el más estricto cumplimiento de sus deberes.
- k) Tramitar, en los términos legales, los recursos interpuestos contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.
- l) Atender las reclamaciones formuladas por los miembros del Centro.
- m) Ordenar y autorizar el gasto en los límites marcados por el presupuesto del Centro.



n) Cualesquiera otras que le encomiende el Rector, el Consejo de Gobierno o la Junta de Centro, aquellas que le atribuya el reglamento de régimen interior y demás disposiciones vigentes, y las que, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno.

CAPÍTULO III. DE LOS VICEDECANOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES.

ARTÍCULO 33.

1. Los Vicedecanos habrán de ser miembros de la comunidad universitaria del Centro. Las propuestas de nombramiento y cese de los Vicedecanos de Centro se efectuarán por el Decano, oída la Junta de Centro.

2. Las propuestas de designación o cese de Vicedecanos serán elevadas para su aprobación al Rector que sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.

3. Los Vicedecanos permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano que los hubiera designado, salvo que hubiesen de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

ARTÍCULO 34

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, los Vicedecanos se sustituirán entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos por el Decano.

ARTÍCULO 35.

Los Vicedecanos ejercerán las funciones propias de la naturaleza de su cargo, actuando en el marco de las atribuciones que les asigne el Decano.

CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES.

ARTÍCULO 36.

1. El Secretario del Centro habrá de ser miembro del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario se efectuará por el Decano, oída la Junta de Centro.

2. La propuesta de designación o cese será elevada para su aprobación al Rector que sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación, el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.

3. El Secretario del Centro permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano que lo designó, salvo que, por alguna de las causas legalmente previstas, hubiese de abandonar el cargo.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el Secretario será sustituido por uno de los Vicedecanos.

ARTÍCULO 37.

Son funciones del Secretario del Centro:

- Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Centro.
- Custodiar y llevar los registros, archivos, libros y actas de calificaciones del Centro.
- Gestionar todas las actuaciones administrativas a que se refiere la letra k) del artículo 5.
- Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones legales vigentes aplicables o los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 38.

1. La Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez por trimestre. En sesión extraordinaria, a instancia del Decano o a petición de un tercio o de la totalidad de los

representantes de un sector, dentro de los diez días siguientes a la petición.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros de la Junta deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Decano y presentado en el Registro del Centro. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga.

3. Las sesiones de la Junta de Centro tendrán lugar durante el período lectivo.

ARTÍCULO 39.

1.- Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros de la Junta de Facultad, a través de la Secretaría del Centro con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

La notificación a los estudiantes miembros de la Junta de Facultad se cursará a la Delegación de Alumnos de la Titulación a la que pertenezcan, o bien a la dirección que ellos mismos comuniquen a la Secretaría del centro.

La convocatoria a los miembros de la Junta y la notificación del orden del día de la misma, así el envío de la documentación necesaria para su desarrollo, también podrá hacerse mediante comunicación por correo electrónico.

2.- En caso de convocatoria extraordinaria no se requerirá la inclusión en el orden del día de la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros de la Junta de Facultad con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión.

ARTÍCULO 40.

Para la válida constitución de la Junta de Facultad en primera convocatoria será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria 24 horas después sin sujeción a quórum alguno.

Los miembros de la Junta podrán excusar su ausencia a la misma mediante escrito dirigido al Secretario del Centro.

ARTÍCULO 41

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros de la Junta de Facultad mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión de la Junta de Facultad podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros de la misma y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 42.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Decano cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan.

4. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los miembros de la Junta, previa identificación, entregarán al



Secretario, o sistema alternativo que se proponga, y tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

- a) en todos los asuntos referidos a personas.
- b) cuando así lo decida el Decano.
- c) a solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, y para casos como elecciones de cargos y supuestos que por su naturaleza lo permitan o lo hagan aconsejable, los miembros de la Junta podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Centro mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Secretario del Centro. El escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Secretario del Centro garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6.- El voto será libre, personal, directo e indelegable.

ARTÍCULO 43.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías especiales previstas en supuestos concretos por este reglamento.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector, conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común. Los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

ARTÍCULO 44.

1. De cada sesión de la Junta de Facultad, el Secretario del Centro levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros de la Junta. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Decano, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente de la Junta de Facultad.

3. Los miembros de la Junta podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Decano, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando la Junta de Facultad haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 45.

1. La Junta de Centro podrá crear las comisiones que estimen pertinentes a las que atribuirán las competencias que consideren oportunas estableciendo con toda precisión si el alcance de dichas competencias se limita a formular propuestas e informes o si se extiende a adoptar la decisión correspondiente.

2. Las convocatorias, composición, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento de las comisiones se regirán por lo establecido específicamente en este Reglamento para la Junta de Centro.

3. Serán creadas, al menos, una Comisión de Docencia y una Comisión de Ordenación Académica.

ARTÍCULO 46.

1. La Comisión de Docencia estará compuesta por el Decano o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes. Se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Esta Comisión velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes del Centro.

ARTÍCULO 47.

1. La Comisión de Ordenación Académica estará compuesta por el Decano, los Vicedecanos competentes en la coordinación de las titulaciones, el Secretario del Centro, un profesor funcionario, un profesor contratado y un estudiante. Se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad.

2. Esta Comisión tiene como función el abordar todas las cuestiones relativas a la planificación y ordenación académica de las titulaciones del Centro, decidir sobre las solicitudes que los estudiantes presenten para el reconocimiento de créditos de libre configuración, así como cualquier otra función que le atribuya la normativa universitaria.

3. Siempre y cuando se hayan registrado en la Secretaría del Centro solicitudes de reconocimiento de créditos de libre configuración, esta Comisión deberá reunirse, al menos, una vez dentro de la primera quincena de cada mes durante el período lectivo.

TÍTULO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 48.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General o propuesta de la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La fiesta propia de la Facultad de Ciencias Experimentales es la de San Alberto Magno, declarándose como no lectivo en el calendario académico correspondiente el jueves más próximo al día 15 de noviembre.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Dado que se ha incorporado una nueva titulación a esta Facultad de Ciencias Experimentales, se procederá a la convocatoria de elecciones para la renovación de los miembros electos de la Junta de Centro por el sector de estudiantes tras la entrada en vigor de este Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior de la Facultad de Ciencias Experimentales existente a la entrada en vigor de la presente disposición y cualesquiera otras disposiciones que se opongan a la misma.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página electrónica de la Facultad de Ciencias Experimentales, así como por los medios que tenga establecidos la Universidad de Huelva.

1. 3. 2. Reglamento de Régimen Interno



de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de
26/02/2007.

PREÁMBULO

Al objeto de adecuar el Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Huelva al nuevo marco legal abierto por la ley Orgánica de Universidades, se procede a la reforma y revisión del Reglamento vigente hasta el momento, siguiendo las disposiciones establecidas en el Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005 y en la Normativa para la elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva, aprobada en Junta de Gobierno de 22 de diciembre de 1998 y en el Claustro Constituyente de 21 de junio de 1998.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

1. La Facultad de Ciencias de la Educación es el Centro encargado de la ordenación de las enseñanzas y actividades académicas y de su gestión administrativa, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos que imparten docencia en las titulaciones adscritas a dicha Facultad, de acuerdo con los planes de estudios establecidos para la obtención de títulos académicos.

ARTÍCULO 2.

La creación, reestructuración o supresión de Facultades y Escuelas tendrá lugar con arreglo a lo previsto en los Estatutos, según las normas autonómicas y estatales que sean de aplicación.

ARTÍCULO 3.

La denominación de las Facultades y Escuelas se corresponderá, preferentemente, con las enseñanzas que impartan y con las titulaciones que otorguen.

ARTÍCULO 4.

Son miembros de la Facultad de Ciencias de la Educación todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas docentes, de investigación, de estudio o de administración y servicios, estén destinadas en ella (profesorado y personal de administración y servicios) o vinculadas a la misma por la matrícula (estudiantes).

ARTÍCULO 5.

Las funciones de la Facultad de Ciencias de la Educación son las siguientes:

- Gestionar y organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos que le correspondan.
- Elaborar sus reglamentos de régimen interior, as í como las modificaciones que sean precisas.
- Elaborar y proponer, previo informe de los Departamentos afectados, las iniciativas sobre creación, modificación, supresión y denominación de titulaciones y las condiciones para su obtención.
- Participar en el procedimiento de elaboración del plan o planes de estudios de la titulación o las titulaciones impartidas en el Centro, as í como sus reformas, de acuerdo con la normativa reguladora correspondiente.
- Elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto.
- Coordinar y supervisar la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios, en lo que se refiere al propio Centro.
- Proponer el nombramiento y cese de sus órganos de gobierno.
- Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la

plantilla del personal de administración y servicios.

- Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.
- Llevar sus propios registros, archivos y libros.
- Gestionar todas las actuaciones administrativas que por reglamento le correspondan.
- Elaborar y aprobar sus propios presupuestos, as í como sus liquidaciones, de acuerdo con los conceptos y cuantías que en los mismos se determinen.
- Programar y realizar las actividades de extensión universitaria demandadas por los miembros del Centro.
- Programar y desarrollar actividades de información y orientación dirigidas a los estudiantes de las distintas titulaciones del Centro.
- Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o con personas físicas.
- Evacuar informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.
- Crear, reestructurar, mantener y suprimir sus propios servicios de apoyo a la actividad docente desarrollada en el Centro.
- Colaborar en la realización de los procesos de participación de los miembros del Centro en los órganos de gobierno de la Universidad, en los términos previstos en los Estatutos.
- Coordinar la movilidad de sus estudiantes al amparo de programas o convocatorias nacionales e internacionales.
- Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.
- Aprobar las propuestas de concesión de premios y distinciones.
- Constituir y disolver comisiones en orden al adecuado desarrollo de sus funciones.
- Abrir, cerrar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes.
- Concretar en sus reglamentos las estructuras precisas que garanticen la coordinación didáctica del profesorado del centro, as í como los recursos que permitan dar respuesta al derecho a la orientación que asiste a los estudiantes.
- Cualesquiera otras competencias que le atribuyan la normativa vigente aplicable o los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 6.

Los órganos de gobierno de la Facultad son los siguientes:

- La Junta de Centro.
- El/la Decano/a.
- Los Vicedecanos o Subdirectores.
- El/la Secretario/a del Centro.

CAPÍTULO 1. DE LA JUNTA DE CENTRO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO 7.

La Junta de Centro es el órgano colegiado de gobierno, representativo de la comunidad universitaria que integra la Facultad.

ARTÍCULO 8.

1. La Junta de Centro se constituirá íntegramente por miembros de la Facultad de Ciencias de la Educación, según establece el artículo 4 de este Reglamento, con dedicación a tiempo completo. Estará constituida por 39 miembros, a los que habría que sumar las figuras de Decano, Secretario y Delegado de Centro, si no hubieran sido electos.

2. Los miembros de la Junta de Centro quedarán distribuidos de la siguiente manera:

- Personal docente e investigador (65%): 25 representantes (20 CDU y 5 contratados). De este sector se detraerán los representantes directos de los Departamentos, por lo que el número definitivo de representantes electos variará en función al número de Departamentos con más de 24 créditos de docencia en P.O.D.
- Estudiantes (25%): 10 representantes
- Personal de administración y servicios (10%): 4 representantes. Uno de ellos podrá ser representante de los



departamentos con docencia en el Centro.

3. Son miembros natos de la Junta de Centro el Decano y el Secretario. Salvo que además fueran electos, no computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos serán miembros natos de la Junta los Delegados de las titulaciones que se impartan en el centro, computándose dentro del 25 % perteneciente a la cuota de representación de los estudiantes, así como el Delegado de Centro, externo a esta cuota.

4. Los Vicedecanos podrán asistir a la Junta de Centro con voz pero sin voto cuando no ostenten la condición de miembros de la misma, sin perjuicio de que alguno de ellos sustituya al Secretario o al Decano.

5. Todos los Departamentos estarán representados en la Junta. Aquellos que cuenten con al menos veinticuatro créditos de docencia en P.O.D., en el momento de constitución de la Junta, contarán con un representante directo en esta Junta de Centro.

6. Los departamentos que cuenten con menos docencia en las diferentes titulaciones impartidas en el Centro tendrán representación indirecta, a través de una persona que agrupe la representación de varios Departamentos y que se designará en una Junta de Centro previa a las elecciones. La representación indirecta de aquellos otros Departamentos que no cuentan con miembros en la Junta corresponderá con el Departamento que cuente con representación directa en la Junta de Centro y que tenga el menor número de créditos de docencia en las titulaciones que se imparten en la Facultad.

7. La falta de designación de representantes por los Departamentos no impedirá la constitución de la Junta. En el caso de que algún Departamento no comunique en tiempo y forma los nombres de sus representantes estos puestos serán ocupados por miembros electos.

ARTÍCULO 9.

1 Cada cuatro años se procederá a la elección de los profesores y de los miembros del personal de administración y servicios que compongan la Junta de Centro. En el caso de los estudiantes la elección se realizará bianualmente. Los miembros electos de la Junta serán designados por el sector al que pertenezcan.

1 Aprobado en acuerdo 3.1 de la Junta de Centro de fecha 15 de marzo de 2004.

2. Los miembros de la Junta en representación de los Departamentos serán elegidos por acuerdo de sus respectivos Consejos de entre los profesores que impartan docencia en el Centro y su nombramiento deberá ser remitido al Decanato de la Facultad en el plazo que éste establezca.

3. La Junta de Centro podrá decidir su disolución contando con el acuerdo de dos tercios de sus componentes.

ARTÍCULO 10.

1. La convocatoria de elecciones a Junta de Centro corresponderá al Secretario General, por orden del Rector y a instancias del Decano, incluyendo éste último en su escrito la propuesta de calendario electoral, así como el traslado de las normas y los acuerdos internos que se entiendan de aplicación. La convocatoria será notificada al Decano, quien la publicará en el correspondiente tablón de anuncios durante el día siguiente al de su recepción en el Centro.

2. En lo referente al calendario electoral, para el cómputo de plazos y días declarados hábiles e inhábiles regirá lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario, cuyas normas son, en general, de aplicación supletoria.

3. El calendario electoral debe incluir como mínimo los siguientes aspectos: 1.º Convocatoria de las elecciones.

2.º Designación de miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral, garantizándose la presencia de todos los sectores.

3.º Elaboración y publicación del censo provisional.

4.º Presentación y resolución de recursos contra el censo provisional y su rectificación de oficio.

5.º Aprobación y publicación del censo definitivo.

6.º Designación de los representantes de los Departamentos. 7.º Presentación de candidaturas.

8.º Proclamación provisional de candidaturas.

9.º Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de candidaturas.

10.º Proclamación definitiva de candidaturas.

11.º Exposición de los programas de los candidatos. 12.º Jornada de reflexión.

13.º Votación.

14.º Escrutinio

15.º Proclamación provisional de electos.

16.º Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de electos o los resultados de las elecciones.

17.º Proclamación definitiva de electos.

ARTÍCULO 11.

1. Una vez publicada la convocatoria de elecciones, se constituirá la Junta Electoral que estará integrada por un representante de cada uno de los sectores representados en la Junta de Centro. Dicho representante será designado por sorteo entre los que se encuentren adscritos al Centro. El sorteo, en el que se designará un representante titular y dos suplentes por cada sector, será realizado por el Decano en presencia del Delegado de Centro, del Jefe de Unidad de Administración que desempeñe su puesto en el Centro y del Secretario del Centro, quien levantará acta de la sesión.

2. Si alguno de los designados conforme a estas reglas acreditase ante el Decanato razones justificadas para rechazar la función, o fuera candidato a miembro de la Junta de Centro, deberá designarse a los sustitutos de acuerdo con los principios que se desprenden de las reglas anteriores. La inasistencia de algunos de los miembros de la Junta Electoral podrá ser cubierta mediante los suplentes de su sector.

3. Entre los miembros de la Junta Electoral, y por éstos, se designará a su Presidente y Secretario.

ARTÍCULO 12.

1. Son funciones de la Junta Electoral:

a) Elaborar y hacer público el censo electoral de cada sector, resolviendo las reclamaciones que se presenten y realizando de oficio las rectificaciones que procedan.

b) Aprobar y publicar los censos definitivos.

c) Proclamar provisionalmente las candidaturas, hacerlas públicas y, tras resolver las reclamaciones presentadas o realizar de oficio las rectificaciones que procedan, proclamar definitivamente a los candidatos.

d) Resolver todas las quejas y reclamaciones relativas al proceso electoral que se presenten haciendo públicas sus resoluciones.

e) Actuar como mesa electoral el día de las elecciones resolviendo cuantas cuestiones puedan plantearse durante la votación.

f) Proclamar provisionalmente a los candidatos electos, resolviendo las reclamaciones que se formulen.

g) Proclamar definitivamente a los electos.

h) Cualesquiera otras que les atribuya el presente reglamento, así como cuantas sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales, cuidando del cumplimiento de la normativa electoral.

2. El Decano y el Secretario del Centro auxiliarán a la Junta Electoral con los elementos materiales que precise (locales, tabloneros de anuncios, urnas, papeletas, sobres y similares). Proporcionarán, asimismo, los medios técnicos y los apoyos administrativos necesarios para cumplir su labor. La Secretaría General de la Universidad proporcionará a la Junta Electoral la colaboración jurídica y técnica que precise.

ARTÍCULO 13.

1. Serán electores y elegibles todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a los tres sectores enunciados en el artículo 8.2 que se encuentren destinados o matriculados en el Centro.

2. Cuando una persona pertenezca a dos colegios sólo podrá ejercer el sufragio en uno de ellos, a su elección.

3. Se consideran adscritos a un Centro los profesores cuya docencia en el mismo sea mayoritaria al momento de iniciarse el proceso electoral. En caso de igual docencia en distintos Centros los profesores podrán adscribirse al que prefieran.



4. El censo de estudiantes comprenderá a cuantos cursen enseñanzas ordinarias que se impartan en el Centro, quedando excluidos quienes sólo cursen asignaturas de libre configuración.
5. El ejercicio del derecho de sufragio se reserva a quienes se encuentren en situación de servicio activo o asimilable, como son los supuestos de licencia por maternidad, riesgo por embarazo y otros análogos.

ARTÍCULO 14.

1. Las candidaturas serán uninominales y se presentarán por escrito dirigido al Decano, depositado en el Registro del Centro. Se podrá incluir un candidato suplente para cada candidatura. En dicho escrito debe figurar necesariamente el nombre del candidato/a, el D.N.I., el sector por el que se presenta y, en el caso de P.D.I., número de registro personal y cuerpo al que pertenece; en el caso de P.A.S., número de registro personal, naturaleza de la relación de empleo y nivel al que pertenece; y en el caso de estudiantes, titulación en la que se encuentra matriculado/a.
2. El plazo de presentación de candidaturas será de 7 días hábiles desde el día siguiente a la resolución de las reclamaciones al censo.
3. Las candidaturas presentadas deberán publicarse en el tablón de anuncios del Decanato en el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de candidaturas.
4. Cuando en un colegio electoral exista igual o menor número de candidatos que de puestos a cubrir, la Junta acordará su proclamación como electos, sin llevar a efecto el trámite de votación.
5. La existencia de puestos no cubiertos por falta de candidatos no impedirá la válida constitución de los órganos colegiados.

ARTÍCULO 15.

1. Contra las candidaturas presentadas, cualquier interesado podrá interponer reclamación a través de escrito razonado dirigido al Presidente de la Junta Electoral, quien decidirá si sobrevienen causas justificadas para estimar o desestimar la reclamación presentada, teniendo que informar de la situación acontecida y de su resolución a la Secretaría General de la Universidad. Tras la resolución del Presidente de la Junta Electoral cabe elevar recurso de alzada al Rector de la Universidad de Huelva.
2. La Junta Electoral resolverá las reclamaciones presentadas en el día hábil siguiente, proclamando a continuación las candidaturas y procediendo a su publicación en el tablón de anuncios del Decanato.

ARTÍCULO 16.

El Decanato, y en su caso los profesores que impartan docencia en el mismo, concederán facilidades razonables para la difusión de los programas de los candidatos, sin interrumpir la marcha normal del trabajo ni la actividad docente.

La publicidad electoral se realizará exclusivamente dentro del ámbito universitario. La Junta Electoral velará por la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos.

Los candidatos podrán difundir sus programas en el plazo de 7 días hábiles a partir de la fecha de su proclamación definitiva.

Finalizado el plazo expresado, y transcurrido un día hábil como jornada de reflexión, se desarrollará la jornada electoral.

ARTÍCULO 17.

1. Las votaciones se realizarán el día señalado, en horario de mañana de once a catorce horas y, en horario de tarde, de dieciséis a diecinueve horas. El Presidente de la Junta Electoral se ocupará de custodiar las urnas en lugar seguro durante el receso de la jornada electoral.
2. Corresponderá a la Junta impulsar y controlar el desarrollo ordenado de las votaciones, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse con la asistencia técnica, en su caso, de la Secretaría General.
3. A efectos de votación, el censo quedará dividido en tantos colegios y urnas como sectores deban estar presentes en la Junta.

ARTÍCULO 18.

1. El voto es personal, libre, directo y secreto, sin admitirse delegación.
2. Se permite el voto anticipado. Aquellas personas que deseen hacer uso de este derecho deben presentar, durante la semana previa a la celebración de la jornada electoral y hasta el día anterior, una instancia dirigida al Presidente de la Junta Electoral, entregándola en el Decanato, junto a la papeleta en su sobre correspondiente cerrado. El personal de administración comprobará la identidad del elector e introducirá el voto junto a la instancia en otro sobre que se cerrará y será firmado en la solapa tanto por el elector como por el personal de administración. Éste sobre será custodiado en el Decanato hasta su entrega al Presidente de la Junta, en la jornada electoral.
3. Se dispondrán tantos grupos de sobres y papeletas como colegios electorales, iguales en tamaño, color y forma; en las papeletas figurarán, ordenados según el alfabeto, los candidatos del sector. Esta documentación permanecerá a disposición de los miembros de la Facultad durante la semana previa a la jornada electoral, para permitir el voto anticipado.
4. Cada elector podrá dar su voto al número máximo de candidatos, según se establece en el artículo 8 de este reglamento. Las papeletas que no dejen conocer con claridad la voluntad del elector, aquéllas otras que incluyan un número de votos superior al establecido, y las que contengan inscripciones distintas de la marca junto al nombre de los elegidos serán anuladas. Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o el que contenga papeleta o papel cualquiera en blanco.
5. Antes de depositar su voto, cada elector deberá acreditar su identidad ante la Junta Electoral mediante la presentación de la tarjeta universitaria o de cualquier otro documento oficial de identificación.

ARTÍCULO 19.

1. Finalizado el acto de votación, la Junta Electoral incluirá los votos anticipados, abrirá las urnas y procederá al escrutinio, desarrollando este trámite, siempre público, separada y sucesivamente por cada colegio electoral.
2. La Junta Electoral extenderá acta de la votación por duplicado, con firma de todos sus integrantes, una vez concluido el escrutinio. En el acta se harán constar las incidencias que hubieran podido producirse durante el desarrollo de la jornada electoral. Un ejemplar del acta se publicará en el propio local de la elección y el otro lo conservará la Junta Electoral.

ARTÍCULO 20.

1. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en cada colegio electoral, hasta cubrir la totalidad de puestos previstos. Los empates serán resueltos por sorteo llevado a cabo por la Junta Electoral correspondiente.
2. Tras las elecciones y, en su caso, del sorteo de desempate, la Junta Electoral publicará la relación provisional de candidatos electos.
3. Publicados los resultados, la Junta remitirá al Decanato la documentación de la elección, en particular, las actas, la lista numerada de votantes, así como las papeletas y sobres a los que se haya negado validez o hayan sido objeto de alguna reclamación. Recibida tal documentación, el Decano la remitirá al Secretario General en el día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de impugnaciones previsto en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21.

1. Durante el procedimiento electoral cualquier candidato que acredite un interés directo y legítimo podrá interponer una reclamación ante la Junta Electoral contra las resoluciones adoptadas por ésta.
2. Las reclamaciones podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se hubiera realizado el trámite electoral objeto de impugnación, mediante escrito dirigido



a la Junta y presentado en el Registro del Centro.

3. La Junta resolverá la reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde su presentación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

ARTÍCULO 22.

1. Una vez concluido el proceso de escrutinio, podrá impugnarse el conjunto del proceso electoral ante el Rector.

2. El recurso se presentará en el Registro General de la Universidad en el plazo de tres días hábiles a contar desde el escrutinio, mediante escrito dirigido al Secretario General, quien se ocupará de la instrucción del procedimiento y de la elevación al Rector de la correspondiente propuesta de resolución.

3. El Rector dictará la resolución correspondiente en el plazo de diez días desde la presentación de la reclamación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

ARTÍCULO 23.

Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, o en caso de que sean desestimadas las presentadas expresamente o por silencio administrativo, se procederá por la Junta Electoral a la proclamación definitiva de los candidatos elegidos, notificándolo al Decano en funciones quien procederá a cursar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Junta de Centro el primer día hábil siguiente.

Tras la proclamación definitiva de los candidatos la Junta Electoral cesará en sus funciones.

ARTÍCULO 24.

1. En caso de producirse vacantes en los puestos de la Junta de Centro, se cubrirán con los candidatos siguientes en votos de la lista correspondiente.

2. En el supuesto de que no existieran candidatos para cubrir vacantes y éstas superasen el porcentaje de miembros de la Junta de Centro que establece este reglamento de régimen interior, deberá procederse a efectuar elecciones parciales para integrar el total de miembros, respetándose en todo caso la división en colegios del censo electoral y la estructura de la Junta de Centro.

ARTÍCULO 25.

Corresponden a la Junta de Centro las funciones relacionadas en las letras b), c), d), e), f), h), i), l), m), n), ñ), o), p) q), r), s), t) y v) del artículo 5 de este reglamento, así como proponer el nombramiento o cese del Decano, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en los Estatutos de la Universidad; conocer el nombramiento y cese de los demás órganos de gobierno unipersonales del Centro y cualesquiera otras competencias que le atribuya la normativa aplicable.

CAPÍTULO II. DEL DECANO .

ARTÍCULO 26.

1. El Decano del Centro es el órgano unipersonal de gobierno y ostenta la representación de la Facultad.

2. El Decanato del Centro habrá de recaer en un profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios que esté adscrito al Centro.

ARTÍCULO 27.

1. La Junta de Centro propondrá el nombramiento y cese del Decano.

2. La propuesta de nombramiento se producirá mediante elección, con respeto de las reglas siguientes:

a) En el plazo máximo de diez días desde la producción de la vacante, o en su caso el día siguiente a la sesión constitutiva de la Junta de Centro, el Decano en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral mediante anuncio en el tablón del Decanato, debiendo mediar entre convocatoria y celebración un plazo mínimo de cinco días.

b) Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas en los primeros tres días del plazo citado, por

escrito remitido al Decano en funciones.

c) Cuando el Decano en funciones presente nuevamente su candidatura el resto de trámites de su competencia será desarrollado bajo la presidencia del docente miembro de la nueva Junta que no siendo candidato ostente la mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario el miembro de la Junta de menor antigüedad, perteneciente a cualquiera de las categorías.

d) El Decano en funciones procederá a la proclamación de las candidaturas en los dos días últimos del referido plazo, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Decanato.

e) Cuando no se hubiese presentado ninguna candidatura en el plazo establecido el Decano en funciones procederá a su prórroga por tres días más, como mínimo, mediante anuncio en el tablón del Decanato, y a comunicar a los miembros de la Junta de Centro la nueva fecha de celebración de la sesión electoral. Si agotada la prórroga tampoco se hubieren formalizado candidaturas, el Decano en funciones lo comunicará al Rector, quien procederá a adoptar la decisión que corresponda a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro.

f) En la sesión electoral, el Decano en funciones declarará abierta la sesión. El quorum exigible para la sesión electoral será el de dos tercios del total de sus miembros en primera convocatoria, y el de un tercio de los mismos en segunda convocatoria. Si no existiese quorum se procederá a convocar nuevamente la sesión.

g) Se concederá a todos los candidatos presentados un tiempo máximo de quince minutos para la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente.

h) Aun existiendo un solo candidato se procederá a los trámites de votación y escrutinio.

i) El voto será libre, secreto, directo y personal, no siendo admisible el voto delegado pero sí el anticipado, en los términos establecidos para la elección de la Junta, y dirigiéndose la instancia, en esta ocasión, al Secretario del Centro. El escrutinio será público. El Decano en funciones moderará la sesión; el Secretario recibirá y computará los votos y levantará el acta correspondiente, haciendo la proclamación del candidato electo.

j) Será designado Decano el candidato que obtuviere la mayoría de los votos, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda. La propuesta de nombramiento será elevada al Rector, quien sólo podrá denegarla por razones de legalidad y no de oportunidad. Realizado el nombramiento o cese, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 28.

El mandato de los Decanos de Centro tendrá una duración temporal de cuatro años con posibilidad de una sola reelección, pero se admiten posteriores elecciones.

ARTÍCULO 29.

1. La propuesta de cese del Decano podrá ser promovida por una quinta parte de los miembros de la Junta, mediante un escrito en el que se expresen las razones de dicha propuesta.

2. En el plazo de tres días desde la presentación del escrito el Decano cursará la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Centro en cuyo orden del día se abordará exclusivamente ese punto.

3. En la sesión se abrirá un turno de palabra para que los miembros de la Junta de Centro puedan expresar las razones a favor o en contra del cese del Decano; éste podrá responder individualizadamente a cada una de las intervenciones o bien reservarse un turno final de contestación a todas ellas.

4. La propuesta habrá de ser aprobada por la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Centro, elevándose, en su caso, al Rector para que dicte el cese correspondiente, y procediéndose inmediatamente por el Decano en funciones a la convocatoria de una sesión electoral de la Junta de Centro. El Decano cesado no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su cese.

ARTÍCULO 30.

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, el Decano será sustituido por el Vicedecano de mayor categoría y antigüedad,



salvo que aquél designe expresamente a un sustituto. Si esta situación fuese prolongada, la designación deberá ser comunicada a la Junta de Centro con la mayor brevedad posible.

ARTÍCULO 31.

Excepcionalmente, el Decano podrá ser exonerado parcialmente por el Rector de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

ARTÍCULO 32.

Son funciones del Decano del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás normas vigentes aplicables.
- b) Representar oficialmente al Centro.
- c) Dirigir la política académica del Centro.
- d) Presidir los actos académicos a los que concurra, salvo aquellos a los que asista el Rector.
- e) Realizar las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta de Centro, fijando los puntos del orden del día e incluyendo, en su caso, los propuestos por un tercio de sus miembros, as í como presidir y moderar sus sesiones.
- f) Formular propuestas a la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- g) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de los Vicedecanos del Centro, así como el de su Secretario.
- h) Coordinar y supervisar la actividad de los Vicedecanos y la del Secretario del Centro.
- i) Proponer la celebración de convenios y contratos de colaboración y cooperación académica y cultural con otros centros, instituciones y corporaciones.
- j) Adoptar las medidas legales que procedan a fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria del Centro, as í como el más estricto cumplimiento de sus deberes.
- k) Tramitar, en los términos legales, los recursos interpuestos contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.
- l) Atender las reclamaciones formuladas por los miembros del Centro.
- m) Ordenar y autorizar el gasto en los límites marcados por el presupuesto del Centro.
- n) Cualesquiera otras que le encomiende el Rector, el Consejo de Gobierno o la Junta de Centro, aquellas que le atribuya el reglamento de régimen interior y demás disposiciones vigentes, y las que, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno.

CAPÍTULO III. DE LOS VICEDECANOS.

ARTÍCULO 33.

1. Los Vicedecanos habrán de ser miembros de la comunidad universitaria del Centro. Las propuestas de nombramiento y cese de los Vicedecanos de Centro se efectuarán por el Decano, oída la Junta de Centro.
2. La propuesta de creación o supresión de Vicedecanatos habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno.
3. Las propuestas de designación o cese de Vicedecanos serán elevadas al Rector, quien sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.
4. Los Vicedecanos de Centro permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano que los hubiera designado, salvo que hubiesen de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

ARTÍCULO 34.

En caso de enfermedad, ausencia o vacante, los Vicedecanos de Centro se sustituirán entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos por el Decano.

ARTÍCULO 35.

Los Vicedecanos de Centro ejercerán las funciones propias de la naturaleza de su cargo, actuando en el marco de las atribuciones

que les asigne el Decano.

CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO DEL CENTRO.

ARTÍCULO 36.

1. El Secretario del Centro habrá de ser miembro del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario se efectuará por el Decano, oída la Junta de Centro.
2. Las propuestas de designación o cese serán elevadas para su aprobación al Consejo de Gobierno, que sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, nunca por motivos de oportunidad. Verificada la aprobación el Rector procederá al nombramiento o cese que corresponda.
3. El Secretario del Centro permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Decano que lo designó, salvo que, por alguna de las causas legalmente previstas, hubiese de abandonar el cargo.
4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el Secretario será sustituido por el Vicedecano que designe el Decano.

ARTÍCULO 37.

Son funciones del Secretario del Centro:

- a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Centro.
- b) Custodiar y llevar los registros, archivos, libros y actas de calificaciones del Centro.
- c) Gestionar todas las actuaciones administrativas a que se refiere la letra k) del artículo 5.
- d) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones legales vigentes aplicables, los Estatutos de la Universidad o este reglamento.

TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 38.

1. La Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por trimestre. En sesión extraordinaria, a instancia del Decano o a petición de un tercio o de la totalidad de los representantes de un sector, dentro de los diez días siguientes a la petición.
2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros de la Junta o de la totalidad de un sector deberá realizarse mediante escrito firmado por todos los solicitantes, dirigido al Decano y presentado en el Registro del Centro. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga.
3. Las sesiones de la Junta de Centro tendrán lugar durante el período lectivo. **ARTÍCULO 39.**
 1. La convocatoria de las sesiones incumbe al Decano y habrá de estar en posesión de los miembros de la Junta con, al menos, cinco días de antelación a la celebración de la sesión, cuando ésta sea en convocatoria ordinaria. En el caso de convocatorias extraordinarias, este plazo deberá ser como mínimo de 48 horas.
 2. En las convocatorias se fijarán claramente los puntos del orden del día, la fecha, hora y lugar de celebración, as í como la duración máxima prevista de la reunión.
 3. Las convocatorias serán puestas en conocimiento de los miembros de la Junta por la Secretaría del Centro.

ARTÍCULO 40.

1. Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mitad mas uno de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de los mismos en segunda.
2. Comprobado el quórum, el Decano declarará abierta la sesión, dándose paso al tratamiento de los puntos contenidos en el orden del día. Para la validez de los acuerdos tomados en las sesiones, cualquier miembro de la Junta podría solicitar la comprobación del quórum.
3. Todos los asuntos a tratar deberán estar fijados previamente en el orden del día.
4. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto



que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros de la Junta de Centro y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

5. Las sesiones serán presididas y moderadas por el Decano.

ARTÍCULO 41.

En caso de que algún representante en la Junta de Centro no asistiese durante un curso académico a dos sesiones sin justificación será apercibido. Si con posterioridad al apercibimiento no asistiese a otra sesión, sin justificar, durante el mismo curso, decaerá en sus derechos como representante en la Junta.

En el caso de que se tratase de un miembro electo se nombraría representante al siguiente candidato más votado. Si se tratase de un representante departamental se solicitaría al Departamento su sustitución. Si en el plazo de 15 días hábiles el Departamento no comunicara el reemplazo, se nombraría representante al siguiente candidato más votado del sector correspondiente.

ARTÍCULO 42.

1. La Junta de Centro, atendiendo a circunstancias excepcionales, podrá autorizar la asistencia y/o participación en sus sesiones, con voz pero sin voto, de personas distintas de quienes la componen. Dicha asistencia y/o participación podrá ser permanente o eventual, en razón de la naturaleza de los asuntos que se hayan de tratar.

2. La solicitud podrá ser formulada por cualquier miembro de la Junta de Centro o por la propia persona interesada mediante escrito depositado en el registro y dirigido al Secretario, especificando en el mismo si tiene voluntad de tomar la palabra y, en caso afirmativo, el punto del orden del día en el que desea hacerlo. Cuando se haya reconocido formalmente este derecho sólo podrá ejercerse en aquellos puntos del orden del día para los que se cuente con autorización expresa.

3. A la vista de la solicitud, el Decano resolverá concediendo o denegando la autorización, situación que será comunicada al solicitante y a la Junta de Centro.

4. En cualquier momento se podrá revocar la autorización concedida, comunicándolo igualmente al interesado.

ARTÍCULO 43.

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o por votación ordinaria o secreta, de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Decano o de algún otro miembro de la Junta cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

b) En otro caso se hará votación ordinaria, que se realizará a mano alzada. En primer lugar se manifestarán quienes muestren su acuerdo con la propuesta presentada, en segundo lugar quienes muestren su desacuerdo y finalmente, quienes se abstengan.

c) La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas, cuando así lo decida el Decano o a solicitud del 20 % de los presentes en la Junta. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los asistentes entregarán al Secretario.

2. El voto será libre, personal, directo e indelegable.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de los acuerdos que según previsiones específicas deban adoptarse por mayoría cualificada. No podrán adoptarse acuerdos sobre un servicio del Centro si previamente no se ha dado posibilidad de audiencia directa al responsable del mismo.

4. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 44.

1. Una vez agotados los puntos del orden del día el Decano declarará cerrada la sesión.

2. Concluida la sesión, el Secretario levantará el acta correspondiente con el visto bueno del Decano, debiendo ser aprobada en la siguiente sesión ordinaria de Junta de Centro. Los miembros de Junta que deseen presentar alguna alegación a un acta, la comunicarán públicamente en la sesión de Junta donde

se trate su aprobación. El Secretario podrá solicitar la entrega de la alegación presentada por escrito una vez se haya aprobado.

3. Tras la aprobación de las actas, éstas estarán disponibles para toda la comunidad universitaria mediante soporte electrónico en la Web del Centro. Pese a ello, deberá conservarse el original en papel, con las firmas de Decano y Secretario, bajo la responsabilidad de éste último, en el Archivo de la Facultad.

4. El Secretario, en el plazo de una semana tras la sesión, deberá comunicar a todos los miembros de la Facultad la relación de acuerdos tomados por la Junta de Centro. En el caso del Sector alumnos esta información irá dirigida a los representantes en Junta y a la Delegación de Alumnos.

5. Los asistentes a la sesión podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican. Así mismo, podrán solicitar la incorporación al acta del contenido literal de su intervención, entregando al efecto el escrito correspondiente al Secretario, en el mismo acto o en el plazo que señale el Decano.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 45.

1. Las Juntas de Centro podrán crear las comisiones que estimen pertinentes a las que atribuirán las competencias que consideren oportunas.

2. Las comisiones emanadas de la Junta de Centro serán autónomas en lo referido a convocatorias, desarrollo de sesiones y adopción de acuerdos, que, salvo en el caso de la Comisión Permanente, deberán ser aprobadas por la propia Junta de Centro.

3. La Junta de Centro establecerá la composición de las diferentes comisiones emanadas de ella, salvo en el caso de la Comisión de Docencia y la Comisión Permanente, que aparecen establecidas en este Reglamento.

4. Todas las comisiones emanadas de la Junta de Centro serán presididas y coordinadas por el Decano o miembro de su equipo de gobierno en quien delegue, quien levantará acta de la reunión celebrada, salvo que en este reglamento o en la propia Junta de Centro se designe a otra persona responsable de esta labor.

5. Las convocatorias de las reuniones de las comisiones estarán en posesión de sus respectivos miembros, al menos, con 72 horas de antelación a la celebración de las sesiones, siendo responsable de ello el presidente/coordinador de cada Comisión.

ARTÍCULO 46.

1. Será creada, al menos, una Comisión de Docencia para velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes del Centro.

2. Esta comisión estará compuesta por el Decano o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes, elegidos por los miembros de la Junta y sector correspondiente. Se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad.

3. Entre los miembros de esta comisión se designará un Secretario que levante acta de las sesiones celebradas, que será entregada al Secretario para su archivo.

ARTÍCULO 47.

1. Se constituirá una Comisión Permanente que sustituirá a la Junta de Centro cuando deban resolverse asuntos de trámite urgente.

2. Esta Comisión estará compuesta por el Decano, que presidirá las sesiones, el Secretario, que levantará acta de las sesiones y un representante de cada uno de los sectores que conforman la Junta de Centro (PDI, PAS y estudiantes). Se designará un suplente por cada uno de los sectores de representación de la Junta.

3. La convocatoria de la sesión se remitirá, junto a sus componentes, a todos los integrantes de la Junta de Centro, a título informativo.

4. El acta de la Comisión se enviará en el plazo de una semana a todos los miembros de la Junta de Centro, la cual será informada en la siguiente sesión ordinaria.



5. Las actas de esta Comisión tendrán la misma consideración que las de la Junta de Centro a efectos de publicidad y conservación.

6. Todos los acuerdos tomados por esta comisión deberán ser tomados por unanimidad. En caso contrario deberá estudiarse y llevarse al orden del día en una Junta de Centro

ARTÍCULO 48.

1. Se constituirá una Comisión de Prácticas, presidida y convocada por el Vicedecano de Prácticas y compuesta por los Coordinadores de Prácticas de las diferentes titulaciones impartidas en el Centro, dos alumnos y un representante del P.A.S.

2. Las funciones de esta comisión son:

a) Elaborar el Plan de Prácticas y proponerlo a la Junta de Facultad para su aprobación.

b) Garantizar el cumplimiento del Plan.

c) Aprobar las actividades a realizar propuestas por las distintas áreas de conocimiento implicadas en el Prácticum así como los criterios de evaluación

3. Todos los acuerdos tomados por esta comisión deberán ser informados a la Junta de Centro.

4. Los coordinadores de Prácticas serán los docentes designados por el Decano de la Facultad para coordinar las prácticas en una titulación y en una zona determinada de la provincia.

5. Las funciones de los coordinadores de prácticas serán las siguientes:

a) Asumir la responsabilidad de la zona y titulación designada para la correcta realización del Prácticum del alumnado.

b) Visitar a los coordinadores de centros y tutores de su zona, antes y durante la estancia del alumnado en los centros.

c) Elaborar el programa del Prácticum de su titulación junto a los supervisores.

d) Proporcionar a los supervisores toda la información emanada de la comisión de prácticas.

e) Organizar las jornadas de preparación y reflexión con los supervisores.

f) Coordinar la gestión de los supervisores y velar por el cumplimiento de sus funciones.

g) Llevar a cabo con el alumnado, tutores y supervisores las reuniones informativas necesarias, previas a la iniciación de las Prácticas, al objeto de dar a conocer la programación y contenido de los seminarios y de las actividades a realizar en los Centros.

h) Realizar una evaluación junto a los supervisores al finalizar cada período de prácticas para ser entregada y debatida en la Comisión de Prácticas de la Facultad.

ARTÍCULO 49.

Se constituirá, al menos, un equipo docente por cada una de las titulaciones que se imparten en la Facultad.

1. Los equipos docentes estarán constituidos por todo el profesorado con docencia en una titulación. En las sesiones de trabajo participarán los alumnos representantes de cada titulación. Será posible la asistencia de otros profesores y/o alumnos interesados, previa solicitud al coordinador. Se nombrará un coordinador dentro de cada equipo docente, elegido por y entre los miembros que lo constituyen.

2. La función de los equipos docentes es la de organizar y coordinar la docencia de las diferentes materias dentro del proceso formativo desarrollado en cada una de las titulaciones y la revisión de los programas de las asignaturas.

3. Se celebrarán al menos tres reuniones de los diferentes equipos docentes a lo largo del año, siendo la primera a principios del curso.

4. Las sesiones serán convocadas por el Vicedecano responsable.

5. La asistencia y participación en las reuniones se considerará como parte de la actividad docente del profesorado

TÍTULO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 50.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General o propuesta de la Junta de Centro, a través de un acuerdo tomado por mayoría absoluta, en sesión extraordinaria y monográfica.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento de Régimen interior de los Centros existentes a la entrada en vigor de la presente disposición en la medida que se opongan a ella.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página electrónica de la Universidad de Huelva y en su Boletín.

1. 3. 3. Normativa sobre Utilización de Infraestructura de la Universidad de Huelva por parte de Instituciones, organizaciones y particulares ajenos a la misma

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Andaluza de Universidades, invita en su Exposición de Motivos a redefinir los procedimientos de participación de la sociedad en las universidades, y asegurar los sistemas que garanticen la financiación suficiente y la corresponsabilidad de las universidades en la mejor utilización de los recursos público.

En este contexto, la Universidad de Huelva es un organismo público con plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos de gestión y disposición, sin más de limitaciones que las establecidas por la legislación vigente y sus propios Estatutos.

De este modo, la Universidad de Huelva puede ceder la utilización de sus infraestructuras a entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas para la celebración de exámenes, oposiciones, congresos, reuniones, conferencias, etc. siempre que no afecten al normal desarrollo de las actividades académicas, que tendrán prioridad sobre cualquier otra. En base a ello y con objeto de protocolizar su utilización, se hace necesario establecer una normativa que regule tanto el acceso al uso de sus infraestructuras como las tarifas a las que estarían sometidos.

I. OBJETIVO.

ARTICULO 1. El objeto de esta norma es regular los supuestos y condiciones de utilización de infraestructuras de la Universidad de Huelva por parte de instituciones, organizaciones y particulares ajenos a la misma.

II. UTILIZACIÓN y SOLICITUDES.

ARTICULO 2. La utilización para fines lícitos de las infraestructuras universitarias objeto de esta normativa requerirá autorización previa y no se podrá reservar infraestructuras con más de un mes de antelación. En el uso de los espacios tendrán siempre prioridad a las actividades académicas organizadas por el centro en el que el espacio solicitado se encuentre situado.

ARTICULO 3. La autorización será solicitada con, al menos, siete días de antelación, al Director de Infraestructura quién, tras las consultas oportunas y con el visto bueno del Decano o Director/a del centro, en su caso, afectado, deberá responder, con al menos 96 horas de antelación—cuatro días-, a la fecha en que se tiene previsto utilizar la infraestructura de la Universidad de Huelva. La solicitud se realizará a través de un formulario disponible en la página web de la Universidad de Huelva o en el Servicio de Infraestructura de la Universidad de Huelva; se dirigirán al Servicio de Infraestructura, Avda. Tres de



Marzo, Campus El Carmen- 21071 Huelva. Vendrán firmadas por el responsable de la actividad para la que se solicita uso de la infraestructura y con el visto bueno la persona responsable de la Institución, que responderá de cualquier daño efectuado por el uso de la infraestructura cedida.

ARTICULO 4. En caso de ser posible utilizar la Infraestructura peticionada, se les comunicará a los solicitantes el coste de las mismas, según las tarifas aprobadas por el Consejo Social (Anexo 1).

ARTICULO 5. Se requerirá de la Institución solicitante, confirmación de la aceptación de las condiciones de la cesión y del presupuesto en un plazo de, al menos 72 horas de antelación, así como cualquier gasto adicional motivado por los desperfectos que se pudieran ocasionar durante el uso de las instalaciones, tanto en las propias instalaciones y su equipamiento, como en los medios técnicos suministrados por la Universidad de Huelva.

ARTICULO 6. La Universidad de Huelva enviará la factura correspondiente una vez finalizado el evento, donde se indicará la actividad a desarrollar, el organismo que lo solicita, el espacio objeto de cesión y la tarifa a abonar.

ARTICULO 7. Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables y habrán de ser abonadas una vez finalizada la celebración del acto.

ARTICULO 8. En caso de solicitudes de espacios no recogidos expresamente en la normativa, si su cesión fuese posible, la cuantía aplicable será proporcional a sus características y equipamiento.

ARTICULO 9. Cuando la Institución organizadora del acto a celebrar en las instalaciones de la Universidad de Huelva ofrezca algún tipo de recepción u otro servicio de catering, se considerará como actos como .tarifables por esta normativa.

ARTICULO 10. La celebración de cualquier actividad ajena al propio centro no puede suponer una sobrecarga de trabajo para el personal de servicio adscrito a dicho centro, por lo que, en todo caso, deberán articularse las necesarias adscripciones de personal auxiliar de apoyo, especialmente en los centros que cuentan con una sola persona atendiendo el servicio de conserjería.

En todos los casos será la Universidad de Huelva, a través del Servicio de Infraestructura, la que valore y determine el estado y las necesidades de personal auxiliar, de vigilancia y limpieza necesarios tanto durante el desarrollo de la actividad, como tras el mismo, en función de la fecha, espacio concreto de que se trate, tipo de actividad y número de asistentes o capacidad. Cuando la actividad se celebre en jornadas u horarios extraordinarios o no contratados con empresas de esos servicios, la tarifa conllevará, independientemente del tiempo de cesión del espacio, los gastos de personal, limpieza y seguridad. Se entiende por jornadas y horarios extraordinarios todos aquellos que queden fuera del calendario académico a probado en Consejo de Gobierno y fuera del horario establecido por Gerencia en cada jornada. Sólo se pueden utilizar por causa mayor. Ninguna programación a priori puede llevar aparejados jornadas y horarios extraordinarios. Estas sólo se producirían por algún motivo relacionado con el desarrollo de la actividad. Si en alguna utilización (conferencia, teatro, etc.) se previese sobrepasar la hora máxima, debería ser previamente notificado y autorizado por el Rector, Vicerrector responsable de Infraestructura o persona en quien delegue. Sin dicha autorización no se pueden utilizar horas que sobrepasen la jornada normal (Véase Anexo).

III. REDUCCIONES Y EXONERACIONES.

ARTICULO 11. Las Entidades Públicas disfrutarán de una

reducción del 50% sobre la tarifa de cesión de espacios, siempre que se destine a la realización de exámenes de acceso a la Función Pública.

Las reducciones no serán acumulativas en ningún caso y se aplicarán solamente sobre la tarifa del espacio, nunca sobre los servicios y costes adicionales.

ARTICULO 12. El Excmo. Sr. Rector, Vicerrector responsable de Infraestructura o persona en quien delegue, podrá, excepcionalmente, autorizar la exención total o parcial de las tarifas vigentes, exceptuando siempre los gastos extraordinarios que puedan originarse, en atención a las peculiaridades de la entidad solicitante, y siempre que la actividad a desarrollar sea sinánsito de lucro y que así convenga a los intereses de la Universidad de Huelva. El Decano o Director/a del centro afectado podrá proponer, excepcionalmente, la exoneración total o parcial de tarifas.

ARTICULO 13. Para que sea de aplicación cualquier exoneración, será requisito imprescindible que aparezca la Universidad de Huelva, con su anagrama, como colaboradora en la financiación de la actividad de que se trate, en toda la publicidad existente (carteles, dípticos o trípticos, carpetas, pancartas, anuncios en medios de comunicación, publicaciones, etc.).

ARTICULO 14. Para los actos organizados y patrocinados por y para la propia Universidad de Huelva se abonarán sólo los gastos extraordinarios si hubieren lugar.

ARTICULO 15. En el caso de que existan convenios o acuerdos con las entidades peticionarias, donde no se estipulen condiciones particulares para la cesión de los espacios de la Universidad, se acogerán éstas íntegramente a lo dispuesto en los apartados anteriores. Por el contrario, si se establecen dentro del convenio o acuerdo cláusulas específicas, se aplicará los acuerdos que se establezcan en los mismos, siendo de obligado cumplimiento lo establecido en los apartados anteriores.

ARTICULO 16. En el caso de que el solicitante, aún no perteneciendo a la comunidad universitaria, encauce la solicitud de cesión de espacios o instalaciones a través de algún miembro de ella, se aplicarán igualmente las tarifas vigentes en esta normativa como si la solicitud la hubiera presentado la Institución que solicita la cesión.

IV. TARIFAS.

ARTICULO 17. Las tarifas aplicables por el uso de infraestructura de la Universidad de Huelva serán aprobadas anualmente por el Consejo Social y se publicarán en la www de la Universidad de Huelva.

ARTICULO 18. Tanto en cuanto no sean aprobadas por el Consejo Social, se considerarán vigentes las tarifas del año anterior.

V. OTROS SUPUESTOS DE CESIÓN DE ESPACIOS.

ARTICULO 19. Empresas de Base Tecnológica o Instrumental
A) La Universidad de Huelva podrá ceder espacios a las empresas que se constituyan de acuerdo con la Normativa para la Creación de Empresas de la Universidad de Huelva, como forma de participación en su creación.

B) La cesión de espacios se efectuará en los términos en que se acuerde en el correspondiente convenio que se celebre entre la empresa y la Universidad de Huelva, sin que resulte de aplicación el régimen general previsto en la presente normativa.

C) La cesión de espacios será en todo caso temporal, debiendo constar en el convenio la duración de la cesión y la posibilidad de prórrogas de ésta.

D) La cesión de espacios a empresas creadas en la Universidad de Huelva se hará preferentemente en el vivero de empresas de ésta, cuando éste esté operativo"



ARTICULO 20. Arrendamiento de espacios para la instalación de elementos fijos tales como vallas publicitarias o antenas.

A) La Universidad de Huelva podrá arrendar sus instalaciones para la colocación de carteles publicitarios, antenas y otros elementos como forma de financiar sus actividades, con estricto cumplimiento de la normativa aplicable a este tipo de elementos, y especial atención a la garantía de la seguridad, de la salud pública y de la imagen de la institución.

B) Este arrendamiento será acordado por el Vicerrector responsable de infraestructuras de la Universidad de Huelva, sin que resulte de aplicación el régimen general previsto en la presente normativa.

ARTICULO 21. Arrendamiento de espacios publicitarios

A) La Universidad de Huelva podrá arrendar espacios publicitarios en sus instalaciones, al objeto de financiar sus actividades.

B) En este arrendamiento se cumplirá estrictamente la legislación vigente en materia de publicidad, y se prestará especial atención a la imagen pública de la institución.

C) No se aceptará publicidad que resulte contraria, en su forma o en sus contenidos a los valores defendidos por la Universidad de Huelva, así como a los principios y valores del Estado Social y Democrático de Derecho. D) Este arrendamiento será acordado por el Vicerrector responsable de infraestructuras de la Universidad de Huelva, sin que resulte de aplicación el régimen general previsto en la presente normativa.

ARTICULO 22. Cesión de espacios a asociaciones y otras organizaciones.

La Universidad de Huelva podrá ceder sus instalaciones a asociaciones representativas de los diversos colectivos vinculados a ésta. Esta cesión será en todo caso temporal, debiendo constar en el acuerdo de cesión la duración de la cesión y la posibilidad de prórrogas de ésta, sin que resulte de aplicación el régimen general previsto en la presente normativa.

VI. RESPONSABILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE

ARTICULO 23. El solicitante directo y el responsable de la Institución solicitante garantizan la veracidad del uso para el que es solicitada y utilizada la infraestructura de la Universidad de Huelva. Cualquier incumplimiento de lo consignado en la solicitud o inexactitud o falsedad entre lo solicitado y lo realizado, podrá ser objeto de reclamación e invalidación para futuras peticiones.

ARTICULO 24. La presente Normativa se regirá y será interpretada de acuerdo con las leyes españolas. Cualquier cuestión derivada de la firma del acuerdo de cesión será sometida a los tribunales de la ciudad de Huelva, renunciando las partes al fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

ARTICULO 25. El usuario de infraestructuras de la Universidad de Huelva se hace responsable de cualquier daño que les ocurra a quienes asistan al evento organizado.

Anexo 1: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-01.pdf>

1. 3. 4. Normativa para la Implantación de las Cartas de Servicios en las Unidades Administrativas de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva y su Certificación

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Las Universidades españolas han ido priorizando en los últimos tiempos la mejora de la calidad en todos los servicios como una prioridad estratégica. En esta línea, la Universidad de Huelva ha incentivado progresivamente en el último decenio múltiples programas de evaluación institucional, con el fin último de

fomentar la calidad y la excelencia mediante la mejora continua. Para ello nos hemos acogido a las distintas convocatorias anuales que se han venido desarrollando tanto a nivel nacional con los Planes Nacionales de Evaluación de la Calidad de las Universidades (PNECU), y a nivel autonómico con el Plan Andaluz de Evaluación de las Universidades (PACU), contando siempre con importante esfuerzo, para la consecución de las acciones de mejora, de las propias unidades evaluadas.

La justificación de este Plan emana de la necesidad de impulsar la aplicación de herramientas y metodologías comunes para llevar a cabo una gestión de calidad dentro de la Universidad de Huelva y la implantación de políticas que faciliten a las propias unidades cumplir sus exigencias de mejora, mediante los distintos procesos y la gestión de los servicios universitarios, para la consecución tanto de la excelencia académica y científica como la calidad de los servicios mediante la mejora continua.

En este documento se pretende continuar con esta cultura de gestión de la calidad, profundizar en las medidas ya implantadas y abordar otras de forma global para que repercuta en un servicio óptimo para los usuarios. De esta forma, se reseña pormenorizadamente las instrucciones para la implantación de las Cartas de Servicios, como un instrumento más para potenciar la estructura de funcionamiento interno en las unidades Administrativas de los servicios centrales de la Universidad de Huelva.

Estas instrucciones nacen con el propósito de crear un marco homogéneo y centralizado donde puedan desarrollarse una "Normativa de implantación de las Cartas de Servicios en la Universidad de Huelva", facilitando el acceso a nuestros usuarios a todos los servicios que prestamos, dándosele información y elementos para la participación en la mejora de los servicios públicos atendiendo a sus demandas y necesidades.

DEFINICIÓN

Las Cartas de Servicios se pueden definir como un documento que tiene por objetivo la de informar a todos los usuarios sobre los servicios que se presta, sus condiciones, los derechos y los compromisos de calidad que se ofrecen en relación a su prestación.

MARCO NORMATIVO

La normativa reguladora que rigen las cartas de servicios son:

- REAL DECRETO 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado.
- REAL DECRETO 951/2005 de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado.
- DECRETO 317/2003 del 18 de noviembre por el que se regula las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de la Calidad de los Servicios Públicos.
- DECRETO 177/2005 de 19 de julio por el que se modifica el decreto 317/2003.

OBJETIVOS

El objeto principal de este Plan es el diseño de un marco general que sirva de forma integral y coordinada para la implantación de un programa para la mejora de los servicios de la Universidad de Huelva, mediante la participación de las distintas partes interesadas incrementando el grado de satisfacción de los usuarios haciendo a la Universidad de Huelva más accesible, transparente y abierta.

Además, pretende establecer otros objetivos estratégicos como:

- Mejorar la imagen externa de la Universidad de Huelva, con el acercamiento nuestros servicios a los usuarios y clientes y a sus necesidades. - Facilitar el acceso y la información a nuestros servicios.
- Impulsar iniciativas de mejora que perciban nuestros usuarios.
- Controlar el grado de cumplimiento de los servicios prestados orientando a resultados.
- Incrementar el grado de satisfacción.



- Informar sobre los niveles de calidad y sus resultados.

De este modo, los servicios seguirán manteniéndose en la dinámica del sistema de evaluación mediante un Plan de Calidad y su ciclo de mejora. Esto lo podremos llevar a cabo con la medición, el seguimiento de sus indicadores y resultados de sus compromisos.

Otro de los objetivos podría ser llegar a la realización de la CARTA DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, de forma global e institucional. Dar a conocer a la Universidad de Huelva con una imagen corporativa unificada.

Para todo ello, es fundamental la planificación e implantación de forma global a todos sus servicios y centralizar su seguimiento, mediante el Consejo para la Calidad de la Universidad de Huelva.

REQUISITOS PREVIOS

Para acogerse al Plan de Actuación de Carta de Servicios, deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos que a continuación enunciaremos:

- Haberse sometido a un proceso de Evaluación Institucional.
- Tener publicado el Informe Final de Evaluación.
- Tener aprobado por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación un Plan de Mejora.
- Haber iniciado la implantación de dicho Plan.
- Haber iniciado la "gestión por procesos" dentro del Servicio.
- Tener aceptado, por parte del Servicio, el compromiso institucional entre la Universidad de Huelva y el Servicio implicado, ya que vincula y compromete a todo el servicio o unidad administrativa.
- Haber remitido al Consejo para la Calidad propuesta de nombramiento de un Comité para la Carta de Servicios. Se tendrá en cuenta para su elección la diversificación de sus componentes, estando representados todos los estamentos que lo forman (directivos, técnicos, atención al público fundamentalmente), con la representación de toda la unidad de forma vertical y horizontal. Este proyecto deberá ser liderado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, ya que es el que tiene la autoridad suficiente para asumir su implantación y seguimiento después de haber superado el proceso de evaluación.

ELABORACIÓN Y GESTIÓN DE LA CARTA DE SERVICIOS

El proceso de elaboración de cartas de servicios podríamos resumirlo en los siguientes pasos:

1. Constitución del Comité (entre 3 a 7 personas).
2. Formación del equipo.
3. Planificación y temporalización del trabajo.
4. Identificación de los servicios que presta.
5. Recogida de los datos identificativos, de carácter general y específicos, derechos y deberes, normativa que los rigen.
6. Recogida y valoración de la información para el establecimiento de los estándares, criterios y compromisos (tener muy en cuenta a las personas que están en atención al público) y preguntar las expectativas que tienen sus usuarios.
7. Relación de compromisos.
8. Establecer sistemas de medición por indicadores de los procesos y de los compromisos.
9. Elaboración del documento matriz y firma por parte de los responsables del servicio (Vicerrector/a y Director/a)
10. Informe del Consejo para la Calidad de la Universidad.
11. Aprobación del Consejo de Dirección de la Universidad.
12. Petición del Informe de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios.
13. Aprobación definitiva del Consejo de Gobierno de la Universidad.
14. Certificación y publicación en su caso en BOJA.
15. Plan de difusión de la Carta de Servicios tanto a nivel interno como externo.
(Anexo I: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-02.pdf>).
16. Seguimiento y medición de los indicadores, según los establecidos por la propia Junta de Andalucía.
(Anexo II: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-03.pdf>).

1. 3. 5. Normativa sobre Medidas para la Incentivación de la Jubilación Voluntaria

del Profesorado CDU de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Primero.- Ámbito de aplicación y objeto del acuerdo

A los profesores y profesoras de los Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que reúnan los requisitos legales para solicitar su jubilación voluntaria (art. 28.2.b del Real Decreto 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado) y soliciten la jubilación voluntaria, se les reconocerán los derechos y las condiciones que se establecen en el presente acuerdo.

El disfrute de los derechos que se establecen en este acuerdo será incompatible con la simultánea condición de Profesor Emérito o Profesora Emérita.

Segundo.- Incentivo de carácter económico

Los profesores y profesoras de la UHU que soliciten la jubilación voluntaria por haber cumplido sesenta y cinco años o más años, tendrán derecho a percibir una indemnización de conformidad con lo establecido en este artículo.

1. La cuantía de la indemnización se determinará conforme a las siguientes reglas:

a) Se calculará la diferencia entre las retribuciones brutas anuales del profesor o profesora, excluidas percepciones por cargos académicos, y el límite máximo de percepción para las pensiones públicas regulado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y el correspondiente Real Decreto de desarrollo de sus previsiones legales en materia de Clases Pasivas para el año en el que se produzca la jubilación que será considerado, asimismo, como cantidad bruta.

La anterior cantidad se calculará siempre considerando el límite máximo de percepción para las pensiones públicas, con independencia de la pensión real de jubilación que le corresponda al profesor en virtud de las condiciones de su vida laboral.

b) La cuantía resultante se dividirá entre cuatro y será la que el profesor reciba trimestralmente.

c) La indemnización así determinada, no podrá sufrir alteración alguna durante el tiempo de su percepción.

1 Para el año 2007 el R. D. 1578/2006, de 22 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2007, en su Art. 3 establece el límite máximo de percepción para las pensiones públicas "en 2.290,59 €/mes ó 32.068,26 euros en computo anual".

2. El derecho a percibir la indemnización existirá durante el tiempo en que el Profesor perciba la pensión de jubilación y, como máximo, hasta la finalización del curso académico en el que cumpla los setenta años.

3. Para Poder recibir el incentivo se deberá percibir al mismo tiempo la pensión de jubilación, por lo que el interesado acreditará documentalmente cada año ante la Universidad su condición de jubilado.

4. Los profesores y profesoras que pretendan ser beneficiarios del incentivo económico que se regula en el presente artículo, deberán formalizar, de conformidad con lo establecido en el art. 1 del RD 1859/1995, de 17 de noviembre, solicitud de jubilación voluntaria tres meses antes de la fecha en que se cumplan los sesenta y cinco o siguientes años, hasta los sesenta y nueve ambos inclusive. En todo caso, la efectividad de la jubilación estará referida, en cada caso, a la finalización del curso académico.

5. A efectos de su previsión en los Presupuestos de la UHU, por el servicio correspondiente se procederá en el primer trimestre de cada curso académico, a realizar consultas a los profesores y profesoras que pudieran ser beneficiarios o beneficiarias de la indemnización que se establece en este artículo, por estar en condiciones de solicitar la jubilación voluntaria por cumplimiento de los sesenta y cinco años durante el curso académico correspondiente. Estas consultas tendrán carácter meramente informativo y se realizarán sin compromiso alguno para el



Profesorado.

Tercero.- Nombramiento como Profesor Honorario o Profesora Honoraria

Los profesores que soliciten la jubilación voluntaria podrán continuar vinculados a la docencia y a la investigación en la UHU como profesores honorarios o profesoras honorarias. Tendrán la condición de profesores honorarios o profesoras honorarias aquellos profesores jubilados o profesoras jubiladas que, tras ser nombrados por el Rector por propuesta del Consejo de Departamento o de la Junta de Centro, desarrollen sin contraprestación tareas de colaboración de docencia o de investigación en la UHU.

Las actividades del profesor honorario o profesora honoraria podrán ser, de colaboración en la docencia no reglada, de coordinación institucional o investigadoras. Las propuestas de profesor honorario o profesora honoraria incluirán la motivación de la propuesta en términos docentes y científicos, el curriculum vitae de la persona propuesta y la justificación de los beneficios que la actividad propuesta puede suponer para la Universidad.

Los candidatos propuestos para profesores honorarios o profesoras honorarias deberán reunir alguno de los siguientes requisitos:

- Tener evaluados positivamente, al menos, un sexenio de investigación.

- Haber dirigido, al menos, dos tesis doctorales.

- Haber sido investigador o investigadora principal de un mínimo de dos proyectos de investigación.

- Poseer seis años de antigüedad en labores de coordinación de cursos, prácticum, prácticas en empresas, intercambio de estudiantes, etc.

- Seis años de antigüedad en desempeño de cargos de gestión.

El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Departamento correspondiente, podrá aprobar el nombramiento como profesor honorario o profesora honoraria del profesorado que sin cumplir exactamente alguno de los requisitos anteriores, cuenten, en gran medida, con méritos globales relevantes. El nombramiento como profesor honorario o profesora honoraria será por periodos de dos años renovables y no supone ningún tipo de relación contractual, laboral o administrativa, con la Universidad de Huelva.

Cuarto.- Acceso a los beneficios del Fondo de Acción Social

Los profesores o profesoras que soliciten la jubilación voluntaria por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, tendrán derecho a acceder a los beneficios de las medidas que se establezcan con cargo al Fondo de Acción Social, como si estuvieran en servicio activo.

Los profesores o profesoras podrán disfrutar de los beneficios de este derecho hasta que cumplan la edad de setenta años. Cumplida la edad de jubilación forzosa, se les aplicarán las medidas que los reglamentos que regulan el Fondo de Acción Social tengan previstas con carácter general para los que se encuentren en situación de jubilado o jubilada.

Quinto.- Acceso a la condición de Profesor Emérito

Los profesores o profesoras que soliciten la jubilación forzosa por cumplimiento de la edad de sesenta y cinco años, mantendrán el derecho a ser nombrados profesores eméritos o profesoras eméritas en las condiciones legalmente establecidas, si bien no podrán hacer uso de este derecho hasta que hayan cumplido la edad de setenta años.

No obstante, si algún Profesor o Profesora que tuviera reconocidos los derechos derivados de este acuerdo accediera a la condición de Profesor Emérito o Profesora Emérita antes de cumplir los setenta años, se le reducirá la vigencia temporal del disfrute del derecho que quedará fijada hasta la fecha en que tome posesión como Profesor Emérito o Profesora Emérita. En este caso, la cuantía de la indemnización será reajustada a esta fecha y se reducirá en proporción al tiempo que reste desde la fecha de posesión como Profesor Emérito o Profesora Emérita y el cumplimiento de los setenta años.

Disposición adicional primera

1. Lo establecido en este acuerdo será de aplicación al Profesorado de los cuerpos Docentes Universitarios de Huelva, que habiendo cumplido sesenta y cuatro años, soliciten la jubilación voluntaria, de conformidad con el art. 28.2 B) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por tener cumplidos sesenta años de edad y reconocidos treinta años de servicios efectivos.

2. Igualmente, será de aplicación lo establecido en este acuerdo al Profesorado de Cuerpos Docentes Universitarios de la Universidad de Huelva, que habiendo cumplido sesenta años de edad acredite treinta y cuatro de servicios efectivos al Estado que tuviera reconocidos.

3. El profesorado a que se refiere esta disposición adicional primera cesará en el ejercicio de sus funciones con efectos del último día del curso académico en el que cumpla la edad.

Disposición adicional segunda

1. En las retribuciones brutas para el cálculo de la indemnización a que se refiere el apartado 2, 1.a) se computarán las retribuciones que se regulan por el Acuerdo de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía sobre Complementos Autonómicos.

2. El cómputo de las retribuciones brutas correspondientes a los Complementos Autonómicos se realizará anualmente, tomando en consideración la cantidad que le corresponda percibir al interesado en cada uno de los años a los que se extiende la percepción económica de los tramos reconocidos. En ningún caso, se podrá computar por este concepto una cantidad mayor que la que pueda percibir el interesado de encontrarse en servicio activo.

3. El pago de los incentivos, establecido en el artículo 2º, apartado 1, se realizará cada año mediante cuatro pagos trimestrales en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre.

4. En el caso de profesorado a tiempo parcial, la cuantía de la pensión obtenida se prorrateará proporcionalmente a su dedicación.

Disposición adicional tercera

La aplicación presupuestaria de estas medidas incentivadoras quedará consignada anualmente de manera diferenciada en la dotación destinada a la Acción Social.

Disposición transitoria

Lo establecido en la disposición adicional anterior será de aplicación al profesorado que hubiera solicitado la jubilación voluntaria durante el presente curso 2006/2007.

Anexos 1 y 2:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-04.pdf>

1. 3. 6. Reglamento de Régimen Interno del Departamento de Geodinámica y Paleontología de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

1. El Departamento es el órgano básico encargado de coordinar las enseñanzas de las áreas que lo componen, en uno o varios centros, de acuerdo con la programación docente de la Universidad de Huelva, de apoyar las actividades e iniciativas docentes e investigadoras del profesorado, y de ejercer aquellas otras funciones que les sean atribuidas legalmente.

ARTÍCULO 2.

1. Son miembros del Departamento todas aquellas personas que, formando parte de la comunidad universitaria, por realizar tareas



docentes, investigadoras, de estudio o de Administración y Servicios, estén adscritas al mismo por la Universidad.

2. En las condiciones que reglamentariamente se establezcan, de conformidad con la legislación vigente, el Consejo de Gobierno podrá autorizar la adscripción temporal al Departamento de profesores pertenecientes a otros Departamentos, a petición de aquél, previo informe favorable de éstos, con el consentimiento del profesor afectado y por períodos de dos años renovables.

ARTÍCULO 3.

La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a los Departamentos de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y del apoyo administrativo preciso para ello. A tal fin se tomarán en consideración las conclusiones emanadas de los procesos de evaluación de la calidad en los que tome parte el Departamento.

ARTÍCULO 4.

El Departamento se regirá por las disposiciones vigentes que le afecten, por los Estatutos de la Universidad de Huelva y por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 5.

Corresponden al Departamento las siguientes funciones:

- a) Coordinar y apoyar la docencia que afecte al Área o Áreas de conocimiento de su competencia para cada curso académico, de acuerdo con los planes de estudios y la organización docente de los Centros en los que se imparta, y de conformidad con lo dispuesto por la legislación vigente y los Estatutos de la Universidad de Huelva.
- b) Coordinar y apoyar la investigación que afecte al Área o Áreas de conocimiento de su competencia.
- c) Coordinar y apoyar los estudios de posgrado en sus Áreas respectivas, y la docencia y la investigación dirigidas a la obtención del título de Doctor.
- d) Coordinar y apoyar cursos de especialización y actualización en las disciplinas de su competencia.
- e) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de sus miembros.
- f) Impulsar la movilidad de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito de su disciplina.
- g) Fomentar las relaciones con Departamentos de ésta u otras Universidades y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales, internacionales o extranjeros.
- h) Proponer la celebración de convenios o contratos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y personas físicas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades.
- i) Cualesquiera otras funciones que les atribuyan las disposiciones legales vigentes que le afecten.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 6.

Los órganos de gobierno del Departamento son los siguientes:

- a) El Consejo de Departamento.
- b) El Director del Departamento.
- c) El Secretario del Departamento.

CAPÍTULO I: DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO: COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 7.

1. El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno del mismo.
2. El Consejo de Departamento estará compuesto por:
 - a) Todos los Doctores adscritos al Departamento como personal docente e investigador.
 - b) Una representación del resto del Personal Docente e Investigador adscrito al Departamento.
 - c) Una representación de los Estudiantes adscritos al

Departamento. Entre ellos habrá un estudiante de los programas de posgrado que imparta el Departamento.

a) Una representación del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.

3. La ponderación del valor de los votos en el Consejo de Departamento se ajustará a los siguientes porcentajes, siempre que sea posible y se mantenga el porcentaje general del 65% de profesorado:

- a) A la totalidad de los Doctores le corresponderá el 51%.
- b) A la representación del resto del Personal Docente e Investigador le corresponderá el 14%.
- c) A la representación de los Estudiantes le corresponderá el 25%.
- d) A la representación del Personal de Administración y Servicios le corresponderá el 10%, siempre que haya miembros suficientes de este colectivo para alcanzar dicho porcentaje.

Los Departamentos garantizarán la presencia en su Consejo de al menos un representante directo de cada uno de los sectores integrados en el apartado b), y en particular de los becarios de docencia o investigación, siempre que en el Departamento existan miembros de dichos sectores.

4. Los miembros del Consejo a los que se hace referencia en la letra c) del apartado anterior serán elegidos por y entre los estudiantes adscritos al Departamento. Las elecciones serán convocadas por el Director del Departamento dentro del primer trimestre de cada curso y se desarrollarán con arreglo a lo que se establezca reglamentariamente.

5. Ningún miembro del Consejo podrá pertenecer a más de un Consejo de Departamento ni a más de uno de los grupos indicados.

ARTÍCULO 8.

Las atribuciones del Consejo de Departamento son las siguientes:

- a) Elaborar el Reglamento de régimen interior, para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- b) Designar y revocar al Director del Departamento y, en su caso, de las Secciones Departamentales, a efectos de elevar la oportuna propuesta al Rector, quien procederá al nombramiento o cese que corresponda.
- c) Proponer la creación de Secciones Departamentales.
- d) Elaborar y aprobar el plan de organización docente para cada curso académico.
- e) Conocer los planes de investigación de los profesores del Departamento.
- f) Elaborar y aprobar las propuestas de los programas de posgrado.
- g) Autorizar la celebración de cursos de especialización y actualización en las disciplinas que sean competencia del Departamento.
- h) Impulsar la renovación científica, técnica y pedagógica de los miembros del Departamento.
- i) Impulsar la movilidad de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios en el ámbito de su disciplina.
- j) Fomentar las relaciones con Departamentos de la Universidad y otros Centros Científicos o Tecnológicos, nacionales o extranjeros.
- k) Autorizar las propuestas de celebración de los convenios o contratos de colaboración que puedan suscribir el Departamento o su profesorado con entidades públicas o privadas, o con personas físicas, para la realización de trabajos de carácter científico, técnico, literario o artístico, o para el desarrollo de cursos.
- l) Coordinar las actividades de las posibles Secciones Departamentales.
- m) Elaborar y aprobar el presupuesto del Departamento, de acuerdo con los créditos asignados, y la liquidación del mismo.
- n) Elaborar y aprobar la memoria de actividades de cada curso académico.
- ñ) Informar acerca de las convalidaciones de los planes de estudios y de las tablas de equivalencia para el crédito europeo.
- o) Participar en los procedimientos de selección o adscripción del profesorado y de otro personal docente e investigador a integrar



en el Departamento.

- p) Participar en los procedimientos de contratación del personal docente, realizando las propuestas correspondientes.
- q) Proponer el nombramiento de Colaboradores Honorarios.
- r) Informar sobre las necesidades de las plazas a cubrir por el Personal de Administración y Servicios.
- s) Proponer la creación, modificación o supresión de plazas requeridas por los planes docentes e investigadores.
- t) Proponer la contratación de personal en el marco de los convenios o contratos de colaboración, y programas de investigación.
- u) Crear y disolver comisiones a efectos de la mejor gestión de sus atribuciones.
- v) Promover y garantizar la acción tutorial y orientadora del alumnado.
- w) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 9.

1. El Director del Departamento es órgano unipersonal de gobierno. Será elegido por el Consejo de Departamento entre profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios miembros del mismo, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Producida la vacante, el Director en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral, debiendo mediar entre la recepción de la convocatoria y la celebración de la sesión un plazo de cuatro días hábiles.

b) Los profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios interesados en asumir la Dirección del Departamento procederán a la presentación de sus candidaturas en los dos primeros días del plazo citado, mediante escrito remitido al Director en funciones.

c) En la sesión electoral se concederá la palabra a los candidatos y, tras ello, se procederá a los trámites de votación y escrutinio; resultando elegido, en primera votación, el candidato que obtuviera mayoría absoluta. Si ningún candidato obtuviera mayoría absoluta, en el plazo mínimo de veinticuatro horas y máximo de setenta y dos, y sin necesidad de envío de una nueva convocatoria del Consejo, se procederá a una nueva votación, en que resultará elegido el candidato que obtuviera mayor número de votos.

La votación será libre, secreta y personal, no siendo admisible el voto delegado. El escrutinio será público. El Director en funciones moderará la sesión y recibirá y computará los votos; el Secretario levantará el acta correspondiente, haciendo en su caso la proclamación del candidato electo.

2. Caso de no existir candidatos electos en una convocatoria de elecciones a Director se abrirá un nuevo plazo de candidaturas. De no elegirse candidato tras este nuevo plazo el Rector procederá a la designación de quien corresponda conforme a las reglas contenidas en el artículo 10, apartado segundo, letra c) de este Reglamento.

3. El mandato del Director de Departamento tendrá una duración temporal de cuatro años. Sólo cabrá una reelección, si bien quienes ya hubieran sido Directores de Departamento durante más de un mandato podrán presentarse a posteriores elecciones no consecutivas.

4. En caso de estimarlo oportuno, el Director del Departamento, oído el Consejo, podrá designar un Subdirector, que tendrá las competencias que el mismo le atribuya, dentro del respeto a este reglamento. El cargo de Subdirector no llevará aparejada retribución alguna.

ARTÍCULO 10.

1. Será Director en funciones el propio Director cuyo mandato se extinga por alguna de las causas usualmente admitidas, y, en el supuesto de que éste se presentase a reelección, el profesor de mayor categoría y antigüedad en el empleo.

2. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se seguirá el siguiente orden de prelación en la sustitución del Director de Departamento:

a) El Subdirector del Departamento, cuando se haya previsto esta figura.

b) El Secretario del Departamento. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, debiendo hacerse constar en el pie de firma de los actos que el Secretario dicte en ejercicio de las funciones del Director, mediante la inclusión de la expresión "Por sustitución del Director", o del acrónimo "P.S."

c) El profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios y con dedicación a tiempo completo que haya sido designado expresamente y con carácter general por el Director para tal función, oído el Consejo, quedando constancia en un acta del Consejo de Departamento la adopción de este acuerdo por parte de su Director y el informe emitido por el Consejo. Cuando acontezcan sus causas la sustitución será automática, haciéndose constar su ejercicio del mismo modo que en el caso anterior.

d) Cuando no resulte posible la sustitución por alguno de los medios anteriores, y produciéndose un caso en el que sea necesario articularla, el Secretario del Departamento lo pondrá en conocimiento del Rector, quien designará como sustituto al profesor perteneciente a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo de mayor empleo y antigüedad del Departamento, salvo que medie en él alguna causa justificada que impida el desempeño del cargo, en cuyo caso se continuará la prelación en el escalafón de los profesores de cuerpos docentes universitarios adscritos al Departamento con dedicación a tiempo completo.

3. En todo caso, para el ejercicio de la Dirección del Departamento en los supuestos del presente artículo, se requerirán los requisitos exigidos en el artículo 9.1.

ARTÍCULO 11.

1. La revocación del Director del Departamento podrá ser propuesta por una tercera parte de los miembros del Consejo y acordada por el voto favorable de la mayoría absoluta de ellos, con arreglo a los trámites siguientes:

a) La presentación de un escrito dirigido al Consejo de Departamento en que se expresen las razones en que se apoye la propuesta de revocación.

b) La convocatoria por el Director de una sesión extraordinaria del Consejo, en el plazo máximo de diez días, que incluya como punto único la propuesta de revocación.

c) La celebración de la sesión, en cuya deliberación tendrá la palabra en primer lugar el representante de los miembros del Consejo que hayan suscrito el escrito de revocación, y seguidamente el Director, procediéndose por último a la votación de la propuesta.

2. El Director no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su revocación, salvo que presente su candidatura en el plazo extraordinario previsto en el artículo 9, apartado 2º, de este Reglamento.

ARTÍCULO 12.

Son funciones del Director de Departamento:

a) Convocar, presidir y moderar el Consejo de Departamento.

b) Fijar el orden del día, incluyendo, en su caso, las propuestas formuladas por un tercio de sus miembros o todo un sector.

c) Informar las propuestas presentadas al Consejo de Departamento.

d) Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo de Departamento.

e) Proponer el nombramiento y cese del Secretario del Departamento, previa audiencia del Consejo.

f) Coordinar las actividades docentes e investigadoras conforme a lo establecido por el Consejo de Departamento.

g) Autorizar los gastos previstos en el presupuesto del Departamento, por los conceptos y cuantías que en el mismo se determinen.

h) Elaborar los proyectos de memorias, presupuestos y liquidaciones, sometiéndolos al Consejo.

i) Representar al Departamento.

j) Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes o los presentes Estatutos.



CAPÍTULO III: DEL SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 13.

1. El Secretario del Departamento es órgano unipersonal de gobierno del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario de Departamento se efectuará por el Director, oído el Consejo.

2. El Secretario del Departamento permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director que lo propuso, salvo que hubiese de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas.

3. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, el Secretario del Departamento será sustituido provisionalmente por quien designe el Director, con aceptación del suplente, y sin previa audiencia del Consejo. Cuando se produzca, la sustitución se hará constar expresamente de manera análoga a como se prevé en el artículo 10, apartado 2º, de este Reglamento.

ARTÍCULO 14.

Son funciones del Secretario del Departamento:

- Levantar acta de las sesiones del Consejo de Departamento.
- Librar las certificaciones sobre los acuerdos del Consejo y sobre cuantos hechos consten en la documentación oficial del Departamento.
- Custodiar los libros-registros, archivos, y libros de actas del Consejo.
- Coordinar el trabajo del Personal de Administración y Servicios adscrito al Departamento.
- Cualesquiera otras funciones que le atribuyan las disposiciones legales vigentes.

CAPÍTULO IV: DE LAS SECCIONES DEPARTAMENTALES.

ARTÍCULO 15.

1. Cuando el Departamento cuente con profesores que impartan docencia en dos o más centros dispersos geográficamente y las circunstancias así lo aconsejen, podrán crearse secciones departamentales, con arreglo a lo previsto en los Estatutos.

2. La propuesta de creación corresponderá al Consejo de Departamento y su aprobación al Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 16.

1. Las secciones departamentales habrán de contar, al menos, con un tercio del número mínimo de profesores necesario para la constitución del Departamento, respetándose el porcentaje de representación estudiantil, así como el del personal de administración y servicios.

2. El funcionamiento de las secciones departamentales será coordinado por el Consejo de Departamento.

3. En lo no previsto por el Consejo de Departamento, serán de aplicación las normas establecidas en este reglamento para los Departamentos.

ARTÍCULO 17.

1. La Dirección de las secciones departamentales habrá de recaer, indistintamente, en uno de sus profesores doctores pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios con dedicación a tiempo completo. El Consejo de Departamento efectuará las propuestas de nombramiento y cese; ésta última deberá ser acordada por mayoría absoluta del Consejo, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental.

2. La propuesta de nombramiento o cese será acordada por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo de Departamento, a instancia de dos tercios de los componentes de la Sección Departamental. La propuesta correspondiente será elevada al Rector a los efectos oportunos.

CAPÍTULO V: DE LAS COMISIONES DEL DEPARTAMENTO.

ARTÍCULO 18.

1. El Departamento podrá crear comisiones por acuerdo de su Consejo.

2. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones del Departamento se regirán por lo establecido en el Título Tercero del presente Reglamento en lo que les pueda ser de aplicación.

ARTÍCULO 19.

1. El Departamento contará con las siguientes comisiones, además de aquellas otras que se puedan crear por acuerdo de su Consejo y dentro del respeto de la legalidad vigente:

2. La Comisión de Docencia velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Departamento. Estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes elegidos por el Consejo de Departamento por sus sectores respectivos. Se nombrará un número de suplentes igual que el de titulares, para proceder a las oportunas sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad. Cuando en el Consejo del Departamento no exista el suficiente número de estudiantes para cubrir estos puestos, el Director cursará un escrito a la Delegación del C.A.R.U.H. instando el envío de una propuesta de designación de las vacantes, sometiéndola a la posterior aprobación del Consejo. En la medida de lo posible se garantizará que todas las áreas del Departamento cuenten con representación en la comisión.

3. La Comisión de Docencia intervendrá en primera instancia en todos los conflictos que se planteen relativos a la docencia impartida por los profesores del Departamento, a fin de favorecer el normal desarrollo de la actividad lectiva. En el caso de que los conflictos versen sobre las calificaciones otorgadas por los profesores, remitirán las actuaciones al Tribunal Cualificado de Evaluación, al que se hace referencia en el artículo 132 de los Estatutos. Todo ello sin perjuicio de llevar adelante las actuaciones de mediación pertinentes en aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del mismo artículo 132. Corresponderá asimismo a la Comisión de Docencia la evacuación de informes y demás actuaciones que puedan derivarse de la aplicación de la normativa vigente en relación con los Tribunales de Compensación. Para dichas actuaciones, la comisión consultará previamente a los miembros del área de conocimiento afectada.

4. La Comisión de Investigación velará por la correcta planificación y desarrollo de las actividades investigadoras de los miembros del Departamento. Estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue y tres profesores en representación de sus respectivas áreas de conocimiento, designados por el Consejo de Departamento a propuesta de aquellas.

5. La Comisión de Asuntos Económicos velará por la correcta planificación y ejecución de las actividades económicas del Departamento. Estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue y tres profesores en representación de sus respectivas áreas de conocimiento, designados por el Consejo de Departamento a propuesta de aquellas.

6. La Comisión de Calidad y Convergencia velará por la correcta planificación y ejecución de las actividades de dicha índole que sean competencia del Departamento. Estará compuesta por el Director del Departamento o persona en quien delegue y tres profesores en representación de sus respectivas áreas de conocimiento, designados por el Consejo de Departamento a propuesta de aquellas.

TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO.



ARTÍCULO 20.

1. El Consejo de Departamento se reunirá, como mínimo, en sesión ordinaria, una vez al cuatrimestre, y en sesión extraordinaria, a instancia de su Director o a petición de un tercio de sus miembros, cuando la importancia o la urgencia de los asuntos así lo demandase.

2. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros del Consejo deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director y presentado en el Registro del Departamento. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga. El Director habrá de proceder a la convocatoria de la sesión dentro de los diez días siguientes a la petición cuando así se solicite expresamente en el escrito; caso contrario el asunto será incluido como punto específico en el orden del día de la sesión ordinaria inmediata siguiente.

3. El Consejo de Departamento sólo podrá reunirse durante el período lectivo.

ARTÍCULO 21.

1. Las convocatorias de las sesiones habrán de estar en posesión de los miembros del Consejo, a través de la Secretaría del Departamento o del Centro de adscripción del miembro del Consejo, con al menos cuatro días hábiles de antelación a su celebración; en ellas se habrán de fijar claramente los puntos del orden del día, además de la fecha, la hora y el lugar de celebración de dichas sesiones.

2. En casos de urgencia, apreciada por el Director del Departamento, la convocatoria será extraordinaria, no requerirá la inclusión en el orden del día la aprobación del acta de la sesión anterior, y estará en posesión de los miembros del consejo con un mínimo de 48 horas de antelación a la celebración de la sesión. La notificación a los estudiantes miembros del Consejo se cursará a la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

ARTÍCULO 22.

Para la válida constitución del Consejo en primera convocatoria será necesaria la presencia de dos tercios de sus miembros, y en segunda convocatoria, de un tercio de los mismos. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a nueva convocatoria sin sujeción a quórum alguno.

ARTÍCULO 23.

1. Todos los asuntos a tratar se habrán incluido previamente en el orden del día remitido a los miembros del Consejo mediante la convocatoria de la sesión.

2. Iniciada una sesión del Consejo podrá declararse de urgencia la inclusión en el orden del día de un punto no contemplado por la convocatoria, siempre que se encuentren presentes todos los miembros del Consejo y que previamente a la deliberación o acuerdo sobre el punto sea aprobada por mayoría la urgencia del asunto.

ARTÍCULO 24.

1. Las votaciones podrán ser por asentimiento, ordinarias o secretas.

2. Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.

3. En otro caso, se realizará votación ordinaria, levantando la mano primero quienes aprueben, a continuación los que desapruében y finalmente los que se abstengan. Corresponderá al Secretario la introducción de los sufragios en la aplicación informática diseñada al efecto para calcular el valor ponderado del voto.

4. La votación secreta se realizará mediante la introducción directa del sufragio en la aplicación anteriormente mencionada por cada miembro del Consejo. Tendrá lugar necesariamente en los siguientes casos:

a) en todos los asuntos referidos a personas, salvo cuando se trate de informes relativos a concursos para provisión de plazas

de profesores contratados, o para la autorización de contratos de investigación por miembros del Departamento, en cuyos casos la votación será secreta únicamente de acuerdo con las letras b) y c) de este apartado.

b) cuando así lo decida el Director.

c) a solicitud del 20% de los miembros presentes o la totalidad de un sector.

5. En caso de inasistencia a la sesión, los miembros del Departamento podrán remitir previamente su voto por escrito, presentándolo en el Registro del Departamento mediante sobre cerrado acompañado de una solicitud de admisión del voto dirigida al Director; el escrito incluido en el sobre expresará el asunto sobre el que se vota y el sentido del voto. El Director del Departamento garantizará, en su caso, el secreto del mismo.

6. El voto será libre, personal e indelegable, no admitiéndose el ejercicio del voto mediante representación.

7. El Presidente de la sesión podrá autorizar la asistencia a la misma de personas relacionadas con las actividades del Departamento, previa solicitud comprensiva del punto o punto en el que desean encontrarse presentes y, en su caso, de una petición de palabra en el punto o punto correspondiente; las personas autorizadas no podrán permanecer en la sesión durante el trámite de votación, salvo que ésta revista el carácter de secreta, y en ningún caso se les reconocerá el derecho a voto.

8. Se consideran autorizados para asistir, sin necesidad de la autorización previa regulada en el apartado anterior, la totalidad de miembros del Departamento que no formen parte del Consejo.

ARTÍCULO 25.

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, sin perjuicio de las mayorías específicas previstas en supuestos concretos por este reglamento.

2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector en los casos y conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común; los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

ARTÍCULO 26.

1. De cada sesión del Consejo de Departamento el Secretario levantará el acta correspondiente, que cuidará de remitir a los miembros del Consejo. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del Director, y se aprobarán en la sesión ordinaria siguiente del Consejo de Departamento.

3. Los miembros del Consejo de Departamento podrán hacer constar en acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto, o en el plazo que señale el Presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

4. Cuando el Consejo de Departamento haya de formular propuestas a otros órganos universitarios, los votos particulares de sus miembros se harán constar siempre junto con las mismas.

TÍTULO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 27.

La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General, o ser propuesta por el Consejo de Departamento, a cuyo efecto la solicitud será sometida a los trámites que contempla la Normativa de Elaboración de Reglamentos de la Universidad de Huelva.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Queda revocado cualquier acuerdo previamente adoptado en



Consejo de Departamento que pueda oponerse al contenido del presente Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL:

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en el servidor web de la Universidad de Huelva, y procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín de la Universidad de Huelva.

1.3.7. Reglamento de Régimen Interno de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

1. La Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Huelva es el Centro encargado de la ordenación de las enseñanzas y actividades académicas y de la gestión administrativa de las Titulaciones adscritas a ella, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos, de acuerdo con los planes de estudio establecidos para la obtención de los títulos académicos.

2. Este reglamento establece el régimen jurídico básico de la Escuela Politécnica Superior, de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 22 de diciembre de 2005.

Artículo 2

La reestructuración de la Escuela Politécnica Superior tendrá lugar con arreglo a lo previsto en los Estatutos, según las normas autonómicas y estatales que sean de aplicación.

Artículo 3

Son miembros de la Escuela Politécnica Superior:

Todos aquellos profesores cuya docencia en el Centro sea mayoritaria al comienzo de cada curso académico. En el caso de exoneraciones, el profesor implicado las adscribirá al Centro que prefiera dentro de aquellos que imparta docencia. En caso de igual docencia en distintos Centros, los profesores podrán adscribirse a cualquiera de ellos. Si quiere quedar adscrito a la Escuela Politécnica Superior lo comunicará por escrito a la Secretaría de la misma. La Secretaría enviará copia del escrito a los demás Centros afectados y al Vicerrectorado de Profesorado.

Todo el personal de administración y servicios que está destinado a la misma y a los Departamentos con sede en ella.

Todos aquellos estudiantes que cursen enseñanzas ordinarias que se impartan en el Centro (incluido el proyecto fin de carrera). Quedan excluidos quienes sólo cursen asignaturas de libre configuración.

Artículo 4

Las funciones de la Escuela Politécnica Superior son las siguientes:

- Gestionar y organizar las enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos académicos que imparte.
- Elaborar sus reglamentos de régimen interno, as í como las modificaciones que sean precisas.
- Elaborar y proponer, previo informe de los Departamentos afectados, las iniciativas sobre creación, modificación, supresión y denominación de titulaciones y las condiciones para su obtención.

d) Participar en el procedimiento de elaboración del plan o planes de estudio de la titulación o las titulaciones seguidas en el Centro, as í como sus reformas, de acuerdo con la normativa reguladora

correspondiente.

e) Elaborar el plan de organización docente del Centro para cada curso académico, recabando de los Departamentos los medios necesarios para llevarlo a efecto.

f) Coordinar y supervisar la actividad docente de los Departamentos e Institutos Universitarios, en lo que se refiere al propio Centro.

g) Proponer el nombramiento y cese de sus órganos de gobierno.

h) Proponer las necesidades del Centro en lo que se refiere a la plantilla del personal de administración y servicios.

i) Formular las necesidades del Centro en lo que se refiere a espacio físico y medios materiales.

j) Llevar sus propios registros, archivos y libros.

k) Gestionar todas las actuaciones administrativas que por reglamento le correspondan.

1) Elaborar y aprobar sus propios presupuestos, as í como sus liquidaciones, de acuerdo con los conceptos y cuantías que en los mismos se determinen.

m) Programar y realizar las actividades de extensión universitaria demandadas por los miembros del Centro.

n) Proponer la suscripción de convenios y contratos de colaboración con entidades públicas o privadas o con personas físicas.

o) Evacuar informes o dictámenes para asesoramiento de los órganos de gobierno de la Universidad, cuando sean requeridos.

p) Crear, reestructurar, mantener y suprimir sus propios servicios de apoyo a la actividad docente desarrollada en el Centro.

q) Colaborar en la realización de los procesos de participación de los miembros del Centro en los órganos de gobierno de la Universidad, en los términos previstos en los Estatutos.

r) Coordinar la movilidad de sus estudiantes al amparo de programas o convocatorias nacionales e internacionales.

s) Elaborar y aprobar las memorias anuales de actividades.

t) Aprobar las propuestas de concesión de premios y distinciones.

u) Constituir y disolver comisiones en orden al adecuado desarrollo de sus funciones.

y) Abrir, cerrar y custodiar los expedientes académicos de los estudiantes.

w) Concretar en sus reglamentos las estructuras precisas que garanticen la coordinación didáctica de los equipos docentes que inciden en un mismo grupoclase, as í como los recursos que permitan dar respuesta al derecho a la orientación que asiste a los estudiantes.

x) Cualesquiera otras competencias que les atribuyan la normativa vigente aplicable o los Estatutos de la Universidad.

Artículo 5

La Universidad, dentro del marco presupuestario aprobado, proveerá a la Escuela Politécnica Superior de un espacio físico adecuado a sus necesidades, de los medios materiales necesarios para el ejercicio de sus funciones y, en todo caso, del apoyo administrativo preciso para ello.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR.

Artículo 6

Los órganos de gobierno de la Escuela Politécnica Superior son los siguientes:

- La Junta de Centro.
- El/la Director/a de la Escuela.
- Los/as Subdirectores/as.
- El/la Secretario/a del Centro.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE CENTRO. COMPOSICIÓN Y ATRIBUCIONES.

Artículo 7

La Junta de Centro es un órgano colegiado de gobierno, representativo de la comunidad universitaria que lo integra.

Artículo 8

1. La Junta de Centro de la Escuela está compuesta por un mínimo de 50 miembros y un máximo de 52 dependiendo de que



los miembros natos computen o no dentro de los porcentajes de los sectores a los que pertenezcan.

2. Son miembros natos de la Junta de Centro el Director/a y el Secretario/a. Salvo que además fuesen electos, no computarán dentro de los porcentajes del sector al que pertenezcan. Además de éstos, serán miembros natos de la Junta el Delegado de Centro y los Delegados de las titulaciones que se impartan en el mismo, computándose dentro del porcentaje correspondiente a los estudiantes.

3. Los 50 miembros de la Junta (a excepción de los natos) quedarán distribuidos de la siguiente forma:

a. 26 profesores adscritos al Centro pertenecientes a los Cuerpos Docentes Universitarios.

b. 7 miembros del personal docente e investigador adscritos a la Escuela no perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios.

c. 12 estudiantes pertenecientes a la Escuela Politécnica Superior según se detalla en el artículo 2.

d. 5 miembros del personal de administración y servicios pertenecientes a la Escuela Politécnica Superior.

4. Los Subdirectores/as podrán asistir a la Junta de Centro con voz pero sin voto cuando no ostenten la condición de miembros de la misma, sin perjuicio de que alguno de ellos sustituya al Secretario/a.

5. Los Departamentos que impartan al menos 24 créditos en la Escuela tendrán un representante en la Junta de Centro, que deberá estar adscrito al Centro. Aquellos Departamentos que tengan menos de 24 créditos de docencia podrán optar a un representante conjunto entre todos. Si solo hubiese un Departamento con menos de 24 créditos de docencia, ese Departamento podrá elegir un representante de forma conjunta con aquel que menos docencia tenga (aunque sean más de 24 créditos). La ponderación de los votos en la elección del representante conjunto será proporcional a la docencia que cada Departamento imparta en la Escuela.

6. En el caso de que un Departamento no comunique en fecha y forma la identidad de su representante a la Escuela, la representación recaerá automáticamente en su Director

Artículo 9

Se adquiere la condición de miembro de Junta de Centro cuando se es elegido para ello mediante el proceso electoral establecido. Igualmente se adquiere la condición de miembro de Junta de Centro cuando se es titular del cargo que determina la cualidad de miembro nato.

Se adquiere la condición de miembro de Junta de Centro cuando se es representante de un Departamento.

La representación ostentada por los miembros de la Junta es personal e intransferible.

Artículo 10

1. La condición de miembro de Junta de Centro se pierde por:

a. Renuncia expresa del miembro, formalizada por escrito al Secretario/a del Centro.

b. Cese de la vinculación del miembro al sector por el que resultó elegido o a la Escuela Politécnica Superior.

c. Extinción del mandato al transcurrir su plazo.

d. Incapacidad de ejercer u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual la persona fue elegida.

e. Cese como titular del cargo que conlleva la condición de miembro nato de la Junta de Centro.

f. Cese como representante de Departamento en la Junta de Centro. Circunstancia que deberá ser comunicada, por escrito, al Director/a del Centro por el Director/a del Departamento.

g. Ausencia reiterada a las reuniones de la Junta

2. En el caso de que sea un representante de Departamento el que cese como miembro de la Junta por alguna de las causas citadas en el punto anterior salvo la f), esta circunstancia será inmediatamente comunicada al Director/a del Departamento correspondiente, que quedaría sin representación en la Junta hasta el nombramiento a la Dirección del Centro del nuevo representante.

Artículo 11

1. Se entiende por ausencia reiterada la no asistencia a dos

reuniones consecutivas de la Junta de Centro (ordinarias o extraordinarias), sin que medie excusa justificada.

2. Se excusa la no asistencia a una Junta de Centro mediante correo electrónico al Secretario/a del Centro con anterioridad a la celebración de la misma.

Artículo 12

1. Cada cuatro años se procederá a la elección de los profesores y de los miembros del personal de administración y servicios que compongan la Junta. En el caso de los estudiantes la elección se realizará bianualmente. Aquellos años en que no coincida con la elección de los demás sectores de la Junta de Centro, se procurará que el proceso electoral de los alumnos coincida con la de los Delegados de Titulación.

2. Los miembros electos de la Junta serán designados por el sector al que pertenecen.

3. Los miembros de la Junta en representación de los Departamentos serán elegidos por acuerdo de sus respectivos Consejos de entre los profesores adscritos a la Escuela. El resultado de la elección será comunicado a la Dirección del Centro con siete días de antelación al día designado para la elección de miembros electos.

Artículo 13

La convocatoria de elecciones a Junta de Centro corresponderá al Secretario/a General, por orden del Rector y a instancias del Director/a de la Escuela, incluyendo este último en su escrito la propuesta de calendario electoral, así como un traslado de las normas y los acuerdos internos que se entiendan de aplicación. La convocatoria será notificada al Director/a, quien la publicará en el correspondiente tablón de anuncios en el día siguiente al de su recepción en el Centro.

Artículo 14

1. A efectos electorales, será período inhábil desde el 10 de julio hasta el 15 de septiembre, así como los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa, además de los días declarados festivos en el calendario escolar de cada curso académico, las fiestas autonómicas y estatales y los días declarados no lectivos en la Escuela Politécnica Superior.

2. Cuando un plazo termine en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

3. Cada acto electoral que deba ser publicado habrá de permanecer expuesto en el tablón al menos durante seis días hábiles.

4. Las notificaciones y comunicaciones podrán realizarse por cualquier mecanismo válido en Derecho. El domicilio de los interesados a efectos de notificaciones durante el proceso electoral será el siguiente:

a. Para el profesorado, el Departamento al que estén adscritos.

b. Para los alumnos la Delegación de su titulación, salvo la notificación de nombramiento de miembro de Junta Electoral que tendrá lugar en su domicilio particular.

c. Para el personal de administración y servicios, el órgano al que se encuentren adscritos.

Artículo 15

El proceso electoral se dividirá en las siguientes fases:

1. Convocatoria de elecciones.

2. Designación de miembros titulares y suplentes de la Junta Electoral.

3. Elaboración y publicación del censo provisional.

4. Presentación y resolución de recursos contra el censo provisional y su rectificación de oficio.

5. Aprobación y publicación del censo definitivo.

6. Designación de los representantes de los Departamentos.

7. Presentación de candidaturas.

8. Proclamación provisional de candidaturas.

9. Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de candidaturas.

10. Proclamación definitiva de candidaturas.

11. Exposición de los programas de los candidatos.

12. Jornada de reflexión.

13. Votación.



14. Escrutinio.
15. Proclamación provisional de electos.
16. Presentación y resolución de recursos contra la proclamación provisional de electos o los resultados de las elecciones.
17. Proclamación definitiva de electos.

Artículo 16

1. Una vez publicada la convocatoria se constituirá la Junta Electoral, integrada por un representante de cada uno de los sectores representados en la Junta de Centro (un miembro del personal docente e investigador perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios, un personal docente e investigador no perteneciente a los mismos, un estudiante y un miembro del personal de administración y servicios), designados por sorteo entre los que se encuentran adscritos al Centro. El sorteo, en el que se designará un representante titular y dos suplentes por cada sector, será realizado por el Secretario/a del Centro en presencia del Delegado de Centro y del Jefe de Sección de Administración Periférica.
2. Si alguno de los designados conforme a estas reglas acreditase ante la Dirección del Centro razones justificadas para rechazar la función, deberá designarse a los sustitutos.
3. La excusa del ejercicio del cargo de junta electoral se podrá fundar en:
 - a. Minusvalía
 - b. Embarazo
 - c. Enfermedad o accidente
 - d. Exigencias de orden laboral o profesional, incluyendo la realización de examen o concurso en la jornada electoral.
 - e. Fallecimiento, enfermedad o accidente grave de ascendientes, de descendientes o de colaterales en segundo grado.
 - f. Presentación de candidaturas (en tal caso, la excusa tiene carácter obligatorio).
 - g. Cualquier otra excusa que, razonablemente, haga prever la imposibilidad del ejercicio del cargo en la fecha de la celebración de las elecciones.
4. La Junta Electoral deberá quedar constituida en los 3 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria. El miembro del personal docente e investigador será el Presidente de la misma y el miembro del personal de administración y servicios el Secretario.
5. El Director/a y el Secretario/a del Centro apoyarán a la Junta Electoral con los elementos materiales que precise (como son locales, tabloneros de anuncios, urnas, papeletas, sobres y similares). Proporcionarán asimismo, los medios técnicos y los apoyos administrativos necesarios para cumplir su labor. La Secretaría General de la Universidad proporcionará a la Junta Electoral la colaboración jurídica y técnica que precise.

Artículo 17

1. Son funciones de la Junta electoral:
 - a. Elaborar y hacer público en censo electoral de cada sector, resolviendo las reclamaciones que se presenten y realizando de oficio las rectificaciones que procedan. Aprobar y publicar los censos definitivos.
 - b. Proclamar provisionalmente las candidaturas, hacerlas públicas y, tras resolver las reclamaciones presentadas o realizar de oficio las rectificaciones que procedan, proclamar definitivamente a los candidatos.
 - c. Resolver todas las quejas y reclamaciones relativas al proceso electoral que se presenten haciendo públicas sus resoluciones.
 - d. Actuar como Mesa Electoral el día de las elecciones resolviendo cuantas cuestiones puedan plantearse guante la votación.
 - e. Proclamar provisionalmente a los candidatos electos, resolviendo las reclamaciones que se formulen.
 - f. Proclamar definitivamente a los electos.
 - g. Cualesquiera otras que sean oportunas para garantizar el desarrollo regular de los procesos electorales cuidando del cumplimiento de la normativa electoral.

Artículo 18

1. La Junta Electoral publicará el censo electoral. En el plazo de dos días hábiles desde su publicación se presentarán en la

Dirección del Centro las reclamaciones a que hubiera lugar. Corresponderá a la Junta resolver las reclamaciones que se produzcan sobre inclusiones o exclusiones indebidas en el censo en el día hábil siguiente a la expiración del plazo de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el censo definitivo.

2. El escrito de reclamación habrá de expresar :

- a. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.
- b. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre, domicilio a efectos de notificaciones, número del documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral al que pertenece.
- c. El acto recurrido: comunicación del censo electoral provisional.
- d. La solicitud o petición: rectificación que se considere procedente.
- e. Los fundamentos que respalden la petición, que sólo podrán consistir en error, inclusión indebida o exclusión indebida, referidas a la situación existente en la fecha de la reclamación.
- f. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

Artículo 19

1. Serán electores y elegibles todos los miembros de la Escuela Politécnica Superior según el artículo 3 del presente Reglamento.
2. En el supuesto de que una persona pertenezca a dos colegios electorales, sólo podrá ser candidato por uno de ellos. Si dicha persona no solicita personalmente lo contrario, mediante instancia al Director/a del Centro durante el plazo de reclamaciones al censo, quedará asignada al sector que le corresponda según el siguiente orden: personal docente e investigador, estudiante y personal de administración y servicios.
3. El ejercicio del derecho de sufragio se reserva a quienes se encuentren en situación de servicio activo o asimilable, como son los supuestos de licencia por maternidad/paternidad, baja laboral y otros análogos.

Artículo 20

1. Las candidaturas serán uninominales, debiendo presentarse mediante escrito dirigido al/a la Director/a y depositado en el Registro del Centro. En dicho documento deberá figurar, necesariamente:
 - a. El nombre completo del candidato.
 - b. El sector por el que se presenta.
 - c. En su caso:
 - i. Si se tratase de profesores, número de registro de personal e indicación del cuerpo al que pertenece.
 - ii. Si se tratase de personal de administración y servicios, naturaleza de la relación de empleo y nivel al que pertenece.
 - iii. Si se tratase de estudiantes, el título universitario de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional en que se encuentre matriculado.
2. El plazo para la presentación de candidaturas será de 7 días hábiles desde el día siguiente a la resolución de las reclamaciones al censo.
3. Las candidaturas presentadas deberán publicarse en el tablón de anuncios del Centro en el día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de candidaturas.
4. Cuando en un colegio electoral exista igual o menor número de candidatos que de puestos a cubrir, la Junta acordará directamente su proclamación como candidatos electos, sin llevar a efecto el trámite de votación.
5. La existencia de puestos no cubiertos por falta de candidatos no impedirá la válida constitución de la Junta de Centro.

Artículo 21

1. Cualquier interesado podrá interponer reclamación contra las candidaturas presentadas en el día hábil siguiente a aquel en que hayan sido publicadas. La Junta resolverá sobre las reclamaciones presentadas en el día hábil siguiente, proclamando a continuación la lista definitiva de las candidaturas y procediendo a su publicación en el tablón de anuncios de cada Centro.

2. Dicho escrito habrá de contener los siguientes extremos:

- a. El órgano al que se dirige: la Junta Electoral.
- b. Los datos personales del reclamante: apellidos y nombre,



domicilio a efectos de notificaciones, número del documento nacional de identidad (o, en su defecto, pasaporte) y colegio electoral.

c. El acto recurrido: proclamación indebida o errónea, o falta indebida de proclamación de un candidato a identificar.

d. La solicitud o petición: rectificación que se crea procedente.

e. La motivación o fundamento de la petición.

f. Lugar y fecha de la reclamación y firma del reclamante.

Artículo 22

1. Los candidatos presentados podrán difundir sus programas en el plazo de siete días hábiles a partir de la fecha de su proclamación definitiva.

2. La Dirección del Centro, y en su caso los profesores que impartan docencia en el mismo, concederán facilidades razonables para la difusión de los programas de los candidatos, sin interrumpir la marcha normal del trabajo ni la actividad docente.

3. La publicidad electoral se realizará exclusivamente dentro del ámbito universitario. La Junta Electoral velará por la igualdad de trato de todos los candidatos en el ámbito que corresponda, de oficio o a instancia de cualquiera de los candidatos.

Artículo 23

1. Las votaciones tendrán lugar en el día señalado conforme a las reglas anteriores, en horario de mañana desde las diez a las catorce horas, y en horario de tarde desde las dieciséis a las diecinueve horas. El Presidente de la Mesa se ocupará de custodiar las urnas en lugar seguro durante el receso de la jornada electoral.

2. Corresponderá a la Mesa impulsar y controlar el desarrollo ordenado de las votaciones, resolviendo cuantas cuestiones puedan suscitarse con la asistencia técnica, en su caso, de la Secretaría General.

3. A efectos de votación, el censo quedará dividido en tantos colegios y urnas como sectores deban estar presentes en la Junta.

Artículo 24

1. El voto será personal, libre, directo y secreto, sin que quepa el voto delegado.

2. Se permite el voto anticipado. Aquellas personas que deseen hacer uso de este derecho deben presentar, durante los cinco días previos a la celebración de la jornada electoral y en horario de 10:00 a 13:00, una instancia dirigida al Presidente de la Junta Electoral, entregándola al Administrador/a del Centro, junto a la papeleta en su sobre correspondiente cerrado. El Administrador/a de Centro comprobará la identidad del elector e introducirá el voto junto a la instancia en otro sobre que se cerrará y será firmado en la solapa tanto por el elector como por el Administrador/a. Éste sobre será custodiado en la Dirección hasta su entrega al Presidente de la Junta, en la jornada electoral.

3. Se dispondrán tantos grupos de papeletas como colegios electorales, iguales en tamaño, color y forma, en las que figuren ordenados alfabéticamente, los candidatos presentados por cada sector. Esta documentación permanecerá a disposición de los miembros de la Escuela en el despacho del Administrador/a del Centro durante los cinco días previos a la jornada electoral, para permitir el voto anticipado.

4. Cada elector podrá dar su voto a un número máximo de candidatos igual al de puestos a cubrir en su sector. Las papeletas en las que no se pueda conocer con suficiente claridad la voluntad del elector, aquellas que incluyan un número de votos superior al establecido, o que contengan inscripciones distintas de la marca junto al nombre de los candidatos elegidos, serán consideradas como votos nulos. Se considera voto en blanco, pero válido, el sobre que no contenga ninguna papeleta o el que contenga papeleta o papel cualquiera en blanco.

5. Antes de depositar su voto, cada elector deberá acreditar su identidad ante la Mesa Electoral, mediante la presentación de la tarjeta universitaria onubense o de cualquier otro documento oficial de identificación.

Artículo 25

1. Finalizado el acto de votación, la Mesa Electoral incluirá los votos anticipados, abrirá las urnas y procederá al escrutinio, desarrollando este trámite, siempre público, separada y sucesivamente por cada colegio electoral.

2. La Junta Electoral extenderá acta de votación por duplicado, con firma de todos sus integrantes, una vez concluido el escrutinio. Un ejemplar del acta se publicará en el propio local de la elección y el otro lo conservará el Presidente de la Junta Electoral.

Artículo 26

1. Resultarán elegidos los candidatos que obtengan mayor número de votos en cada colegio electoral, hasta cubrir la totalidad de puestos previstos. Los empates serán resueltos por sorteo llevado a cabo por la Mesa Electoral correspondiente, inmediatamente después del escrutinio de votos.

2. Si por los procedimientos de los anteriores apartados del presente artículo, resultare electo un número de candidatos inferior al de escaños estatutariamente atribuidos a un sector, se entenderá que ese sector renuncia a cubrir los puestos de representación previstos.

3. Tras las elecciones y, en su caso, del sorteo de desempate, la Mesa Electoral publicará la relación provisional de candidatos electos.

4. Publicados los resultados, la Mesa remitirá a la Dirección del Centro la documentación de la elección, en particular, las actas, la lista numerada de votantes, así como las papeletas y sobres a los que se haya negado validez o hayan sido objeto de alguna reclamación. Recibida tal documentación, el Director/a la remitirá al Secretario/a General en el día hábil siguiente al del final del plazo de presentación de impugnaciones previsto en el presente reglamento.

Artículo 27

1. Durante el procedimiento electoral cualquier candidato que acredite un interés directo y legítimo podrá interponer una reclamación ante la Junta Electoral contra las resoluciones adoptadas por ésta.

2. Las reclamaciones podrán interponerse en el plazo de tres días hábiles a partir del momento en que se hubiera realizado el trámite electoral objeto de impugnación, mediante escrito dirigido a la Junta y presentado en el Registro del Centro.

3. La Junta resolverá la reclamación en el plazo de tres días hábiles a contar desde su presentación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

Artículo 28

1. Una vez concluido el proceso de escrutinio, podrá impugnarse el conjunto del proceso electoral ante el Rector.

2. El recurso se presentará en el plazo de tres días hábiles a contar desde el escrutinio, en el Registro General de la Universidad, mediante escrito dirigido al Secretario/a General, quien se ocupará de la instrucción del procedimiento y de la elevación al Rector de la correspondiente propuesta de resolución.

3. El Rector dictará la resolución correspondiente en el plazo de diez días desde la presentación de la reclamación; la ausencia de resolución en plazo se entenderá como desestimación presunta de la reclamación.

Artículo 29

1. Transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones sin que se haya producido ninguna, o en caso de que sean desestimadas las presentadas expresamente o por silencio administrativo, se procederá por la Junta Electoral a la proclamación definitiva de los candidatos elegidos, notificándolo al Director/a en funciones quien procederá a cursar la convocatoria de la sesión constitutiva de la Junta de Centro el primer día hábil siguiente.

2. Tras la proclamación definitiva de los candidatos la Junta Electoral cesará en sus funciones.



Artículo 30

1. En caso de producirse vacantes en los puestos de la Junta de Centro, se cubrirán con los candidatos siguientes en votos de la lista correspondiente.
2. En el supuesto de que no existieran candidatos para cubrir vacantes y éstas superasen el 30 % del número total de miembros de la Junta, deberá procederse a efectuar elecciones parciales para integrar el total de miembros, respetándose en todo caso la división en colegios del censo electoral y la estructura de la Junta de Centro.

Artículo 31

Corresponden a la Junta de Centro las funciones relacionadas en las letras b), c), d), e), f), h), i), 1), m), n), o), p) q), r), s), t) u) y w) del artículo 4 de este reglamento, así como proponer el nombramiento o cese del Director/a, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable y en los Estatutos de la Universidad; conocer el nombramiento y cese de los demás órganos de gobierno unipersonales del centro y cualesquiera otras competencias que le atribuya la normativa aplicable.

CAPÍTULO II. DEL DIRECTOR/A DEL CENTRO.

Artículo 32

1. El Director/a del Centro es su órgano unipersonal de gobierno, y ostenta la representación de la Escuela cuya dirección le corresponde.
2. La Dirección del Centro habrá de recaer en un profesor doctor de los cuerpos docentes universitarios adscrito al mismo.

Artículo 33

1. La Junta de Centro propondrá el nombramiento y cese del Director/a.
2. La propuesta de nombramiento se producirá mediante elección atendiendo a las reglas siguientes:
 - a. En el plazo máximo de diez días desde la producción de la vacante, o en su caso el día siguiente a la sesión constitutiva de la Junta de Centro, el Director/a en funciones procederá a efectuar la convocatoria para la celebración de la sesión electoral mediante anuncio en el tablón del Centro, debiendo mediar entre convocatoria y celebración un plazo mínimo de cinco días.
 - b. Los interesados procederán a la presentación de sus candidaturas en los primeros tres días del plazo citado, por escrito remitido al Director/a en funciones.
 - c. Cuando el Director/a en funciones presente nuevamente su candidatura el resto de trámites de su competencia será desarrollado bajo la presidencia del docente miembro de la nueva Junta que no siendo candidato ostente la mayor categoría y antigüedad, actuando como Secretario/a el miembro de la Junta de menor antigüedad, perteneciente a cualquiera de las categorías.
 - d. El Director/a en funciones procederá a la proclamación de las candidaturas en los dos días últimos del referido plazo, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Centro.
 - e. Cuando no se hubiese presentado ninguna candidatura en el plazo establecido el Director/a en funciones procederá a su prórroga por tres días más, como mínimo, mediante anuncio en el tablón del Centro, y a comunicar a los miembros de la Junta de Centro la nueva fecha de celebración de la sesión electoral. Si agotada la prórroga tampoco se hubieren formalizado candidaturas, el Director/a en funciones lo comunicará al Rector, quien procederá a adoptar la decisión que corresponda a efectos de salvaguardar el gobierno del Centro.
 - f. En la sesión electoral, el Director/a en funciones declarará abierta la sesión. El quórum exigible para la sesión electoral será el de dos tercios del total de sus miembros en primera convocatoria, y el de un tercio de los mismos en segunda convocatoria. Si no existiese quórum se procederá a convocar nuevamente la sesión.
 - g. Se concederá a todos los candidatos presentados un tiempo máximo de quince minutos para la exposición de sus programas, si lo estiman conveniente.
 - h. Aun existiendo un solo candidato se procederá a los trámites de votación y escrutinio.

i. El voto será libre, secreto, directo y personal, no siendo admisible el voto delegado ni el anticipado. El escrutinio será público. El Director/a en funciones moderará la sesión; el Secretario/a en funciones recibirá y computará los votos y levantará el acta correspondiente, haciendo la proclamación del candidato electo.

j. Será designado Director/a el candidato que obtuviere la mayoría de los votos, exigiéndose mayoría absoluta en primera vuelta y mayoría simple en segunda. La propuesta de nombramiento será elevada al Rector, quien sólo podrá denegarla por razones de legalidad y no de oportunidad. Realizado el nombramiento o cese, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

Artículo 34

El mandato de los Directores/as de Centro tendrá una duración temporal de cuatro años con posibilidad de una sola reelección, pero se admiten posteriores elecciones.

Artículo 35

1. La propuesta de cese del Director/a del Centro podrá ser promovida por una quinta parte de los miembros de la Junta, mediante un escrito en el que se expresen las razones de dicha propuesta.
2. En el plazo de tres días desde la presentación del escrito el Director/a cursará la convocatoria de la sesión extraordinaria de la Junta de Centro en cuyo orden del día se abordará exclusivamente ese punto.
3. En la sesión se abrirá un turno de palabra para que los miembros de la Junta de Centro puedan expresar las razones a favor o en contra del cese del Director/a; éste podrá responder individualizadamente a cada una de las intervenciones o bien reservarse un turno final de contestación a todas ellas.
4. La propuesta habrá de ser aprobada por la mayoría absoluta del total de los miembros de la Junta de Centro, elevándose, en su caso, al Rector para que dicte el cese correspondiente, y procediéndose inmediatamente por el Director/a en funciones a la convocatoria de una sesión electoral de la Junta de Centro. El Director/a cesado no podrá ser candidato en la nueva elección que se celebre inmediatamente después de su cese.

Artículo 36

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, el Director/a del Centro será sustituido por un Subdirector/a según el criterio del Director/a.

Artículo 37

Excepcionalmente, el Director/a del Centro podrá ser exonerado parcialmente por el Rector de las obligaciones académicas ajenas al cargo, sin detrimento de su régimen de dedicación.

Artículo 38

Son funciones del Director/a del Centro:

- a) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Universidad de Huelva y demás normas vigentes aplicables.
- b) Representar oficialmente al Centro.
- c) Dirigir la política académica del Centro.
- d) Presidir los actos académicos a los que concurra, salvo aquellos a los que asista el Rector.
- e) Realizar las convocatorias para la celebración de las sesiones de la Junta de Centro, fijando los puntos del orden del día e incluyendo, en su caso, los propuestos por un tercio de sus miembros, as í como presidir y moderar sus sesiones.
- f) Formular propuestas a la Junta de Centro y ejecutar sus acuerdos.
- g) Proponer el nombramiento y, en su caso, el cese de los Subdirectores/as del Centro, as í como el de su Secretario/a.
- h) Coordinar y supervisar la actividad de los Subdirectores/as, y la del Secretario/a del Centro.
- i) Proponer la celebración de convenios y contratos de colaboración y cooperación académica y cultural con otros centros, instituciones y corporaciones.
- j) Adoptar las medidas legales que procedan a fin de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los miembros de la comunidad universitaria del Centro, así como el más estricto cumplimiento de



sus deberes.

k) Tramitar, en los términos legales, los recursos interpuestos contra acuerdos o resoluciones de los órganos de gobierno del Centro.

l) Atender las reclamaciones formuladas por los miembros del Centro.

m) Ordenar y autorizar el gasto en los límites marcados por el presupuesto del Centro.

n) Cualesquiera otras que le encomiende el Rector, el Consejo de Gobierno o la Junta de Centro, aquellas que le atribuya el reglamento de régimen interior y demás disposiciones vigentes, y las que, en el ámbito del Centro, no hayan sido atribuidas a otros órganos de gobierno.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBDIRECTORES/AS.

Artículo 39

1. Los Subdirectores/as habrán de estar adscritos al Centro. Las propuestas de nombramiento y cese de los Subdirectores/as de Centro se efectuarán por el Director/a, oída la Junta de Centro.

2. La propuesta de creación o supresión de Subdirecciones habrá de ser aprobada por el Consejo de Gobierno.

3. Las propuestas de designación o cese de Subdirectores/as serán elevadas para su aprobación al Rector, quien sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, y nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

4. Los Subdirectores/as de Centro permanecerán en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director/a que los hubiera designado, salvo que hubiesen de abandonar el cargo por alguna de las causas legalmente previstas, o porque así lo determine el Director/a.

Artículo 40

En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, los Subdirectores/as se sustituirán entre sí, de acuerdo con los criterios establecidos por el Director/a.

Artículo 41

Los Subdirectores/as de Centro ejercerán las funciones propias de la naturaleza de su cargo, actuando en el marco de las atribuciones que les asigne el Director/a.

CAPÍTULO IV. DEL SECRETARIO/A DEL CENTRO.

Artículo 42

1. El Secretario/a del Centro habrá de ser miembro del mismo. La propuesta de nombramiento y cese del Secretario/a se efectuará por el Director/a, oída la Junta de Centro.

2. Las propuestas de designación o cese serán elevadas al Rector, quien que sólo podrá denegarlas por razones de legalidad, nunca por motivos de oportunidad. Realizado el nombramiento, será puesto en conocimiento del Consejo de Gobierno.

3. El Secretario/a del Centro permanecerá en el ejercicio de sus funciones mientras lo haga el Director/a que lo designó, salvo que, por alguna de las causas legalmente previstas, hubiese de abandonar el cargo, o porque así lo determine el Director/a.

4. En caso de ausencia, vacante o enfermedad el Secretario/a será sustituido por un Subdirector/a a libre criterio del Director/a, quedando éste obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta.

Artículo 43

Son funciones del Secretario/a del Centro:

a) Levantar las actas de las sesiones de la Junta de Centro.

b) Custodiar y llevar los registros, archivos, libros y actas de calificaciones del Centro.

c) Gestionar todas las actuaciones administrativas a que se refiere la letra k) del artículo 4.

d) Cualesquiera otras que le atribuyan las disposiciones legales vigentes aplicables o los Estatutos de la Universidad.

TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO.

Artículo 44

1. La Presidencia de la Junta corresponde al Director/a del Centro; el Presidente ostenta la representación de la Junta. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Director/a será sustituido por un Subdirector/a a su libre criterio, quedando obligado a ponerlo en conocimiento de la Junta.

2. La Secretaría de la Junta corresponde al Secretario/a del Centro.

3. La Junta de Centro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez por trimestre. En sesión extraordinaria, a instancia del Director/a o a petición de un tercio o de la totalidad de los representantes de un sector, dentro de los diez días siguientes a la petición.

4. La petición de convocatoria a instancia de un tercio de los miembros de la Junta deberá realizarse mediante escrito suscrito por todos los solicitantes, dirigido al Director/a y presentado en el Registro del Centro. El escrito contendrá necesariamente una justificación de la petición y la indicación de los asuntos cuya incorporación al orden del día se proponga.

5. Las sesiones de la Junta de Centro tendrán lugar durante el período lectivo.

Artículo 45

1. La elaboración y comunicación de las convocatorias de las sesiones corresponde al Secretario/a del Centro por iniciativa del Director/a. Dicha convocatoria habrá de estar en posesión de los miembros de la Junta con, al menos, cuatro días hábiles de antelación a la celebración de la Junta en sesión ordinaria y 48 horas cuando fuera extraordinaria.

2. Las notificaciones de las convocatorias se cursarán por correo interno o por servicio de mensajería, entendiéndose recibidas por los destinatarios en el momento en que sean entregadas al personal ocupado de recibir el correo en cada uno de los domicilios siguientes:

a) Los profesores, en su Departamento

b) El personal de administración y servicios, en su órgano de adscripción.

c) Los estudiantes, en la Delegación de Alumnos de la titulación a la que pertenezcan.

3. En las convocatorias se fijarán claramente los puntos del orden del día, así como la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión.

Artículo 46

Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria. De no existir el quórum establecido, se habrá de proceder a una nueva convocatoria 24 horas después sin sujeción a quórum alguno.

Artículo 47

Comprobado el quórum el Director/a declarará abierta la sesión, dándose paso al tratamiento de los puntos contenidos en el orden del día.

Artículo 48

1. Todos los asuntos a tratar habrán de estar fijados previamente en el orden del día.

2. Sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día, el Presidente presentará su contenido o delegará esta tarea en un tercero, procediendo a continuación a la apertura del debate.

3. Los miembros de la Junta podrán intervenir en los debates una vez hayan pedido y obtenido del Presidente el uso de la palabra, que se concederá por riguroso respeto del orden en que se solicite. Nadie podrá ser interrumpido cuando esté en el uso de la palabra. No obstante, el Presidente podrá advertir al orador que ha agotado su tiempo, llamarle a la cuestión o al orden y, si es necesario, retirarle el uso de la palabra.

4. La Presidencia podrá acordar el cierre de la discusión cuando estime que un asunto está suficientemente debatido.



Artículo 49

1. La Junta de Centro, atendiendo a circunstancias excepcionales apreciadas discrecionalmente, podrá autorizar la asistencia y/o participación en sus sesiones, con voz pero sin voto, de personas distintas de quienes la componen.
2. La asistencia y/o participación podrá ser permanente o eventual, en razón de la naturaleza de los asuntos que se hayan de tratar.
3. La solicitud podrá ser formulada por cualquier miembro de la Junta de Centro o por la propia persona interesada mediante escrito depositado en el Registro del Centro y dirigido al Secretario/a, especificando en el mismo si tiene voluntad de tomar la palabra y, en caso afirmativo, el punto del orden del día en el que desea hacerlo.
4. A la vista de la solicitud, el Director/a concederá o denegará la autorización, que se comunicará al solicitante.
5. En cualquier momento se podrá revocar la autorización concedida, comunicándolo igualmente al interesado.
6. La asistencia a las juntas de Centro se hará en condición de oyente, sin que comporte el derecho de expresar opiniones, salvo que se le haya concedido el ejercicio de este último conforme a lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo. Cuando se haya reconocido formalmente este derecho sólo podrá ejercerse en aquellos puntos del orden del día para los que se cuente con autorización expresa.

Artículo 50

1. Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento, o por votación ordinaria o secreta, de acuerdo con las siguientes reglas:
 - a) Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del Presidente cuando, una vez enunciadas por éste, no suscitaren ninguna objeción u oposición.
 - b) En otro caso se hará votación ordinaria, que se realizará levantando la mano, en primer lugar, quienes aprueben, a continuación quienes desaprobren, y finalmente quienes se abstengan.
 - c) La votación será secreta en todos los asuntos referidos a personas, cuando así lo decida el Director/a, o a solicitud del 20% de los presentes. La votación secreta se realizará mediante papeletas que los asistentes entregarán al Secretario/a.
2. El voto será libre, personal, directo e indelegable.

Artículo 51

1. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, sin perjuicio de los acuerdos que según previsiones específicas deban adoptarse por mayoría cualificada.
2. Contra los acuerdos adoptados se podrá interponer recurso administrativo de alzada ante el Rector de la Universidad, conforme al régimen previsto en la legislación del procedimiento administrativo común. Los miembros de la Junta asistentes a la sesión en que se hubiera adoptado un acuerdo sólo podrán recurrir contra el mismo cuando hubieran salvado expresamente su voto contrario.

Artículo 52

3. Una vez agotados los puntos del orden del día, el Director/a declarará cerrada la sesión.
2. Concluida la sesión el Secretario/a levantará el acta correspondiente con el visto bueno del Director/a, debiendo ser aprobada en la sesión siguiente. El acta contendrá la indicación de las personas que han intervenido en la sesión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, una sucinta exposición del sentido de las deliberaciones, la forma y resultado de las votaciones y el contenido de los acuerdos.
3. Los asistentes a la sesión podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifican. Asimismo, podrán solicitar la incorporación al acta del contenido literal de su intervención, entregando al efecto el escrito correspondiente al Secretario/a del Centro en el mismo acto o en el plazo de las 48 horas siguientes a la celebración de la Junta.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO.

Artículo 53

1. La Junta de Centro podrá crear las comisiones que estime pertinentes y les atribuirá las competencias que considere oportunas, estableciendo con toda precisión si el alcance de dichas competencias se limita a formular propuestas e informes o si se extiende a adoptar la decisión correspondiente.
2. Las convocatorias, constitución, desarrollo de las sesiones, votaciones, adopción de acuerdos y demás trámites de funcionamiento interno de las comisiones se regirán por lo establecido en el Capítulo anterior en lo que les pueda ser de aplicación.
3. Las comisiones, por mediación de su Presidente, podrán recabar la información y la documentación que precisen de los órganos y servicios de la Universidad

Artículo 54

1. Será creada, al menos, una Comisión de Docencia, con el fin de velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes correspondientes al Centro.
2. Esta comisión estará compuesta por el Director/a o persona en quien delegue, dos profesores y tres estudiantes, elegidos por la Junta de Centro de entre sus miembros y sector correspondiente. Se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación, y de vacante, ausencia o enfermedad.

TÍTULO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

Artículo 55

La modificación del presente Reglamento podrá acordarse a instancias de la Secretaría General o a propuesta de la Junta de Centro.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página electrónica de la Escuela Politécnica Superior, así como por los medios que tenga establecidos la Universidad de Huelva.

1.3.8. Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007.

El 22 de diciembre de 2005, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva aprobó el Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, que venía a sustituir el anterior Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias. La disposición transitoria del citado Reglamento Básico ordena que en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor (que tuvo lugar al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno, según prescribe la disposición final) los Centros elaboren su reglamento de régimen interno (previsto en los arts. 94 y 95,b de los Estatutos de la Universidad de Huelva aprobados por Decreto 299/2003 de la Junta de Andalucía) y lo eleven a aprobación del Consejo de Gobierno. En aplicación de esta disposición, el Decanato de la Facultad de Derecho elaboró un borrador de reglamento de régimen interno que ofreció primero a información pública en el ámbito de la Facultad y, hechas las correcciones oportunas, a debate, enmienda y aprobación de la Junta de Centro, conforme a la competencia de este órgano recogida en el art.26 en relación al art.5,b del antedicho Reglamento Básico. Aprobado el texto final de anteproyecto por la Junta de Centro y enmendado teniendo en cuenta el informe de legalidad del Gabinete Jurídico de la Universidad, se eleva al Rectorado para que se tramite su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

El principio básico que inspira este reglamento es el de la sencillez, claridad y funcionalidad para la mejor eficacia y calidad del Centro. Se ha tenido muy en cuenta el hecho de que imparta



una única titulación. No se ha pretendido ofrecer una regulación completa del funcionamiento del Centro sino sólo de aquellos aspectos que el Reglamento Básico remite al reglamento de régimen interno, que es un desarrollo de aquel y evita reiterarlo pleonásticamente. También se han hecho las mínimas adaptaciones necesarias del Reglamento para la Elección de los Miembros del Claustro Universitario, aprovechando su carácter supletorio.

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico de la Facultad de Derecho.

1. La Facultad de Derecho es un Centro de la Universidad de Huelva encargado de la ordenación de las enseñanzas, actividades académicas y gestión administrativa de las mismas, relativas a la Licenciatura o Grado en Derecho, coordinando, a tal efecto, la labor de los Departamentos, de acuerdo con el plan de estudios establecido para la obtención del correspondiente título académico.

2. El régimen jurídico básico de éste, como de todos los Centros de la Universidad de Huelva, está establecido en el Reglamento Básico de Facultades y Escuelas aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2005.

3. El presente Reglamento de Régimen Interno desarrolla el citado Reglamento Básico en aquellas materias que este mismo encomienda a aquel.

TÍTULO SEGUNDO. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FACULTAD.

ARTÍCULO 2. Órganos de gobierno.

Los órganos de gobierno de la Facultad de Derecho son los siguientes:

- La Junta de Centro.
- Los miembros del equipo decanal, a saber, el Decano, los Vicedecanos y el Secretario de la Facultad.

CAPÍTULO I. DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 3. Composición de la Junta de Centro.

1. La Junta de Centro de la Facultad de Derecho está compuesta por un número total entre veintiuno y veintitrés miembros que accederán por tres vías: hasta un máximo de veinte miembros electos en representación de los sectores que se indican en el apartado segundo; hasta un máximo de tres miembros natos según se indica en el apartado tercero; y los miembros designados en representación de los Departamentos conforme a lo establecido en los apartados cuarto y quinto.

2. El número de miembros electos por sectores será el siguiente:

- Personal docente e investigador perteneciente a cuerpos docentes de universidad: la cifra resultante de restar a once los escaños de representación departamental (conforme a lo expresado en el apartado cuarto).
- Personal docente e investigador no perteneciente a cuerpos docentes de universidad: tres.
- Estudiantes: cuatro.
- Personal de administración y servicios: dos.

3. El Decano y el Secretario de la Facultad, si no fueran miembros electos, formarán parte de la Junta a título de miembros natos y, a los efectos en que se precise, se incluirán en el sector que corresponda a su vinculación con el Centro. El delegado de la titulación de la Licenciatura o Grado en Derecho será miembro nato de la Junta y pertenecerá al sector de estudiantes junto a los cuatro electos.

4. Todos los Departamentos con docencia en la Licenciatura o Grado en Derecho estarán representados en la Junta. Los que cuenten al menos con veinticuatro créditos de docencia designarán un representante por Departamento. Los que tengan _ menos docencia designarán conjuntamente a un miembro que representará a todos ellos. Para garantizar los porcentajes de representación establecidos en el apartado segundo del artículo 9 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, los Departamentos deberán designar como sus representantes a profesores pertenecientes a cuerpos docentes universitarios y se

incluirán, a los efectos en que se precise, en dicho sector. La designación de representantes departamentales deberá estar realizada y comunicada al Decanato antes del comienzo del plazo de presentación de candidaturas a las elecciones a la Junta; en caso de no efectuarse, el escaño quedará vacante hasta que se produzca la comunicación de la designación.

ARTÍCULO 4. Régimen jurídico del proceso electoral.

Las elecciones a la Junta de Centro se realizarán conforme a lo dispuesto en el Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, desarrollado por lo establecido en este capítulo del presente Reglamento de Régimen Interno de la Facultad de Derecho y con carácter supletorio del mismo en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario. La Junta de Centro podrá aprobar la aplicación de la citada normativa con un calendario de plazos más reducidos.

ARTÍCULO 5. La Junta Electoral.

1. La Junta Electoral estará integrada por cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes, uno por cada sector de los que integran la Junta de Centro. Resultará automáticamente designado por cada sector el de mínima edad de entre los que formaban parte de la Junta de Centro cesante en el momento de la convocatoria electoral y será suplente el de edad inmediatamente mayor. La composición será publicada por el Decanato junto con la convocatoria electoral, surtiendo efectos sin perjuicio de que también sea notificada personalmente a los interesados.

2. Para reunirse válidamente, la Junta Electoral precisará de la presencia de al menos los representantes de tres sectores. Presidirá el representante presente del sector a) o en su defecto el b) de los enunciados en el apartado segundo del artículo tres. Cuando la decisión a adoptar afecte personalmente a un miembro de la Junta Electoral, será sustituido por el suplente y, si ello no es posible o también se encuentra afectado, se abstendrá de votar. Quien actúe de presidente en el momento de la votación tendrá voto de calidad para deshacer empates.

3. Para la aplicación de lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario respecto al orden alfabético de las candidaturas, la Junta Electoral realizará el sorteo de la letra inicial en el período de elaboración del censo y la publicará a la vez que el censo definitivo.

ARTÍCULO 6. Reclamaciones contra las candidaturas.

La reclamación contra las candidaturas se hará conforme a lo dispuesto sobre reclamación contra actos de la Junta Electoral en el artículo 22 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas y supletoriamente sobre reclamación contra la proclamación de candidaturas en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario.

ARTÍCULO 7. El ejercicio del derecho al voto.

1. El voto anticipado podrá ejercerse en la Secretaría de la Facultad en los términos en que se dispone en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario, con la diferencia de que podrá efectuarse durante el número de días y los días concretos designados en el calendario electoral, y la anotación en el censo será "S.F." (voto emitido en la Secretaría de la Facultad).

2. Quienes se encuentren en las situaciones asimilables al servicio activo a que se refiere el art.14.5 del Reglamento Básico de Escuelas y Facultades podrán ejercer su derecho al voto por correo en la misma forma prevista para el voto anticipado, debiendo añadir, junto al documento identificativo, otro acreditativo de encontrarse en la situación referida (cuya suficiencia valorará la mesa electoral). Para facilitar este ejercicio, la Secretaría de la Facultad hará llegar a quien lo solicite la papeleta electoral y otra documentación necesaria. Dicha Secretaría custodiará los votos por correo junto con los anticipados y entregará todos ellos a la mesa electoral en cuanto se constituya, no teniendo validez los llegados posteriormente.

3. El horario de votaciones en la jornada electoral será de 10.00 a 18.00 horas. La Junta Electoral actuará como mesa electoral.

4. El elector podrá dar su voto al número máximo de candidatos



correspondiente a la totalidad de puestos a cubrir electoralmente por el sector.

ARTÍCULO 8. Posibilidad de actuación de interventores.

1. Durante el plazo de voto anticipado, los candidatos podrán presentar en el Decanato solicitud escrita para actuar como interventor en la jornada electoral por sí o por un mandatario cuya aceptación constará también por escrito.
2. El presidente de la mesa electoral tomará las medidas necesarias para que la presencia de los interventores no perturbe el desarrollo de la jornada electoral, tanto votaciones como escrutinios, en función del comportamiento de aquellos y de las limitaciones objetivas, actuando siempre con equidad y sin discriminación.

ARTÍCULO 9. Vacantes en la Junta de Centro.

1. En caso de producirse vacantes en los puestos electos de la Junta de Centro, se cubrirán en primer lugar con los candidatos suplentes de cada candidatura si los hubiere y en segundo lugar con los candidatos no electos siguientes en votos de la lista correspondiente.
2. Cuando el número de vacantes en los puestos no natos de la Junta que no hayan podido cubrirse superasen el veinticinco por ciento de los miembros, esto es, cuando se alcanzase el número de seis vacantes, se procederá a efectuar elecciones parciales para integrar el total de miembros respetándose la estructura fijada en el artículo tres.
3. Cuando se produzca una vacante en un puesto de representación departamental, el Decanato recordará al Departamento la necesidad de realizar nueva designación.

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DECANAL.

ARTÍCULO 10. Elección de Decano.

1. La elección de Decano se efectuará conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento Básico de Escuelas y Facultades. Las dudas que ofrezca su aplicación serán resueltas por el Comité Electoral, que resolverá también las posibles reclamaciones.
2. El Comité Electoral estará integrado por cuatro miembros titulares y otros tantos suplentes, uno por cada sector de los que integran la Junta de Centro. Resultará automáticamente designado por cada sector el de máxima edad de entre los que formaban parte de la Junta de Centro en el momento de la convocatoria electoral y será suplente el de edad inmediatamente inferior. La composición será publicada por el Decanato junto con la convocatoria electoral, surtiendo efectos sin necesidad de que sea notificada personalmente a los interesados.
3. Para reunirse válidamente, el Comité Electoral precisará de la presencia de al menos los representantes de tres sectores. Presidirá el representante presente del sector a) o en su defecto el b) de los enunciados en el apartado segundo del artículo tres. Si un miembro del Comité presentara su candidatura, será sustituido por el suplente y, si ello no es posible o también es candidato, se abstendrá de votar. Quien actúe de presidente en el momento de la votación tendrá voto de calidad para deshacer empates.
4. Contra los actos del proceso electoral podrá presentarse reclamación al Comité Electoral durante el mismo día en que hubiese tenido lugar el acto a impugnar y el Comité la resolverá al siguiente día hábil. Contra las resoluciones del Comité Electoral cabrán los recursos previstos en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario para los actos de la Junta Electoral.
5. El orden de las candidaturas a los efectos de su proclamación y publicación, de exposición de programas y eventualmente (si el Decano en funciones hubiera decidido confeccionarla) de posición en la papeleta electoral, será el de mayor edad de los candidatos.

ARTÍCULO 11. Sustitución de los miembros del equipo decanal.

1. En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, el Decano de la Facultad será sustituido por el Vicedecano de mayor antigüedad en el cargo y, a igual antigüedad, por orden alfabético, a no ser que antes de producirse el evento hubiese el Decano publicado

otro criterio de sustitución.

2. En caso de enfermedad, ausencia, o vacante, los Vicedecanos se sustituirán entre sí, o bien de forma automática de acuerdo con los criterios previamente publicados por el Decano o, en su defecto, según la designación que, ocurrido el evento, realice el Decano, que hará pública su decisión.
3. En caso de ausencia, vacancia o enfermedad, el Secretario de la Facultad será sustituido, o bien de forma automática de acuerdo con los criterios previamente publicados por el Decano o, en su defecto, según la designación que, ocurrido el evento, realice el Decano, que hará pública su decisión.

ARTÍCULO 12. Asistencia a la Junta de Centro.

Los Vicedecanos podrán asistir a la Junta de Centro con voz pero sin voto cuando no ostenten la condición de miembros de la misma, sin perjuicio de que alguno de ellos sustituya al Secretario.

TÍTULO TERCERO. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CAPÍTULO PRIMERO: DEL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 13. Sesiones de la Junta de Centro.

1. Las sesiones de la Junta de Centro serán de cuatro tipos:
 - a) Sesión constitutiva. Se convocará y desarrollará conforme a lo previsto en el Reglamento para la Elección de Miembros del Claustro Universitario para la sesión constituyente del Claustro, ejerciendo el Decano y el Secretario de la Facultad las funciones allí asignadas respectivamente al rector y Secretario general y sin que haya designación de mesa del órgano.
 - b) Sesión electoral. Tendrá lugar conforme a lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento.
 - c) Sesión ordinaria. Habrá tres al año, a saber, una de octubre a diciembre, otra de enero a marzo y otra de abril a junio.
 - d) Sesión extraordinaria. Tendrá lugar conforme a lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.
2. Todas las sesiones de la Junta de Centro tendrán lugar durante el período lectivo.

ARTÍCULO 14. Convocatoria.

1. La convocatoria de las sesiones incumbe al Decano y habrá de estar en posesión de los miembros de la Junta con al menos cinco días hábiles (sábados no incluidos) de antelación a la celebración de la sesión, salvo para el caso de la sesión extraordinaria en que se reduce a tres días (de igual cómputo).
2. La convocatoria fijará el tipo de sesión así como la fecha, hora y lugar de la misma. El desarrollo de las sesiones constitutiva y electoral viene determinado por lo previsto en el presente reglamento. Para el resto de las sesiones, la convocatoria determinará con claridad los puntos del orden del día, que en el caso de las sesiones ordinarias contendrá siempre: como primer punto la aprobación de las actas de anteriores sesiones pendientes de aprobación; como segundo punto, el informe del Decano sobre la marcha de la Facultad desde la última sesión en que informó; como penúltimo punto, asuntos de trámite; y último punto, ruegos y preguntas.
3. La justificación que ha de contener el escrito a que se refiere el apartado segundo del artículo 39 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas podrá fijar un plazo –no inferior al previsto en el apartado primero de dicho artículo que considere razonable para reunir a la Junta de Centro, por si los asuntos propuestos pudieran ser incorporados al orden del día de la siguiente sesión ordinaria. En cualquier caso, la convocatoria de una sesión extraordinaria por esta vía no impedirá al Decano añadir por propia iniciativa otros asuntos al orden del día, pero siempre para ser tratados con posterioridad a los que le habían sido propuestos.
4. Las convocatorias serán puestas en conocimiento de los miembros de la Junta por la Secretaría del Centro.

ARTÍCULO 15. Quórum.



Para la válida constitución de la Junta será necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros en primera convocatoria y de un tercio de los mismos en segunda convocatoria, que distará de la primera al menos en quince minutos. Quedará constancia de los presentes mediante un pliego de firmas que conservará el Secretario hasta que se apruebe el acta de la sesión en que figurará la relación de asistentes.

ARTÍCULO 16. Mesa de la Junta.

La mesa de la Junta estará compuesta por el Decano (o quien en su lugar presida la sesión) y el Secretario; en las sesiones ordinaria y extraordinarias se añadirán aquellos Vicedecanos que el Decano desee agregar en función de los temas a tratar.

ARTÍCULO 17. Desarrollo de las sesiones.

1. Comprobado el quórum, el Decano declarará abierta la sesión y se dará paso al desarrollo reglamentariamente previsto para las sesiones constitutiva y electoral o bien al tratamiento de los puntos del orden del día para las sesiones ordinaria y extraordinaria.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure o en el desarrollo reglamentario de las sesiones constitutiva y electoral o en el orden del día de las sesiones ordinaria y extraordinaria. No obstante, en estos dos últimos tipos de sesión cabe añadir un asunto si, estando presentes todos los miembros de la Junta, ésta declara la urgencia de dicho asunto por voto favorable de la mayoría.

3. Las sesiones serán moderadas por el Decano y ordinariamente serán presididas por él, salvo lo establecido en el Reglamento de Símbolos, Honores y Protocolo de la Universidad de Huelva.

4. Una vez concluido el desarrollo reglamentario de la sesión o agotados los puntos del orden del día, el Decano declarará cerrada la sesión.

ARTÍCULO 18. Asistencia excepcional.

1. Además del caso regulado en el artículo 12, el Decano podrá, atendiendo a circunstancias excepcionales apreciadas discrecionalmente, autorizar la mera asistencia a la sesión como oyente o incluso la participación con voz pero sin voto, de personas distintas de quienes la componen. Dicha asistencia o participación podrá ser permanente para toda la sesión o limitada a una parte de la misma en razón de los asuntos a tratar, pudiendo tener el alcance de asistencia para una parte y de participación para otra o para el resto.

2. La asistencia o participación podrá ser concedida por el Decano de oficio o a petición de parte realizada o bien por el interesado o por cualquier miembro de la Junta, en escrito depositado en el registro de la Facultad, en el Decanato, y dirigido al Secretario de la misma, especificando si desea tomar la palabra y sobre qué asunto. A la vista de la solicitud, el Decano concederá o denegará la autorización, que se comunicará al solicitante. En cualquier momento antes de la apertura de la sesión se podrá revocar la autorización concedida, comunicándolo igualmente al interesado.

3. El Decano podrá invitar a una autoridad académica o extraacadémica a asistir o participar en una sesión, resultando de aplicación lo previsto en el apartado tercero del artículo 17.

4. Si no consta expresamente el título de la autorización, se entenderá en el caso de invitado a que se refiere el apartado anterior que se le autoriza a participar en toda la sesión; en caso de que haya solicitud escrita, que se concede en los términos solicitados; en otro caso, que se autoriza la mera asistencia en toda la sesión.

ARTÍCULO 19. Adopción de acuerdos.

1. En las sesiones ordinarias y extraordinarias los acuerdos se adoptarán por asentimiento o por votación conforme a las reglas siguientes:

a) Se considerarán aprobadas por asentimiento las propuestas del presidente cuando, una vez enunciadas por este, no suscitaren objeción u oposición alguna.

b) Si se presenta objeción u oposición, la aprobación se hará por votación, que, salvo los casos previstos en el siguiente párrafo, se hará de manera ordinaria, levantando la mano en primer lugar los

que aprueben la propuesta y a continuación quienes la desapruében, entendiéndose que el resto de miembros de la Junta se abstiene.

c) Las propuestas se someterán a votación secreta cuando lo decida el Decano o cuando lo soliciten cinco miembros de la Junta o cuando el asunto se refiera a personas. La votación secreta se realizará mediante papeletas entregadas por llamamiento al Secretario.

2. Rechazada por votación una propuesta en sesión ordinaria o extraordinaria, habrá un turno de palabra para formular propuestas alternativas que el Decano podrá someter a votación si lo estima conveniente y sin perjuicio de la vía que ofrece el artículo 39 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.

3. La sesión electoral elegirá Decano siempre por votación secreta.

4. El voto será libre, personal, directo e indelegable.

ARTÍCULO 20. Acta de las sesiones.

1. Concluida la sesión, el Secretario redactará una relación de acuerdos adoptados, que difundirá en los próximos días entre los miembros de la Facultad.

2. El Secretario levantará acta de cada sesión con la lista de asistentes miembros y no miembros y de miembros que se hayan excusado, una exposición sintética del debate acaecido en los diversos asuntos, la propuesta presentada y su acogida con el resultado de la eventual votación y una relación final de acuerdos adoptados.

3. Los asistentes a la sesión podrán hacer constar en el acta el sentido de su voto y, si es contrario a la propuesta, los motivos que lo justifican. Asimismo, podrán solicitar la incorporación al acta del contenido de su intervención, entregando al efecto al Secretario el escrito correspondiente en el mismo acto o en un plazo de quince días naturales; en tal caso, se incorporará al acta haciendo constar que la redacción se debe al propio interviniente y sin perjuicio de que esté sometida, como el resto del acta, a aprobación de la Junta.

4. El acta será sometida a aprobación de la siguiente sesión en cuyo orden del día figure, respetando lo previsto en el apartado segundo del artículo 14.

5. El acta aprobada será custodiada en la Secretaría de la Facultad, sin perjuicio de remisión de copia autenticada a la Secretaría General.

ARTÍCULO 21. Efectos de la inasistencia.

La inasistencia de un miembro de la Junta de Centro durante un mismo mandato a dos sesiones ordinarias o a cuatro cualesquiera, sin excusa razonable, así como a cuatro ordinarias o a ocho cualesquiera, incluso con excusa razonable, comportará la pérdida de la condición de miembro de la Junta, produciéndose la consiguiente vacante.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LAS COMISIONES DE LA JUNTA DE CENTRO.

ARTÍCULO 22. Funcionamiento de las comisiones.

1. El presidente de la comisión realizará la convocatoria de la misma, en el plazo previsto para las sesiones extraordinarias de la Junta de Centro. No obstante, podrá delegar su asistencia, excepto en la Comisión Permanente Delegada. En caso de que el Decano no forme parte de una comisión, podrá avocar a sí su presidencia asistiendo a la reunión, y entonces el presidente ordinario, si asiste, tendrá voz pero no voto.

2. Los miembros electos de las comisiones serán elegidos por los miembros de la Junta de Centro pertenecientes a su respectivo sector en sesión de dicha Junta en cuyo orden del día figure la constitución o renovación de la comisión. En los casos de la comisión de docencia y de la comisión permanente delegada, los miembros serán elegidos necesariamente de entre los miembros de la Junta de Centro. Al menos para esas dos comisiones, se nombrará un número de suplentes igual al de titulares, para sustituciones en casos de abstención o recusación y de vacante, ausencia o enfermedad.

3. La duración del mandato de los miembros de las comisiones será, en el caso de miembros natos, mientras continúen en el



cargo, y en el caso de los electos mientras sean miembros de la Junta de Centro, salvo renuncia.

4. No se requiere quórum para la reunión de las comisiones. Pero para que puedan adoptar acuerdos se precisa la presencia del presidente y de la mitad de los miembros electos. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos favorables. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad para desempatar.

5. Las reuniones de las comisiones tendrán lugar siempre (salvo el caso de la Comisión Permanente Delegada) en período lectivo. De dichas reuniones se levantará acta donde conste exclusivamente la fecha, los asistentes y la relación de acuerdos adoptados y para esos solos efectos podrá estar presente el Secretario de la Facultad, en cuya ausencia levantará acta un miembro de la comisión designado por su presidente.

6. Con carácter supletorio y las debidas adaptaciones, se aplicarán a las comisiones las normas de funcionamiento de la Junta de Centro, resolviendo sobre las dudas el presidente de la comisión y sin perjuicio de que la duda pueda ser llevada a debate del pleno de la Junta.

7. Lo dispuesto en este artículo se aplicará a las comisiones reguladas en el presente reglamento sólo en la medida en que no se oponga a lo establecido específicamente para cada una de ellas. El resto de las comisiones tendrá necesariamente que seguir las normas del presente artículo salvo que la Junta de Centro por mayoría de dos tercios de los votos válidos emitidos aprobase alguna excepción.

ARTÍCULO 23. La Comisión Permanente Delegada.

1. La comisión estará compuesta por el Decano, que la presidirá, el delegado de la titulación y seis miembros electos representantes de los sectores enunciados en el apartado segundo del artículo 3, a saber, tres por el sector a) y uno por cada uno de los restantes sectores.

2. La comisión tendrá competencia para resolver exclusivamente asuntos de trámite. Esta limitación no existirá si es convocada después de no haberse alcanzado quórum en la segunda convocatoria de una sesión ordinaria o extraordinaria de la Junta de Centro, caso en el que podrá resolver también sobre asuntos de urgencia.

3. De los acuerdos adoptados por la comisión se informará con carácter inmediato a todos los miembros de la Junta de Centro, remitiéndoles el acta a que se refiere el apartado quinto del artículo 22.

4. No podrá la comisión adoptar un acuerdo que modifique otro anterior adoptado por la Junta en pleno, salvo que por unanimidad de los miembros presentes aprecie extraordinaria urgencia.

ARTÍCULO 24. La Comisión de Docencia.

1. Su misión será velar por la correcta planificación y desarrollo de las actividades docentes del Centro. Asimismo, le corresponderán aquellas funciones que le atribuya la normativa universitaria.

2. Estará compuesta por el Decano y cinco miembros electos, uno por el sector a), otro por el sector b) y tres por el sector e), de los enunciados en el apartado segundo del artículo 3.

ARTÍCULO 25. La Comisión de Coordinación Didáctica.

1. Su función será garantizar la coordinación didáctica de los equipos docentes que inciden en un mismo cursogrupo o en un ámbito superior.

2. Estará integrada por el Decano y el Vicedecano con competencia sobre ordenación académica o sobre actividades docentes, así como por los coordinadores docentes y los delegados estudiantiles de grupo del ámbito de coordinación de la sesión.

3. El ámbito de coordinación podrá ser uno de los cursos de la Licenciatura o Grado en Derecho, o un cursogrupo, o varios cursos al propio tiempo. La decisión del ámbito de cada sesión será tomada por el presidente convocante.

4. La Junta de Centro, en su primera sesión ordinaria o extraordinaria tras la aprobación del plan de organización docente del siguiente año académico, designará, a propuesta del Decano, un coordinador docente por cada cursogrupo (mañana/tarde) de

la Licenciatura o Grado, con mandato para todo el año académico. Su función será convocar y presidir la Subcomisión de Coordinación Didáctica de grupo, a la que pertenecen todos los profesores con docencia en el cursogrupo, así como el delegado estudiantil.

5. La comisión y subcomisiones ejercerán la labor de coordinación propia del Centro, incluyendo el proceso de adaptación al espacio europeo de educación superior, sin perjuicio del respeto a la autonomía docente del profesorado y a las competencias que puedan corresponder a los Departamentos, al Decanato y a la Junta de Centro. En ejercicio de esta labor, el presidente de la sesión podrá someter a la comisión decisiones concretas; también podrán tomarlas las subcomisiones pero sólo por consenso de los asistentes. Se levantará acta de los acuerdos adoptados, que serán difundidos por el Decanato.

ARTÍCULO 26. La Comisión de Ordenación Académica.

1. Su misión será el reconocimiento de créditos de libre configuración, así como cualquier otra función que le atribuya la normativa universitaria.

2. Estará presidida por el Decano y compuesta además por cuatro miembros electos, uno por cada sector de los enunciados en el apartado segundo del artículo.

ARTÍCULO 27. La Comisión de Seguimiento del Plan de Estudios.

1. Su función es informar sobre cuestiones relativas al cumplimiento del plan de estudios, como la programación de las asignaturas, y sobre su eventual modificación y adaptación a los cambios legales y reglamentarios sobre la Licenciatura o Grado y postgrados a impartir por la Facultad.

2. Estará presidida por el Decano y compuesta además por el Vicedecano con competencia sobre ordenación académica, un profesor de cada Departamento con docencia en la Licenciatura o Grado en Derecho y dos miembros electos en representación uno del sector c) y otro del sector d) de los enunciados en el apartado segundo del artículo 3. Los profesores serán designados por los respectivos miembros de la Junta de Centro representantes de los Departamentos en la sesión en que se trate de la constitución o renovación de la comisión y, en defecto de designación, será declarado miembro de la comisión el miembro de la Junta de Centro en representación del Departamento.

ARTÍCULO 28. La Comisión de Calidad.

1. Su misión será formular propuestas e informes sobre la mejora de la titulación y sobre acciones a emprender para obtener su acreditación.

2. Su composición seguirá las mismas reglas previstas para la comisión de seguimiento del plan de estudios, con la única diferencia del Vicedecano competente, que lo será sobre asuntos de calidad.

ARTÍCULO 29. Otras comisiones.

La Junta de Centro podrá crear otras comisiones de acuerdo con lo previsto en el artículo 41 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.

TÍTULO CUARTO. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

ARTÍCULO 30.

1. La modificación del presente reglamento podrá acordarse a instancias del Decanato o de la Junta de Centro.

2. El Decanato vendrá obligado a instar la modificación en caso de que un cambio del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas o de la legislación universitaria afectase a la regulación contenida en el presente reglamento y también cuando la Facultad de Derecho amplíe su docencia a otra titulación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

La fiesta propia de la Facultad de Derecho continuará siendo el siete de enero, memoria de San Raimundo de Peñafort, patrono de los juristas españoles. El año en que cayera fuera de período de enseñanza reglada, se celebrará el primer día del siguiente



período de enseñanza reglada.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las comisiones creadas por la Junta de Centro y existentes en el momento de entrar en vigor el presente reglamento se mantendrán en los mismos términos en que fueron creadas o renovadas. En la primera sesión ordinaria que tenga lugar con posterioridad se llevará al orden del día la adaptación de dichas comisiones, en cuanto a su composición y eventualmente en cuanto a la determinación de su alcance conforme al apartado primero del artículo 41 del Reglamento Básico de Facultades y Escuelas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda definitivamente derogado el antiguo Reglamento de Régimen Interno de Facultades y Escuelas Universitarias que, en cuanto no se opusiese al nuevo Reglamento Básico de Facultades y Escuelas, venía rigiendo, a modo de desarrollo del mismo, la vida de la Facultad de Derecho por carecer de un reglamento de régimen interno propio.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno, siendo publicado en la página electrónica de la Universidad de Huelva y en su Boletín. La Facultad de Derecho procurará también su difusión.

1.3.9. Modificación de la Normativa sobre Criterios para la Concesión de Comisiones de Servicios a profesores de los Cuerpos Docentes no Universitarios

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

I. Podrán solicitar la renovación de su Comisión de Servicios todos los profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes No Universitarios, que durante el Curso

2006/2007 estén en tal situación en la Universidad de Huelva, con la condición de que posean el grado de Doctor. Asimismo, podrán solicitar tal condición los

profesores asociados de la Universidad de Huelva, pertenecientes a los Cuerpos Docentes No Universitarios, con un año o más de antigüedad en sus contratos,

con la condición de que posean el grado de Doctor

II. En todo caso, las solicitudes de los interesados deberán ir acompañadas del informe favorable del Consejo de Departamento. Para que sea concedida la

Comisión de Servicios será requisito indispensable la existencia de necesidades docentes en el área de conocimiento durante el periodo para el que se

solicite la misma. Para que el Consejo de Gobierno autorice la Comisión de Servicios deberá emitirse informe favorable por la Comisión de Ordenación

Académica de las solicitudes, para lo que se atenderá preferentemente a las necesidades concretas del área de conocimiento y a su evolución futura.

III. Los profesores en Comisión de Servicios en la Universidad de Huelva tendrán un régimen de dedicación a tiempo completo, con una capacidad docente de 24 créditos anuales.

IV. El periodo durante el que permanezcan en Comisión de Servicios en la Universidad de Huelva los profesores pertenecientes a Cuerpos Docentes No

Universitarios, no podrá exceder de cinco cursos académicos, siendo renovada la Comisión de Servicios anualmente en función de las necesidades docentes del área de conocimiento.

V. Las Comisiones de Servicios deberán ser autorizadas por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

VI. Las condiciones establecidas en la presente normativa serán aplicables en cuanto en tanto no se modifique el actual marco legal.

1.3.10. Creación de un Centro de Desarrollo de Competencias Profesionales

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

1. ANTECEDENTES

El proceso de adaptación al Espacio Europeo de Educación Superior en el que las Universidades se encuentran inmersas, genera para las instituciones jóvenes y dinámicas como la onubense, con menos inercias del pasado y vicios heredados, una gran oportunidad. En este proceso de cambio, el concepto de competencia se sitúa en el núcleo de todo el andamiaje educativo, y en estos últimos años la Universidad de Huelva, en muchos de sus Centros y titulaciones (con experiencias piloto, acciones formativas para el profesorado, etc.), ha estado trabajando intensamente para dar respuesta a este nuevo marco de aprendizaje que nos permitirá insertarnos plenamente en la Europa del conocimiento.

Adicionalmente, nadie dudará a día de hoy del esfuerzo de apertura hacia la sociedad que nos acoge ni del compromiso con ésta, con sus necesidades y expectativas (como tampoco del apoyo que de ella recibimos, que también es justo reconocer). Las universidades están empezando a asumir como parte de su misión un nuevo rol: el de agentes de desarrollo local/regional, de ahí la importancia de ese vínculo con la sociedad, con el tejido empresarial, para transferirle el conocimiento generado en estas instituciones.

Una de las maneras en las que ese conocimiento se transfiere es a través de los titulados que las universidades colocan en el mercado de trabajo, que han de reunir un perfil lo más ajustado posible a los requerimientos de los empleadores, privados y públicos.

En este sentido, la Universidad de Huelva está haciendo una apuesta decidida por fortalecer la empleabilidad de sus egresados, tratando de que éstos desarrollen no sólo las competencias específicas propias de su contexto profesional, sino también una serie de competencias transversales o genéricas que el mercado de trabajo demanda: liderazgo, trabajo en equipo, gestión del cambio, cultura empresarial, identificación de problemas, creatividad, gestión de proyectos, comunicación, etc. En la actualidad las competencias profesionales son de aplicación generalizada en la gestión de personas, es un concepto clave en el ámbito laboral y la unidad de medida en los procesos de recursos humanos.

Es por ello que en 2004 nació el proyecto "Alumno 10C", de la mano de la Cátedra Cepsa, que apoya y patrocina la gestión que del mismo se hace desde el Vicerrectorado de Estudiantes.

Las siglas "10C" sintetizan el mensaje de fondo que se pretende trasladar a toda la comunidad universitaria, y en especial a su estudiantado. La empleabilidad será mayor si, además de un buen expediente académico, el alumno es capaz de reunir a lo



largo de su vida académica esas competencias transversales mencionadas más arriba. Es decir, lo que se persigue es una formación integral (de ahí lo de 10), que exige reunir una serie de competencias (de ahí lo de C)1.

Este proyecto activa y pone en valor la amplia oferta de servicios que posee la UHU, como facilitadores de esa formación integral, además de proporcionar, complementariamente, una formación en determinadas competencias.

En Abril de 2006 esta iniciativa fue presentada en la capital de España dentro un foro de alta dirección de universidades, tras haber sido propuesta como ejemplo de buena práctica de gestión universitaria. Es grato pensar que la UHU pueda convertirse en un referente en el desarrollo de competencias profesionales. Hemos sido pioneros en esto, pero hemos de seguir creciendo. En 2006 lo hicimos con la incorporación del "Aula Alumno 10C", para complementar la formación en este campo, pero hemos de seguir haciéndolo para permanecer en vanguardia.

Para una Universidad relativamente pequeña como la onubense, el encontrar su lugar en el concierto regional y nacional es clave para su desarrollo. Configurar una identidad propia, bien definida, reconocida interna y externamente, es un proceso que requiere tiempo y acertadas decisiones de gobierno (estratégicas), acompañadas de convicción y perseverancia. Todos estos factores empiezan a abrir campos (nichos) en los que la Universidad de Huelva puede posicionarse con fuerza, o incluso algunos en los que ya lo está: el del desarrollo de competencias profesionales empieza a ser uno de ellos.

2.JUSTIFICACIÓN

Hace unos meses, en uno de los principales medios de prensa económica, aparecía un artículo, titulado "Competencias", de una profesora del madrileño Instituto de Empresa (IE), una de las referencias más destacadas en la formación de directivos en España. En él podía leerse que "Tras intensas investigaciones, el IE ha desarrollado un modelo de competencias que se aplica a la mayor parte de los puestos directivos y organizaciones y que explica su excelente desempeño. Estas competencias son: autoconfianza, autogestión, flexibilidad y adaptabilidad, entendimiento interpersonal, comunicación, persuasión e influencia, gestión y desarrollo de las capacidades de los demás, visión estratégica y de futuro". Se refería esta colega a competencias genéricas,

1 Esas 10C (o criterios) que recoge el Proyecto son: Conocimientos (expediente académico); Comunicación (idiomas); Competencia informática; Cultura (movilidad); Competitividad (prácticas); Capacidades (habilidades sociales e interpersonales, cultura emprendedora y del autoempleo); Calidad (implicación, participación); Compromiso (representación estudiantil); Colaboración (voluntariado); Creatividad (teatro, música, etc.) que pueden aplicarse, como ella misma señala, "a posiciones y entornos distintos independientemente de sus características diferenciales".

Al leer esto, la evocación del proyecto Alumno 10C de la Universidad de Huelva fue inevitable, reafirmando una vez más el acierto de la visión que en su momento (año 2004) tuvieron los gestores de nuestra Universidad al dar a luz a esta iniciativa pionera en el contexto universitario nacional, y el de los actuales por mantenerla e impulsarla, con la Cátedra Cepsa como soporte.

Lo que se describe como el resultado de las investigaciones del IE no es ni más ni menos que lo que estamos haciendo aquí con dicho proyecto, seleccionando (y premiando) a los alumnos que más se ajustan a un perfil formativo integral, más allá del rendimiento académico –pero sin olvidarse de él, e incluso ofreciendo formación en dichas competencias (para la eficacia personal, de los equipos y de las organizaciones), que, por su transversalidad, son necesarias para cualquier universitario, estudie lo que estudie: es la referida "Aula Alumno 10C". Reparemos que las competencias no son sino los

comportamientos observables de quienes alcanzan un desempeño superior en su trabajo; son los patrones de conducta que nos conducirán al éxito, o al menos nos ayudarán en el ejercicio profesional, porque es lo que se espera de nosotros.

De lo que estamos hablando es de una apuesta por la empleabilidad de nuestros egresados, de todos, en sintonía con los requerimientos del Espacio Europeo de Educación Superior. La Universidad de Huelva ya hace algún tiempo que pasó de la teoría a la práctica, de las palabras a la acción, y eso le permite ir un paso por delante. Nuestra Universidad está en disposición de convertirse en un referente (andaluz y español) en la formación en competencias profesionales, si es capaz de dar un salto cuantitativo en dos aspectos: alineando el mensaje de todos los miembros de la comunidad universitaria en el sentido de reconocer la importancia de las competencias (superador del tradicional expediente académico –de ahí que se condenara el tradicional premio a los mejores expedientes, sustituido por el del premio Alumno 10C, que lo engloba y supera), y extendiendo aún más (hasta la utopía de la universalización) la formación y el desarrollo de las mismas entre sus integrantes, especialmente los alumnos. El desafío está servido, y no es pequeño.

Para afrontarlo, y en la línea apuntada en el epígrafe precedente de crecer para seguir en vanguardia, se plantea la creación de un Centro de Desarrollo de Competencias (CDC), como siguiente paso para la consolidación y fortalecimiento de su embrión: el Aula Alumno 10C.

3.CONTENIDOS

Para plasmar el alcance que podría tener este Centro de la UHU nos valdremos del enfoque sistémico, según el cual el CDC será concebido como un sistema cibernético y abierto, que interactúa con y se retroalimenta de su entorno, tanto micro (la propia Universidad de Huelva, de la que forma parte) como macro (la sociedad en general). Así, describiremos sus inputs, sus outputs y los procesos que tendrían lugar en el mismo.

Un Centro de esta naturaleza podría abarcar tres ciclos de contenidos, que hemos denominado A, B y C, como puede apreciarse en la siguiente figura:

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/20074305.pdf>

4.MISIÓN: SU RAZÓN DE SER

La principal misión del CDC sería la de complementar las acciones que en las Facultades y Escuelas de la UHU se llevan a cabo para orientar sus titulaciones hacia el desarrollo de competencias profesionales, buscando, en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior, la mejor inserción laboral de sus egresados. Esa complementariedad vendría, sobre todo, por el soporte que el CDC podría prestar al desarrollo de competencias transversales (comunes o genéricas), a añadir a las específicas propias de cada entorno profesional.

Esta misión se desarrollará en un programa anual de actividades que atienda a las necesidades formativas y de investigación que, en este campo de las competencias profesionales, se detecten en cada momento.

Asimismo, es importante subrayar que esta iniciativa serviría para aglutinar los esfuerzos dispersos que se llevan a cabo en la organización (de estudio, de investigación, formativas) en torno a un proyecto global, generador de sinergias desde un trabajo más colectivo e interdisciplinar.

En términos generales, el CDC podría definirse como un gestor del conocimiento en materia de competencias profesionales, en especial las de carácter transversal.

5.VISIÓN: ALCANCE DEL CDC

El desarrollo del Centro ha de plantearse como un camino en el cual, paulatinamente, se vayan incorporando un mayor número



de procesos de transformación, descritos más arriba. En esa secuencia de etapas, la consolidación de las precedentes y la respuesta a las necesidades del micro y macroentorno irán dando paso a una evolución que, lógicamente, ha de construirse sobre la base de unos medios materiales y humanos que posibiliten, de forma sostenible, ese crecimiento.

En este marco, proponemos las siguientes fases: 1. Fase de puesta en marcha.

Consideramos que en esta etapa inicial el alcance del CDC debería limitarse al ciclo A (procesos A1 y A2), junto con el mantenimiento (y profundización si es posible) del "Aula Alumno 10C, que encajaría dentro del proceso B11. Por tanto, sus actividades se vertebrarán en torno a tres líneas de trabajo: estudio, investigación y formación:

Estudio, referido al proceso A1, es decir, aquel tendente a dotar a la UHU de un potente stock de conocimiento en materia de competencias, organizado y accesible a la comunidad.

Investigación (proceso A2), a partir de la creación de un grupo interdisciplinar de investigadores de la UHU. Más adelante podría ampliarse para dar cabida a colegas de otras instituciones, tanto españolas como de otros países. Esta sería una plataforma idónea para acometer proyectos de excelencia y con más posibilidades de éxito en convocatorias competitivas autonómicas, nacionales y europeas.

Esta investigación podría orientarse al estudio de los requerimientos cambiantes del mercado de trabajo. El Centro actuaría, así, a modo de Observatorio de Competencias Profesionales, que alimentaría a las titulaciones de la UHU.

Formación para el desarrollo de competencias transversales, con la finalidad de hacerla llegar a la mayor cantidad posible de alumnos (proceso B11). El objetivo a medio plazo debería ser la universalización de esta formación, de forma tal que todos los egresados de la UHU hayan pasado por ella y puedan acreditarla. Así, la UHU ayudaría a sus alumnos a obtener la acreditación CERTICAP Universia, a la que está adherida.

En la medida en que las Facultades, Escuelas o Departamentos de la UHU lo solicitaran, esta formación podría extenderse al profesorado.

Resaltamos, pues, las sinergias que el Centro podría generar, no sustituyendo sino complementando los servicios que ya se ofrecen y amalgamando diversas instancias de la organización universitaria, para una mejor coordinación.

Igualmente, el establecimiento de alianzas con otras universidades (nacionales y extranjeras) que estén trabajando en esta misma línea, con organizaciones profesionales, consultores, administraciones públicas, es esencial.

2. Fase de consolidación.

Una vez afianzadas las actuaciones atribuidas en la etapa inicial, el CDC podría entrar en una fase de crecimiento y consolidación definitiva incorporando plenamente el ciclo B, añadiendo al proceso B11 los otros dos, B12 y B13.

Incluso, pensando en la necesidad de procurar la autofinanciación del Centro, podría incorporarse el proceso B2, como vía de autogenerar por la vía de la prestación de este tipo de servicios fuera de la UHU.

3. Fase de configuración definitiva.

Con una visión de largo alcance podría pensarse en un Centro que incorporara también el ciclo C, primero el proceso C1, de consumo doméstico, y después el C2, para apoyar a otras Universidades (C21). El proceso C22 sería más complejo de asumir: a lo sumo podría hacerse de la mano de profesionales de la consultoría

La matriz que aparece a continuación expresa lo que podría ser el

vector de crecimiento del Centro en términos de combinaciones productomercado básicas.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/20074306.pdf>

CALENDARIO

En Octubre de 2007, con el inicio del año académico 2007/2008, podría ser un buen momento para que el Centro pudiera empezar a funcionar como tal, dejando los primeros meses del año en curso para la ejecución de las tareas preparatorias y su formalización como tal.

7. ESTRUCTURA

El CDC actuaría bajo la tutela del Vicerrectorado de Estudiantes de la UHU, con el apoyo de la Cátedra Cepsa en su condición de promotora y patrocinadora del mismo. Si el crecimiento del Centro diera lugar en el futuro, a la entrada de nuevos patronos, se constituiría un Consejo de Patronos para dar cabida a la representación de todos ellos.

El CDC contará con un director/a nombrado/a por el Rector, oído los patrocinadores. La Dirección del Centro podrá asesorarse por un Consejo formado de forma paritaria por instancias universitarias y agentes externos directamente vinculados al objeto del mismo, en un número no muy numeroso para favorecer su operatividad. En concreto:

A nivel externo: Cepsa (actual patrocinador), Dopp Consultores, una representación empresarial y de los colegios profesionales, junto con la Junta de Andalucía (Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y/o Consejería de Empleo). Podría pensarse, igualmente, en una representación de las organizaciones sindicales.

A nivel interno, los servicios con más directa relación –dirección de orientación, SOIPEA, Unidad para la calidad, dirección de innovación docente, además del representante de Certicap, en lo que a certificación de competencias se refiere. También podría tener cabida algún profesor de la UHU experto en esta materia.

De este modo, el Consejo Asesor quedaría configurado como el nexo de unión entre la Universidad y la sociedad.

La naturaleza de un Centro de estas características requiere de una estructura operativa muy flexible, adaptable a las demandas que vaya recibiendo. Es por ello que habría de valerse de un conjunto de colaboradores (docentes e investigadores) que serían requeridos por el Director/a conforme a las necesidades del momento, pero sin descartar la posibilidad de contar con PDI externo si las circunstancias así lo requiera. Este trabajo a demanda o por proyectos puede dar respuesta a los ciclos de contenidos (A, B y C) explicados más arriba, conforme se vayan sucediendo.

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/20074307.pdf>

9. NOTA FINAL

No podemos dejar de subrayar el carácter innovador de esta iniciativa. Son muy pocas las referencias que, en una búsqueda preliminar, hemos encontrado en España y en el mundo. En todo caso, las que existen no alcanzan los contenidos y alcance que aquí se han expuesto para el CDC de la UHU.

1.3.11. Estatutos de la Fundación de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de



26/03/2007

CAPÍTULO I. CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 1. Denominación, naturaleza, domicilio y ámbito de actuación.

La Fundación Universidad de Huelva (FUH), en adelante Fundación, es una organización sin fin de lucro, que tiene afectado de modo duradero su patrimonio a la realización de los fines de interés general que se detallan en estos Estatutos.

El domicilio estatutario de la Fundación, se establece en la calle Dr. Cantero Cuadrado, número 6, distrito postal 21071 del Municipio de Huelva. El Patronato podrá promover el cambio de domicilio dentro de la ciudad de Huelva, con inmediata comunicación al Protectorado, en la forma prevista en la legislación vigente. La Fundación, para el desarrollo de su labor, puede instalar establecimientos y dependencias en otro lugar, cuando así lo acuerde el Patronato.

El ámbito territorial en que va a desarrollar principalmente sus actividades será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en la provincia de Huelva.

Artículo 2. Personalidad jurídica, comienzo de actuaciones y duración temporal.

La Fundación tendrá personalidad jurídica desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el correspondiente Registro de Fundaciones y a partir de ese momento comenzará sus actuaciones.

La Fundación que se instituye tendrá una duración temporal indefinida. No obstante, si, en algún momento, los fines propios de la Fundación pudieran estimarse cumplidos, o resultaren de imposible realización, el Patronato podrá acordar la extinción de aquella conforme a lo dispuesto en la Legislación vigente.

CAPÍTULO II. FINES, BENEFICIARIOS Y COLABORADORES DE LA FUNDACIÓN

Artículo 3. Fines

Son fines de la Fundación:

- Cooperar al cumplimiento de los fines propios de la Universidad de Huelva, en particular realizando, fomentando, impulsando y difundiendo actividades relacionadas con el estudio y la investigación en las ciencias, la tecnología, las artes y las humanidades.
- Fomentar el desarrollo y mejora de la cultura en pro de una mejor cualificación de las condiciones de vida, la salud, el medio ambiente y el patrimonio cultural.
- Promover cuantas actividades redunden en el perfeccionamiento e innovación educativa en los distintos campos del saber.
- Promover las actividades pertinentes en la búsqueda de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades en el cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 4. Actividades

Para la consecución de los fines mencionados en el artículo anterior, la Fundación podrá:

- Colaborar con la Universidad de Huelva para promover cuantas actuaciones tiendan o contribuyan a su prestigio académico, así como impulsar nuevas enseñanzas demandadas por la sociedad.
- Canalizar, a través de los instrumentos que considere oportunos, la cooperación entre la Universidad de Huelva, el sector empresarial y otros agentes económicos o sociales.
- Favorecer y apoyar la labor de desarrollo cultural que viene realizando la Universidad de Huelva.
- Colaborar con la Universidad de Huelva en el desarrollo y gestión de aquellas actividades que contribuyan a la mejor asistencia a sus investigadores y en general, a la comunidad universitaria.
- Formalizar convenios y conciertos de colaboración con

Organismos, Instituciones y Centros Universitarios, nacionales o extranjeros.

f. Impulsar proyectos de cooperación al desarrollo con terceros países aportando los conocimientos generados por la Universidad, fomentando el desarrollo sostenible humano, social y económico en estos países y contribuyendo a la erradicación de la pobreza.

g. Cualquier otra actividad que el Patronato considere conveniente para el cumplimiento de los fines fundacionales.

Artículo 5. Beneficiarios

1. Serán beneficiarios de la Fundación las personas integradas de una u otra forma en la Universidad de Huelva, y aquellas personas físicas o jurídicas que con ésta se relacionen.

2. El Patronato, a la hora de determinar los beneficiarios de la actividad de la Fundación, actuará con criterios de imparcialidad y no discriminación.

Artículo 6. Colaboradores

1. Serán miembros adheridos las personas físicas o jurídicas que decidan prestar colaboración a los fines fundacionales con posterioridad a la firma de la Carta Fundacional conforme a los presentes Estatutos, sean aceptados como tales por el Patronato y efectúen la aportación económica que el mismo Patronato señale para el cumplimiento de los fines de la Fundación.

2. Serán miembros de honor aquellas personas físicas o jurídicas que por su especial ayuda a la investigación o por otras causas merezcan este calificativo por parte del Patronato, siempre que sean propuestos como mínimo por tres patronos.

Artículo 7. Aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines. La Fundación destinará efectivamente el patrimonio y sus rentas al cumplimiento de sus fines fundacionales.

1. Deberá ser destinado, al menos, al cumplimiento de los fines fundacionales el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que se desarrollen y de los ingresos que se obtengan por cualquier otro concepto, en los términos previstos por la legislación vigente.

2. El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

Artículo 8. Información

El Patronato dará información suficiente de los fines y actividades de la Fundación para que sean conocidos por sus eventuales beneficiarios y demás interesados.

CAPÍTULO III. GOBIERNO DE LA FUNDACIÓN

Artículo 9: Órganos de Gobierno.

La Fundación estará regida por los siguientes órganos de Gobierno:

- El Patronato
- El Consejo Ejecutivo
- El Director Gerente

Artículo 10. Patronato.

1. El Patronato es el órgano de gobierno y representación de la Fundación.

2. Corresponde al Patronato cumplir los fines fundacionales y administrar con diligencia los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Fundación, manteniendo el rendimiento y utilidad de los mismos.

Artículo 11. Composición.

1. Estará constituido por un máximo de 28 miembros que adoptarán sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los presentes Estatutos.

2. Los patronos ejercerán su cargo gratuitamente sin perjuicio del derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el cargo les ocasione en el ejercicio de su función.

Artículo 12. Reglas para la designación de sus miembros.



1. Ocho Patronos serán representantes del ámbito universitario, de los cuales serán miembros natos el Rector, el Secretario General y el Gerente. Los cinco Patronos restantes serán designados por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.
2. Ocho serán representantes de los intereses sociales, siendo miembro nato el Presidente y la Secretaria del Consejo Social de la Universidad de Huelva. Los seis restantes serán designados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva.
3. El resto de Patronos serán designados entre personas relevantes de los campos de la investigación, la docencia, la cultura, la técnica, el comercio, la industria, las finanzas y las instituciones públicas o privadas. Su designación se realizará conjuntamente por el Patronato, una vez constituido.

Artículo 13. Aceptación del cargo de Patrono y sustitución.

1. Los Patronos habrán de aceptar sus cargos en la forma prevista en la legislación vigente y su aceptación se notificará formalmente al Protectorado y se inscribirá en el Registro de Fundaciones.
2. Las personas jurídicas podrán formar parte del Patronato y deberán designar a la persona o personas físicas que las representen.
3. Producida una vacante, en el plazo máximo de dos meses se deberá proceder a la designación de la persona que en su sustitución ocupará la misma. Si la vacante fuera de un patrono por razón del cargo, la sustitución se efectuará por la persona que le sustituya en el mismo.

Artículo 14. Duración del mandato.

El nombramiento de los Patronos tendrá una duración de 4 años, siendo posible la reelección sucesiva.

Artículo 15. Cese y suspensión de Patronos.

1. El cese y la suspensión de los Patronos de la Fundación se producirá en los supuestos previstos en los artículos 26 y 27 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. La renuncia al cargo de Patrono podrá llevarse a cabo por cualquiera de los medios y mediante los trámites previstos para la aceptación.
3. La sustitución, el cese y la suspensión de los Patronos se inscribirán en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 16. Presidente.

1. El Presidente del Consejo Social y el Rector de la Universidad se sucederán en la presidencia cada año, y le corresponderá la representación de la Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas, convocar las reuniones del Patronato, presidirlas, dirigir sus debates y, en su caso, ejecutar los acuerdos, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin. En la primera designación el Presidente del Consejo Social lo será de la Fundación.
2. El Presidente dispone de voto de calidad para dirimir los empates que pudieran producirse en las votaciones que se realicen en el Patronato.

Artículo 17. Vicepresidente Primero.

El Presidente del Consejo Social o el Rector será Vicepresidente Primero del Patronato cuando no ostente la Presidencia, al que corresponde realizar las funciones del Presidente en los casos de vacancia, ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Fundación en aquellos supuestos en que así se determine por acuerdo del Patronato.

Artículo 18. Vicepresidente Ejecutivo.

1. El Vicepresidente Ejecutivo será designado conjuntamente por el Presidente de la Fundación y el Vicepresidente Primero.
2. El Vicepresidente Ejecutivo ejercerá las facultades de dirección y representación que sean necesarias para el logro de sus fines fundacionales, delegadas expresamente por el Patronato.

Artículo 19. Secretario.

1. El Patronato nombrará un Secretario, cargo que podrá recaer tanto en un patrono como en otra persona distinta, si bien en este último supuesto el Secretario tendrá voz pero no voto.
2. Corresponde al Secretario la certificación de los acuerdos del Patronato, la custodia de toda la documentación perteneciente a la Fundación, levantar las actas correspondientes a las reuniones del Patronato, expedir las certificaciones e informes que sean necesarios y, todas aquellas que expresamente se le encomienden. En los casos de enfermedad, ausencia o vacante ejercerá las funciones de Secretario el vocal más joven del Patronato.

Artículo 20. Atribuciones del Patronato

Sin perjuicio de las preceptivas autorizaciones del Protectorado, serán facultades del Patronato:

- a) Ejercer el gobierno y representación de la Fundación y aprobar los planes de gestión y programas periódicos de actuación de la misma.
- b) Interpretar y desarrollar los Estatutos y, en su caso, acordar la modificación de los mismos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación y a la mejor consecución de sus fines.
- c) Fijar las líneas generales sobre la distribución y aplicación de los fondos disponibles entre las finalidades de la Fundación.
- d) Nombrar apoderados generales o especiales.
- e) Seleccionar a los beneficiarios de las prestaciones fundacionales.
- f) Aprobar el plan de actuación y las cuentas anuales que hayan de ser presentadas al Protectorado.
- g) Acordar la apertura y cierre de sus Delegaciones.
- h) Adoptar acuerdos sobre la extinción o fusión de la Fundación en caso de imposibilidad de cumplimiento de sus objetivos.
- i) Delegar sus facultades en uno o más patronos, sin que puedan ser objeto de delegación la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de la Fundación, así como aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Artículo 21. Obligaciones del Patronato

En su actuación el Patronato deberá ajustarse a lo preceptuado en la legislación vigente y a la voluntad del fundador manifestada en estos Estatutos.

Artículo 22. Responsabilidad de los Patronos

1. Los Patronos deberán desempeñar el cargo con la diligencia de un representante leal.
2. Los Patronos responderán solidariamente frente a la Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a estos Estatutos, o por lo realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo.
3. Deberán concurrir a las reuniones a las que sean convocados y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.

Artículo 23. Forma de deliberación y adopción de acuerdos

1. El Patronato se reunirá, al menos, dos veces al año y tantas veces como sea preciso para la buena marcha de la Fundación. Corresponde al Presidente convocar las reuniones del mismo, bien a iniciativa propia, bien cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con cinco días de antelación a la fecha de su celebración, utilizando un medio que permita dejar constancia de su recepción. En la misma se indicará el lugar, día y hora de celebración de la reunión, así como, el orden del día. No será preciso convocatoria previa cuando se encuentren presentes todos los patronos y acuerden por unanimidad la celebración de la reunión.
2. El Patronato quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, excepto cuando los Estatutos o la legislación vigente establezcan mayorías cualificadas.
4. De las reuniones del Patronato se levantará por el Secretario la



correspondiente Acta, que deberá ser sometida a aprobación de todos los miembros presentes en las mismas. Esta se transcribirá al correspondiente libro y será firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

5. El cargo de patrono que recaiga en persona física deberá ejercerse personalmente. No obstante, podrá actuar en su nombre y representación otro patrono por el designado. Esta actuación será siempre para actos concretos y deberá ajustarse a las instrucciones que, en su caso, el representado formule por escrito.

Artículo 24. Consejo Ejecutivo.

1. El Consejo Ejecutivo está formado por:
El Presidente del Patronato.

El Vicepresidente Primero del Patronato.

El Vicepresidente Ejecutivo

Dos representantes del Patronato designados entre sus miembros.

Asistirán con voz y sin voto el Director-Gerente y el Secretario, en caso de que éste último no sea patrono, y, cualquier otro personal directivo nombrado por el Patronato, cuando el Presidente lo estime oportuno.

2. La duración del cargo de miembro del Consejo Ejecutivo coincidirá con la condición de Patrono.

3. El Consejo Ejecutivo velará por la ejecución de los Acuerdos del Patronato, y asumirá todas las atribuciones que le sean delegadas por el Patronato, salvo las que por Ley sean indelegables.

Artículo 25. Director- Gerente y personal de la Fundación.

1. El Patronato podrá nombrar una persona que desempeñe las funciones de Director – Gerente de la Fundación. El Director – Gerente no tendrá la condición legal de Patrono a ningún efecto. El Director – Gerente asistirá a las reuniones del Patronato y del Comité Ejecutivo con voz pero sin voto, no computándose su presencia en lo relativo al quórum de asistencia. El Director – Gerente será cesado por acuerdo del Patronato.

2. La Fundación contará, bajo la dependencia del Director – Gerente, con la organización técnica y administrativa adecuada para el cumplimiento de sus fines, así como con su propio personal.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN.

Artículo 26. Patrimonio

1. El Patrimonio de la Fundación está formado por todos los bienes, derechos y obligaciones susceptibles de valoración económica, que integren la dotación así como por aquellos que adquiera la Fundación con posterioridad a su constitución, se afecten o no a la dotación.

2. La Fundación deberá figurar como titular de todos los bienes y derechos integrantes de su patrimonio, que deberán constar en su inventario anual.

3. El patronato promoverá, bajo su responsabilidad, la inscripción a nombre de la Fundación de los bienes y derechos que integran su patrimonio, en los Registros públicos correspondientes.

Artículo 27. Otros recursos

La Fundación podrá contar además con los siguientes recursos:

a. Bienes y derechos de toda naturaleza que adquiera la Fundación, por cualquier título, especialmente a virtud de herencias, legados, donaciones y subvenciones provenientes de personas naturales o jurídicas.

b. Rentas, frutos e intereses de la capitalización de los elementos patrimoniales antes citados, que no constituyen inmovilizado y los que surjan de la explotación de las actividades que den cumplimiento a los fines fundacionales.

c. Aportaciones, subvenciones y ayudas de cualquier clase que, con el mismo carácter de los anteriores, perciba la Institución, de modo único y periódico, entre las que se contemplan:

1. Las aportaciones de los Miembros Fundadores y de Número, en las condiciones fijadas por el Patronato.

2. Ayudas y subvenciones otorgadas, por una sola vez o periódicamente, por organismos estatales, autonómicos,

provinciales, insulares o locales, e instituciones, asociaciones y entidades culturales, mercantiles, industriales y empresariales.

3. Cualesquiera otros bienes o derechos que adquiriera la Fundación con tal finalidad de personas naturales o jurídicas, o como consecuencia de cuestaciones públicas, actos benéficos o distintos medios autorizados para recolectar fondos destinados a su financiación.

Artículo 28. Financiación

1. La Fundación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y, en su caso, con aquellos otros procedentes de las ayudas, subvenciones o donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

2. Asimismo, la Fundación podrá obtener ingresos por sus actividades, siempre que ello no implique una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

3. Queda facultado el Patronato para hacer las variaciones necesarias en la composición del patrimonio de la Fundación, de conformidad con lo que aconseje la coyuntura económica de cada momento y sin perjuicio de solicitar la debida autorización o proceder a la oportuna comunicación al Protectorado.

4. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

5. La Fundación llevará una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad que permita un seguimiento cronológico de las operaciones realizadas. Para ello llevará necesariamente un libro Diario y un libro de Inventarios y de Cuentas Anuales y aquellos otros libros obligatorios que determine la legislación vigente.

6. En la gestión económico-financiera, la Fundación se regirá por los principios y criterios generales determinados en la normativa vigente.

Artículo 29. Plan de actuación y rendición de cuentas.

1. Las cuentas anuales se aprobarán por el Patronato de la Fundación, en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio, y se presentarán al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación.

2. El Patronato elaborará y remitirá al Protectorado en los últimos meses de cada ejercicio un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

3. En materia de contabilidad, auditoría y plan de actuación la Fundación se regirá por la Ley vigente.

CAPÍTULO V. MODIFICACIÓN, FUSIÓN Y EXTINCIÓN

Artículo 30. Modificación

1. El Patronato, podrá modificar los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de la Fundación. En cualquier caso, procederá modificar los Estatutos cuando las circunstancias que presidieron la constitución de la Fundación hayan variado de manera que ésta no pueda actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

2. Para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria, será preciso un quórum de votación favorable de, al menos, dos terceras partes de los miembros del Patronato.

3. La modificación o nueva redacción de los Estatutos acordada por el Patronato se comunicará al Protectorado y habrá de ser formalizada en escritura pública e inscrita en el correspondiente Registro de Fundaciones.

Artículo 31. Fusión

El Patronato de la Fundación podrá acordar la fusión de ésta con otra Fundación siempre que resulte conveniente en interés de la misma.

El acuerdo de fusión deberá ser aprobado con el voto favorable de, al menos, tres cuartas partes de los miembros del Patronato.

Artículo 32. Extinción

1. La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

2. La extinción de la Fundación determinará la apertura del



procedimiento de liquidación que se realizará por el Patronato bajo el control del Protectorado.

3. La totalidad de los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines de interés general y que tengan afectados sus bienes, incluso para el supuesto de su disolución, a la consecución de aquellos, y que estén consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo, de acuerdo con la legislación vigente, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general. Queda expresamente autorizado el Patronato para realizar dicha aplicación.

1.3.12. Normas de carácter Procedimental para la Expedición del Suplemento Europeo al Título

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, en sesión celebrada el día 23 de abril de 2007, adoptó los siguientes acuerdos en desarrollo de lo previsto en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (Boletín Oficial del Estado del 11 de septiembre):

El Suplemento Europeo al Título podrá ser emitido para aquellos títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de primer y/o segundo ciclo, que se expidan a partir del día XX de XXXXX de 2007, o cuya expedición haya sido solicitada con posterioridad al día 11 de septiembre de 2003, y se correspondan, en ambos casos, con estudios finalizados en el curso académico 2003/2004 o posterior.

- La emisión del Suplemento Europeo al Título deberá ser solicitada de forma expresa por el interesado, bien conjuntamente con la solicitud de expedición del respectivo título, o de forma independiente.

El Suplemento Europeo al Título se expedirá en castellano y en inglés.

- La Oficina de Relaciones Internacionales, en virtud del art. 199 de los Estatutos de la Universidad de Huelva, velará por la fidelidad en las traducciones de asignaturas y titulaciones, contando con la colaboración de Traductores Jurados.

Para cada titulación, junto a los campos de estudios definidos por el Consejo de Coordinación Universitaria, se añadirán, en su caso, un máximo de dos campos establecidos por el respectivo Centro de la Universidad de Huelva que haya optado por ejercer tal posibilidad.

Para cada titulación, como información adicional, se incluirá una breve información específica sobre la Universidad de Huelva, elaborada por la Secretaría General de dicha Universidad, y sobre la respectiva titulación, elaborada por el correspondiente Centro.

La distribución de las calificaciones en el conjunto de las asignaturas conducentes a la obtención del respectivo título en la Universidad de Huelva, en los dos últimos años, a que se refiere el apartado 4.4 del Real Decreto 1044/2003, se efectuará tomando como referencia temporal el curso académico en el que el interesado finalizó sus estudios, con independencia de la fecha en que efectúe la solicitud de expedición del Título o del Suplemento.

La referencia a la utilización de otras lenguas en la docencia y exámenes, se efectuará, en su caso, en la información relativa a cada asignatura.

Una vez finalizados los trabajos previos de preparación de la información que debe constar en el Suplemento Europeo al Título, se dictarán las normas de carácter exclusivamente procedimental que regulen las diferentes fases del proceso. Por todo ello, en uso de la competencia que le confiere el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado del 24 de diciembre), y en los Estatutos

de la Universidad de Huelva, aprobados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (B.O.J.A. de 6 de noviembre de 2003), se acuerda establecer, con carácter transitorio, las siguientes disposiciones:

Primera. El procedimiento para la expedición del Suplemento Europeo al Título se iniciará a solicitud del interesado, mediante escrito dirigido al Rectorado de la Universidad de Huelva, y presentado en la Secretaría del Centro donde el estudiante haya cursado estudios.

La solicitud podrá efectuarse conjuntamente con la de expedición del respectivo título, o con posterioridad a ésta.

Segunda. Tras comprobar la adecuación de la solicitud al contenido del expediente académico del interesado, la mencionada Secretaría practicará la liquidación de precios públicos, expedirá el correspondiente documento, y lo trasladará al interesado para que pueda efectuar el respectivo pago.

Tercera. Una vez se tenga constancia de la realización del pago, la Secretaría efectuará las correspondientes anotaciones en la aplicación informática que gestiona el procedimiento, y remitirá el expediente documental al Servicio de Gestión Académica, en el plazo de veinte días a contar desde dicha constancia.

Cuarta. El Servicio de Gestión Académica procederá a la expedición del Suplemento, en el plazo de un mes, a contar desde la recepción del expediente documental, y lo remitirá a la respectiva Secretaría para su entrega al interesado.

Quinta. La entrega del Suplemento Europeo al Título se efectuará en las mismas condiciones procedimentales establecidas para la entrega de el Título Oficial de Licenciado o Diplomado.

Sexta. Sin perjuicio de la corrección de los errores u omisiones que puedan producirse en la expedición del Suplemento, no procederá la modificación del contenido de un Suplemento ya expedido salvo para incorporar nuevos elementos que hayan originado la expedición de un nuevo título.

Séptima. Sólo procederá la expedición de un único ejemplar de Suplemento. La expedición de duplicados de Suplementos ya expedidos se tramitará a solicitud del interesado, en los mismos supuestos y con el mismo procedimiento establecido para la elaboración de duplicados de títulos.

Octava. A efectos de su constancia en el Suplemento, la incorporación a expedientes académicos de la denominación de asignaturas de libre configuración específica cursadas en otras universidades dentro de programas de movilidad, o la denominación de los Proyectos Fin de Carrera, deberá efectuarse por los respectivos centros tanto en lengua española como en lengua inglesa.

1.3.13. Criterios de elaboración del Plan de Organización Docente (POD) de la Universidad de Huelva para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

El documento que se presenta a su aprobación por el Consejo de Gobierno establece el conjunto de criterios por los que se regulará la actividad docente de las enseñanzas oficiales homologadas de la Universidad de Huelva. Se sustenta en la Ley Orgánica de Universidades, en la Ley de Universidades de Andalucía y en los Estatutos de la Universidad de Huelva, así como en toda la normativa general de desarrollo en lo relativo al régimen de dedicación del profesorado universitario y la normativa propia de la Universidad de Huelva.

La estructura general del POD de la Universidad de Huelva se ve condicionada, además, por el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades de Andalucía 2007-2011, que establece una estructura teórica de grupos docentes según actividades y grado de experimentalidad, y una serie de restricciones que deben ser incorporadas a la planificación de la Universidad a los efectos de lograr la máxima eficiencia en la asignación de recursos. La aplicación de dichos criterios a la oferta docente de la Universidad de Huelva determina, para cada área de conocimiento un límite



máximo de créditos financiables que servirá de elemento de referencia a la hora de establecer el POD de los próximos cursos y la Plantilla Teórica de la Universidad.

Finalmente, dado que la planificación de la docencia universitaria en nuestra Universidad se realiza mediante una aplicación informática concreta – Universitas XXI – que sistematiza toda la información gestionada por las tres instancias académicas implicadas – Centros, Departamentos y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, es imprescindible exigir la obligación a las mismas de contribuir a su mantenimiento y actualización mediante los mecanismos expresados en la presente Resolución y cualquier otro acuerdo de los órganos de gobierno de la Universidad.

1. Concepto de Plan de Organización Docente (POD).

El Plan de Organización Docente (POD) está integrado por una serie de criterios básicos para regular y organizar todas las actividades relacionadas con la docencia que tiene el Profesorado de la Universidad de Huelva, y permite coordinar las competencias que en materia docente tienen atribuidas el Consejo de Gobierno, las Juntas de Centro y los Consejos de Departamento.

Asimismo, el Plan de Organización Docente de la Universidad de Huelva ofrece un control de la actividad universitaria que el profesorado desarrolla en cada una de las Áreas, Departamentos y Centros y garantiza la necesaria transparencia en materia de contratación, incorporando también en su discusión, aplicación y control a los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y la Junta de Personal Docente e Investigador.

Por lo tanto, el Plan de Organización Docente debe ser también un procedimiento para la participación coordinada de los Centros y Departamentos en la elaboración y preparación del nuevo curso académico: los Departamentos en su papel de proponer a los Centros las actividades docentes en que se estructura cada asignatura, en el ejercicio de su competencia en la asignación de profesorado y aprobando el plan docente de cada profesor, y los Centros en su responsabilidad de analizar y coordinar los programas de los Departamentos, aprobando el Plan Docente de cada Titulación (calendario, horarios, espacios, exámenes, programaciones, etc.), y cumpliendo con su función de programar las actividades docentes de cada Titulación de su competencia. Para comprender la idea de una mejor ordenación académica del curso, se define por:

1.1. Plan Docente del Profesor: Documento que recoge el conjunto de actividades (docentes de primer, segundo y tercer ciclo, de investigación y de gestión con incidencia en la docencia) en las que participa un profesor de la Universidad de Huelva.

1.2. Plan Docente de la Titulación: Documento que recoge la planificación del conjunto de actividades docentes de una Titulación (Calendario escolar, grupos teóricos y grupos prácticos de la titulación, horario de clases teóricas y prácticas, horarios de otras actividades docentes programadas, horarios de tutorías del profesorado, espacios donde impartir las distintas asignaturas y actividades docentes, programaciones de las asignaturas, oferta de asignaturas optativas de las distintas titulaciones, límite de plazas para alumnos de nuevo ingreso, límite de plazas para asignatura optativas, requisitos o incompatibilidades para la matriculación en asignaturas, oferta de libre configuración reglada, etc.).

El Plan de Organización Docente debe, por tanto, dirigir dos aspectos importantes de la vida académica, y cuya propuesta y administración es competencia del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado:

1. Definir los criterios de valoración de la actividad universitaria del profesorado, a efectos de determinar con claridad tanto la dedicación de un profesor como los criterios para la dotación de plazas de profesorado contratado.

2. Establecer las directrices para la coordinación y elaboración, junto con los Centros y Departamentos, del Plan Docente del curso académico, en concreto del curso 2007/2008, así como para determinar toda la actividad de la docencia reglada impartida por la Universidad de Huelva.

2. Criterios para la valoración de la actividad universitaria del profesorado

Para la valoración de la actividad docente de un Departamento la unidad de referencia será el área de conocimiento a la que está adscrito todo profesor de la Universidad, tanto funcionarios de los distintos cuerpos docentes como los vinculados a la misma mediante contratos de carácter laboral o administrativo.

La actividad de todo profesor a tiempo completo debe ajustarse a una jornada de trabajo de 37.5 horas semanales, distribuidas entre actividades docentes, tutorías y atención al alumnado, gestión académica, preparación de clases, etc (tal y como recoge el RD 898/1985, de Régimen del Profesorado Universitario, de la jornada laboral semanal al menos la tercera parte – un mínimo de 12 horas y media a la semana - se dedicará a actividades de investigación, reservándose un máximo de 8 horas semanales a la docencia efectiva y seis horas semanales a la atención al alumnado. El resto de la jornada laboral se dedicará a labores de gestión académica en el Departamento, preparación de clases, etc).

Estos criterios se aplicarán al PDI con contrato laboral, sin perjuicio de que una vez se apruebe el Convenio Colectivo que actualmente se está negociando, se atienda a lo dispuesto en éste.

2.1. Capacidad docente

La capacidad docente de un área de conocimiento se define como la suma de las capacidades docentes de todos los profesores funcionarios y contratados adscritos a dicho área. Sin perjuicio de las obligaciones que el profesorado universitario tiene para el desarrollo de las restantes tareas académicas, la capacidad docente de un profesor, en base a lo que la normativa vigente en la Universidad de Huelva determina para cada una de las categorías establecidas por la LOU, se establece en la Tabla siguiente:

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-08.pdf>

En tanto no se incorporen planes de estudio elaborados de acuerdo con la normativa derivada del EEES de primer y segundo ciclo, la equivalencia aplicable será de 1 crédito igual a 10 horas de docencia efectiva en el aula. La dedicación docente implica, además, un régimen semanal de seis horas de tutorías o atención al alumnado – equivalente a 18 créditos – o una cantidad proporcional para el profesorado funcionario con dedicación parcial. El profesorado contratado con dedicación parcial es responsable de un número de horas semanales de atención al alumnado igual a las horas de docencia que determine su contrato (véase el artículo 9.4 del R.D. 898/1985, de Régimen de Dedicación del Profesorado). Las horas de actividad docente semanal se desarrollarán en función de los periodos de docencia de cada curso académico, del POD y del horario establecido por los Centros, pero, por el contrario, la dedicación a tutorías se realizará durante todo el periodo lectivo. Los Departamentos deberán hacer público el horario de tutorías de su profesorado antes del comienzo de cada cuatrimestre. Cuando un profesor imparta docencia en centros diferentes de donde esté la sede física del Departamento, éste remitirá al Centro el horario de tutorías del profesorado adscrito al mismo que imparta docencia en dicho Centro, a los efectos de garantizar la suficiente publicidad a los alumnos. Los centros deberán facilitar al profesorado que se desplaza de su lugar habitual de trabajo los espacios adecuados para desarrollar esta actividad en las mejores condiciones.

La asignación de docencia al profesorado contratado con dedicación a tiempo parcial se ajustará a las horas semanales que figuren en su contrato, no pudiendo exceder del número de créditos para el que fue contratado. Cuando a causa de la especificidad de actividades docentes concretas sea necesaria una distribución no homogénea de éstas a lo largo de cada cuatrimestre, deberá garantizarse que el computo global de los créditos asignados coincide con las horas para las que ha sido contratado el profesor o profesora. Cualquier modificación de las condiciones laborales establecidas en el contrato deberá contar



con la autorización del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el visto bueno del Comité de Empresa, dado que se precisa una modificación del contrato.

El personal de investigación podrá prestar colaboraciones docentes mediante previa autorización por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y el informe favorable del Comité de Empresa de la Universidad. Para los becarios, además de lo establecido en cada convocatoria, debe tenerse en cuenta un límite máximo de 60 horas anuales (según lo establecido en el artículo 7, letra d), del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación). En el caso de los investigadores acogidos a los programas "Ramón y Cajal", "Juan de la Cierva" y de "Retorno" de la Junta de Andalucía la dedicación máxima será la establecida en su correspondiente convocatoria (p.e. 80 horas anuales preferentemente de postgrado o doctorado) (Según lo establecido en el artículo Sexto, apartado quinto de la Orden ECI/158/2005, de 31 de enero, por la que se establecen las bases de los Programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva para el periodo 2005-2007). En ningún caso este personal podrá coordinar una asignatura ni tenerla asignada completamente a su cargo por lo que las actas correspondientes a tales encargos deberán ser firmadas conjuntamente con un profesor con plena capacidad docente que figurará como coordinador de la asignatura. La implicación de este personal investigador en la docencia de un área de conocimiento será establecida por curso académico, de forma voluntaria y por acuerdo entre este personal y el Departamento al que se encuentra vinculado siempre que haya necesidades docentes y sin menoscabo de las obligaciones de los profesores del área de conocimiento. El Departamento deberá comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado el área de conocimiento al que éste personal se adscribe en términos de dedicación docente, así como los créditos y asignaturas que asumen.

2.2. Dedicación docente

La Dedicación Docente del profesorado no es más que la suma de los créditos que éste dedica a sus encargos de grupos docentes de teoría y prácticas correspondientes a enseñanzas homologadas de primer y segundo ciclo de planes de estudio vigentes, los cursos de doctorado y posgrados oficiales en las condiciones que se establecen en este documento. Esta dedicación se completa con la compensación de créditos atribuidos a cada profesor por el desempeño de determinadas actividades de académicas y/o de investigación, en los términos que aquí se establecen.

La Dedicación Docente Primaria se define como la suma de la dedicación docente en asignaturas de Primer, Segundo Ciclo y Posgrados Oficiales. La Dedicación Docente de un Área de Conocimiento se obtiene mediante la suma de los créditos de dedicación docente de todos los profesores de la misma. Sobre esta dedicación docente se considerará un 1% adicional en todas las áreas de conocimiento como holgura para hacer frente a situaciones imprevistas.

2.2.1. Dedicación Docente Primaria

Esta dedicación es la suma de los créditos a impartir en asignaturas (Troncales, Obligatorias y Optativas) de primer, segundo ciclo y posgrados oficiales, adscritas al Área de Conocimiento, correspondientes a enseñanzas homologadas vigentes impartidas en la Universidad de Huelva. Esta docencia podrá cubrirse con cualquier figura de P.D.I. recogida en la legislación universitaria vigente y la normativa de la Universidad de Huelva, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan. Las necesidades docentes generadas por la impartición del profesorado a posgrados oficiales solo podrá ser cubierta por profesorado a tiempo parcial.

Sobre esta dedicación docente se dotará un 1% en aquellas áreas de conocimiento cuyo tamaño medio de los grupos de teoría y problemas en asignaturas de primer y segundo ciclo supere los 40 alumnos, y un 2% cuando éste supere los 55 alumnos. El Departamento deberá utilizar éste exceso u holgura

particular para compensar a los profesores que imparten las asignaturas con mayor número de alumnos.

2.2.1.1. Criterios para atribuir los encargos docentes de primer y segundo ciclo.

El profesorado de cada área de conocimiento debe contribuir a la impartición de la docencia adscrita a las mismas, con independencia de las enseñanzas y del Centro en el que se desarrollen. El Departamento podrá establecer unos criterios concretos para adscribir las tareas docentes entre su profesorado. En los Departamentos con más de un área de conocimiento el profesorado de cada una de ellas elevará al Consejo, para su aprobación formal, una propuesta de distribución de las materias adscritas a dicha área. En caso de no lograrse el consenso en el seno de cada área, se aplicarán los principios establecidos en el "Criterio supletorio de elección de docencia por profesores en la elaboración del plan de organización docente" aprobado en Comisión Gestora de 17/7/95 y el "Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica (COA) sobre la Interpretación de la normativa aplicable sobre elección de asignaturas por los profesores de la Universidad de Huelva". En este sentido, en tanto se modifica la LOU, se extinguen determinadas categorías contractuales LRU y se clarifican las figuras LOU a través de regulaciones nacionales y autonómicas, de manera transitoria y para el curso 2007/2008, y siempre que no implique contradicción con lo que pueda disponer el Convenio Colectivo actualmente en negociación, se considera la siguiente relación en categorías de profesores contratados, dentro de las cuales actuará el criterio de antigüedad:

1º) Profesor Contratado Doctor, 2º) Profesor Ayudante Doctor o Profesor Asociado TC Tipo III o Profesor Colaborador 2N, 3º) Profesor Colaborador 1 N o Profesor Asociado TC Tipo II, 4º) Ayudantes LOU, según niveles, 5º) Profesores Asociados TP.

El Departamento, en la medida de lo posible, garantizará que los profesores que actualmente impartan asignaturas en titulaciones que participen en experiencias piloto ECTS tengan preferencia para seguir manteniendo la docencia en dichas asignaturas mientras se mantenga la experiencia vigente.

También, en la medida de lo posible, el Departamento deberá garantizar la preferencia para seguir manteniendo su asignatura de los profesores que hayan sido distinguidos con el Premio de Excelencia Docente de la Universidad de Huelva en sus dos modalidades.

El Plan Docente de cada profesor, incluyendo las plazas dotadas y pendientes de resolución, debe contener la totalidad de la actividad docente afectada (clases teóricas y de problemas, prácticas en aula de informática, de laboratorio o taller y salidas de campo), de los horarios correspondientes con expresión de los lugares en que se desarrolla (aulas, laboratorios, talleres, seminarios, etc.). El plan debe reflejar en cada momento la realidad de las obligaciones docentes del profesorado del Departamento. Cualquier modificación del mismo, sobrevenida por razones de urgencia u otras causas, debe consignarse en la aplicación informática de forma inmediata.

Ningún profesor o profesora podrá tener un encargo docente en una asignatura inferior a ½ crédito, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser aprobadas por la Comisión de Ordenación Académica.

En el caso de la asignación de docencia a distintos profesores en el mismo grupo el Departamento, además de establecer los horarios correspondientes deberá especificar la asignación temporal correspondiente a cada profesor.

No podrá asignarse a un profesor la docencia de asignaturas que pertenezcan a áreas de conocimiento distintas de la suya, salvo en las expresamente autorizadas por acuerdo de la COA y resolución del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado para que un profesor pueda completar su capacidad con docencia en áreas afines.

Con carácter general, todo el Personal Docente e Investigador debe tener docencia asignada en ambos cuatrimestres. La exención total de docencia de un profesor durante un



cuatrimestre se considerará excepcional y requerirá la aprobación expresa del Consejo de Departamento.. Dicha acumulación de la docencia no libera a los profesores y profesoras de sus obligaciones de tutoría y asistencia al alumnado en el periodo en el que no imparta docencia. Lógicamente, lo anterior no es aplicable a aquellos profesores a los que se haya concedido licencia por estudios. Es responsabilidad de la Dirección del Departamento deberá garantizar que tales obligaciones se cumplan.

El Departamento deberá establecer un plan de sustituciones del profesorado con el fin de que situaciones imprevistas o urgentes o las relacionadas con ausencias justificadas puedan ser cubiertas produciendo las mínimas alteraciones en la programación docente y se garantice la impartición de la docencia sin pérdida de clases. Dicho plan será aprobado por la COA para el control del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado y la Inspección de Servicios. La Universidad de Huelva no concederá licencias que puedan implicar la pérdida de clases. El Consejo del Departamento acordará criterios para determinar, cuando una sustitución supere el 51% de la docencia total de la asignatura, qué profesor o profesores evaluarán a los alumnos y firmarán las actas de las convocatorias ordinarias y extraordinarias. En el caso extremo de que un profesor a tiempo completo deba hacer frente a situaciones imprevistas para garantizar la impartición de la docencia adscrita a otro profesor del Departamento, por haberse agotado la holgura asignada al mismo, se detraerá de su capacidad docente para el siguiente curso académico los créditos eventualmente impartidos. La Universidad procederá a realizar contratos de sustitución para cubrir todas las bajas por enfermedad del profesorado independientemente de la duración de la misma.

La responsabilidad docente de las asignaturas impartidas por un solo profesor corresponde a éste, sin que proceda nombrar coordinador. Cuando una asignatura sea compartida por varios profesores el Consejo de Departamento designará a uno como Coordinador, cuyas competencias serán las siguientes: coordinar los periodos de docencia de cada profesor implicado en la asignatura, coordinar los proyectos docentes, la elaboración del examen común, la entrega de las actas de cada convocatoria oficial dentro del plazo establecido, así como cualquier otra competencia que le otorgue el Consejo de Departamento.

2.2.1.2. Computo de la Dedicación Docente Primaria y limitaciones

Para determinar el número de grupos completos a impartir de Teoría y Problemas de materias troncales y obligatorias se atenderá a los siguientes módulos según el número de alumnos matriculados, incluyendo los alumnos matriculados como Complemento de Formación y los alumnos ERASMUS o similares:

Ver tabla 1: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-09.pdf>

El cómputo de los alumnos en un curso completo se realizará mediante el promedio de los alumnos matriculados en todas las asignaturas troncales y obligatorias de éste, eliminando las asignaturas con mayor y menor número de alumnos.

Para el desdoble de asignaturas sueltas se atenderá a la aplicación de los módulos anteriores pero computando los alumnos ETC en vez de los efectivamente matriculados (según las especificaciones del Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas).

Para la determinación de los grupos de prácticas, informática, laboratorio y otras actividades se considerarán los siguientes módulos, según número de alumnos matriculados:

Ver tabla 2: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-09.pdf>

La Universidad garantizará que todas las aulas de informática dispongan de dicho número de puestos para el curso 2007/2008. En aquellos casos en lo que ello no sea posible, se ajustará el módulo a la capacidad real del aula.

Los Departamentos deberán comunicar al Vicerrectorado de Ordenación Académica, con anterioridad al comienzo del curso

académico, el plan completo de prácticas de campo de cada asignatura con especificación del lugar, fecha y duración del viaje y de la actividad.

La oferta de asignaturas optativas, que el nuevo Modelo de Financiación limita a un máximo del 25% de la carga total nominal del Plan de Estudios, debe ajustarse progresivamente en la Universidad de Huelva a dicho límite. Para ello, para el curso 2007/2008 en aquellas titulaciones en las que la oferta de optativas sobre el nominal de la titulación sea superior al 35%, si sólo disponen de un grupo en el último curso, o del 55%, si disponen de dos o más grupos en el último curso, deberán reducir su oferta en un tercio del exceso global sobre el límite del 25%. Para ello, previo informe de las áreas afectadas, los Departamentos propondrán a las Juntas de Centro para su aprobación las asignaturas que dejarán de ser ofertadas, priorizándose la eliminación de aquellas que no hayan tenido alumnos en el curso anterior. Los Centros remitirán su propuesta junto con toda la documentación del proceso al Consejo de Gobierno para su ratificación, previo informe de la COA. En aquellas áreas en las que exista capacidad docente excedentaria y que por aplicación del principio anterior no haya computado en POD alguna asignatura optativa, mantendrá dicha oferta para completar la carga docente asignada a sus profesores a tiempo completo.

Cuando una asignatura optativa que haya sido computada en el POD del curso 2007/2008 no haya tenido ningún alumno matriculado y que, por tanto, no haya sido impartida, los créditos computados se contabilizarán como capacidad adicional para el profesor o profesores implicados en el curso 2008/2009.

La Junta de Centro establecerá para cada titulación el número máximo de plazas ofertadas para las materias optativas en el curso 2007/2008 que, como regla general, deberá ajustarse al módulo de 65 alumnos establecido en el nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas. La Dedicación Docente de Posgrados Oficiales de un Profesor incluirá los créditos que sean impartidos en los Programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2007/2008, estableciendo una equivalencia del 100% entre el crédito ECTS en Postgrado y los créditos computables en el POD. No obstante, durante los siguientes dos cursos académicos se realizará la convergencia de grado de los Posgrados Oficiales a las especificaciones del Nuevo Modelo de Financiación, en los términos que se establezcan, iniciándose el proceso en aquellos que no hayan conseguido mantener su matrícula inicial.

Una vez sea aprobada la relación de Posgrados Oficiales para el próximo curso académico, se realizará el cómputo en el que se incluirán los créditos que cada profesor vaya a impartir en dichos programas en el curso 2007/2008. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2008/2009.

2.2.2. Dedicación Docente en Doctorado

La Dedicación Docente en Doctorado de un Profesor será la suma de los créditos computados por las siguientes actividades:

a) Los créditos de Doctorado que se impartan en los programas aprobados por la Universidad de Huelva para el curso 2007/2008, b) 1/2 crédito por cada Trabajo de Investigación de 12 créditos leído en la Universidad de Huelva en el curso 2005/2006 y dirigido por el profesor, c) Un crédito por cada Tesis Doctoral Dirigida por el profesor, defendida y aprobada en el curso 2005/2006 en la Universidad de Huelva. Por las actividades comprendidas en los apartados a) y b) no podrán computarse más de tres créditos por profesor. Cuando un Trabajo de Investigación o una Tesis Doctoral estén codirigidas, se computará a cada profesor la exoneración equitativamente al número de codirectores. En el caso que alguno de los cursos no se imparta, los créditos computados a los profesores implicados se contabilizarán como carga adicional para el curso 2008/2009. Esta dedicación sólo podrá generar contrataciones a tiempo parcial en el área de conocimiento, en la medida que las disponibilidades de Recursos Humanos y Presupuestarias lo permitan.

2.2.3. Dedicación a la investigación

Para los profesores CDU, por cada sexenio de investigación o



tramo autonómico de investigación obtenido desde el 1/1/1994 y el 31/12/2006 se computará un crédito. Para los profesores contratados se computará un crédito por cada tramo autonómico de investigación obtenido. El máximo computable por profesor por estos conceptos será de 2 créditos.

Cada profesor Doctor Activo integrante de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2006 y haya obtenido financiación se computará un crédito.

El Investigador Principal de un Grupo de Investigación Oficial de la Universidad de Huelva que haya concurrido a la convocatoria el PAIDI de 2006 y haya obtenido financiación podrá computarse 2 créditos adicionales si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 25 puntos; 1,5 créditos si el grupo ha obtenido una puntuación mayor de 20 y menor o igual que 25; 1 crédito para puntuaciones mayores de 15 puntos e iguales o inferiores a 20 puntos y 0,5 créditos para los restantes.

Por cada proyecto de investigación del Programa Marco de la Unión Europea, Plan Nacional de Investigación, Proyectos de Excelencia del PAIDI o de similar relevancia, obtenidos en convocatoria pública competitiva y que se encuentren en curso de realización durante el curso 2007-2008 podrán computarse 3 créditos por año completo o según fracción, en su caso, de dedicación o compensación. Para ello el investigador principal debe ser profesor de la Universidad de Huelva, y se aplicarán a éste, al miembro del equipo que sea designado en reunión convocada al efecto o a distribuir entre todo los integrantes del equipo. No se contemplan en este concepto las ayudas a grupos del PAIDI, ni las acciones integradas o coordinadas, ni las redes de investigación.

En conjunto, las compensaciones por dedicación a actividades de investigación para cada profesor no podrán superar la cantidad de 4 créditos. El disfrute de compensaciones por actividades de investigación no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.4. Dedicación a la Gestión Académica

A los Profesores que realicen Actividades de Gestión se les computarán en su dedicación docente total para el curso 2007/2008, los créditos que se relacionan a continuación:

- Por cargo de Rector o Secretario General, hasta 15 créditos.
- Por cargo de Vicerrector, hasta 12 créditos.
- Por cargo de Decano ó Director de Centro, hasta 12 créditos.
- Por cargo de Director de Departamento, 6 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 7,5 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 9 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- Por cargo de Secretario de Departamento, 1 crédito si éste tiene hasta veinticinco profesores; 2 créditos si éste tiene entre veintiséis y cuarenta profesores y 3 créditos si éste tiene más de cuarenta profesores.
- Por los cargos académicos de la dirección de un Centro, hasta un máximo de 12 créditos en total o 15 créditos en el caso de la Facultad de CC. Educación y la EPS.
- Por cargo dependiente de los miembros del Consejo de Dirección, hasta 9 créditos una vez sea dictada la correspondiente Resolución Rectoral, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Huelva y sólo en caso de que requieran una especial dedicación a sus funciones en el Curso Académico.
- Por miembro de órganos de representación sindical, la correspondiente a actividades sindicales determinada por la normativa vigente.

En el caso de que la Dedicación por Actividades de Gestión a computar para el Curso 2007/2008 implicase la realización de contrataciones, éstas serían finalistas para los créditos y materias efectivamente exonerados. Las exoneraciones se ajustarán en el POD por la proporción del curso durante la cual se ejerció el cargo académico, procediendo a realizar los oportunos ajustes una vez producido el cese. Cuando en un área exista un exceso de capacidad sobre la dedicación requerida suficiente para aplicar estas exoneraciones no se dotarán plazas con cargo a las mismas.

2.2.5. Dedicación a actividades docentes específicas

a) La docencia de asignaturas virtuales acogidas al programa establecido por la Junta de Andalucía será valorada aplicando un multiplicador de 1.25 a la carga impartida por el profesor en estas actividades, durante los dos primeros años de su puesta en marcha.

b) La participación en experiencias piloto ECTS, se incentivará aplicando un multiplicador de 1.05 en los créditos teóricos o de problemas de asignaturas cuyo tamaño medio sea inferior o igual a 60 alumnos y de 1.10 para asignaturas con un tamaño medio superior a 60 alumnos.

c) Un Profesor podrá contabilizar 0.5 créditos por cada Proyecto de Fin de Carrera o Proyecto Fin de Master Oficial dirigido, que haya sido defendido y aprobado durante el año 2006, hasta un máximo de 3 créditos. Sólo se considerarán en este cómputo cuando el Proyecto se exija para la obtención del Título correspondiente y éste no se contemple como asignatura del Plan de Estudios de dicha Titulación. Cuando el proyecto sea codirigido, los créditos se distribuirán equitativamente entre el número de Profesores codirectores.

d) Los coordinadores de Posgrados Oficiales computarán 4 créditos y los de Programas de Doctorado computarán 2 créditos por cada uno, no siendo ambos acumulables.

e) Los promotores de un Programa ERASMUS que coordinen alumnos en un centro de la Universidad de Huelva, o aquellos coordinadores que hayan realizado estancias en la Universidad origen del Convenio, siempre que esta actividad se realice sin ser retribuida por el ejercicio de un cargo académico, podrán computar $\frac{1}{4}$ crédito por alumno tutelado, con un máximo de 2 créditos por profesor por este concepto.

f) La Coordinación de Experiencias Piloto de ECTS para el curso 2007/2008 será valorada por 3 créditos por titulación, siempre y cuando no sea una función inherente a su cargo académico, que serán distribuidos por los Decanos o Directores de los Centros.

En conjunto podrán computarse por estos apartados un máximo de 4 créditos por profesor. El disfrute de compensaciones por estas actividades no podrá generar nuevos contratos a tiempo completo.

2.2.6. Criterios adicionales para la valoración de la dedicación docente de los profesores:

La suma de la Dedicación Docente Primaria asignada a un Profesor a Tiempo Completo (Catedráticos de Universidad, Titulares de Universidad, Catedráticos de Escuela Universitaria, Titulares de Escuela Universitaria, Contratados Doctores, Colaboradores, Ayudantes Doctores, y Asociados L.R.U.), no podrá ser inferior a 15 créditos por curso académico, salvo las excepciones que se deriven de contabilizar la dedicación a la gestión académica, de los Estatutos o del desempeño de tareas de representación sindical.

3. Dotación de Nuevas plazas de profesorado contratado en áreas con déficit de capacidad docente

Una vez que se haya realizado el cómputo de Dedicación Docente Total de todas y cada una de las áreas de conocimiento, los Departamentos propondrán los ajustes necesarios en la plantilla docente (reducción o ampliación de contratos), así como la convocatoria de aquellas plazas de profesorado contratado necesarias para las áreas que presenten un déficit de capacidad docente, en base a lo establecido en este documento y en la normativa vigente en la Universidad de Huelva. Dicha propuesta será informada por la Comisión de Ordenación Académica, y remitida por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado al Consejo de Gobierno, para su aprobación y para proceder, en su caso, a la correspondiente convocatoria de plazas.

Para la convocatoria de plazas de profesores contratados a tiempo completo, dado que este tipo de plazas, por aplicación de la L.O.U. y la L.A.U., tienen un carácter de estabilidad o permanencia, será necesario que en el área de conocimiento exista carga primaria suficiente que justifique la dotación de la plaza. Estas peticiones serán valoradas e informadas por la Comisión de Ordenación Académica en base a la expectativa de mantenimiento o incremento de carga en el área para el siguiente curso académico, y aprobadas por el Consejo de Gobierno.

4. Vigencia de los Criterios del Plan de Organización Docente

Lo establecido en el presente documento se aplicará durante los



cursos 2007/2008, 2008/2009 y 2009/2010. Dado que es previsible que se produzcan modificaciones de la normativa vigente que impliquen una modificación de los criterios establecidos, el presente documento será revisado en cada curso académico. Para ello, el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado elaborará en el mes de noviembre una propuesta de adaptación del presente documento a los cambios normativos que se hayan producido que, tras su debate en el seno de la Comunidad Universitaria e incorporando las modificaciones oportunas, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno para su aplicación en la elaboración del siguiente POD. Anexo. Planes de viabilidad de áreas con exceso de capacidad docente

Teniendo en cuenta las exigencias del nuevo Modelo de Financiación de las Universidades Andaluzas, la Universidad de Huelva deberá ajustar su capacidad docente progresivamente a la resultante en las especificaciones de dicho modelo. No obstante, dada la actual indefinición del futuro mapa de titulaciones e, incluso, del nuevo régimen del profesorado universitario, la Universidad de Huelva se compromete a mantener todos los contratos a tiempo completo no excepcionales existentes hasta el curso 2009/2010, estableciendo un Plan de Viabilidad para aquellas áreas en las que exista un exceso de capacidad docente sobre necesidades docentes superior al 10% de éstas, para ajustar dicha capacidad a las necesidades docentes reales. El Plan incluirá el cambio de área de conocimiento de profesores, el cambio de adscripción de asignaturas, entre otras medidas para el ajuste progresivo de la capacidad docente. Dichos planes se desarrollarán de forma negociada con los Departamentos y los profesores afectados así como con los órganos de representación de los trabajadores.

En aquellos casos en los que la actividad de un profesor excedentario redunde en beneficio de la Universidad por implicar una mejora significativa de los indicadores vinculados a resultados del Modelo de Financiación 2007-2011 de las Universidades Andaluzas podrá mantenerse dicho contrato, aún existiendo un exceso de capacidad en el área, para lo cual será necesario acuerdo expreso del Consejo de Gobierno, previo informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica.

A partir del curso 2007/2008 todo profesor que no pueda completar su capacidad docente por existir un exceso de capacidad en su área de conocimiento deberá suscribir un "Contrato-Programa" con la Universidad en el que se establecerán las actividades adicionales de investigación, gestión o docencia que deberá realizar para completar su jornada laboral, que será informado por la Comisión de Ordenación Académica y los órganos correspondientes de representación de los trabajadores. En caso de que la actividad de gestión incluya el ejercicio de un cargo académico, si el interesado concluyera antes de lo previsto ese ejercicio, se reformará el contrato-programa para sustituir esa actividad por otra. En su caso, la actividad adicional de investigación será objeto al final del año académico de una memoria donde el profesor dé cuenta del estado de la misma.

1.3.14. Normas de Matricula e Ingreso para el Curso Académico 2007-2008 de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Comisión Permanente de Consejo de Gobierno de 14/05/2007

TÍTULO PRIMERO. DEL INGRESO EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2007/2008.

Artículo 1. Solicitud de preinscripción para iniciar estudio en primer curso de un primer ciclo.

El procedimiento para el ingreso en los Centros Universitarios de Andalucía, se encuentra regulado en el Acuerdo de 14 de febrero de 2007 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº 106 de 30 de mayo de 2007), de acuerdo

con lo dispuesto en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (BOE 22 de enero) por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

En todo lo referente a los plazos para solicitar el ingreso, la adjudicación de plazas y el régimen de recursos, se estará a lo dispuesto en el mencionado Acuerdo de la Comisión de Distrito Único.

Artículo 2. Distrito Abierto.

Independientemente de lo dispuesto en el artículo anterior se ofertará el 100% de las plazas para cada titulación para la vía de acceso a la Universidad por Distrito Abierto.

Esta vía de acceso irá destinada a los estudiantes que vayan a cursar primer ciclo de estudios universitarios, siempre que cumplan los requisitos de acceso dispuestos en el Real Decreto 69/2000, de 21 de enero (B.O.E. 22 de enero).

Artículo 3. Sujetos obligados a formalizar preinscripción.

Estarán obligados a solicitar plaza para poder matricularse en el primer curso de un Centro Universitario:

- a) Quienes deseen acceder por primera vez a la Universidad.
- b) Aquellos estudiantes que deseen continuar los mismos estudios iniciados en otra Universidad, sin tener superado el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o al menos 60 créditos si se trata de enseñanzas renovadas. Quedan exceptuados los estudiantes que, sin haber concluido sus estudios por un plan que se extingue, deseen continuarlos por el nuevo plan de estudio que lo sustituye.
- c) Quienes hubieran ya iniciado o finalizado otros estudios universitarios y optasen hacia una nueva titulación.
- d) Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios actuales con otros.
- e) Los estudiantes que hayan superado la Prueba de Acceso a la Universidad para Mayores de Veinticinco Años.

Artículo 4. Control de plazas cubiertas.

Durante las sucesivas adjudicaciones de plazas, según lo establecido en el procedimiento de preinscripción, y dentro del plazo de matrícula establecido para cada una de ellas, las Secretarías de los Centros matricularán a los estudiantes "on line" (también las matrículas provisionales), de tal forma que el último día de matrícula de cada plazo se pueda extraer el dato de las plazas efectivamente cubiertas al objeto de poder realizar la siguiente adjudicación.

Artículo 5. Traslado de expediente.

1. Para iniciar estudios.

Los estudiantes que procedan de Universidades distintas a la de Huelva y deseen iniciar estudios en esta Universidad, deberán realizar traslado de expediente. La solicitud de traslado para iniciar estudios irá implícita en la solicitud de preinscripción que deberán realizar en este caso. De igual forma procederán los estudiantes que pertenezcan a un Centro de esta Universidad y deseen iniciar estudios de una titulación diferente en el mismo o distinto Centro, debiendo abonar la tasa correspondiente.

2. Para continuar estudios.

Los estudiantes que deseen continuar en esta Universidad los mismos estudios iniciados en otra sin tener superado íntegramente el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos, en el caso de enseñanzas renovadas, deberán proceder tal como se dispone en el apartado anterior. Si se ha superado el primer curso completo, en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos en enseñanzas renovadas, la solicitud de traslado se presentará en la Secretaría del Centro en que se desee continuar estudios, acompañando certificación académica de los estudios realizados y en la que habrá de constar expresamente el número de convocatorias agotadas en cada una de las asignaturas. Dicha certificación, podrá ser sustituida inicialmente por una declaración jurada del interesado sobre tales extremos.

Sin perjuicio de esta posibilidad, estos estudiantes también podrán participar en el proceso de Preinscripción descrito en los



artículos 1 al 3.

Artículo 6. Plazo para solicitar traslado de expediente.

a) El plazo para solicitar traslado de expediente cuando ello comporte realización de preinscripción, será el establecido para la formalización de ésta.

b) En los demás supuestos, el plazo de solicitud de traslado estará comprendido entre el 15 de julio y el 15 de octubre. No obstante se podrá conceder traslados solicitados fuera de dicho período a estudiantes que se encuentren en el supuesto señalado en la letra b) del artículo 8, siempre que tenga conocimiento de tales circunstancias (traslado laboral) una vez finalizado el plazo de traslado de expediente. Excepcionalmente, también podrán concederse, cuando se acrediten circunstancias especiales que hayan imposibilitado solicitar el traslado dentro del plazo establecido.

Artículo 7. Resolución y recursos.

1. Las solicitudes de traslado presentadas en las Secretarías de los Centros, serán resueltas por los Decanos o Directores. Contra los acuerdos adoptados por los Decanos o Directores cabe interponer recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior, no será de aplicación a los supuestos de la letra d) del artículo 8.1, que serán resueltos directamente por el Rector.

3. Las solicitudes de traslado que conllevan formalización de preinscripción, serán resueltas por la Comisión de Distrito Único Universitario Andaluz y se ajustarán, en lo que a reclamaciones y recursos se refiere a lo dispuesto, con carácter general, para dicha materia en artículos anteriores.

Artículo 8. Criterios de admisión de traslado.

1. Las solicitudes de traslados de expediente que no comporten realización de preinscripción, serán resueltas favorablemente en los siguientes supuestos:

a) Cuando se acredite residencia en la provincia de Huelva.

b) Cuando se trate de cambio de residencia por traslado en el puesto de trabajo del estudiante o del cabeza de familia a la provincia de Huelva. El traslado deberá acreditarse documentalmente mediante certificación de la empresa que expresará si tiene o no carácter permanente, y en caso negativo, la duración y fecha del mismo. Así mismo, deberá presentarse justificación de alta en la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento expedido por la Tesorería Territorial.

c) Cuando se tenga uno o más hermanos cursando estudios en la Universidad de Huelva, previa justificación del parentesco a través del libro de familia y la matriculación de aquéllos, mediante el resguardo del abono del importe de la misma.

d) Por causas excepcionales, debidamente acreditadas.

2. En caso de que el número de solicitudes de traslado pueda, por su cantidad, afectar al normal funcionamiento del centro afectado, este podrá establecer un límite de plazas, estableciendo un orden de prelación entre los solicitantes, atendiendo a su nota de acceso.

3. Quienes obtuviesen el traslado y estuviesen ya matriculados en la Universidad de procedencia, deberán abonar los precios de matrícula en la Universidad de Huelva.

4. La aceptación del traslado podrá implicar el cómputo de las convocatorias agotadas en el Centro de procedencia. Quienes hubiesen agotado más de cuatro tendrán derecho, en cualquier caso, a dos convocatorias.

5. A los estudiantes admitidos se les facilitará comunicación de su admisión, tras lo cual abonarán los precios por traslado de expediente en la Universidad o Centro de procedencia, y la copia que por tal abono les sea expedida deberán aportarla al solicitar la matrícula.

Artículo 9. Ingreso de estudiantes con estudios en el extranjero.

1. Para el acceso a los alumnos extranjeros al Sistema Universitario para el curso 2007/2008, Será de aplicación el Real Decreto 806/2006 de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo,

de Educación, en los términos que regule la Comisión de Distrito Único Andaluz. Estos alumnos deberán presentar preinscripción en los términos que recogen los artículos 1 y siguientes.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, quienes hubiesen cursado en el extranjero estudios equivalentes a Bachillerato, C.O.U. o Formación Profesional, aquellos alumnos que no puedan acogerse al apartado 1 de esta artículo, o que prefieran optar por realizar las pruebas de acceso en España, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º. Haber obtenido del M.E. y C. la homologación o convalidación de dichos estudios.

2º. Haber superado las Pruebas de Acceso a la Universidad (Selectividad), en su caso. 3º. Realizar preinscripción.

2.2 En el momento de formalizar su solicitud, deberán acreditar mediante documento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, tener convalidados sus estudios cursados en el extranjero o, en su caso, reconocidos los cursados en Centros extranjeros en España. En defecto de lo anterior, podrán presentar un volante acreditativo de haber solicitado la convalidación o el reconocimiento mencionado, en cuyo caso la inscripción en las Pruebas de Acceso a la Universidad tendrán carácter condicional.

2.3 Asimismo, junto con la solicitud deberá acompañarse la documentación acreditativa de los cursos realizados en sistemas educativos extranjeros y, en su caso, en el sistema educativo español a efectos de su valoración en la calificación definitiva de las pruebas. Los documentos académicos extranjeros deberán estar debidamente legalizados y traducidos.

3. Aquellos estudiantes que hayan iniciado estudios universitarios parciales o completos, pero cuya homologación hubiera sido denegada por el Ministerio de Educación, en sus países de origen, se registrarán por lo dispuesto en el REAL DECRETO 69/2000, de 21 de enero, por el que se regulan los procedimientos de selección para el ingreso en los centros universitarios de los estudiantes que reúnan los requisitos legales necesarios para el acceso a la universidad.

Artículo 10. Solicitud de preinscripción para el ingreso en los segundos ciclos Universitarios.

El procedimiento para el ingreso en los segundos ciclos universitarios se encuentra regulado en el Acuerdo de 14 de febrero de 2007 de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía (BOJA nº 106 de 30 de mayo de 2007), según el cual: "Esta normativa será de aplicación a quienes deseen iniciar cualquier segundo ciclo de las titulaciones que se imparten en las universidades andaluzas, quedando excluidos quienes deseen continuar el segundo ciclo correspondiente al primer ciclo que están cursando en el mismo centro, cuyo acceso se registrará por la normativa de la universidad de destino". No obstante, quienes deseen continuar el segundo ciclo en un centro universitario ubicado en Andalucía, correspondiente al primer ciclo que han superado en cualquier universidad, podrán solicitar directamente traslado de expediente al centro de destino. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de participar en el proceso de preinscripción..."

TÍTULO SEGUNDO. DE LA MATRÍCULA EN LOS CENTROS DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA PARA EL CURSO 2007/2008.

CAPITULO I. Del régimen académico.

Sección 1ª: De la matrícula ordinaria.

Artículo 11. Efectos: Convocatorias.

1. La matrícula ordinaria en asignaturas matriculadas oficialmente, (troncales, obligatorias, optativas y libre elección), dará derecho a dos convocatorias por asignaturas matriculadas por primera vez.

2. Se realizarán convocatorias de exámenes finales en los siguientes períodos: Asignaturas anuales: diciembre, junio y septiembre. Asignaturas primer cuatrimestre: diciembre, febrero y septiembre. Asignaturas segundo cuatrimestre: diciembre, junio y septiembre.

3. Los exámenes de la convocatoria de diciembre, establecida exclusivamente para estudiantes que se matriculen de



asignaturas en las que hubiesen estado matriculados en el curso anterior, se celebrarán con el mismo temario y, con carácter general, ante el mismo profesor que impartió la asignatura en el curso y grupo correspondiente al año académico anterior, siempre que la plantilla docente lo permita. Los Centros podrán establecer como requisito para concurrir a la convocatoria de diciembre la solicitud previa. En tal caso, habilitarán el correspondiente plazo, que se hará público con antelación suficiente. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido al efecto, podrán ser denegadas en primera instancia por los Decanos o Directores de los Centros. El calendario de exámenes será fijado por el Centro de común acuerdo con los representantes de los estudiantes. Los mismos se desarrollarán durante el mes de diciembre. Si la celebración de estos motivara la suspensión de las clases, dicha suspensión no podrá ser superior a 10 días naturales y el acuerdo en tal sentido será adoptado por el Decano o Director del Centro, previa autorización de las Juntas de Centros. La presentación a los exámenes de esta convocatoria implica su cómputo a efectos de permanencia en la titulación del estudiante. Los estudiantes que concurran a esta convocatoria dispondrán a lo largo del curso de otra convocatoria, en el mes de febrero, junio o septiembre según lo dispuesto en las presentes Normas, salvo los matriculados en planes tradicionales que sólo podrán concurrir a las de junio o septiembre.

4. La convocatoria de febrero se realizará al finalizar la docencia de las asignaturas del primer cuatrimestre.

En los casos en que dos asignaturas del primer y segundo cuatrimestre, respectivamente, asignadas a un mismo curso por el plan de estudio, sean incompatibles, el estudiante que haya concurrido sin éxito al examen final de febrero, o al de diciembre, en su caso, podrá elegir la segunda convocatoria a la que tiene derecho durante el curso académico, entre la de junio o septiembre. Esta elección deberá realizarse por escrito en el plazo que establezca la secretaría del Centro.

5. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece una convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre para quienes les falten, como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta el plan de estudio, o tres asignaturas en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/asignaturas y se hubiesen matriculado de los mismos en cursos anteriores. En el caso de que una única asignatura supere el 10% contemplado en este apartado, el estudiante podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre. Para los estudiantes que estén cursando titulaciones cuyo Plan de Estudios contemple la realización de un Trabajo o Proyecto de fin de carrera, los créditos correspondientes al mismo, no entrarán a formar parte del requisito para concurrir a esta convocatoria. Los estudiantes que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, formalizarán solicitud previa en el Centro correspondiente en el plazo que éste establezca. Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Asimismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en la titulación.

Artículo 12. Planes de Estudio que se extinguen: convocatorias.

1. Los planes de estudio conducentes a títulos oficiales que hayan sido sustituidos por planes nuevos homologados según el R.D. 1497/1987 de 27 de noviembre (Este Real Decreto ha sido modificado por los siguientes: R.D. 1267/1994 de 10 de junio; R.D. 2347/1 996 de 8 de noviembre; R.D. 614/1997 de 25 de abril y R.D. 779/1998 de 30 de abril; R.D. 1044/2003 de 1 de agosto; R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre; R.D. 285/2004 de 20 de febrero; R.D. 49/2004, de 19 de enero), por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudio de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, se extinguirán, según dispone el mencionado Real Decreto, salvo casos excepcionales apreciados por la Universidad, temporalmente, curso por curso.

2. Una vez extinguido cada curso, se efectuarán seis convocatorias de exámenes en los tres cursos académicos siguientes, procediéndose de la forma que, a continuación, se

dispone:

a) Se realizarán para cada curso académico tres convocatorias de exámenes que coincidirán con las, reguladas con carácter general, de diciembre, junio y septiembre. El estudiante podrá presentarse a dos de ellas, según su elección y siempre que no haya consumido el número de convocatorias señalado en el artículo 13 de las presentes Normas. Cada Centro determinará la necesidad de que dicha elección se realice por escrito.

b) Los exámenes versarán sobre el temario del último año en que se impartió la asignatura.

c) Los Departamentos correspondientes decidirán acerca del profesorado que deberá efectuar y corregir estos exámenes.

3. Los estudiantes que no superen las pruebas en dichas convocatorias, si desean continuar los estudios deberán seguirlos por los nuevos planes mediante la correspondiente adaptación.

4. En todo caso, los estudiantes que vinieran cursando el plan de estudio antiguo podrán optar por completar su curriculum directamente a través del nuevo plan resultante mediante la adaptación al mismo.

5. Si el nuevo plan de estudio se implantase en su totalidad, y no curso a curso, el plan de estudio sustituido se extinguiría, también, en su totalidad, entrando en vigor las seis convocatorias de examen a las que se refiere el apartado 2 de este artículo.

Artículo 13. Régimen de Permanencia

1. Los estudiantes de primer curso que en las convocatorias de febrero/junio y septiembre de un año académico no hayan superado ninguna asignatura, no podrán proseguir los estudios en que hubiesen estado matriculados.

No obstante ello, si a juicio de la Junta de Facultad o Escuela la circunstancia descrita obedece a causa justificada de imposibilidad de comparecer a examen, podrá autorizarse al estudiante a formalizar nuevamente matrícula en primer curso de los mismos estudios. En este supuesto, el estudiante no realizará preinscripción, al considerar que no inicia estudios, debiendo resolver, necesariamente, la Junta de Facultad o Escuela sobre su permanencia. En caso de resolución desestimatoria, o consumida sin éxito esta segunda oportunidad, el estudiante podrá iniciar, por una sola vez, otros estudios en esta Universidad.

2. Los estudiantes disponen de un número máximo de seis convocatorias para cada asignatura, ampliables a otras dos si por circunstancias excepcionales y a petición del interesado lo acuerda la Comisión de Docencia del Centro.

3. Consumidas sin éxito las convocatorias señaladas, el estudiante podrá iniciar otros estudios, por una sola vez, en esta Universidad. No obstante podrán continuarlo en otra Universidad, siempre que les sea aceptado el traslado de expediente.

4. Agotado el número máximo de convocatorias señaladas en el apartado 2 de este artículo, aquellos estudiantes a los que, para finalizar sus estudios, le resten como máximo un 10 % del total de créditos de que consta el plan de estudios de la titulación en la que se encuentran matriculados, o bien, tres asignaturas en el caso de planes de estudios no renovados, podrán solicitar ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico, mediante escrito razonado y acreditación de cuanto proceda, la concesión de una convocatoria de gracia. Esta convocatoria, no podrá emplearse en el curso presente, si ya se ha hecho uso de las dos anuales a las que da derecho la matrícula ordinaria.

5. En aplicación de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre (BOE 24/12/2001), la Universidad de Huelva, ha elaborado una Normativa de los Tribunales de Compensación, de aplicación a estudiantes a los que reste una única asignatura para finalizar sus estudios, y reúnan una serie de requisitos recogidos en dicha Normativa.

Artículo 14. Cómputo de convocatorias y permanencia.

1. Sólo se computarán las convocatorias de exámenes finales a las que el estudiante se haya presentado. En consecuencia el hecho de presentarse a uno o más parciales nunca podrá implicar el cómputo de una convocatoria.

2. Se considera vigente la normativa establecida en el Decreto Ley 9/75, de 10 de julio, sobre garantías para el funcionamiento institucional de las Universidades, con las modificaciones



introducidas por el Real Decreto Ley 8/1976 (B.O.E. 18 de junio).

Artículo 15. Matrícula de asignaturas sueltas y pendientes.

1. Los estudiantes podrán matricularse de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En todo caso, el derecho a evaluación de las asignaturas matriculadas, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los estudiantes que inicien estudios de primer ciclo, deberán matricularse del número de créditos asignados por el plan de estudios a primer curso, y de no especificarse esta carga lectiva, al menos de 60 créditos. Esta obligación ha de entenderse con excepción de los casos en que sean convalidadas/adaptadas asignaturas de dicho primer curso. Aquellos estudiantes que hubieran iniciado en otra universidad los mismos estudios que ahora continuarán en la Universidad de Huelva, no habrán de matricularse de 60 créditos con carácter obligatorio, independientemente de su modo de acceso (traslado o preinscripción).

En el caso de estudiantes que inicien estudios de segundo ciclo, sólo será obligatorio matricularse de los créditos asignados a primer curso, o en su defecto de 60 créditos, en aquellas titulaciones en las que la demanda sea superior a la oferta.

2. Los estudiantes tendrán derecho a asistir a todas las clases teóricas y prácticas que correspondan a estas asignaturas con independencia que pudiera limitarse su derecho a evaluación por razón de incompatibilidad.

3. En ningún caso, el ejercicio de derecho de matrícula obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada Centro.

4. Durante el periodo ordinario de matrícula, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría de su Centro la corrección de los errores que hayan cometido durante la formalización de la misma. En los casos en que el elevado número de correcciones lo haga necesario, los Centros podrán establecer un plazo específico para solicitar tales modificaciones, del que se dará la publicidad en el tablón de anuncios del mismo, y en la Web de la Facultad o Escuela. Una vez finalizado dicho plazo, los centros podrán atender aquellas peticiones justificadas de modificación en la matrícula inicial, en aquellos casos en que no exista impedimento técnico alguno, y la situación sobrevenida afecte gravemente al estudiante. Estos supuestos de gravedad se refieren a circunstancias tales como la denegación de la beca del Ministerio de Educación y Ciencia, por no estar matriculado del número mínimo de créditos, la imposibilidad de finalizar estudios por omisión de alguna asignatura en la matrícula, u otras que puedan valorarse como de la misma importancia, y que, en todo caso, habrán de comunicarse al Servicio de Gestión Académica. Las modificaciones en la matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca. Las solicitudes relativas a cambio de grupo o turno serán resueltas directamente por el Centro en el que esté matriculado el estudiante.

Artículo 16. Matrícula en asignaturas de libre configuración.

Las materias que pueden ser cursadas en orden a la libre configuración del currículum del estudiante se recogen en el Catálogo de Libre Configuración para el curso 2007/2008. En lo relativo al procedimiento, se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento de Libre Configuración aprobado mediante Acuerdo de Comisión Gestora de 11 de marzo de 1997 y modificado por Acuerdos de Junta de Gobierno de 28 7 1997, de 19 03 1998, de 18 06 1998, de 6 11 -1998, de 13 07 1999, 21 03 2001 y Consejo de Gobierno de 23 6 2004.

Artículo 17. Plazos de matrícula ordinaria.

El calendario de matrícula estará comprendido dentro de los periodos que se establecen a continuación:

1. Septiembre y primera quincena de octubre:

a) Estudiantes ya matriculados en la Universidad de Huelva en el curso anterior, o cursos anteriores.

b) Estudiantes procedentes de traslado para continuar estudios en cursos distintos al primero.

c) Estudiantes visitantes.

2. Estudiantes de nuevo ingreso: Los plazos serán los establecidos, para cada curso académico por Acuerdo de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía y publicados en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Los estudiantes acogidos a los programas y convenios nacionales e internacionales de movilidad estudiantil, dadas las especiales características, se podrán matricular fuera de los plazos establecidos para el resto de los estudiantes.

4. En cualquiera de las modalidades de matrícula (en secretaría o automatrícula), el estudiante deberá presentar o remitir a la secretaría de su centro el resguardo con las asignaturas matriculadas, debidamente firmado antes del 31 de enero de 2008. La no presentación de dicho documento, podrá implicar el desistimiento de la solicitud de matrícula.

Artículo 18. Proyecto Fin de Carrera.

Los estudiantes que deseen matricularse del Proyecto de fin de carrera correspondiente a las distintas titulaciones de Ingeniería que se imparten en la Escuela Politécnica Superior dispondrán de tres periodos de matrícula en los meses de julio, septiembre-octubre, y enero, con derecho a una convocatoria por curso académico. En cada uno de estos periodos, el Centro fijará el plazo en el que deberá matricularse el estudiante. Será requisito indispensable para la defensa del Proyecto que el estudiante haya superado la totalidad de los créditos restantes, de cada tipología, que configuran el plan de estudios que cursa.

Artículo 19. Condicionalidad de la matrícula.

1. La solicitud de matrícula estará condicionada, con carácter general, al cumplimiento y comprobación de los requisitos académicos establecidos, entendiéndose efectivamente formalizada si con anterioridad al 30 de noviembre de cada curso académico el estudiante no hubiese recibido notificación denegatoria de aquélla.

2. Además, se ampliará la situación condicional de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

1º. Convalidación de estudios cursados en España o en el extranjero: Hasta tanto sea resuelta la misma por la Universidad o, en su caso, por el Ministerio de Educación y Ciencia.

2º. Adaptación de Plan de Estudios o Reconocimiento de créditos: Hasta que se produzca la resolución por parte del Centro.

3º. Traslado de expediente: Hasta el momento en que se reciba en la Secretaría del Centro la Certificación Académica Oficial del Centro de procedencia.

4º. Simultaneidad de estudios: Hasta tanto se reciba en la Secretaría del Centro, en su caso, copia del expediente académico del estudiante existente en el Centro donde ya estuviese matriculado. En todo caso, en los supuestos de condicionalidad relacionados en el apartado segundo del presente artículo, las Secretarías podrán anular la matrícula, si antes del 31 de enero no han recibido la documentación necesaria en cada caso. Esto no será de aplicación cuando se trate de resoluciones de convalidaciones, adaptaciones o reconocimientos de créditos que deban ser dictadas por órganos de la Universidad de Huelva.

Artículo 20. Matrícula provisional.

Podrán realizar solicitud de matrícula provisional aquellos estudiantes que se encuentren pendientes de admisión en una Universidad no Andaluza y lo acrediten mediante resguardo de haber solicitado la correspondiente preinscripción. El estudiante que se acoja a esta modalidad de matrícula deberá, en el momento de realizarla, entregar en la Secretaría del Centro la misma documentación exigida para la matrícula ordinaria, excepto el pago de las tasas académicas. En todo caso, si antes del 15 de noviembre del año académico en curso, no hubieran confirmado su solicitud de matrícula y hecho efectivo el pago de la misma, ésta será anulada de oficio.

Artículo 21. Adaptación, Convalidación y Reconocimiento de créditos.



1. Adaptación de Estudios: aplicable a estudiantes que continúen estudios iniciados según planes distintos a los vigentes en esta Universidad y que conduzcan a un mismo título oficial:

1.1. Cuando ambos planes son nuevos:

a) Tanto el primer ciclo completamente superado, como las materias troncales totalmente superadas en el Centro de procedencia, lo cual deberá expresarse claramente en los correspondientes certificados, se adaptarán directamente por la secretaría del Centro.

b) Los créditos de libre elección se adaptarán igualmente por la secretaría en función del número de los mismos que hayan sido superados.

c) En los supuestos de materias troncales que no hayan sido superadas en su totalidad, y en el de las asignaturas obligatorias y optativas, se seguirá el procedimiento de la convalidación.

1.2. Entre plan antiguo y nuevo:

a) Si ambos planes son de la Universidad de Huelva, se seguirá por la secretaría del Centro el cuadro que figura en el nuevo plan.

b) Si proceden de otra Universidad: se seguirá el procedimiento de la convalidación. 1.3. Entre planes antiguos: se seguirá el procedimiento de la convalidación.

2. Convalidación de Estudios: aplicable a estudiantes que continúen estudios que conduzcan a un título oficial diferente a los iniciados. Se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 25. Este procedimiento es aplicable igualmente a los alumnos procedentes de Ciclos Formativos de Grado Superior con los que se haya establecido un Convenio entre la Consejería de Educación y la Universidad de Huelva, en los términos y procedimientos que dicho Convenio recoja.

3. Reconocimiento de Créditos:

3.1. Los complementos de formación para acceder a un segundo ciclo que hayan sido superados por el estudiante en cualquier universidad, serán reconocidos académicamente por la Universidad de Huelva, aun cuando ésta pudiera haber realizado una determinación diferente de los mismos, en los casos en que se admita dicha posibilidad (art. 26 R.D. 69/2000, BOE 22 de enero).

3.2 El reconocimiento de créditos de libre configuración se regirá por el Reglamento de Libre Configuración anteriormente mencionado en el artículo 16 de las presentes Normas.

Artículo 22. No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán ser objeto de convalidación/adaptación/reconocimiento automáticos las asignaturas/créditos previamente convalidados/adaptados/reconocidos, pero sí iniciarse un nuevo procedimiento, encaminado a dicho fin, a solicitud del estudiante.

Artículo 23. Para el estudio de las solicitudes de convalidaciones y adaptaciones, los Departamentos o Centros, deberán constituir la correspondiente Comisión de Convalidaciones la cual fijará los criterios que se seguirán para su resolución, figurando necesariamente entre los mencionados criterios el de que haya una coincidencia entre los programas sometidos a convalidación equivalente a una proporción situada entre el 60 y el 80 por ciento.

Artículo 24. Los estudiantes que soliciten convalidación o adaptación abonarán, inicialmente, el precio de las asignaturas de las que formaliza matrícula y no se encuentran afectadas por aquella solicitud. Si la resolución de la convalidación o adaptación fuese negativa, el estudiante podrá, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de dicha resolución, matricularse de las asignaturas o créditos no convalidados/adaptados/reconocidos. El estudiante que obtenga la convalidación o adaptación de cursos completos o asignaturas sueltas por razón de estudios realizados en Centros privados o adscritos a Universidades Públicas o Centros extranjeros, abonará el 30 por 100 de las contraprestaciones establecidas en el Decreto por el que se fijan los precios públicos y tasas a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios para el curso 2007/2008.

Artículo 25. Procedimiento de convalidación/adaptación de

estudios.

1. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros españoles:

Se presentará por los interesados en el Centro Universitario donde pretenda iniciar o continuar estudios entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre, salvo los estudiantes que ingresen en la Universidad procedentes de la fase extraordinaria de preinscripción del mes de noviembre, que podrán solicitarlo, en su caso, en el mismo plazo en que formalicen su matrícula. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Certificación académica emitida por la Universidad de procedencia (original o copia compulsada) donde consten las asignaturas cursadas, las calificaciones obtenidas, curso en el que fueron superadas y Plan de estudios a que corresponda.

- Copia del Plan de Estudios publicado en B.O.E. (estudiantes que solicitan adaptación).

- Copia de los programas de dichas asignaturas sellados en todas sus hojas por el Departamento en el que fueron cursadas, en el que deberá constar el curso académico al que pertenece.

2. Solicitud de convalidación de estudios realizados en centros extranjeros:

Los estudiantes que hayan iniciado estudios superiores universitarios en algún país extranjero y deseen acceder a esta Universidad solicitarán, antes de finalizar el plazo de la 1ª fase de preinscripción, convalidación de estudios parciales en el Centro universitario correspondiente debiendo adjuntar a la solicitud de preinscripción acreditación documental de haber solicitado dicha convalidación. La solicitud de convalidación irá acompañada de la siguiente documentación:

- Título, Diploma o Certificación Académica emitida por la Universidad de procedencia, original o copia compulsada, acreditativo del nivel y clase de estudios a que pertenecen las asignaturas que se pretenden convalidar. Para poder conocer las asignaturas que el alumno ha superado, será necesario aportar un certificado expedido por la universidad de origen, que recoja el baremo de calificaciones aplicable en dicho país.

- Plan de estudios o cuadro de materias cursadas, expedidos o publicados por el Centro correspondiente, que comprenda las asignaturas a convalidar.

- Programa sellado de las asignaturas en el que figure el contenido y la amplitud con que han sido cursadas.

- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente, acreditativo de la nacionalidad del solicitante.

Esta documentación deberá ser original, o copia compulsada, expedida por las autoridades competentes y debidamente legalizada y traducida. Para admitir a trámite las solicitudes de convalidación de estudios extranjeros para su continuación en España, los Centros deberán exigir la constatación de que el interesado no tiene cursados los estudios completos para la obtención del correspondiente título en el país de origen.

3. Para que las solicitudes de convalidación sean consideradas, los solicitantes deben tener la condición de estudiantes de la Universidad de Huelva, y estar matriculados en la titulación objeto de la solicitud.

4. Realizada la solicitud de convalidación por parte del estudiante, las secretarías comprobarán que la misma contiene la documentación necesaria para su resolución, y en su defecto requerirán al interesado que subsane las posibles deficiencias. En el plazo máximo de 10 días desde que la solicitud haya sido presentada, y en todo caso antes del 15 de noviembre, las secretarías tramitarán a las Comisiones de Convalidaciones de los Departamentos y/o Centros encargados de la docencia de las asignaturas cuya convalidación se solicita, al objeto de que evacuen el correspondiente informe razonado sobre la procedencia o no de la misma. En dicho informe se hará constar, entre otros extremos, la proporción de equivalencia existente entre los programas cursados y los que se pretende convalidar, a efectos de facilitar la resolución de la solicitud del estudiante. El informe de la Comisión a que se alude en el párrafo anterior será motivado, tendrá carácter vinculante y deberá emitirse en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente en que haya sido requerido por la secretaría del Centro. Teniendo en cuenta los informes de las Comisiones de Convalidaciones de los Departamentos y/o Centros afectados y por delegación del Rector



de la Universidad, los Decanos o Directores de Centro resolverán motivadamente las peticiones sobre convalidación/adaptación. Si hubiese transcurrido el plazo señalado para ello sin que el Departamento hubiese emitido el informe, los Decanos o Directores de Centro resolverán las solicitudes. La notificación de las resoluciones se realizará a los interesados, en todo caso, con anterioridad al 15 de diciembre del curso académico correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1 999 de 13/1/99. Así mismo se comunicarán al Servicio de Gestión Académica para su constancia en el Libro de Registro de Convalidaciones, Adaptaciones y Reconocimientos de Créditos de la Universidad. Estas resoluciones, al hacerse por delegación del Rector, agotan la vía administrativa, y contra las mismas procederá recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de que puedan presentar recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, que será resuelto por el/la Vicerrector/a de Estudiantes, por Delegación del Rector, en cuyo caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que no recaiga resolución expresa, o transcurra el plazo legalmente establecido para entenderlo desestimado por silencio administrativo.

5. Lo regulado en este artículo, no afecta a las adaptaciones de estudios a las que se refiere la letra a) del artículo 21.1.2. de las presentes Normas, quedando a criterio de cada Centro establecer el procedimiento que considere más oportuno.

Artículo 26. Anulación de matrícula.

1. La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos y administrativos de la matrícula previamente formalizada con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.
2. Las solicitudes de anulación se presentarán en la Secretaría del Centro respectivo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente, haciendo constar la causa por la que se solicita, y serán resueltas por el Decano o Director de cada Centro. Estas anulaciones no implicarán penalización económica a efecto de recargo de matrícula en el curso posterior.
3. Todas aquellas anulaciones que se produzcan con posterioridad a esta fecha, de oficio o a solicitud del interesado, computarán como matrícula realizada a efectos de recargo económico.
4. No se concederán anulaciones parciales de matrícula a solicitud del interesado, salvo en los supuestos señalados en el artículo siguiente. Esta prohibición también se extiende a la matrícula formalizada para simultanear estudios. Lo dispuesto en el párrafo anterior no afectará a las anulaciones que de oficio deban realizar las Secretarías de los Centros en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de estudiantes.
5. Salvo supuestos excepcionales apreciados por la Universidad o dispuestos en las presentes Normas:
 - No se concederán en ningún caso anulación de matrícula a los estudiantes que hubieran concurrido a los exámenes de las convocatorias de noviembre o diciembre,
 - La anulación de la matrícula formalizada en primer curso (de un primer o segundo ciclo) cuando se trate de estudios con límite de admisión, conlleva la anulación de la preinscripción y de la adjudicación de la plaza concedida. En el supuesto que el estudiante quisiera volver a matricularse en cursos posteriores, deberá realizar una nueva preinscripción.
6. Las anulaciones de matrícula de estudiantes que hayan solicitado beca del Ministerio de Educación y Ciencia, serán comunicadas al Servicio de Gestión Académica para poder realizar los trámites oportunos con la solicitud de beca.
7. El impago del importe total del precio de la matrícula, en el caso de opción por el pago único, o el impago parcial de la misma, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará la anulación de la matrícula, considerándose como formalizada, en caso de posteriores matrículas, a efectos de la aplicación del recargo que establezca el Decreto de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa por el que se fijan los precios

públicos.

Artículo 27. Anulación parcial de matrícula.

1. Como excepción a lo preceptuado con carácter general en el artículo anterior, se permitirá la anulación parcial de la matrícula formalizada a aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en titulaciones cuyos planes de estudio incluyan, dentro del mismo curso, asignaturas del primer cuatrimestre incompatibles con las que se imparten en el segundo cuatrimestre.
2. Será requisito para solicitar dicha anulación, que el estudiante se haya presentado a examen de la asignatura llave en la convocatoria de diciembre o en la convocatoria de examen final de febrero y no la haya superado.
3. Sólo se permitirá anulaciones de asignaturas del segundo cuatrimestre que queden cerradas por no tener superadas las asignaturas llaves correspondientes al primero.
4. Plazos de solicitud de anulación parcial:
 - Para los estudiantes que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de diciembre: En el mes de enero dentro del plazo que establezca cada Centro.
 - Para los que deseen solicitarlo después de concurrir a la convocatoria de examen final en febrero dentro de los diez días siguientes al que se fije como último para la entrega de Actas en Secretaría.

Sección 2ª: De la ampliación de matrícula ordinaria.

Artículo 28. Supuestos en que procede.

Podrán ampliar la matrícula aquellos estudiantes que hayan concurrido a la convocatoria de diciembre, así como aquellos que, tras un proceso en el que se conceda, al menos, una convalidación, y por tanto, vean disminuido el número de créditos que han de cursar.

No obstante lo anterior y en casos excepcionales (estudiantes que tengan pendiente un 5% o menos de créditos para finalizar sus estudios) se concede a Decanos y Directores de Centros la posibilidad de autorizar ampliación de matrícula, dentro del plazo establecido, a estudiantes que no hayan concurrido a la convocatoria de diciembre.

En ningún caso, la ampliación de matrícula obligará a la modificación de la programación académica de la asignatura de que se trate. Las asignaturas que se incluyan en la ampliación, serán computadas como matriculadas en el curso a todos los efectos (becas, recargo precios públicos, etc...)

Artículo 29. Plazo.

El plazo para ampliar la matrícula será establecido por cada Centro en la segunda quincena del mes de enero.

El estudiante que, tras solicitar ampliación de matrícula, no formalice la misma, o no abonen los precios públicos en el plazo establecido, se entenderá desistido de su solicitud de ampliación. La ampliación plenamente formalizada y abonada, supondrá la modificación de la matrícula inicial del estudiante, por lo tanto, cualquier solicitud de anulación de las asignaturas incorporadas en la ampliación se registrará por lo dispuesto en los artículos 26 y 27.

Artículo 30. Limitaciones.

Podrá limitarse por los Centros la ampliación de matrícula respecto de asignaturas que comprendan prácticas que deban realizarse de forma continuada a lo largo del curso académico.

Sección 3ª: De la matrícula para simultanear estudios.

Artículo 31. Requisitos.

1. Será requisito indispensable para simultanear estudios, tener superado el primer curso completo en el caso de enseñanzas no renovadas, o 60 créditos en el caso de enseñanzas renovadas, de los estudios ya iniciados.
2. Los estudiantes que deseen simultanear sus estudios con otra titulación deberán realizar preinscripción. Estas solicitudes serán consideradas al final del proceso general de preinscripción, una vez atendidas el resto de las consideradas pertenecientes al



Distrito Único Universitario de Andalucía.

En el caso de adjudicación de la plaza solicitada, se entenderá concedida la simultaneidad.

3. En el momento de formalizar la matrícula, la Secretaría proporcionará al estudiante una carta de admisión en la que se hará constar que se trata de simultaneidad. Esta carta de admisión deberá ser entregada por el estudiante en el Centro de origen para que éste proceda, previo abono del precio público correspondiente, al envío de la certificación académica del expediente al Centro en el que ha sido admitido para simultanear estudios, considerándose hasta entonces, condicional la matrícula.

Sección 4ª: De la matrícula de estudiantes visitantes.

Artículo 32. Estudiantes que pueden formalizarla.

La matrícula de estudiantes visitantes es una modalidad de matrícula para estudiantes españoles que ya posean una titulación universitaria, y extranjeros que cursen estudios universitarios o equivalentes.

Artículo 33. Requisitos.

1. Los estudiantes podrán matricularse en cuantas asignaturas deseen de las que formen el plan de estudio de titulaciones impartidas en la Universidad de Huelva, excepto en asignaturas de primer curso.

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del pasaporte o D.N.I. en su caso.
- Dos fotografías.
- Certificación académica de los estudios universitarios cursados.

3). Quienes hagan esta modalidad de matrícula abonarán los precios públicos correspondientes al curso académico en que se matriculen.

Artículo 34. Certificaciones.

La matrícula de estudiantes visitantes no tendrá validez académica oficial en el territorio español, no obstante, una vez finalizado el curso, los estudiantes podrán solicitar en la Secretaría del Centro un "Certificado de Aprovechamiento" si se han examinado, o un "Certificado de Asistencia" en caso contrario.

CAPITULO II. Del Régimen Económico.

Artículo 35. Precios a satisfacer por la prestación del servicio de la enseñanza superior.

Los precios públicos y tasas que se deberán abonar a la Universidad de Huelva por la prestación de servicios académicos y administrativos, serán los que se fijen para cada curso académico, por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, a propuesta de los Consejos Sociales de las Universidades Andaluzas, con informe del Consejo Andaluz de Universidades, y de acuerdo con los límites establecidos por acuerdo del Consejo de Coordinación Universitaria.

La Tarjeta Universitaria Onubense, quedará renovada, por una sola vez, con el pago de la tasa correspondiente obligatoria, o bien solicitarse la expedición de una nueva.

En el caso de alumnos que se acojan a la simultaneidad de estudios, abonarán una sola vez por curso, la tasa correspondiente al Seguro Escolar, y la expedición de la T.U.O.

Artículo 36. Fraccionamiento del pago.

1. Los estudiantes podrán elegir hacer efectivo el pago del precio de matrícula solicitada en período ordinario, en uno o dos plazos. En caso de fraccionamiento, será OBLIGATORIA la domiciliación bancaria del pago. Si optase por un plazo, la totalidad se abonará al solicitar la matrícula, o se cargará a la cuenta corriente designada. Si optase por dos plazos, el primero se cargará en los días siguientes a la formalización de la matrícula, y el segundo antes del 15 de febrero del curso académico correspondiente.

2. La ampliación de matrícula, en su caso, podrá ser domiciliada, pero no fraccionada

3. Los estudiantes que soliciten Beca de la Convocatoria General del Ministerio de Educación y Ciencia, y no abonen el precio de la matrícula, si se les deniega dicha beca, estarán obligados a abonar el precio correspondiente dentro del plazo que establezca la Gerencia de la Universidad, si bien también podrán optar por hacer inicialmente efectivo el pago en dos plazos, solicitando la devolución en caso de estimación de su solicitud de Beca.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados precedentes, no se podrá fraccionar el pago en los siguientes supuestos:

1º. Cuando se trate del pago de la ampliación de la matrícula ordinaria.

2º. En las liquidaciones complementarias efectuadas con posterioridad al 15 de diciembre de cada curso académico.

3º. Cuando el estudiante se matricule de un número de créditos igual o inferior al 10% del total de los asignados al plan de estudios de la titulación que está cursando (excepto Proyecto Fin de Carrera), o de tres o menos asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas.

4º. Cuando al estudiante se le hubiera anulado la matrícula en cursos académicos anteriores por falta de pago.

5. En todo caso se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar, que deberán abonarse íntegramente en el primer pago que se realice.

Artículo 37. Reducción de precios.

Sin perjuicio de la regulación que pueda establecerse en el Decreto de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresas, que determine los precios de los servicios académicos universitarios para cada curso académico, no harán efectivo o, en su caso, tendrán reducción de precios de matrícula, los estudiantes en quienes concurren las circunstancias que se citan a continuación, y que deberán acreditar, documentalmente, en el momento de solicitar la matrícula, o en los 10 días siguientes a la realización de su automatrícula cualquiera que sea la forma de pago:

1º. Estudiantes becarios de la Convocatoria General del Ministerio de Educación y Ciencia. Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

2º. Los beneficiarios de Ayudas para Estudios Universitarios dentro del Plan de Acción Social de la Universidad de Huelva. Esta compensación será aplicable a los precios públicos de la primera matrícula y/o, en su caso, de la segunda.

Abonarán íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar. Deberán seguir el procedimiento señalado en el Plan de Acción Social aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30-9-1997)

3º. Estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento. Abonarán las tasas de secretaría y el Seguro Escolar. Esta exención será sólo aplicable a los cursos y asignaturas en primera matrícula.

Deberán aportar certificación acreditativa de dicha discapacidad expedida por el I.A.S.S. (Instituto Andaluz de Servicios Sociales).

4º. Estudiantes extranjeros por intercambios. Abonarán el Seguro Escolar y la Tarjeta Universitaria.

5º. Estudiantes considerados víctimas del terrorismo. Abonarán las tasas de Secretaría y el Seguro Escolar.

6º. Beneficiario del Título de Familia Numerosa:

En aplicación de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, los estudiantes miembros de familias que tengan reconocida la condición de familia numerosa deberán abonar las siguientes cantidades:

a) Si fuera de la Categoría General, abonarán el 50% de los precios, salvo el del Seguro Escolar que lo abonarán íntegramente.

b) Si fuera de Categoría Especial, sólo abonarán el Seguro Escolar.

El derecho a este beneficio, se acreditará con la presentación del Libro de Familia Numerosa vigente.

7º. Aplicación de Matrícula de Honor:

A) Aplicación de Matrículas de Honor en la evaluación global del C.O.U., 2º Bachillerato LOGSE o Premio Extraordinario de Bachillerato.

Esta clase de matrícula es de exclusiva aplicación a los estudiantes que se matriculen de primer curso completo y por primera vez.



Elo se debe acreditar a través de un certificado del Instituto correspondiente, o con la presentación del Libro Escolar y una fotocopia de la página donde conste la Matrícula de Honor.

Sólo abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

B) Matrícula de Honor en una o más asignaturas de los estudios superiores. Se aplicará en:

a) Siguiente matrícula de la misma enseñanza.

b) Siguiente matrícula, en caso de acceso a la enseñanza de segundo ciclo.

En el caso de incorporación a planes de estudio estructurados en créditos de estudiantes que hayan obtenido, en el curso inmediatamente anterior, alguna matrícula de honor en una titulación de plan de estudio tradicional, para aplicar la deducción correspondiente, habrá que hacer una valoración en créditos de las asignaturas del plan antiguo calificadas con matrícula de honor y multiplicarlas por el precio actual del crédito.

Se deberán abonar íntegramente las tasas de Secretaría y Seguro Escolar.

Se justificará el derecho a esta deducción mediante el oportuno certificado de calificaciones. La bonificación en los precios será la siguiente:

- Enseñanzas no renovadas:

Una vez calculado el importe de la matrícula, comprenderá el importe correspondiente a tantas asignaturas del curso siguiente como Matrículas de Honor hubiera obtenido el estudiante en el curso anterior.

Para el cálculo de la bonificación, se dividirá el importe total del curso completo en que se aplican, entre el número de asignaturas que componen dicho curso (independientemente de que se haya formalizado o no matrícula de todas ellas). El resultado será la cantidad a deducir del importe total por cada asignatura en la que se haya obtenido Matrícula de Honor.

- Enseñanzas renovadas:

Para estos estudios, el precio del crédito será el fijado el Decreto por el que se fijan los Precios Públicos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la bonificación se calculará multiplicando el número de créditos de que constara la/s asignatura/s en la/s que se obtuvo Matrícula de Honor por el valor asignado al crédito. La cantidad resultante se deducirá del importe total de la matrícula que se vaya a realizar.

8º. Los estudiantes becados por el Gobierno Vasco en razón al convenio de compensación establecido, abonarán las tasas de Secretaría y Seguro Escolar acreditando su condición.

9º. Todo el personal de cualquier otra administración (Ministerios, otras Universidades, etc.) cuyas circunstancias no están recogidas en los puntos anteriores, deberán hacer efectivo el importe de los precios públicos de matrícula según el artículo 36.

Artículo 38. Devolución total o parcial de precios.

1. Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en la Secretarías de los Centros respectivos, acompañadas del justificante de haber realizado el pago y la documentación que acredite el derecho a la devolución.

2. Las solicitudes de devolución de precios serán resueltas por los Decanos y Directores de los Centros. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes.

3. Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

1º. Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del día 15 de octubre del curso académico correspondiente. Esta fecha quedará prorrogada hasta el 31 de octubre para los estudiantes que ingresan en la Universidad a través de la 2ª fase de preinscripción.

2º. Cuando la solicitud de anulación de matrícula se produzca antes de 31 de enero del curso correspondiente, en los siguientes casos:

a) Matrícula en otro Centro de la Universidad de Huelva o de la Universidad española con límite de plazas, en el que el estudiante haya sido admitido con posterioridad al período de matrícula.

En el primer caso, el estudiante podrá optar por solicitar devolución y abonar la matrícula en el nuevo Centro, ó bien por entregar en éste último copia de la carta de pago correspondiente a la matrícula realizada en el primero, abonando mediante una carta de pago adicional, la diferencia de precio en su caso o

solicitando devolución si la nueva matrícula origina ese derecho. En el segundo de los supuestos, el Centro en el que finalmente realiza la matrícula el estudiante, comunicará dicha incidencia al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería.

b) Anulación de matrícula a instancia del estudiante fundada en alguna de las siguientes causas: Enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado. Causas familiares excepcionales. Contratación o traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia de Huelva del estudiante o del familiar del que dependa económicamente.

4. También procederá la devolución de precios:

a) En caso de anulación de oficio de la solicitud de matrícula por falta de algún requisito no subsanable.

b) Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado (becarios, personal de la Universidad de Huelva, Familias Numerosas, etc.), bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

c) En el supuesto excepcional de anulación parcial de matrícula regulado en el artículo 27 de las presentes Normas. En estos supuestos la devolución será tramitada de oficio por la Secretaría del Centro.

5. En ningún caso, será objeto de devolución los precios de Secretaría, salvo en los supuestos señalados en la letra a) del apartado 3.2º) de este mismo artículo siempre que el estudiante justifique documentalmente dicha admisión. En este caso, el Centro podrá devolver al interesado la documentación presentada, en su día, para la realización de su matrícula.

6. El derecho a devolución de precios, según lo dispuesto en este artículo, prescribe al finalizar el curso académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, deban realizar los propios Centros.

Artículo 39. Procedimiento de devolución de precios.

Los Centros enviarán, escalonadamente, al Servicio de Presupuesto, Contabilidad y Tesorería de la Universidad, las solicitudes resueltas favorablemente, a fin de que dicho Servicio realice los trámites de devolución efectiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES PRIMERA. Estudiantes solicitantes de beca.

1. La solicitud de beca deberá presentarse junto con la matrícula, en cuyo sobre se incluirá fotocopia de la página uno de la solicitud de beca debidamente cumplimentada. Aquellos estudiantes que se matriculen por primera vez en la Universidad según lo dispuesto en la Orden ECI/1 386/2007, de 14 de mayo (B.O.E. 121 de 21 de mayo de 2007), presentarán con el sobre de matrícula una copia de la acreditación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, en la que se comunica al estudiante la opción a recibir beca.

2. Los beneficios económicos en la matrícula derivados de la condición de becario, sólo serán aplicables a una titulación o especialidad, en el supuesto de que el solicitante esté cursando más de una. Aquellos estudiantes que, disfrutando de la condición de becario, se matriculen de un número de créditos superior al necesario para finalizar sus estudios, deberán abonar el importe correspondiente a dicho exceso.

3. Los solicitantes de beca podrán formalizar solicitud de matrícula sin el previo pago de los precios de ésta.

4. Los requisitos académicos y económicos para la obtención de beca vienen regulados en el R.D. 2298/1 983 de 28 de julio (B.O.E. 27 de agosto) y en las Órdenes del M.E. y C. por las que se regulan las becas y ayudas al estudio de carácter general y de movilidad que se publican para cada curso académico y que desarrollan el mencionado Real Decreto, así como en la ORDEN ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (B.O.E. 15 de junio).

SEGUNDA. El Seguro Escolar.

El régimen del Seguro Escolar viene establecido por lo dispuesto en la Ley 17 de julio de 1953, Ley General de Educación de 6 de Agosto de 1970, Ley Orgánica de 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (BOE 24/12/01) y R.D. 270/90 de 16 de febrero



(BOE 2/3/90).

1. El importe del Seguro Escolar, que en ningún caso podrá fraccionarse, deberá ser abonado por todos los estudiantes al solicitar la matrícula, excepto en los siguientes casos:

A) Cuando el estudiante tenga cumplidos 28 años el día 1 de octubre del curso académico en que se matricula.

B) Cuando el estudiante hubiera abonado su importe en otro Centro y así lo justifique.

C) Los estudiantes extranjeros de aquellos países con los que no exista convenio de reciprocidad tácita o expresa.

En la actualidad están incluidos en el ámbito de protección del seguro escolar los estudiantes hispanoamericanos, portugueses, andorranos, filipinos, portorriqueños, haitianos, brasileños, sirios, franceses, belgas, jordanos, guineanos (G. Ecuatorial), marroquíes, iraquíes, alemanes, griegos, holandeses, norteamericanos (USA), ingleses, y en general, nacionales de países con los que exista convenios de reciprocidad tácita o expresa que cursen estudios en nuestro país hasta los 28 años.

2. Los estudiantes tendrán derecho a la siguiente cobertura:

a) Accidente escolar.

b) Tuberculosis pulmonar y ósea.

c) Cirugía general y maxilo-facial.

d) Neuropsiquiatría.

e) Tocología.

f) Infortunio Familiar.

g) Otras prestaciones: Fisioterapia, Radioterapia, Cobaltoterapia, Radiumterapia, Riñón artificial, prórroga de neuropsiquiatría y cirugía maxilo-facial.

3. Para todas las prestaciones que otorga el seguro escolar será imprescindible la presentación de la correspondiente solicitud en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social que corresponda a su domicilio.

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, y serán de aplicación para el curso 2007-2008.

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2007/2008

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 23 de abril de 2007)

del 1 de Octubre de 2007 al 20 de Julio de 2008, y del 1 al 30 de Septiembre de 2008

- Del 1 de Octubre al 21 de Diciembre de 2007

- Del 7 de Enero al 14 de Marzo de 2008

- Del 24 de Marzo al 15 de Junio de 2008

- 1er Cuatrimestre: Del 1 de Octubre de 2007 al 31 de Enero de 2008

- 2º Cuatrimestre: Del 18 de Febrero de 2008 al 15 de Junio de 2008

Planes nuevos:

- 1er Cuatrimestre: del 1 de Febrero al 15 de Febrero de 2008

- 2º Cuatrimestre o Anual: del 16 de Junio al 4 de Julio de 2008

- Septiembre: del 1 al 19 de Septiembre de 2008

Planes antiguos:

- Junio: Del 1 al 30 de Junio de 2008

- Septiembre: Del 1 al 19 de Septiembre de 2008

Si los exámenes de la convocatoria de Diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible, que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano del Centro previa autorización de la Junta de Centro.

Periodo de Entrega de Actas

Días festivos - Convocatoria de Diciembre: hasta el 19 de Enero de 2008

- Convocatoria de Febrero: hasta el 20 de Marzo de 2008

- Convocatoria de Junio: hasta el 20 de Julio de 2008

- Convocatoria de Septiembre: hasta el 30 de Septiembre de 2008

- 12 de Octubre, día de la Hispanidad

- 1 de Noviembre, día de Todos los Santos

- 6 de Diciembre, día de la Constitución

- 8 de Diciembre, día de la Inmaculada Concepción

- 28 de Febrero, día de Andalucía

- 23 de Abril, Escuela Politécnica Superior

- 1 de Mayo, día del Trabajo

- 8 de Septiembre, Centros de Huelva

- 8, 9, 12 y 13 de Mayo, Romería del Rocío Días no lectivos

 La inauguración del Curso Académico 2007/2008

- La fiesta propia de cada Centro o Titulación fijada por acuerdo de la Junta de Centro

Nota: Los Centros podrán aprobar modificaciones a este calendario para facilitar la realización de exámenes parciales y finales durante el mes de junio en función de las necesidades de éstos.

1.3.15. Modificación de la Normativa de Ayudantes de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

De los ayudantes

Artículo 1. Requisitos para ser contratado

Los Ayudantes, de acuerdo con el artículo 49 de la Ley Orgánica de Modificación de la Ley Orgánica de Universidades (LOMLOU) serán contratados entre quienes hayan sido admitidos o a quienes estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado.

Artículo 2. Objeto del contrato

La finalidad principal de la contratación es completar la formación docente e investigadora del ayudante. Los ayudantes colaborarán en tareas docentes de índole práctica hasta un máximo de 60 horas anuales. No obstante, los Ayudantes contratados en virtud de una convocatoria anterior a la entrada en vigor de la LOMLOU mantendrán la dedicación docente vigente a la fecha de dicha convocatoria o la resultante de los acuerdos salariales aplicables para el nivel 2 retributivo. Por tanto, deberán figurar en el Plan de Organización Docente compartiendo docencia en las asignaturas que correspondan, que no podrán ser pertenecientes a programas de doctorado. Debido a la expresada finalidad de este contrato, los ayudantes que no hayan alcanzado aún el grado de doctor no podrán asumir tareas de gestión universitaria.

Artículo 3. Características del contrato

La contratación será de carácter temporal y con una dedicación a tiempo completo. La duración de los nuevos contratos de ayudantes no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco años, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo. Los Ayudantes contratados en virtud de una convocatoria anterior a la entrada en vigor de la LOMLOU podrán solicitar la extensión de su contrato a cinco años. En el caso de ayudantes que hayan estado vinculados a través de esta figura contractual con cualquier Universidad, la duración máxima de los contratos será la que reste para completar el periodo máximo de contratación de cinco años.

Con anterioridad al cumplimiento de la duración máxima del contrato, y siempre que en el área de conocimiento exista carga docente primaria suficiente, el profesor ayudante que haya obtenido acreditación para las figuras de Ayudante Doctor, o Profesor Contratado Doctor, tendrá derecho a que la Universidad de Huelva realice convocatoria pública de concurso de méritos para una de estas figuras contractuales.

De los ayudantes doctores

Artículo 4. Requisitos para ser contratado

Los Profesores Ayudantes Doctores serán contratados entre



doctores que estén en posesión de evaluación positiva de su actividad para esta modalidad contractual por parte de la Agencia Andaluza de Evaluación (AGAE) o de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA), y será mérito preferente la estancia del candidato en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Huelva.

Artículo 5. Objeto del contrato

Desarrollarán tareas docentes y de investigación, con dedicación a tiempo completo. Impartirán 24 créditos de docencia teórica y/o práctica.

Artículo 6. Características del contrato

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año ni superior a cinco, pudiendo prorrogarse o renovarse si se hubiera concertado por una duración inferior a la máxima, siempre que la duración total no exceda de los indicados cinco años. En cualquier caso, el tiempo total de duración conjunta entre esta figura y la de Ayudante, en la misma o distinta universidad no podrá exceder de ocho años. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad y adopción o acogimiento durante el periodo de duración del contrato, interrumpirán su cómputo.

Con anterioridad al cumplimiento de la duración máxima del contrato, y siempre que en el área de conocimiento exista carga docente primaria suficiente, el profesor ayudante doctor que haya obtenido acreditación para la figura de Profesor Contratado Doctor o para la de Profesor Titular de Universidad, tendrá derecho a que la Universidad de Huelva realice convocatoria pública de concurso de méritos para esta figura contractual. Disposiciones comunes a ambas figuras de ayudante

Artículo 7. La contratación de Ayudantes tendrá, por cada área de conocimiento, las siguientes limitaciones:

- La Carga Docente cubierta por Ayudantes y Becarios FPD en el Plan de Organización Docente de un área, deberá ser inferior al 8% de la suma de la Carga Primaria. Dicho porcentaje podrá ser aumentado para cursos sucesivos en función de las disponibilidades presupuestarias.

- El número de Ayudantes y Becarios FPD de un Área, no podrá ser superior al de Profesores Doctores pertenecientes a Cuerpos Docentes Universitarios y Profesores Doctores contratados de forma indefinida a través de alguna de las modalidades de naturaleza laboral previstas en la normativa universitaria.

- Para la dotación de cada nueva plaza de ayudante deberán reservarse 18 créditos de carga primaria para considerar la posible promoción futura de los mismos, que deberán ser cubiertos con profesorado con dedicación a tiempo parcial.

Disposición transitoria primera.

A efectos de calcular las limitaciones previstas e los párrafos anteriores no computarán los profesores ayudantes que lo sean como consecuencia de la aplicación del Acuerdo para la adaptación y estabilización del personal docente e investigador contratado de las Universidades de Andalucía, de 28 de julio de 2004.

Disposición transitoria segunda.

La limitación del 8% de la suma de la carga primaria por área de conocimiento se aplicará teniendo en cuenta que en aquellos departamentos en los que los ayudantes existentes actualmente supongan un porcentaje igual o superior al 8% del conjunto de la carga primaria del mismo, las nuevas dotaciones se condicionarán a la amortización de las plazas de ayudante actualmente dotadas en otras áreas del mismo.

1.3.16. Informe de la liquidación del Presupuesto de la Universidad de Huelva del año 2006 e Informe de Auditoría sobre el Cumplimiento de determinados compromisos asumidos

en el Convenio suscrito entre la Consejería de Economía y Hacienda, la Consejería de Educación y Ciencia y las Universidades Públicas de Andalucía, para el saneamiento de su situación financiera

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-10.pdf>

1.3.17. Normas de Matrícula del Servicio de Lenguas Modernas (curso académico 2007-2008)

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

PREINSCRIPCIÓN

NO SE REALIZARÁ PREINSCRIPCIÓN PARA EL CURSO 2007/2008, EXCEPTO PARA LOS CURSOS O NIVELES QUE TENGAN ESTABLECIDO UN NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS/AS PARA LOS QUE SÍ SERÁ NECESARIO REALIZAR PREINSCRIPCIÓN.

PLAZO DE PREINSCRIPCIÓN: DEL 3 AL 25 DE SEPTIEMBRE.

1.1. Alumnos/as de nuevo ingreso:

El alumno/a que formalice matrícula por primera vez en este Servicio deberá realizarla en el primer curso/nivel de la lengua elegida o en el curso/nivel para el que haya sido habilitado/a tras la superación de la prueba de nivel correspondiente. En los cursos/niveles para los cuales no es necesario realizar preinscripción, se seguirá un riguroso orden de matrícula hasta agotar, en su caso, el número de plazas ofertadas. Será requisito imprescindible para matricularse en este Servicio, tener o cumplir los 18 años durante el curso académico en el que se matricule.

1. CONDICIONES GENERALES DE MATRÍCULA

2.1. Oferta de cursos:

La oferta de estudios del Servicio de Lenguas Modernas para el Curso 2007/2008 es la que se detalla a continuación (para otros estudios, véase además el apto. 7):

CURSOS GENERALES

Son los estudios de Alemán, Francés, Inglés y Portugués ofertados por el Servicio de Lenguas Modernas conducentes a la expedición de los diferentes Diplomas del Servicio Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva. Estos estudios se estructuran en los siguientes cursos/niveles:

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-11.pdf>

Todos los cursos tienen una duración de tres horas semanales. Los cursos anuales equivalen a 80 horas. (8 créditos UHU, 10 ECTS)

CURSOS ESPECÍFICOS

Son los cursos de Alemán e Inglés ofertados por el Servicio de Lenguas Modernas orientados a la enseñanza de estas lenguas en contextos determinados. Estos cursos son los siguientes:

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-12.pdf>

Todos los cursos tienen una duración de tres horas semanales. Los cursos anuales equivalen a 80 horas. (8 créditos UHU, 10 ECTS) y los cursos cuatrimestrales equivalen a 40 horas. (4 créditos UHU, 5 ECTS).



OTROS CURSOS

RUSO
RUSO A1 (A1)
RUSO A2 (A2)

El Servicio de Lenguas Modernas podrá programar y organizar otros cursos de carácter específico y duración limitada que no se acojan a los anteriormente expuestos para satisfacer la demanda de la Comunidad Universitaria y la Sociedad Onubense en el aprendizaje de lenguas.

A estos cursos se les aplicará las normas que se establezcan para ellos. En el caso de que no se estableciesen, se les aplicarían éstas.

2.2. Matrícula:

La matrícula de los cursos del Servicio de Lenguas Modernas se realizará en la Secretaría de este mismo Servicio (Pabellón 8, Campus Universitario de El Carmen).

De acuerdo con las Normas de Matrícula e Ingreso de la Universidad de Huelva para el presente curso (Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno (14/05/07).

2.3. Tipos de matrícula:

La matrícula para cursar estudios en el Servicio de Lenguas Modernas será oficial.

2.4. Plazo de matriculación:

El plazo de matriculación fijado para el Curso 2007/2008 es: Del 3 al 30 de septiembre.

2.5. Incompatibilidades de matrícula:

Para formalizar la matrícula oficial de un nivel superior al primero deberá tener superado los niveles inferiores al nivel para el que solicita la matrícula o haber superado la prueba de nivel correspondiente.

2.6. Anulación de matrícula:

La anulación de matrícula supone la cesación de los efectos académicos de la matrícula previamente formalizada, con la consiguiente pérdida de los derechos de examen.

Las solicitudes de anulación se presentarán en el Registro General de la Universidad (c/ Doctor Cantero Cuadrado, nº 6) antes del 31 de enero del curso académico, y se hará constar en ellas la causa por la que se solicita esta anulación. Irán dirigidas a la Directora del Servicio de Lenguas Modernas, quien resolverá sobre las solicitudes.

Aquellas anulaciones de matrículas de asignaturas de Libre Configuración ofertadas por este Servicio, se solicitarán en las Secretarías de los Centros correspondientes.

Las anulaciones de oficio realizadas por la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas se producirán en aquellos supuestos en que se detecten errores o modificaciones en la situación administrativa o académica de alumnos.

No se concederá, en ningún caso, anulación de matrícula a los/as alumnos/as que hubieran concurrido a alguna convocatoria de examen final.

3. PRECIOS

Los precios son propuestos anualmente por el Consejo de Gobierno y aprobados por el Consejo Social de la Universidad de Huelva, teniendo en cuenta el Decreto de Precios Públicos de la Junta de Andalucía para cada curso académico.

3.1. Tasas de Secretaría:

- Apertura de expediente académico: ---,-- euros (pendiente aprobación por la Junta de Andalucía)

3.2. Tasa de Matrícula:

- Matrícula Oficial Anual: ---,-- euros (pendiente aprobación por el Consejo Social de la UHU)

3.3. Reducción de precios:

Tendrán reducción de precios de matrícula los/as alumnos/as en quienes concurren las situaciones que se citan a continuación, situaciones que deberán acreditar documentalmente en el momento de formalizar la matrícula:

Fondo de Acción Social de la Universidad de Huelva Se estará a lo aprobado por el Consejo de Gobierno para F.A.S.

Las ayudas cubrirán los precios de la primera matrícula, siempre que los interesados no realicen otros estudios universitarios, aunque las tasas de Secretaría, en su caso, se abonarán íntegramente.

Los beneficiarios serán aquellos que pertenezcan, con un antigüedad interrumpida igual o superior a un año al 1 de septiembre de cada curso académico, a las siguientes categorías de empleados públicos:

1. Profesores de la Universidad de Huelva.
2. Funcionarios de Administración y Servicios.
3. Personal Laboral incluido en el Convenio Colectivo.

Beneficiarios del Título de Familia Numerosa

1. Si el alumno pertenece a 1ª categoría, abonará el 50% de los precios (matrícula y tasas de Secretaría).
2. Si pertenece a 2ª categoría, no abonará precios.

Alumnos con minusvalía

Para aquellos alumnos que acrediten una minusvalía igual o superior al 33%, estas ayudas cubrirán los precios de la primera matrícula, aunque habrán de abonar, en su caso, íntegras las tasas de secretaría.

Alumnos matriculados en titulaciones de la Universidad de Huelva (1º, 2º ó 3º ciclo)

Abonarán el 50% del precio de la matrícula y el 100% de las tasas de Secretaría.

3.4. Fraccionamiento del pago:

El/la alumno/a podrá elegir hacer efectivo el pago del precio de la matrícula en uno o dos plazos:

- Si el/la alumno/a opta por un solo plazo, el importe se abonará al formalizar la matrícula en el plazo correspondiente.

- Si el/la alumno/a opta por dos plazos, se abonará el primer plazo al formalizar la matrícula y el segundo plazo antes del 31 de enero del curso académico correspondiente (cursos anuales).

El impago del importe total del precio de la matrícula, o bien el impago del importe parcial, caso de haber optado por el pago fraccionado, motivará la anulación de la matrícula sin derecho a reintegro alguno.

Se excluyen de la posibilidad de fraccionamiento las tasas de Secretaría, que deberán abonarse íntegras en el primer pago que se realice.

3.5. Devolución de precios:

Las solicitudes de devolución de precios se presentarán en el Registro General mediante impreso normalizado facilitado en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas acompañadas del justificante de haber realizado el pago y de la documentación que acredite el derecho a la devolución.

Las solicitudes de devolución serán resueltas por la Directora del Servicio. Estas resoluciones podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad.

Exclusivamente, procederá la devolución de precios:

- Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del 15 de octubre del curso académico correspondiente.

- Cuando se solicite la anulación de matrícula antes del 31 de enero del curso académico correspondiente a instancia del alumno/a fundada en alguna de las siguientes causas:

1. enfermedad grave que impida la continuación de los estudios en que se encuentre matriculado.
2. causas familiares excepcionales.
3. traslado del puesto de trabajo fuera de la provincia del alumno o del familiar del que dependa económicamente.

También procederá la devolución de precios:

- En caso de anulación de oficio de la solicitud de matrícula por falta de algún requisito no subsanable.

- Cuando la cantidad abonada sea superior a los precios en vigor, bien por tener derecho el interesado, bien como consecuencia de errores materiales o de cálculo.

En estos supuestos la devolución será tramitada de oficio por el Servicio de Lenguas Modernas.

En ningún caso serán objeto de devolución las tasas de Secretaría.

El derecho a devolución de precios prescribe al finalizar el curso



académico en que se produce el supuesto de hecho que lo origina. Esto no será aplicable a las devoluciones que, de oficio, realice el Servicio de Lenguas Modernas.

4. DURACIÓN DE LOS CURSOS Y CONVOCATORIAS DE EXÁMENES La duración de los cursos abarca desde octubre hasta principios de junio.

La matrícula ordinaria dará derecho a dos convocatorias de exámenes para cada curso académico, a elegir por el alumno/a, entre junio, septiembre y diciembre, si bien la concurrencia a ésta última está condicionada al hecho de haber estado matriculado en el curso anterior en curso/nivel objeto del examen.

Los alumnos/as que deseen concurrir a la convocatoria de diciembre deberán solicitarlo formalmente en la Secretaría del Servicio durante la segunda quincena de noviembre.

- No obstante lo dispuesto en líneas anteriores, los alumnos/as vinculados/as al Servicio de Lenguas Modernas por matrícula de Libre Configuración podrán concurrir a la convocatoria extraordinaria en el mes de noviembre, si les resta como máximo para finalizar la carrera el 10% de los créditos totales de que consta su plan de estudio o tres asignaturas, en el caso de enseñanzas no renovadas, siempre que estén matriculados de dichos créditos/asignaturas y se hubiesen matriculado de los mismos en cursos anteriores. En el caso de que una única asignatura supere el 10% contemplado en este apartado, el alumno/a podrá concurrir a la convocatoria extraordinaria de noviembre.

- Los alumnos que, cumpliendo los requisitos exigidos, deseen concurrir a esta convocatoria, formalizarán solicitud previa en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas durante la segunda quincena de octubre.

- Esta convocatoria no será computable sobre el total de las dos convocatorias anuales ni limitará el derecho al ejercicio de ninguna de ellas. Asimismo, tampoco será computable a efectos de permanencia en la titulación.

5. PRUEBA DE NIVEL

Los/as alumnos/as que consideren tener en una lengua conocimientos superiores al primer nivel, podrán realizar una prueba de nivel en esa lengua en las fechas siguientes:

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-13.pdf>

Para poder realizar cualquier prueba de nivel es necesario rellenar un formulario de inscripción. El formulario de inscripción lo puedes encontrar en:

<http://www.uhu.es/lenguasmodernas/secretaria/pruebadenivel.htm>

La superación de la prueba de nivel permite, tras la formalización de la matrícula, la asistencia a clase del nivel para el que haya sido habilitado.

El examen de prueba de nivel sólo será válido para realizar la matrícula en el curso académico correspondiente.

Es requisito necesario entregar en la Secretaría del Centro un certificado de prueba de nivel, este certificado se solicita en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas. La superación por prueba de nivel de cursos inferiores no dará derecho al reconocimiento de los créditos de Libre Configuración de esos cursos.

6. CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS

La convalidación se aplica a los alumno/as que, queriendo cursar estudios conducentes a la expedición de los diferentes Diplomas del Servicio de Lenguas Modernas de esta Universidad, hayan realizado estudios oficiales de la lengua objeto de convalidación en otros Centros oficiales (Escuela Oficial de Idiomas, Institutos de Idiomas de otras Universidades...).

Se podrá convalidar como máximo hasta el penúltimo nivel de cada ciclo de cada lengua. La convalidación, en todo caso, tendrá efectos desde el momento de formalizar la matrícula en alguno de los niveles del Servicio de Lenguas Modernas.

6.1. Presentación de solicitudes:

El plazo de solicitud de convalidación estará comprendido entre el 1 de julio y el 31 de octubre.

6.2. Documentación:

La solicitud de convalidación se acompañará de una fotocopia compulsada del título, diploma o certificación oficial acreditativa con las calificaciones obtenidas y el curso académico en el que las materias fueron superadas, así como del programa sellado en todas sus hojas, en el que debe figurar el contenido del curso en cuestión.

6.3. Proceso de Convalidación:

- La persona interesada presentará la solicitud dirigida a la Directora del Servicio, así como la documentación, en el Registro General de la Universidad.

- El responsable de la docencia de la lengua correspondiente emitirá por escrito el informe razonado relativo a la convalidación. La Dirección del Servicio de Lenguas Modernas comunicará al interesado la resolución, que será susceptible de recurso de alzada ante el Rector de esta Universidad.

7. LOS CRÉDITOS DE LIBRE CONFIGURACIÓN

Todo nivel de cada lengua (Alemán, Francés, Inglés y Portugués) superado en el Servicio de Lenguas Modernas puede ser reconocido a los estudiantes universitarios como créditos de Libre Configuración. Para ello deben solicitar el certificado correspondiente en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas, según lo establecido en el Reglamento de Libre Configuración en su Disposición Adicional Segunda, que recoge lo siguiente:

- Cada curso/nivel anual aprobado equivaldrá a 8 créditos UHU, (10ECTS). El máximo de créditos que podrán reconocerse por esta vía es de 24.

Lo dicho en el párrafo e incisos anteriores se entiende referido a los cursos/niveles genéricos de las distintas lenguas.

Además de posibilitar que al alumno/a se le reconozca como Libre Configuración cualquier estudio de su oferta general, el Servicio de Lenguas Modernas ofrece una relación adicional de asignaturas que vienen a engrosar el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva. Esta oferta específica de asignaturas tiene por objeto completar la formación del estudiante, dependiendo de sus preferencias individuales o de las necesidades de su especialización, de acuerdo con los estudios de su Titulación.

La matrícula de estas asignaturas se formalizará en los Centros respectivos siempre que el alumno cumpla con los prerrequisitos establecidos para ello. Si es necesario superar una prueba de nivel, esta prueba únicamente habilita al/ a la alumno/a para matricularse en las asignaturas que así lo requieran, no suponiendo en ningún caso el reconocimiento de los créditos de Libre Configuración de los cursos cuyo nivel haya superado mediante esta prueba.

9. EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES Y DIPLOMAS

El alumno/a podrá solicitar en la Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas las certificaciones que a continuación se citan:

- Certificación Académica
- Certificación de matrícula (sólo alumnos/as matriculados/as en el Servicio)
- Certificación de Prueba de Nivel (sólo para alumnos/as que formalicen matrícula en asignaturas de Libre Configuración)
- Documentación acreditativa para el reconocimiento de créditos de Libre Configuración.

Los alumnos/as que superen los cursos/niveles genéricos de un determinado ciclo podrán solicitar la expedición del Diploma Universitario correspondiente, con la consideración de Título Propio de la Universidad de Huelva y expedido por el Rector.

Los alumnos/as matriculados/as en el Servicio de Lenguas Modernas con anterioridad al curso 2005/2006 que no hayan superado los cuatro cursos pueden continuar sus estudios según lo establecido en estas normas y si lo desean tras la superación del nivel B 2.2 (anterior 4º curso) pueden solicitar la expedición del anterior Diploma del Servicio de Lenguas Modernas o solicitar la expedición de los nuevos Diplomas si cumplen los requisitos.

Los alumnos/as matriculados/as por libre configuración no



tendrán derecho a la expedición de los Diplomas del Servicio de Lenguas Modernas a no ser que se matriculen al menos del último nivel/curso correspondiente en el Servicio de Lenguas Modernas.

La solicitud deberá ir acompañada de los derechos de expedición ("impreso de pago", que será facilitado en la Secretaría) y de una fotocopia del D.N.I. Esta documentación será presentada en el Registro General de la Universidad.

DIRECCIÓN: para recabar más información pueden dirigirse a:
Secretaría del Servicio de Lenguas Modernas Campus Universitario de El Carmen, Pabellón 8 Avda. de las Fuerzas Armadas, s/n
21071- HUELVA
Teléfono: 959 21 82 32
e-mail: serv.lenguas.mod@uhu.es

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2. Convocatorias

2.2.1. Convocatoria de plazas de CDU

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

Ver anexo: <http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-14.pdf>

2.2.2. Convocatoria de Plazas de Profesores Contratados

Aprobado en comisión permanente de Consejo de Gobierno de 29/03/2007

Aprobación de plazas de Profesores Colaboradores:

- 1.- 1 plaza en el Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática, Área de Ingeniería de Sistemas y Automática.
- 2.- 4 plazas en el Departamento de Psicología, 3 en el Área de Psicología Social y 1 en el Área de Psicología Básica.
- 3.- 1 plaza en el Departamento de Ingeniería Minera, Mecánica y Energética, Área de Mecánica de los medios continuos y Teoría de Estructuras.
- 4.- 1 plaza en el Departamento de Derecho Público, Área de Derecho Administrativo.
- 5.- 1 plaza en el Departamento Anton Menger, Área de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

2.2.3. Convocatoria de ayudas de colaboración para el Vicerrectorado de Estudiantes

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca ayudas de colaboración en varios servicios universitarios del Vicerrectorado de Estudiantes, con arreglo a las siguientes

BASES

1. NÚMERO, FINALIDADES Y DESTINO DE LAS AYUDAS.
La Universidad de Huelva convoca estas ayudas para colaborar

en diferentes procesos y actos a celebrar durante el curso académico, para los cuales sea necesario contar con una colaboración de carácter puntual, y que su vez pueda enriquecer con una formación complementaria desarrollada dentro del ámbito de la Universidad de Huelva.

Estas podrán desarrollarse en:

- a) En tareas de Dinamización
- b) En las O.I.E.'s (Oficinas de Información al estudiante).
- c) En el CARUH. (Consejo de alumnos representantes de la Universidad de Huelva)
- d) En procesos de preinscripción y matrícula
- e) Durante la celebración de las Jornadas de Puertas abiertas, así como en otros eventos en los que la Universidad de Huelva crea conveniente estar presente.

La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado, durante el curso 2006/2007, en la Universidad de Huelva en primer o segundo ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, y continuar matriculado durante el periodo de disfrute de la ayuda.
- b) Tener superados al menos 60 créditos correspondientes a su titulación.
- c) No ser beneficiario, a la vez, de beca del M.E. y C. o de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva.
- d) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.
- e) No haber disfrutado de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva un periodo superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda se alcanzara el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas, será de 360 € mensuales para las ayudas de colaboración de 25 horas semanales, y de 300 € para las ayudas de 20 horas semanales. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de I.R.P.F., determine la Ley. Las ayudas correspondientes al Vicerrectorado de Estudiantes, serán cargadas a la partida presupuestaria 483.05.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser atendidos, en el servicio de orientación, información y prácticas en empresas (S.O.I.P.E.A.), donde se les informará sobre la ayuda recibida y se les hará un seguimiento de la labor realizada durante el periodo de disfrute de la misma.

Los beneficiarios de las ayudas colaborarán con el Vicerrectorado de Estudiantes, realizando las actividades propias de la ayuda que se conceda en cada caso, y que con carácter general estarán relacionadas con el funcionamiento habitual del Centro de destino, y en cualquier caso destinadas a colaborar con aquellos procesos para los que sea oportuna la colaboración del estudiante.

Conforme se produzca necesidad de colaboración, el Vicerrectorado otorgará la/s ayuda/s a los alumnos que tenga/n mayor puntuación en la relación que se establezca, y que en ese momento no esté prestando su colaboración en otro proceso para el que se le haya requerido. En caso de no estar interesado en la colaboración propuesta, se entenderá que se produce desistimiento de la solicitud presentada, y por tanto, se atenderá al siguiente candidato.

Al inicio de su periodo de colaboración, los alumnos recibirán un curso de formación, relacionado con la actividad a realizar.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA.

El desarrollo de las ayudas comprenderá desde la resolución de su concesión, hasta el plazo que en la misma se establezca, pudiendo ser prorrogadas, en caso necesario, y de existir



dotación presupuestaria, por una sola vez.

Para la prórroga será necesario continuar en la misma titulación de la Universidad de Huelva, o en un segundo ciclo que suponga continuación del primer ciclo superado, según la legislación vigente, y la presentación de la memoria de actividades establecida en el punto 11, y el informe favorable del responsable del servicio de destino.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados, se distribuirá de Lunes a Viernes y será de 20 horas semanales, de 9 a 13 horas o de 16 a 20 horas, o de 25 horas semanales en horario de 9 a 14 horas o de 16 a 21 horas.

Este horario se ajustará, en lo posible, a las obligaciones académicas relacionadas con la Universidad de Huelva (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Durante el mencionado período los beneficiarios de las ayudas deberán, en caso necesario, utilizar la camiseta que los distinga como pertenecientes a la Universidad de Huelva.

El alumno queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (Horario, actividades encomendadas, etc...). El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la O.I.E. de cada campus, en el Servicio de Gestión Académica, y en la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes (<http://www.uhu.es/estudios/becas/becasyayudas.htm>), se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la calle Dr. Cantero Cuadrado, nº 6, haciéndose constar el orden de preferencia para las ayudas que se solicitan.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día xx de mayo de 2007, hasta el día xx de junio de 2007. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- A) DNI y NIF del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.
- B) Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio 2005 (presentada en el 2006) o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.
- C) Extracto académico actualizado de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado.
- D) Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2006/2007.
- E) Fotocopia de los certificados de cursos, jornadas, becas, ayudas, etc., que se aporten formando parte del currículum que se presenta.
- F) Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- G) Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, a los efectos de formular propuesta ANTE EL RECTOR, por la Comisión de Estudiantes que se registrará por el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno.

En caso de empate entre puntuaciones, éste se resolverá a favor

de aquel solicitante con mejor expediente académico.

a) Expediente académico: hasta 5 puntos

Según la Titulación en la que se encuentre matriculado el estudiante, la valoración de su expediente se hará aplicando los siguientes umbrales:

1 Carreras no Técnicas

Nota media expediente:

- Entre 5,0 y 5,9: 1 punto
- Entre 6,0 y 6,9: 2 puntos
- Entre 7,0 y 7,9: 3 puntos
- Entre 8,0 y 8,9: 4 puntos
- De 9.0 en adelante: 5 puntos

2 Carreras Técnicas

Nota media expediente:

- Entre 5,0 y 5,5: 1 punto
- Entre 5,6 y 6,5: 2 puntos
- Entre 6,6 y 7,5: 3 puntos
- Entre 7,6 y 8,5: 4 puntos
- De 8,6 en adelante: 5 puntos

La valoración del expediente se realizará calculando la media, empleando la siguiente tabla de puntuaciones:

- NO PRESENTADO/SUSPENSO: 2,5
- APROBADO: 5,5
- NOTABLE: 7,5
- SOBRESALIENTE: 9
- MATRÍCULA DE HONOR: 10

b) Currículum: hasta 1 punto Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, etc, y la representación estudiantil:

Hasta 100 horas 0,3 puntos

101 horas – 200 horas 0,7 puntos

201 horas – en adelante 1 punto

c) Renta familiar: hasta 4 puntos Renta per cápita:

- Hasta 3000 euros: 4 puntos
- Desde 3001 euros hasta 4500 euros: 3 puntos
- Desde 4501 euros hasta 6000 euros: 2 puntos
- Desde 6001 euros hasta 9000 euros: 1 punto
- Desde 9001 euros en adelante: 0 puntos

9. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS.

Una vez baremadas las solicitudes, se resolverá la Convocatoria con la publicación de la relación de alumnos seleccionados por orden de puntuación.

El plazo de resolución será de tres meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La notificación de la concesión de una ayuda, se realizará cuando, según lo establecido en el punto cuatro de esta Convocatoria, se produzca necesidad de la prestación de colaboración.

La resolución se publicará en los tablones de anuncios del Servicio de Gestión Académica (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 3 0/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el periodo de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº del director del servicio en que se desarrollen. Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación a la ayuda obtenida, el



alumno deberá justificar los créditos superados durante el período de disfrute de la misma.

El incumplimiento de esta obligación, podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada.

En el caso de alumnos que ya han disfrutado de ayudas de este tipo, en cursos anteriores, el informe negativo del responsable de la unidad en la que fue destinado, podrá conllevar la no concesión o revocación, en su caso, de la ayuda solicitada por el alumno.

Salvo modificaciones sobre el texto propuesto, esta convocatoria se prorrogará anualmente sin necesidad de obtener la aprobación del Consejo de Gobierno de la UHU.

2.2.3. Convocatoria de ayudas de movilidad nacional de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

El Vicerrectorado de Estudiantes para el curso académico 2007/2008, convoca ayudas para alumnos que participen en el programa de movilidad S.I.C.U.E.

BASES

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA BECA.

El objeto de estas becas es potenciar el intercambio y la movilidad de los estudiantes universitarios en el territorio español a través del programa de ayudas propias de la Universidad de Huelva, para el curso 2007 2008, dentro del Sistema de Intercambio entre Centros Universitarios Españoles (S.I.C.U.E.).

2. SOLICITANTES.

Podrán solicitar estas ayudas los estudiantes de diplomaturas, ingenierías técnicas o arquitectura técnica, y licenciaturas, ingenierías o arquitectura, así como aquellos que lleven a cabo un proyecto de fin de carrera establecidos en los planes de estudios universitarios oficialmente reconocidos, que cumplan los requisitos establecidos en la base Tercera.

3. REQUISITOS.

3.1. Haber obtenido plaza en la convocatoria SICUE para el curso académico 2007 2008

3.2. Créditos superados y matriculados.

En diplomaturas, ingenierías técnicas o arquitectura técnica el solicitante deberá tener superados un mínimo de 30 créditos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además habrá de estar matriculado en 30 créditos más en la misma fecha.

En licenciaturas, ingenierías o arquitectura deberá tener superados 90 créditos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Además deberá estar matriculado en 30 créditos más en la misma fecha.

3.3. Nota media.

Tener una nota media del expediente académico acumulado igual o superior a 1,3 puntos en todas las titulaciones, salvo en enseñanzas técnicas que será de 1,1 puntos. Esta nota media se obtendrá de acuerdo con el baremo establecido en el programa SICUE y con las calificaciones obtenidas hasta la convocatoria de septiembre de 2006.

3.4. Que los créditos o materias para los que se soliciten ayudas formen parte del currículo obligatorio para completar los estudios

3.5. No haber disfrutado anteriormente de una beca para participar en programas de movilidad nacional

3.6. No realizar la estancia de movilidad en la provincia de residencia familiar

3.7. Se priorizará a los alumnos que hayan realizado, previamente, un programa de movilidad internacional

4. CUANTÍA.

Los estudiantes cobrarán mensualmente la cantidad de 200 euros.

5. NÚMERO DE BECAS

Se establecen un máximo de 9 ayudas

6. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes, según modelo establecido en el anexo I, deberán presentarse en el Registro General de la Universidad de Huelva hasta el día XXXXXX inclusive (Edificio Rectorado – Planta baja). El modelo de solicitud podrá ser recogido por el alumno en el Negociado de Becas del Servicio de Gestión Académica u obtenido en la página web de la Universidad de Huelva (www.uhu.es).

Todos aquellos alumnos que hayan solicitado la beca "SENECA", y no resulten beneficiarios de la misma, serán tenidos en cuenta como solicitantes de esta ayuda.

Las solicitudes irán acompañadas de la fotocopia del D.N.I.

7. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN.

La selección de los candidatos se hará valorando los aspectos académicos. En todo caso la selección de alumnos estará limitada al número de plazas que se establezcan en los oportunos Convenios Bilaterales suscritos entre las Universidades interesadas.

La selección de candidatos será realizada por la Comisión de Estudiantes, presidida por la Vicerrectora de Estudiantes.

Los candidatos no seleccionados, que reúnan los requisitos establecidos, pasarán a formar parte de una lista de espera, por si se produjesen renuncias, ordenadas por riguroso orden de puntuación.

8. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD

La concesión de esta ayuda es compatible con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, a excepción de las concedidas por el Ministerio de Educación y Ciencia del programa "SENECA"

9. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las obligaciones establecidas en el punto 8 de la convocatoria de las becas "Séneca":

a) Incorporarse al centro de destino de la plaza de movilidad SICUE para la que se concede la beca, en un plazo no superior a quince días de la fecha de inicio prevista. La no incorporación en el plazo señalado se entenderá como renuncia a la beca y se procederá a dar la baja.

b) Residir en la localidad del centro de acogida o en el entorno próximo durante la totalidad del período de estancia concedida. No obstante, este requisito quedará en suspenso durante períodos no lectivos.

c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca y cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proceso de formación, con respecto de las normas propias del centro que lo acoge y con la dedicación requerida y, en particular, asistir a todas las actividades lectivas así como presentarse a las pruebas y exámenes que correspondan a la programación académica de la estancia concedida y superar, durante el período de estancia concedido, al menos el cincuenta por ciento de los créditos para los que ha obtenido beca.

d) Acreditar que en el momento de la incorporación tiene superados al menos 60 créditos (planes renovados) en el caso de las diplomaturas e ingenierías o arquitectura técnica y 120 créditos (planes renovados) en las licenciaturas, ingenierías o arquitectura.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas implicará la anulación de las ayudas concedidas y el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora que correspondan.

10. RESOLUCIÓN

La resolución de concesión de estas becas tendrá lugar una vez publicada en el B.O.E. la correspondiente resolución de las becas "Séneca", notificándose a los interesados y publicándose en el Tablón de Anuncios del Servicio de Gestión Académica de la



Universidad de Huelva.

11. REMISIÓN A LA CONVOCATORIA DE BECAS "SÉNECA"
En todo lo no recogido en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ORDEN ECI/776/2007, de 8 de marzo, por la que se convoca el programa de ayudas para la movilidad de estudiantes universitarios Séneca para el curso académico 2007/2008.

2.2.4. Convocatoria de Ayudas para la movilidad de profesores de la Universidad de Huelva en Universidades Europeas. Programa Sócrates Erasmus (curso académico 2007 2008)

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

Se hace pública la convocatoria de ayudas para movilidad de profesores que ofrece y gestiona la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2007/2008 en el marco del Programa Sócrates Erasmus.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva, o bien aquellos profesores que estos coordinadores designen. Los profesores deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y deberán ser ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Sócrates, o bien tener status de refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Las ayudas se concederán exclusivamente para impartir un período de docencia en aquella institución de acogida. Las plazas disponibles se recogen en el Anexo I.

La Universidad de Huelva y la institución de acogida velarán por que la contribución de los profesores invitados forme parte del programa de estudios conducente a la obtención de un título en el centro de acogida.

No se establece una duración mínima de la actividad, pero es obligatorio impartir al menos 5 horas lectivas.

2. SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta como Anexo II, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (C/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Carta de invitación de la Universidad de destino para realizar la docencia propuesta.
- Proyecto docente que se desarrollará en la institución de destino.

El plazo para su presentación será desde el hasta el 30 de noviembre de 2007.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes del 16 de febrero de 2008. En todo caso, y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se seguirán los siguientes principios:

- Se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los profesores que se desplacen a países y áreas menos representados. Por el contrario, se dará menos prioridad a las áreas y países con una alta representación en el Programa.
- Se dará prioridad a aquellas movilizaciones que contribuyan a

desarrollar actividades europeas de las Instituciones en general, así como a la innovación pedagógica.

- Con el fin de enviar el mayor número posible de profesores en el marco de la Carta Universitaria Erasmus, se dará prioridad a los profesores que se desplazan por primera vez a otro país comunitario en el marco del Programa Erasmus.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de profesores Erasmus titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por profesor y semana será de 700 €, sólo excepcionalmente (ayudas adicionales para profesores con minusvalías) la ayuda puede superar esta cifra, siempre que exista un acuerdo previo escrito de la Comisión. Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 481.00. La Universidad de Huelva dotará a estas ayudas de una ayuda complementaria, con cargo al concepto económico 480.02.

La cantidad total asignada a cada profesor, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, se ajustará a las cantidades establecidas por la Normativa de Gasto de la UHU, que se recogen en el Anexo III.

Los beneficiarios recibirán un 80% del total de la ayuda antes de realizar su movilidad, para lo que deberán firmar en el Servicio su Contrato con la Agencia Nacional Erasmus, y presentar el Permiso de Licencia concedido por el Decano o Director que corresponda. Asimismo, en los quince días siguientes a su regreso, deberán presentar en el Servicio, junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino las facturas acreditativas de billete electrónico de avión, de gasto de alojamiento, así como los billetes originales del uso de transporte público. Una vez recibida esta documentación, se procederá al pago del 20% restante de la cuantía de la ayuda.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

En caso de renuncia, se deberá comunicar al Servicio antes del 1 de mayo de 2008.

Ver anexos:

Anexo I - Relación de plazas:

Anexo II - Formulario de solicitud:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-15.pdf>

Anexo III - Dietas en territorio extranjero:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-16.pdf>

EL VICERRECTOR DE RELACIONES INTERNACIONALES



Fdo.: Enrique Bonsón Ponte

2.2.5. Convocatoria de Ayudas para visitas preparatorias a Universidades Europeas de Coordinadores Académicos de la Universidad de Huelva. Programa Sócrates Erasmus (curso académico 2007/2008)

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

Se hace pública la convocatoria de ayudas para visitas preparatorias y de coordinación en el marco del Programa Sócrates Erasmus dirigida a coordinadores académicos de acuerdos bilaterales Erasmus de la Universidad de Huelva (UHU) para el curso académico 2007/2008.

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Podrán participar en la presente convocatoria únicamente los profesores que figuren como coordinadores académicos de un acuerdo bilateral Erasmus en el marco de la Carta Universitaria Erasmus de la Universidad de Huelva. Los solicitantes deberán formar parte de la nómina de la Universidad de Huelva y deberán ser ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea o de cualquier otro estado que participe en el Programa Sócrates, o bien tener status de refugiados, apátridas o residentes permanentes.

Las ayudas se concederán exclusivamente para la coordinación, preparación y o seguimiento de acuerdos bilaterales.

2. SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente según el formulario que se adjunta, y que puede retirarse del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación (sito en el Campus de El Carmen, Pabellón 8), o mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric>

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado, 6) y deberán ir acompañadas de:

- Carta de invitación de la Universidad de destino para la visita propuesta.
- Memoria de actividades a desarrollar en la institución de destino. El plazo para su presentación será hasta el 17 de diciembre de 2007.

3. SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

La Comisión de Relaciones Internacionales de la UHU estudiará todas las propuestas para su aprobación y hará pública la relación provisional de beneficiarios de las ayudas antes del 17 de febrero de 2008. En todo caso, y al margen de otros criterios que la Comisión pudiera aplicar, se distribuirán los fondos proporcionalmente y de manera prioritaria entre los coordinadores que se desplacen a países y áreas menos representados.

Una vez hecha pública la relación provisional de ayudas adjudicadas a titulares y suplentes, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales y en su página web (<<http://www.uhu.es/sric>>) la resolución rectoral que aprueba la lista definitiva de coordinadores titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra la resolución rectoral cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en

cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

La ayuda máxima por coordinador y visita será de 600 €. Las ayudas se concederán con cargo a la subvención que la Comisión Europea destina a este programa, concepto económico 480.01 la Universidad de Huelva dotará a estas ayudas de una ayuda complementaria, con cargo al concepto económico 480.02. La cantidad total asignada a cada coordinador, que compensará los gastos de viaje y/o desfase de nivel de vida superior en el país de acogida, tomará como referencia las cantidades establecidas por la Normativa de Gasto de la UHU.

Asimismo, deberán cumplimentar a su regreso el impreso para Justificación de Gastos de Viaje y presentarlo en el Servicio junto con la certificación de la actividad realizada en la Universidad de destino y las facturas acreditativas de gasto de alojamiento, así como los billetes originales del uso de transporte público.

Las ayudas no están sujetas a ningún tipo de impuesto directo o indirecto, o a cargas sociales.

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-17.pdf>

2.2.6. Convocatoria de 5 Ayudas de Colaboración en el Servicio de Relaciones Internacionales

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

El Rector de la Universidad de Huelva, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Ayudas, y con la finalidad de que el estudiante obtenga una formación complementaria a la académica, sin merma de sus rendimientos intelectuales, convoca 5 ayudas de colaboración en el Servicio de Relaciones Internacionales con arreglo a las siguientes

BASES

1. NÚMERO, FINALIDAD Y DESTINO DE LAS AYUDAS

Se convocan 5 ayudas para colaborar en el Servicio de Relaciones Internacionales, a través de las cuales los alumnos podrán profundizar en su conocimiento de idiomas, de manejo de herramientas informáticas, del funcionamiento del Servicio de Relaciones Internacionales (programas de movilidad internacional, estudios en el extranjero, congresos y otras actividades de ámbito internacional). La realización de las actividades no comportará ninguna relación laboral, contractual o estatutaria con la Universidad de Huelva.

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Pueden solicitar las ayudas incluidas en la presente convocatoria los estudiantes de la Universidad de Huelva que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado, durante el curso 2007/08 en la Universidad de Huelva en primer, segundo ciclo de cualquier titulación de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional o en tercer ciclo.
- b) Tener superados al menos 60 créditos correspondientes a su titulación.
- c) No ser beneficiario, a la vez, de Ayudas Propias de la Universidad de Huelva.
- d) No percibir ingreso en concepto de sueldo, salario, o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas, será de 360 € mensuales. A esta



cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de I.R.P.F., determine la Ley. Las ayudas correspondientes al Servicio de Relaciones Internacionales serán cargadas a la partida presupuestaria 480.99.

4. ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas colaborarán con el Servicio de Relaciones Internacionales en la gestión y seguimiento, tramitación de los programas de movilidad, realizando las siguientes actividades:

- Atención a los estudiantes de movilidad
- Correspondencia con Universidades Extranjeras
- Información sobre Universidades extranjeras, convocatorias, congresos y otras actividades de ámbito internacional.

5. DURACIÓN DE LA AYUDA

El periodo de las ayudas comprenderá desde el 16 de febrero de 2008 hasta el 15 de febrero de 2009, pudiendo ser prorrogadas, de existir dotación presupuestaria, por una sola vez.

Para la prórroga, será necesario el informe favorable del responsable del Servicio de destino.

6. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El horario que deberán cumplir los seleccionados será de 25 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.

Este horario se ajustará en lo posible a las obligaciones académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.)

El alumno queda obligado a cumplir las obligaciones derivadas de la ayuda concedida (horario, actividades encomendadas, etc.)

El incumplimiento de las condiciones fijadas en la convocatoria, dará lugar a la pérdida de la ayuda concedida, siguiendo para ello los procedimientos legales establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

7. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en las O.I.E.s de cada uno de los Campus y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales (www.uhu.es/sric), se presentarán en el Registro General de la Universidad, sito en la Calle Dr. Cantero Cuadrado nº 6.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día hasta el día 15 de noviembre de 2007. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia de los certificados de conocimiento de idiomas, cursos, jornadas, becas, ayudas, etc., que se aporten formando parte del currículum que se presenta.
- Declaración jurada de la condición o no de becario o de disfrute de otra ayuda, y en caso afirmativo, de renuncia o no a la misma en caso de obtener la ayuda solicitada.
- Declaración jurada de no percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas, a los efectos de formular propuesta ante el Rector, por la Comisión de Relaciones Internacionales que se regirá por su Reglamento de Régimen Interno.

- Expediente académico: hasta 4 puntos
- Idiomas (inglés): hasta 4 puntos

Nivel C2 (proficiencia) demostrado a través de certificación (Certificate of Proficiency in English, puntuación equivalente en TOEFL, IELTS, títulos oficiales) o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas*: 4 puntos

Nivel C1 (avanzado), demostrado mediante presentación de certificación (Certificate in Advanced English, puntuación equivalente en TOEFL, IELTS, otros títulos oficiales), o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas: 3 puntos

Nivel B2 (intermedio alto), demostrado mediante presentación de certificación (First Certificate in English equivalente en TOEFL, IELTS, otros títulos oficiales) o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas: 2 puntos

*Las pruebas de nivel se realizarán en el Servicio de Lenguas Modernas, y su fecha y horario serán publicadas en el tablón de dicho Servicio y en la página web del Servicio de Relaciones Internacionales.

c) Conocimiento de otra lengua acreditado: hasta 1 punto según nivel.

d) Currículum: hasta 1 punto

Se valorarán los cursos, jornadas, seminarios, publicaciones, la experiencia de movilidad internacional, y la representación estudiantil.

Una vez seleccionados los aspirantes, se resolverá la concesión de ayudas en número igual a las que se hayan ofertado, figurando en acta el orden de puntuaciones obtenidas y la previsión de suplentes, para el supuesto de que haya que cubrir posibles renunciaciones. En los supuestos de renuncia, los suplentes percibirán la ayuda económica en proporción al periodo de tiempo que disfruten efectivamente de la misma.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de cinco meses, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en los tabloneros de anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales (Campus El Carmen, Pabellón 8 o en la Web www.uhu.es/sric), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el periodo de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº del director del servicio en que se desarrollen.

Asimismo, con el objeto de garantizar el equilibrio entre su rendimiento académico y la dedicación a la ayuda obtenida, el alumno deberá justificar los créditos superados durante el periodo de disfrute de la misma.

Huelva,

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-18.pdf>

EL RECTOR

Fdo. Francisco José Martínez López

2.2.8. Convocatoria de dos ayudas para participar en el programa de formación "Global Village for future Leaders of



Business and Industry", impartido en el Iacocca Institute, Lehigh University (EEUU). Curso académico 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

La Universidad de Huelva hace pública la convocatoria de 2 Ayudas para participar en el programa de formación "GLOBAL VILLAGE FOR FUTURE LEADERS OF BUSINESS AND INDUSTRY", de seis semanas, impartido durante el verano de 2008 en el Iacocca Institute, Lehigh University (Bethlehem, Pennsylvania, E.E.U.U.), en virtud del Convenio Específico suscrito entre ambas instituciones.

La finalidad del Programa es fomentar la capacidad de liderazgo del participante, incrementar su conocimiento de los negocios y la industria a nivel internacional, y ayudarle a formar una red de contactos y relaciones profesionales. El estudiante recibirá al finalizar el programa un diploma acreditativo de los estudios realizados, con indicación del número de horas lectivas y, eventualmente, de su rendimiento académico, pudiendo tramitar la convalidación de los mismos en la Universidad de Huelva por 5 créditos de libre configuración. Se puede encontrar más información en la página web del programa: <http://www.iacocca-lehigh.org/globalvillage/>, y a través del Coordinador Académico en la Universidad de Huelva, Prof. Alfonso Vargas Sánchez (Departamento de Marketing y Dirección de Empresas).

1. CONDICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

a) Número de plazas convocadas: 2
b) Podrán optar a las plazas de la presente convocatoria, todos aquellos estudiantes que se encuentren matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2007/08 y que cumplan los siguientes requisitos:

-Tener completado al menos tres años de estudios universitarios en junio de 2008. Tendrán prioridad los alumnos de último curso de la Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas.

-Acreditar conocimiento suficiente de inglés (Nivel B2, First Certificate o equivalente) mediante presentación de certificado o prueba de nivel en el Servicio de Lenguas Modernas (que se realizarán en las fechas que se publicarán en el tablón y página web del Servicio).

c) Será necesario que la solicitud del interesado reciba el visto bueno de la Comisión de Relaciones Internacionales, y que en última instancia sea aceptada por el Instituto Iacocca.

d) La duración de la estancia será de seis semanas, comprendidas entre junio y agosto de 2008.

e) La UHU concederán un máximo de dos ayudas de hasta 1000 € entre los estudiantes seleccionados para contribuir a la cobertura de los gastos de viaje y seguro médico, debiendo los beneficiarios presentar justificantes de dichos gastos. Asimismo, los estudiantes podrán recibir una ayuda adicional por parte de la Facultad de Ciencias Empresariales.

f) El pago de las citadas ayudas se hará efectivo por parte de la Universidad de Huelva en la cuenta bancaria del interesado, una vez éste acredite que se han llevado a cabo todos los trámites para realizar el viaje para participar en el Programa.

g) Es responsabilidad del propio estudiante procurar la cobertura del seguro a efectos de enfermedad, accidentes y repatriación.

h) Será obligación de los estudiantes seleccionados cumplir con los requisitos de documentación que se exijan en el país de destino (Visado).

i) La gestión para la búsqueda de alojamiento y trámites de inscripción en el Iacocca Institute (Lehigh University) son responsabilidad de esta última, si bien el Servicio de Relaciones Internacionales de la Universidad de Huelva pondrá a disposición de los estudiantes seleccionados la información que facilite el Iacocca Institute.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

a. Solicitud según el formulario que se adjunta como Anejo I, y que puede retirarse de:

El Servicio de Relaciones Internacionales (silo en el Campus de

El Carmen, Pabellón 8)

Las Oficinas de Información al Estudiante (O.I.E.)

O mediante descarga de la web en <http://www.uhu.es/sric/>

b. Currículum Vitae

c. Certificación de nivel de lengua inglesa.

d. Otros documentos que el candidato considere oportunos.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, deberán presentarse en el Registro General (c/ Doctor Cantero Cuadrado).

3. PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES: Finalizará el día 17 de diciembre de 2007

4. SELECCIÓN DE CANDIDATOS:

La selección de los candidatos será efectuada por la Comisión de Relaciones Internacionales de acuerdo con:

a) Expediente académico (máximo 4 puntos)

b) Conocimiento acreditado de inglés (máximo 2 puntos).

c) Otros méritos valorados en el currículum, como el porcentaje de créditos superados sobre el total de su Titulación (máximo 2 puntos).

d) Informe del Coordinador Académico, Prof. Alfonso Vargas Sánchez, del Departamento de Dirección de Empresas y Marketing (máximo 2 puntos).

e) En caso de que fuera necesario se convocará a los candidatos preseleccionados a una entrevista personal o grupal

5. RESOLUCIÓN

La resolución de la adjudicación de las ayudas se hará pública incluyendo la lista de seleccionados y la de suplentes, por orden de puntuación. Una vez hecha pública, se podrá reclamar contra la misma ante el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales en el plazo de 10 días desde su publicación en el Tablón de Anuncios del Servicio de Relaciones Internacionales. Transcurrido el plazo y resueltas las posibles reclamaciones presentadas, se hará pública en el Tablón de Anuncios del Servicio y en su página web (<http://www.uhu.es/sric/>) la lista definitiva de titulares y suplentes, teniendo este acto efecto notificador.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentar Recurso de Reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del Recurso de Reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. de 14 de enero).

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-19.pdf>

3. OTRAS DISPOSICIONES

3.2. Claustro Universitario

3.2.1. Informe favorable a las propuestas de nombramientos como Doctor Honoris Causa de D. Víctor Márquez Reviriego, D. Horacio Oliva Aldamiz y D. Sebastián Dormido Bencomo



Aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 30/05/2007

3.2.2. Delegación en la Mesa del Claustro, constituida en Comisión de reforma de los Estatutos, del inicio de las sesiones de trabajo sobre la modificación de los Estatutos de la Universidad de Huelva para su adaptación a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la LOU

Aprobado en sesión ordinaria de Claustro de 30/05/2007

3.3. Consejo de Gobierno

3.3.1. Concesión de Medallas

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

El Consejo de Gobierno aprueba conceder las Medallas a D. Odón Betanzos Palacios, a la Real Sociedad Colombina Onubense, a la empresa ANFORA Gestión Integral del Patrimonio S.L., a la empresa CEPESA, y a la Federación Onubense de Empresarios (FOE).

3.3.2. Premios Extraordinarios de Doctorado para el Curso Académico 2005/2006

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

ACUERDO de la Comisión de Doctorado de la Universidad de Huelva, adoptado en SESIÓN ORDINARIA de fecha 19 de febrero de 2007, por el que se PROPONE al Consejo de Gobierno para su concesión, de acuerdo con la legislación vigente y una vez aplicados los criterios de baremación aprobados a tal fin, los Premios Extraordinarios de Doctorado correspondientes al Curso Académico 2005/2006 a los siguientes candidatos:

ÁREA DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

Doctor: TARIK ATMANE

Tesis Doctoral: "LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES DE ESPAÑA Y MARRUECOS RESPECTO AL DERECHO DEL MAR".

ÁREA DE HUMANIDADES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

Doctor: EDURNE GARRIDO ANES

Tesis Doctoral: "DE SIMPLICI MEDICINA ("CIRCA INSTANS") EN INGLÉS MEDIO: VERNACULARIZACIÓN DEL TRATADO SALERNITANO DE MATHAEUS PLATEARIUS".

ÁREA DE CIENCIAS EXPERIMENTALES

Doctora: ÁNGEL MIGUEL SÁNCHEZ BENÍTEZ

Tesis Doctoral: "ESTUDIO DE LA DISPERSIÓN ELÁSTICA DE 6HE ENERGÍAS EN TORNO A LA BARRERA DE COULOMB".

ÁREA DE INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA

SIN CANDIDATOS

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE POSGRADO

Juan Pedro Bolívar Raya

3.3.3. Concesión de los Premios AIQB de

investigación

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Reunido el jurado para evaluar y seleccionar las candidaturas presentadas a los Premios AIQB de Investigación, compuesto por:

Excmo. Sr. D. Eduardo Santero Santurino, Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad Pablo de Olavide.

Excmo. Sr. D. Rafael García Roja, Vicerrector de Investigación, Nuevas Tecnologías e Innovación de la Universidad de Cádiz.

Sr. D. Gerardo Rojas Pacheco, Presidente de AIQB

Sr. D. Juan Manuel Díaz del Valle, Gerente de AIQB

Ha fallado lo siguiente:

Otorgar al Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco el Premio AIQB de Investigación en el área Humanística-Social y declarar desierto el Premio AIQB de Investigación en el área Científico-Tecnológica.

Huelva, 15 de febrero de 2007

3.3.3. BIS. Premios Excelencia y Calidad Docente

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Reunido el jurado para evaluar y seleccionar las candidaturas presentadas a los Premios AIQB de Investigación, compuesto por:

Excmo. Sr. D. Eduardo Santero Santurino, Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías de la Universidad Pablo de Olavide.

Excmo. Sr. D. Rafael García Roja, Vicerrector de Investigación, Nuevas Tecnologías e Innovación de la Universidad de Cádiz.

Sr. D. Gerardo Rojas Pacheco, Presidente de AIQB

Sr. D. Juan Manuel Díaz del Valle, Gerente de AIQB

Ha fallado lo siguiente:

Otorgar al Prof. Dr. Juan Manuel Campos Carrasco el Premio AIQB de Investigación en el área Humanística-Social y declarar desierto el Premio AIQB de Investigación en el área Científico-Tecnológica.

Huelva, 15 de febrero de 2007

PREMIOS DE EXCELENCIA Y CALIDAD DOCENTE.

El Jurado, compuesto por el Dr. D. Luis Rico, de la Universidad de Granada, por la Dra. D^a Victoria Gordillo, de la Universidad Complutense de Madrid, y por el Dr. D. José María Rodríguez, de la Universidad de Cádiz, realizó el 19 de febrero de 2007 la siguiente propuesta:

En el apartado de equipos docentes, y en lo que respecta a la modalidad de enseñanza virtual y calidad, se distingue el trabajo realizado por el equipo de la Facultad de Ciencias del Trabajo compuesto por los profesores: Galán García, Ortega Moreno, Barba Ramos, Fernández Villarino, García-Leiva, Miedes Ugarte, Moreno Domínguez, Rodríguez-Piñero Royo, Ruiz Frutos, Sánchez López y Vargas Sánchez. Y en la modalidad de profesores de bases de datos, se premia la labor del grupo formado por los profesores: mata Vázquez, Aroba Páez, Maña López y Pachón Álvarez. En el apartado de premios individuales, se propone premiar la labor de los profesores Salvador Pérez Litrán, Ana María Carrasco y Pedro Monge Lozano.

3.3.4. Aprobación de los puntos que se relacionan a continuación sobre la Corporación de la Universidad de



Huelva, S.A.

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de
26/02/2007

1. Estatutos Sociales de la Compañía Mercantil Anónima Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.
2. Constitución de la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.
3. Dotación de capital social inicial de la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.
4. Delegación en el Rector y/o Vicerrector de Investigación de la Universidad de Huelva para elevar a público el acuerdo de constitución de la Corporación de la Universidad de Huelva, S.A."

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA MERCANTIL ANÓNIMA

"CORPORACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA, S. A."

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. DENOMINACION Y RÉGIMEN. Queda constituida la Compañía Mercantil Anónima "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A.", según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva en sesión celebrada en fecha 26 de febrero de 2007.

La Corporación se registrará por la Ley Orgánica de Universidades, los presentes Estatutos y por la Ley de Sociedades Anónimas, el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables con carácter imperativo o supletorio a las Entidades Mercantiles.

ARTICULO 2. OBJETO. La Sociedad tiene por objeto:

- A) Promover la constitución, como socio único o junto a terceros, de compañías mercantiles para la realización por medio de las mismas de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines de la Universidad de Huelva.
 - B) La tenencia y administración de acciones y participaciones sociales en las compañías mercantiles constituidas para el desarrollo de actividades y prestación de servicios que coadyuven al cumplimiento de los fines que competen a la Universidad de Huelva, ejercitando los correspondientes derechos de socio.
 - C) La coordinación o mediación en la prestación por cuenta de Universidad de Huelva de servicios de carácter docente, de investigación, organizativo, económico y de gestión.
 - D) La prestación a las sociedades mercantiles en que participe y a terceros de servicios de carácter contable, fiscal, administrativo y de asesoramiento en general.
 - E) La prestación de actividades de carácter docente no reglada y de investigación.
 - F) La promoción de las obras de infraestructura de la Universidad de Huelva.
 - G) La gestión de los Parques CientíficoTecnológicos que cree o participe la Universidad de Huelva.
- Las indicadas actividades también podrán ser desarrolladas por la Sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la participación en otra u otras Sociedades, con objeto análogo. Quedan en todo caso excluidas del objeto social las actividades que impliquen el ejercicio de autoridad o potestades administrativas, así como la prestación de aquéllos servicios que, por ley o expresa determinación de los Estatutos de la Universidad, estén reservados a específicos órganos administrativos.
- Igualmente, quedan excluidas todas aquellas actividades para cuyo ejercicio la Ley exija requisitos especiales que no queden cumplidos por esta Sociedad.

ARTÍCULO 3. DURACIÓN. La Sociedad se constituye por tiempo indefinido, hasta que el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, constituida en Junta General de la Sociedad, acuerde su disolución conforme a las normas legales.

La Compañía dará comienzo a sus operaciones sociales el día

del otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Sociedad.

ARTÍCULO 4. DOMICILIO. La Sociedad establece su domicilio en el Rectorado de la Universidad de Huelva, actualmente sito en C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6 de Huelva.

El Órgano de Administración de la misma, podrá crear, suprimir y trasladar sucursales, Agencias o Delegaciones en cualquier punto del territorio español o del extranjero y variar la sede social dentro de la población de su domicilio.

II. CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

ARTÍCULO 5. CIFRA CAPITAL. 1. El capital social es de OCHENTA MIL EUROS. Dicho capital social está dividido en OCHENTA ACCIONES de valor nominal de MIL EUROS cada una de ellas, numeradas correlativamente del uno en adelante, y todas nominativas.

2. Las acciones estarán representadas por medio de títulos, que se extenderán en libros talonarios, expresarán las circunstancias exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas y llevarán la firma de uno o más Administradores, que podrán ser impresas conforme las prescripciones legales vigentes; se podrán asimismo emitir títulos múltiples.

3. El capital social se halla totalmente suscrito, estando desembolsado en un veinticinco por ciento equivalente a la suma de VEINTE MIL EUROS. El resto no desembolsado, por otros SESENTA MIL EUROS deberá desembolsarse con anterioridad al día 19 de mayo de 2008.

III. ÓRGANOS SOCIALES

ARTÍCULO 6. ÓRGANOS SOCIALES. Son Órganos de la Sociedad:

- a) La Junta General.
- b) El Órgano de Administración
- c) El Director General

CAPÍTULO 1. JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 7. SOBERANÍA DE LA JUNTA. La Junta General es el Órgano máximo deliberante de la Sociedad y sus acuerdos, legítimamente adoptados, vinculan a la Sociedad.

ARTÍCULO 8. CLASES DE JUNTAS. Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y habrán de ser convocadas por los administradores de la sociedad.

ARTÍCULO 9. CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General Ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente una vez al año, dentro del primer semestre de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar en su caso el balance y las cuentas del anterior ejercicio y resolver sobre la aplicación del resultado.

El órgano de administración convocará la Junta General Extraordinaria cuando lo estime conveniente para los intereses sociales; debiendo asimismo convocarla cuando lo soliciten al menos la quinta parte de sus miembros, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta.

No obstante, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida la Junta, para tratar y decidir cualquier asunto, siempre que estando presente la totalidad de los miembros de la Junta acepten y acuerden por unanimidad su celebración, con carácter universal.

ARTÍCULO 10. CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General de la Compañía Mercantil está constituida por los miembros del Consejo de Gobierno.

ARTÍCULO 11. COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL. Es competencia de la Junta General deliberar y acordar sobre los siguientes asuntos:

- a) La censura de la gestión social, la aprobación de las cuentas anuales y la aplicación del resultado.



- b) El nombramiento y la separación de los miembros del órgano de administración, liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.
 - c) La modificación de los estatutos sociales.
 - d) El aumento y la reducción del capital social.
 - e) La transformación, fusión y escisión de la Sociedad.
 - f) La disolución de la Sociedad.
 - g) Cualesquiera otros acuerdos que expresamente reserven la Ley o los presentes estatutos a la competencia de la misma.
- En lo referente a convocatoria, constitución, competencias, mesa, acuerdos, impugnación y actas, se estará a lo dispuesto en los presentes Estatutos y a la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 12. ADOPCIÓN DE ACUERDOS. En relación a la forma de deliberar y adoptar acuerdos se observarán las siguientes normas: una vez terminada la válida constitución de la junta de que se trate, el señor Presidente declarará abierta la sesión y procederá a la lectura del orden del día. Cada uno de los puntos que en el mismo se contengan, serán tratados por separado. El Presidente expondrá cuanto estime conveniente a tenor de lo acordado en el Consejo, concediendo a continuación, tres turnos a favor y otros tres en contra, como mínimo, consumados los cuales hará un resumen de lo expuesto, cuyo resultado se reflejará en el acta con lo demás procedente.

CAPÍTULO 2. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 13. A) COMPOSICIÓN. 1. El Órgano de Administración estará desempeñado por un Consejo de Administración, que se compondrá de un mínimo de seis miembros y un máximo de once.

Para ser Consejero no es necesaria la condición de accionista.

2. En cualquier caso, formarán parte del Consejo de Administración el Rector, o persona en quien delegue, y el Secretario General de la Universidad de Huelva, que ocuparán los cargos de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente; el Gerente de la Universidad de Huelva, y dos Vicerrectores.

3. Los restantes Consejeros serán elegidos por la Junta General, de entre sus miembros, salvo uno de los Consejeros que no pertenecerá a la comunidad universitaria.

4. Los Consejeros ejercerán su cargo durante el plazo de cinco años, pudiendo ser sustituidos en el caso de no continuar con su representación.

ARTÍCULO 14. RETRIBUCIÓN. Los miembros del Consejo de Administración, no estarán retribuidos.

ARTÍCULO 15. FUNCIONAMIENTO. El Consejo de Administración se reunirá por lo menos una vez al trimestre y siempre que el Presidente lo estime oportuno o lo soliciten al menos la mitad de los consejeros.

La convocatoria para las reuniones del Consejo las hará el Presidente o quien haga sus veces mediante notificación escrita a cada consejero, dirigida al domicilio que a tal efecto cada consejero comunique a la Sociedad.

Se entenderá válidamente constituido el Consejo de Administración de la Sociedad para tomar acuerdos cuando a las sesiones concurra la mayoría de sus miembros.

Cada Consejero podrá ostentar la representación de otro, mediante delegación por escrito para cada sesión.

Corresponde al Presidente la dirección y moderación de los debates, dando y retirando la palabra y sometiendo a votación los asuntos cuando estime que se encuentran suficientemente debatidos.

Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta de votos entre los consejeros asistentes, decidiendo los empates el Presidente y correspondiendo a cada consejero un voto.

En todo lo no particularmente previsto en estos Estatutos sobre el mismo, se estará a lo dispuesto en el mencionado Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 16. COMISIÓN EJECUTIVA Y CONSEJEROS

DELEGADOS. El Consejo de Administración podrá designar de su seno, una Comisión Ejecutiva o uno o más Consejeros Delegados, que tendrán atribuido el ejercicio de las facultades que se les confieran, los que actuarán en la forma que se determine al nombrarlos. El nombramiento con expresión de sus facultades y características, se inscribirá en el Registro Mercantil competente.

ARTÍCULO 17. FACULTADES. Al Órgano de Administración corresponde la plena y absoluta representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, dentro del giro y tráfico de la empresa.

Dicha representación se extenderá a todos los actos comprendidos en el objeto social delimitado en el artículo segundo de estos Estatutos, de manera tal que cualquier limitación de las facultades representativas del Órgano de Administración aunque esté inscrita en el Registro Mercantil, será ineficaz frente a terceros.

La Sociedad quedará obligada frente a terceros, que hayan obrado de buena fe y sin culpa grave, aún cuando se desprenda de los Estatutos inscritos en el Registro Mercantil que el acto no está comprendido en el objeto social.

ARTÍCULO 18. CERTIFICACIONES.

La facultad certificante de todos los acuerdos sociales y datos relacionados con la actividad de la Compañía Mercantil corresponderá al Secretario del Consejo de Administración, con el VºBº del Presidente del mismo.

CAPÍTULO 3. DIRECTOR GENERAL.

ARTÍCULO 19. Su nombramiento corresponde al Consejo de administración.

Con independencia de las facultades que en cada caso o en forma genérica le confiera el Consejo de Administración, el Director General tendrá dedicación a la Sociedad y le corresponderá por derecho propio las siguientes atribuciones:

1. La ejecución y fiel cumplimiento de los acuerdos e instrucciones del Consejo, siendo el único responsable ante él.

2. La fiscalización de las actividades de la Sociedad.

3. La jefatura directa e inmediata de todo el personal al servicio de la Sociedad y la imposición de las sanciones que procedan; dando conocimiento, en todo caso, al Consejo de Administración.

4. Organizar, dirigir, vigilar los servicios y distribuir el trabajo, con plenas facultades para encomendarle a cada empleado las funciones que considere convenientes en cada caso, de acuerdo con su situación laboral y cuidando que todo el personal cumpla sus deberes respectivos.

5. Adoptar todas las determinaciones necesarias para mejorar el funcionamiento de los servicios, cuyas competencias no están reservadas al Consejo, incluidas las adquisiciones de materiales necesarios, hasta la cuantía máxima acordada por el Consejo.

6. Asistencia técnica e información al Consejo y resto de órganos de la Sociedad acerca de los asuntos que se trate en cada ocasión.

7. Firmar la correspondencia, así como las nóminas, comprobantes y demás documentos de pago, cuya competencia no esté reservada al Consejo o a la Junta General.

8. Ordenar cobros y pagos, y celebrar contratos y convenios cuya ejecución le sea delegada por el Consejo de Administración, así como practicar cuantas operaciones sean necesarias o convenientes con arreglo a los acuerdos de este órgano.

9. Asistir con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta General, Consejo de Administración y resto de órganos de la Sociedad.

10. Las demás facultades que el Consejo o la Junta General le deleguen.

11. Representar administrativamente a la Sociedad ante cualquier organismo oficial o privado.

12. Administrar los intereses de la Sociedad, y atender sus necesidades, con sujeción a los acuerdos del Consejo, de la manera que estime más conveniente, proponiendo aquello que fomente una mejor gestión de los Servicios.

13. Otorgar o firmar cuantos documentos públicos y privados, sean congruentes con las facultades anteriormente expresadas,



que deberán ser siempre interpretadas con la mayor amplitud. Las facultades a que se refieren los números anteriores quedan limitadas, en todo caso, hasta la cuantía máxima que fije el Consejo o la Junta General.

ARTÍCULO 20. EJERCICIO SOCIAL. El ejercicio social comienza el uno de enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año. El primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura pública de Constitución de Sociedad y finalizará el día treinta y uno de diciembre de ese mismo año.

ARTÍCULO 21. CUENTAS ANUALES.

1. El Órgano de Administración, en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre del ejercicio social, formulará las cuentas anuales, que comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganarías y la Memoria, así como el informe de gestión y la propuesta de aplicación de resultados, y en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

2. En cuanto a la forma, contenido, descripción, partidas, reglas de valoración, verificación, revisión, información a los accionistas, aprobación, aplicación de resultados, y depósito de las Cuentas Anuales en el Registro Mercantil, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

IV. RECURSOS DE LA SOCIEDAD

ARTÍCULO 22. Los recursos de la Sociedad estarán constituidos por la aportación social y excepcionalmente por las subvenciones que anualmente figuren en los presupuestos generales de la Universidad de Huelva o procedan de entidades públicas o privadas, así como las aportaciones de entidades públicas o privadas o que se deriven del giro mercantil que le es propio.

ARTÍCULO 23. La Universidad de Huelva podrá adscribir bienes y recursos patrimoniales a la Sociedad, sin transferencia de su titularidad.

V. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 24. TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN. En cuanto a la transformación, fusión y escisión de la Sociedad, se estará a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 25. DISOLUCIÓN. La Sociedad se disolverá, única y exclusivamente, por las causas establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas.

ARTÍCULO 26. LIQUIDACIÓN. En el supuesto de disolución, la Junta General nombrará liquidadores en número impar, y determinará las atribuciones de éstos y la forma en que hayan de actuar, dentro de los límites legales. Asimismo corresponde a la Junta General fijar las normas con arreglo a las cuales deba practicarse la división del haber social. Y en todo lo demás no previsto, se estará a lo previsto en la Ley de Sociedades Anónimas.

VI. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

ARTÍCULO 27. Cualquier omisión padecida en los presentes Estatutos, deberá ser resuelta inspirándose en los preceptos de los mismo y del vigente Régimen Jurídico de Sociedades Anónimas y disposiciones complementarias, y en defecto de precepto que guarde relación con los casos de que se trate, la resolución habrá de apoyarse en la equidad y buena fe.

Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A."

A las 14:05 horas del 26 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, constituido en Junta General constituyente de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A." se reúne con la intención de efectuar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de

la citada Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos.

Se acuerda elegir como Miembros del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A." a Otilia Castaño, Pilar Marín, Asunción Grávalos, Francisco Ruiz y José Antonio Romo. Asimismo, en tanto se había acordado que formara parte de este Consejo de Administración una persona externa a la Universidad, D. Rafael Ávila, de la Federación Onubense de Empresarios, pasa a formar parte del Consejo de Administración de "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A."

3.3.5. Plan de Virtualización de Asignaturas de la Universidad de Huelva para el Campus Andaluz Virtual (CAV)

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

El plan de virtualización de asignaturas para el Campus Andaluz Virtual (CAV) pretende fomentar una mayor oferta de asignaturas compartidas entre la comunidad universitaria de las diez Universidades andaluzas. Este plan persigue, por tanto, la mejora del modelo educativo y de la calidad docente a través del uso de recursos didácticos virtuales, adaptando las asignaturas virtualizadas al Espacio Europeo de Educación Superior y facilitando el empleo de los recursos tecnológicos y el potencial de todos los planes curriculares de las universidades andaluzas.

A través de la presente convocatoria, la Universidad de Huelva introduce el referido Plan de Virtualización de asignaturas a impartir en el curso académico 2007-08 en el Campus Andaluz Virtual.

El Plan contempla cualquier asignatura reglada que se imparta en la Universidad de Huelva, aunque en la Universidad de destino se reconozca como libre configuración, y viceversa. De este modo, se persigue dotar a los alumnos/as de las universidades andaluzas de una oferta más amplia, basada en la enseñanza on-line, enseñanza virtual o teleformación, en la que el alumno/a lleva a cabo un proceso de autoaprendizaje, bajo la supervisión del profesor/a. Para ello, dispone de materiales didácticos de apoyo generados por el profesor/a y accesibles vía Internet. De este modo, se puede establecer su propio ritmo de aprendizaje, dedicando en cada momento el tiempo necesario para asimilar cada concepto.

1. OBJETIVO

A través de la presente convocatoria se establece el procedimiento para la presentación y selección de proyectos que, acogidos al referido Plan, supongan la impartición virtualizada de la docencia de asignaturas.

2. MODALIDAD ON-LINE DE IMPARTICIÓN DE ASIGNATURAS

Las asignaturas que se acojan a este plan de virtualización se impartirán mediante dos metodologías docentes distintas. En primer lugar, mantendrá su docencia presencial en el aula con los alumnos/as de la Universidad de Huelva, según el modelo presencial convencional, mientras que tendrá una docencia en paralelo de un grupo adicional de alumnos/as de otras universidades andaluzas que se impartirá virtualmente. Para esta segunda parte, el profesor/a proporcionará materiales de apoyo multimedia, que estudiará según su propio ritmo de aprendizaje, siguiendo las recomendaciones del profesor/a, y en la que tendrá el constante apoyo de éste en una labor de tutorización a través de Internet.

El profesor/a realizará una propuesta sobre la virtualización de la asignatura. Asimismo, especificará qué contenidos comprenderá la misma. A modo de ejemplo, algu nas de las tareas más propicias para realizarse en red son:

- Estudio de textos teóricos.
- Casos prácticos y problemas.
- Bibliografía comentada.



- Guías de lectura.
- Indicaciones para elaborar prácticas, trabajos y proyectos.
- Materiales gráficos e ilustraciones.
- Listado de preguntas más frecuentes junto con sus respuestas.
- Realización de proyectos y actividades en grupo.
- Foros de discusión

Es importante destacar que, en ningún caso, el volumen de material virtualizado para la asignatura suponga un incremento de la carga lectiva del estudiante. Las asignaturas resultantes de este Plan se consignarán en el Plan de Ordenación Docente, teniendo el mismo tratamiento en cuanto a turnos y carga crediticia que las asignaturas presenciales.

3. REQUISITOS

Para poder participar en este plan, la asignatura propuesta para su virtualización podrá proceder de cualquier modalidad docente reglada, pero sólo se reconocerá como Libre configuración y para ofertarla en esta modalidad virtual deberá estar recogida en el Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva para el curso académico 2007-08.

4. SOLICITUDES

Las solicitudes deberán seguir el formato incluido al final de este documento, que puede obtenerse en formato electrónico en la página web de la Unidad de Enseñanza Virtual. Un profesor/a no podrá cumplimentar más de una propuesta de asignatura para ser virtualizada. Se presentarán conforme al siguiente calendario:

- La convocatoria será enviada a los Directores de Departamento antes de 1 de marzo de 2007. Igualmente, será publicada en la página web de la Unidad de Enseñanza Virtual en la misma fecha.
- Las solicitudes deberán presentarse en el registro de la Universidad de Huelva antes del día 15 de marzo de 2007. Irán dirigidas al Director de la Unidad de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva.

5. SELECCIÓN DE PROYECTOS 5.1. Comisión de selección de los proyectos

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión especialmente formada para este Plan que llevará a cargo su trabajo de acuerdo a los siguientes criterios:

- Se valorarán positivamente factores como la calidad del proyecto presentado, la metodología y los recursos propuestos, el hecho de que existan materiales virtualizados previamente para la asignatura propuesta, que haya participado anteriormente en docencia on-line o la formación previa del profesorado en el campo de la enseñanza on-line. Por otro lado, se tratará de no seleccionar más de una asignatura por titulación y favorecer las titulaciones con menor número de alumnos/as presenciales.
- Seleccionar tres nuevas solicitudes ajustándose a la disponibilidad de medios existente para llevar a cabo el proyecto.
- Asegurar la realización de los proyectos preseleccionados y el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios.
- Evaluar la calidad de los materiales presentados antes de la impartición de las asignaturas.
- Revocar los proyectos seleccionados en caso de incumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios previstas en esta convocatoria.

La Comisión de evaluación estará presidida por el Sr. Vicerrector de Tecnologías, Innovación y Calidad, además de los siguientes vocales:

- El Director de la Unidad de Enseñanza Virtual.
- Un profesor/a de la Universidad de Huelva con experiencia acreditada en teleformación.
- Un alumno/a de la Universidad de Huelva.

5.2. Evaluación de la calidad

La integración del modelo de enseñanza on-line a través de Internet propuesto en la oferta formativa del Campus compartido de Andalucía ha de estar respaldada por los estándares de calidad que nuestras universidades aplican en todas sus enseñanzas. Además, con objeto de no caer en el error de justificar la enseñanza virtual simplemente por estar basada en las TIC y en el mero hecho de la novedad tecnológica, los

contenidos y los procesos formativos asociados a este modelo de enseñanza han de ser cuidadosamente evaluados.

5.3. Resolución de la Comisión

Antes del 28 de marzo de 2007, la Comisión de Evaluación seleccionará una serie de proyectos de acuerdo a los criterios mencionados en el Apartado 5 y comunicará por escrito la resolución al profesor/a o profesores/as solicitantes, así como al Director del Departamento y al Decano o Director del Centro. Los Departamentos, en el plazo de 10 días hábiles, podrán, elevar informe vinculante respecto a la impartición de las asignaturas propuestas que les competan, entendiéndose que la no notificación, supone la aceptación de la resolución de la Comisión.

Los profesores/as seleccionados proporcionarán los materiales requeridos a la Unidad de Enseñanza Virtual antes del 30 de abril de 2007, y realizará el curso de formación específico que se desarrollará en los meses de abril y mayo de 2007. Finalmente, en la segunda quincena de mayo, la Comisión de Evaluación, a la vista de los informes interno y externo de evaluación de la calidad de los cursos on-line diseñados, tomará la decisión final sobre su impartición siguiendo la modalidad on-line. En dichas fechas se comunicará por escrito la decisión definitiva a los profesores/as, los directores/as de los Departamentos y los decanos o directores/as de los centros correspondientes.

6. OBLIGACIONES

Aquellos profesores/as a los que se conceda un proyecto de virtualización de asignaturas tendrán que adoptar los siguientes compromisos:

1. El profesor/a deberá realizar un curso de formación específico organizado por la Unidad de Enseñanza Virtual de la Universidad de Huelva.
2. El profesor/a deberá comprometerse a presentar los materiales para la virtualización de los contenidos de la asignatura en el plazo exigido.
3. El profesor/a deberá comprometerse a tutorizar la asignatura a través de Internet, es decir, a atender las dudas de los alumnos/as mediante las herramientas de comunicación disponibles en la plataforma de teleformación, así como a fomentar su participación mediante los foros de discusión y la propuesta de actividades vía telemática.
4. El profesor/a deberá comprometerse a impartir la asignatura virtualizada durante, al menos, tres cursos académicos consecutivos, actualizando debidamente los materiales virtuales cada año, siempre que se continúe con la iniciativa.
5. El profesor/a adjudicatario de un proyecto de virtualización cederá de forma no exclusiva y por tiempo limitado a la Universidad de Huelva los derechos de explotación de los materiales didácticos realizados, al entenderse que dichos materiales son resultado del trabajo conjunto del propio profesor/a y del personal de la Unidad de Enseñanza Virtual. Esta cesión será por tres años, coincidiendo con el tiempo concedido para la impartición de la asignatura en el marco del proyecto. Naturalmente, el profesor/a mantendrá la propiedad intelectual de los materiales desarrollados.

7. APOYO TÉCNICO

La Unidad de Enseñanza Virtual prestará apoyo técnico a la edición de cursos vía Internet y asistirá al profesorado adjudicatario de un proyecto de esta convocatoria. Durante la edición de los materiales virtuales del curso, el equipo de apoyo estará en contacto con el profesor/a para conformar un producto final satisfactorio para todos los interesados.

Las tareas de apoyo que desarrollará el equipo mencionado serán las siguientes:

- Orientación y apoyo especializado para la estructuración de contenidos de cara a su publicación electrónica, tanto desde su perspectiva metodológica (aspectos didácticos, diseño instructivo) como tecnológica (aspectos de diseño web y usabilidad).
- Diseño de plantillas html para la estructuración de los contenidos didácticos virtuales.
- Consultoría técnica sobre el manejo de la plataforma de teleformación.
- Creación de recursos didácticos para los materiales virtuales: edición de videos y animaciones, optimización de imágenes, etc.



- Captación del material final y publicación en la plataforma.
- Mantenimiento de la plataforma de teleformación.

8. COMPROMISO

La presentación de una solicitud implica la aceptación de las normas de la presente convocatoria y, en particular, la elaboración de los materiales virtuales en los plazos establecidos. Contra esta convocatoria cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los arts. 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio del potestativo recurso de reposición, que deberá ser interpuesto en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó en acto, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EL RECTOR

Fdo. Francisco José Martínez López

3.3.6. Aprobación de las Resoluciones de la Comisión de Investigación relativas a las ayudas convocadas en el marco del XII Plan Propio de Investigación

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-20.pdf>

3.3.7. Convocatoria para la elaboración de guías docentes de titulaciones andaluzas conforme al sistema de crédito europeo (ECTS)

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Las universidades públicas andaluzas y la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, a la vista de la experiencia y resultados obtenidos en convocatorias anteriores, estiman conveniente promover en las universidades andaluzas la realización de una convocatoria que permita aumentar el número de titulaciones que elaboren guías docentes conforme al sistema de créditos europeo (ECTS). La elaboración de dichas guías debe estar enmarcada, aún, en los planes de estudio vigentes.

Aunque esta convocatoria no incluye la obligación de realización de experiencias piloto de implantación del sistema de créditos europeo (ECTS), el destino último de la elaboración de las guías es la experimentación de las mismas y, por tanto, su elaboración debe estar presidida por dicha idea.

Para el desarrollo de esta acción se destinará una partida presupuestaria específica contemplada dentro de los gastos transversales asignados al EEES por la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, que se distribuirá entre las universidades coordinadoras de proyectos, según se describe más adelante.

Las titulaciones que deseen participar deberán conformar, en unión de la misma titulación de otras universidades andaluzas, una red y elegir al coordinador de la misma, que será responsable

de dirigir los trabajos correspondientes y el interlocutor que represente al grupo a efectos de la gestión de la convocatoria y de la asignación presupuestaria que reciba.

En el caso de titulaciones que se impartan en tres o más universidades, será requisito indispensable para obtener financiación que, al menos, participen tres universidades. No obstante, en el caso de titulaciones que sólo estén implantadas en dos universidades andaluzas, se admitirá la participación cuando lo hagan ambas. Asimismo se admite la participación de aquellas titulaciones que únicamente están implantadas en una universidad andaluza.

Las solicitudes (modelo anexo) serán presentadas por los centros responsables de la titulación y dirigidas al Rector o Rectora de la Universidad coordinadora antes del 17 de marzo de 2007, debiendo ir acompañadas de los acuerdos de las Juntas de Centro de todos los centros participantes y con indicación del representante del Centro en la red. La universidad receptora revisará la documentación presentada y requerirá, en su caso, al coordinador para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La universidad receptora remitirá a la Comisión Técnica para el EEES del Sistema Universitario Andaluz las solicitudes cumplimentadas.

La Comisión Técnica para el EEES del Sistema Universitario Andaluz resolverá la concesión de la subvenciones con arreglo a los siguientes criterios de valoración: 1) el interés de las acciones del proyecto; 2) el número de centros participantes.

Cada una de las redes seleccionadas deberá elaborar una guía docente común de, como mínimo, toda la troncalidad. Así mismo, cada universidad elaborará la guía particular adaptando la guía común a sus correspondientes planes de estudio. El coordinador de cada red presentará las guías docentes de las titulaciones antes del 15 de mayo de 2007.

La elaboración de las guías docentes deberá realizarse de acuerdo con las directrices de Bolonia y normativa española de aplicación y su presentación debe responder a la propuesta de contenidos aprobada por el Consejo de Europa. A tal fin, se darán instrucciones a los coordinadores de los proyectos seleccionados sobre las pautas de elaboración de las guías, común y, en su caso, la particular adaptada a cada universidad, así como proporcionar unas fichas modelo para ambos casos.

La elaboración de las guías podrá ir acompañada de la realización de actividades de formación del profesorado, relacionadas con los nuevos modelos de aprendizaje. Esto les permitirá una participación más activa y de mayor calidad en la elaboración de los aspectos referidos a las materias de su competencia. Asimismo, podrán incluirse cualquier otro tipo de estudio o acción, que se considere pertinente por la red.

Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-21.pdf>

3.3.8. Programas Oficiales de Posgrado para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007

Ver anexo:
<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-22.pdf>

3.3.9. Convocatoria de ayudas al estudio para alumnos/as colaboradores en la unidad para la calidad de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007



OBJETIVOS

El objetivo de estas ayudas es la integración del alumno/a en la Universidad y el acceso a una formación complementaria a la académica que le prepare para su posterior incorporación al mercado laboral, conforme a las directrices de Ayudas de Colaboración aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva.

DOTACIÓN DE LAS AYUDAS

La cuantía de las ayudas será de 500 euros brutos mensuales para los beneficiarios que desempeñen las actividades a realizar en el Campus de El Carmen o La Merced y de 600 euros mensuales brutos para los beneficiarios que desarrollen las actividades a realizar en el Campus de La Rábida. A esta cantidad le será descontado el porcentaje que, en concepto de IRPF, determine la Ley. Las ayudas serán cargadas a la partida presupuestaria 80.00.15 de la Unidad de Gasto de la Unidad para la Calidad.

El disfrute de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 13/1986, de 14 de abril). Las cantidades indebidamente percibidas deberán ser inmediatamente reintegradas a la cuenta de la Universidad de Huelva.

REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Los alumnos/as deberán estar matriculados en la Universidad de Huelva durante el curso académico 2006/07.

Los alumnos/as no podrán percibir ingreso en concepto de sueldo, salario o retribución alguna de las administraciones públicas y no haber disfrutado de ayudas propias de la Universidad de Huelva en un periodo superior a 24 meses. Si durante el disfrute de esta ayuda, se alcanzará el cómputo máximo indicado, el estudiante deberá renunciar a la ayuda obtenida.

ACTIVIDADES A REALIZAR

Los beneficiarios de las ayudas dependerán de sus actividades de la Unidad para la Calidad, dependiente a su vez del Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad.

Los beneficiarios de las ayudas serán atendidos en la Unidad para la Calidad de la Universidad de Huelva (Edificio Marie Curie, 1ª planta, Campus de El Carmen).

El Director de la Unidad para la Calidad vigilará especialmente el cumplimiento de las funciones y objetivos de la presente convocatoria, dando lugar a la pérdida de la ayuda si el beneficiario de la misma no cumple con las actividades asignadas.

Las actividades de los beneficiarios de las ayudas son la realización de las encuestas de satisfacción del alumnado sobre la actividad docente, de forma presencial en las aulas, en turno de mañana o de tarde según le sea asignado, respetando dicho turno de principio a fin del periodo de encuestas.

DURACIÓN DE LA AYUDA

La duración de estas ayudas será de un mes.

HORARIO

El horario que deberán cumplir los beneficiarios de la ayuda será de 25 horas semanales de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas o de 15:00 a 20:00 horas. Este horario es susceptible de cambio según las necesidades del servicio, ajustándose a las necesidades académicas de los alumnos (exámenes, prácticas obligatorias, etc.). Se respetará en todo momento el turno (mañana o tarde) para el cual ha sido seleccionado el alumno/a.

FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales contados a partir del día de la publicación de la convocatoria en el Tablón de la Unidad para la Calidad (edificio Marie Curie, 1ª

planta, Campus El Carmen) y en la página web de la Universidad de Huelva. No se admitirán solicitudes fuera de dicho plazo.

Las solicitudes acompañadas de la documentación que se detalla en el apartado 8, se presentarán en la Unidad para la Calidad e irán dirigidas al Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva.

DOCUMENTACIÓN

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- Extracto del expediente académico, sellado por la Secretaría del Centro.

- Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2006/07.

- Fotocopia del DNI del solicitante.

- Currículo del solicitante.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días, conforme a lo dispuesto en el Art. 71 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las solicitudes que se presenten serán evaluadas por una comisión de la Unidad para la Calidad teniendo en cuenta el expediente académico y el currículo.

RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo máximo de la resolución y de notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de un mes, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo. La resolución será notificada personalmente a los beneficiarios y se publicará en el Tablón de Anuncios de la Unidad para la Calidad (edificio Marie Curie, 1ª planta, Campus El Carmen), produciendo esta publicación efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Contra la citada resolución cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de 13 de julio, reguladora de jurisdicción contencioso-administrativa.

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-23.pdf>

En Huelva a 27 de febrero de 2007

Francisco José Martínez López

El Rector

3.3.10. Límite de plazas para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-24.pdf>

3.3.11. Modificación del Plan de Estudio de la Licenciatura de Geología

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

Según acuerdo de Junta de Facultad nº 12 de 14 de noviembre de 2006, se acordó modificar el Plan de Estudios de la Titulación



en Geología en lo que se refiere a la tabla del Mecanismo de adaptación y/o convalidación al nuevo Plan de Estudios B.O.E. 297 de 12/12/00.

Corrección de la modificación al P.E. de Geología, resolución de 2 de marzo de la Universidad de Huelva BOE 103 de 28/04/04 párrafo del encabezado de la tabla de MECANISMO DE ADAPTACIÓN CONVALIDACIÓN AL NUEVO PLAN DE ESTUDIOS; donde aparece "Se adaptan todas las asignaturas con igual denominación y carga crediticia similar en los dos planes, aunque no figuren en la siguiente tabla" debe aparecer, "Se adaptan todas las asignaturas con igual denominación y carga crediticia similar en los dos planes, aunque no figuren en la siguiente tabla, excepto la asignatura Geoquímica del Plan Nuevo, que se convalida por Principios de Geoquímica del Plan Reformado".

3.3.12. Constitución de las EBTs de la Universidad de Huelva, y la fijación de su domicilio social en el Campus Universitario de

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

El Consejo de Gobierno aprueba la constitución de las empresas UHELCO S.L. e INNOMATER S.L.

3.3.12.BIS. Nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A."

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/03/2007

A las 14:05 horas del 26 de marzo de 2007, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, constituido en Junta General constituyente de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A." se reúne con la intención de efectuar el nombramiento de los miembros del Consejo de Administración de la citada Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos.

Se acuerda elegir como Miembros del Consejo de Administración de la "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A." a Otilia Castaño, Pilar Marín, Asunción Grávalos, Francisco Ruiz y José Antonio Romo. Asimismo, en tanto se había acordado que formara parte de este Consejo de Administración una persona externa a la Universidad, D. Rafael Ávila, de la Federación Onubense de Empresarios, pasa a formar parte del Consejo de Administración de "Corporación de la Universidad de Huelva, S.A."

3.3.13. Convocatoria de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en

lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea (Dirección de Convergencia Europea), convoca ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convocan 10 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (ver anexo I)

2. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES.

Ser personal de administración y servicios de la Universidad de Huelva. Queda excluido el personal laboral con funciones docente del Servicio de Lenguas Modernas.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 500 €. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4. OBJETO DE LAS AYUDAS.

4.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar.

4.2. El curso será, al menos, de una semana de duración, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2006.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día hasta el. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) DNI del solicitante.
- b) Documento expedido por la Sección de Personal de Administración y Servicios, acreditativo de la condición de P.A.S., con indicación del servicio donde se encuentra adscrito y de la antigüedad laboral.
- c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación con la convocatoria.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea y formada por el Director de Convergencia Europea (que la presidirá en ausencia del vicerrector), 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; 1 alumno matriculado en una titulación que esté llevando a cabo la mencionada experiencia, a propuesta del CARUH, y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Hasta 3 puntos:

En función de los servicios a los que se encuentra adscrito. Tendrán prioridad los siguientes:

- Relaciones Internacionales



- Biblioteca
- Convergencia Europea
- Extensión Universitaria y Gestión Académica
- Centros que se encuentren en experiencia piloto o la inicien en el próximo curso (ver anexo II).
- b) Hasta 1 punto:
Memoria justificativa del interés de la solicitud (máximo 1 folio)
- c) Hasta 3 puntos:
Formación en la lengua extranjera para la que se solicita la ayuda
 - Realizada en España
 - Realizada en el Extranjero
- d) Hasta 1 punto: Antigüedad laboral (a la finalización del plazo de presentación de solicitudes):
 - 0,5 puntos: Hasta 10 años.
 - 1 punto: Más de 10 años.

8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, el personal seleccionado deberá presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

9. INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas serán incompatibles con otras convocadas por instituciones públicas dirigidas a la misma finalidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2007 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

3.3.14. Convocatoria de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el alumnado de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea

(Dirección de Convergencia Europea), convoca ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1 Se convocan 15 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (ver anexo I)

2. REQUISITO DE LOS SOLICITANTES.

Estar matriculado en el actual curso 2006/2007 en la Universidad de Huelva en alguna de las titulaciones en que se estén desarrollando experiencias piloto para la implantación del ECTS, o que la inicien el curso 2007/2008 (ver anexo II)

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 1000 €. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4. OBJETO DE LAS AYUDAS.

4.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar.

4.2. El curso será, al menos, de una semana de duración, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2006.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día hasta el La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación: DNI del solicitante y demás miembros computables de la unidad familiar.

Justificación documental de los ingresos familiares: fotocopia de la Declaración del I.R.P.F. correspondiente al Ejercicio 2005, (presentada en el 2006), o cualquier otro documento con suficiente constancia oficial (pensiones, pensiones no contributivas, etc.), que acredite la inexistencia de la obligación, por cualquier miembro de la unidad familiar, de presentar declaración por este concepto.

Extracto académico de las calificaciones obtenidas en los estudios en los que se encuentra matriculado, actualizado a la fecha del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Fotocopia de la carta de pago de la matrícula del curso 2006/2007.

La presentación de solicitud de la ayuda implicará autorización a la Universidad de Huelva para obtener los datos necesarios para determinar la renta familiar a través de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.

6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea y formada por el Director de Convergencia Europea (que la presidirá en ausencia del vicerrector), 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; 1 alumno matriculado en una titulación que esté llevando a cabo la mencionada experiencia, a propuesta del CARUH, y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su



ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Expediente académico: hasta 6 puntos.

Titulaciones técnicas:

Nota media expediente:

- Entre 5,0 y 5,5: 1,2 puntos

- Entre 5,6 y 6,5: 2,4 puntos

- Entre 6,6 y 7,5: 3,6 puntos

- Entre 7,6 y 8,5: 4,8 puntos

- De 8,6 en adelante: 6 puntos

Resto titulaciones:

Nota media expediente:

- Entre 5,0 y 5,9: 1,2 puntos

- Entre 6,0 y 6,9: 2,4 puntos

- Entre 7,0 y 7,9: 3,6 puntos

- Entre 8,0 y 8,9: 4,8 puntos

- De 9,0 en adelante: 6 puntos

La valoración del expediente se realizará calculando la media, empleando la siguiente tabla de puntuaciones:

- NO PRESENTADO/SUSPENSO: 2,5

- APROBADO: 5,5

- NOTABLE: 7,5

- SOBRESALIENTE: 9

- MATRÍCULA DE HONOR: 10

b) Renta familiar per cápita: hasta 4 puntos.

- Hasta 3000 euros: 4 puntos

- Desde 3001 euros hasta 4500 euros: 3 puntos

- Desde 4501 euros hasta 6000 euros: 2 puntos

- Desde 6001 euros hasta 9000 euros: 1 punto

- Desde 9001 euros en adelante: 0 puntos

Las ayudas se adjudicarán teniendo en cuenta la máxima puntuación obtenida tras la suma de los criterios a) y b). En caso de empate, prevalecerá el expediente académico.

8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, los alumnos seleccionados deberán presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente alumno de la lista de suplentes.

9. INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas serán incompatibles con otras convocadas por instituciones públicas dirigidas a la misma finalidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2007 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

3.3.15. Convocatoria de ayudas para cursos de lengua extranjera en el ámbito del Espacio Europeo de Educación Superior para el personal Docente e Investigador de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

Uno de los pilares fundamentales de la adaptación de nuestras universidades al Espacio Europeo de Educación Superior es el fomento de la movilidad internacional y las relaciones con otras instituciones universitarias implicadas en el proceso de Convergencia Europea. En este sentido hoy más que nunca se hace imprescindible y prioritario profundizar en la formación en lenguas extranjeras de todos los sectores de la comunidad universitaria, alumnado, profesorado y Personal de Administración y Servicios. Por ello, la Universidad de Huelva, a través del Vicerrectorado de Posgrado y Convergencia Europea (Dirección de Convergencia Europea), convoca ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero de acuerdo con las siguientes bases:

1. Se convocan 15 ayudas para la estancia y realización de un curso de lengua extranjera en países enmarcados dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (ver anexo I)

2. REQUISITO DE LOS SOLICITANTES.

Ser personal docente e investigador de la Universidad de Huelva e impartir docencia en alguna de las titulaciones en que se estén desarrollando experiencias piloto para la implantación del ECTS, o que la inicien el curso 2007/2008 (ver anexo II). Queda excluido el profesorado de lenguas extranjeras.

3. DOTACIÓN DE LAS AYUDAS.

La cuantía de las ayudas será de 500 €. Estas ayudas serán cargadas a la unidad de gasto 80.07.03 de la Dirección de Convergencia Europea.

Tanto la elección del curso como la gestión correspondiente del mismo, queda bajo la responsabilidad del beneficiario.

4. OBJETO DE LAS AYUDAS.

4.1. Los beneficiarios de las ayudas, deberán realizar un curso de lengua extranjera en un país del Espacio Europeo de Educación Superior cuyo idioma oficial se corresponda con el que se desea cursar.

4.2. El curso será, al menos, de una semana de duración, y deberá desarrollarse entre el 1 de julio y el 15 de octubre de 2007.

5. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que estarán a disposición de los interesados en la dirección de internet: http://www.uhu.es/convergencia_europea/, se presentarán en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día hasta el La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) DNI del solicitante.

b) Documento expedido por la Sección de Personal Docente acreditativo de la condición de PDI, con indicación del centro donde imparte docencia y de la antigüedad laboral.

c) Documentación acreditativa de los méritos alegados en relación con la convocatoria.

En el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de diez días naturales, transcurrido el cual se le considerará desistido de su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1 999, de 13 de enero.



6. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán evaluadas por una comisión presidida por el Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea y formada por el Director de Convergencia Europea (que la presidirá en ausencia del vicerrector), 3 profesores implicados en experiencias piloto de implantación de ECTS, a propuesta de la Comisión de Seguimiento; 1 alumno matriculado en una titulación que esté llevando a cabo la mencionada experiencia, a propuesta del CARUH, y la jefa de Área de Convergencia Europea (o en su ausencia, la jefa de Negociado), que actuará como secretaria.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Las solicitudes serán valoradas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Hasta 3 puntos:

Formación realizada sobre la lengua extranjera para la que se solicita la ayuda

- Realizada en España
- Realizada en el Extranjero

b) Hasta 3 puntos:

Participación en programas/acciones de movilidad internacional y en experiencias piloto ECTS.

c) Hasta 3 puntos:

Memoria justificativa del interés de la solicitud (máximo 1 folio)

d) Hasta 1 punto: Antigüedad laboral (a la finalización del plazo de presentación de solicitudes):

- 0,5 puntos: Hasta 10 años.
- 1 punto: Más de 10 años.

8. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

La resolución se publicará en el tablón de anuncios y en la web de la Dirección de Convergencia Europea y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Rector, en el plazo de un mes desde la publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dentro de los 30 días siguientes a la resolución, los profesores seleccionados deberán presentar en la Dirección de Convergencia Europea, la justificación de la reserva de plaza en el curso que quieran realizar, en la que se haga constar el abono a cuenta de dicha reserva. La falta de presentación de la citada justificación, dentro del plazo establecido al efecto, se entenderá como renuncia a la ayuda concedida que será adjudicada al siguiente de la lista de suplentes.

9. INCOMPATIBILIDADES.

Estas ayudas serán incompatibles con otras convocadas por instituciones públicas dirigidas a la misma finalidad.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Los beneficiarios deberán aportar antes del 31 de octubre de 2007 acreditación de la realización del curso mediante certificación del centro docente en el que se realizó el curso en el extranjero y en el que se detallará la duración del mismo y el número de horas lectivas.

3.3.16. Creación de la Oficina de Software Libre de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

1. Introducción

Con la creación de la Oficina del Software Libre (OSLUHU), la Universidad de Huelva se suma a la iniciativa de la Junta de Andalucía (Decreto 72/2003) a favor de la implantación y uso de las nuevas tecnologías y del uso del software libre (SL).

El modelo difundido por el movimiento de SL, apuesta firmemente por valores sociales y democráticos, ayudando a eliminar la «brecha digital» existente en la sociedad debido a motivos puramente económicos. La Universidad, como centro creador y difusor de conocimiento científico, tecnológico y artístico, presenta grandes analogías con el modelo de SL y por tanto debe promoverlo, sin que ello suponga un menoscabo del software privativo (SP). Desde un punto de vista económico, el uso y conocimientos en SL puede aportar beneficios a la Universidad, contribuyendo a su buena financiación.

La OSLUHU quiere fomentar el uso del SL dentro y fuera de la comunidad universitaria a través de dos vías. Por un lado, la OSLUHU proporcionará formación en SL a través de cursos generales o específicos; difusión del SL a través de charlas, conferencias, coloquios o jornadas; soporte a la comunidad universitaria en cuestiones relacionadas con el SL; desarrollo de aplicaciones informáticas de SL específicas para la Universidad. Por otro, aconsejará y propondrá medidas a las autoridades de la Universidad de Huelva para la implantación a mayor escala de SL en la Universidad de Huelva. En suma, tratará de ordenar y dar apoyo a todas las iniciativas en SL que se desarrollen en la Universidad, tanto a nivel individual como institucional.

La OSLUHU se encuadrará en el modelo de software libre asociado al proyecto GNU de la Free Software Foundation, por lo que las licencias de referencia serán la GNU General Public License (GPL), la GNU Lesser General Public License (LGPL) y la GNU Free Documentation License (FDL), en sus versiones más actuales. Todo el software o documentación desarrollado por la Oficina llevará asociada alguna de las anteriores licencias y todo el software recomendado por la Oficina tendrá alguna de las anteriores licencias de SL o similar.

2. Contexto

2.1. Universidad de Huelva: Universidad del software libre

La Universidad de Huelva, que tiene entre sus prioridades de gestión el desarrollo e implantación del software libre en la Onubense, apuesta decididamente por el uso del software libre para el desarrollo integral de los sistemas informáticos y así como para la formación eficaz y de la comunidad universitaria en las tecnologías de la comunicación (TIC). Se trata de un reto ambicioso, con vistas al futuro y abierto a todos y cada uno de los miembros de la Universidad.

Por otro lado, la Universidad de Huelva y la Fundación Utopía Verde pusieron en marcha a principios de 2006 el proyecto local/global Otra Universidad es posible, con el objetivo de acercar la Universidad a la sociedad civil. Una de las bases de este proyecto es el uso de las TIC para que se realice una interacción eficaz entre la Universidad y la sociedad civil (portal, grupos de correo, oficina virtual, gestor de proyectos, administrador de recursos, etc.), así como para el análisis de nuevas necesidades (sistema de encuestas, gestores e interpretadores de estadísticas, etc.) y la formación de los participantes (ciberescuela, aplicaciones para el diseño de contenidos formativos, etc.).

Los miles de desarrolladores de programas de software libre que existen serán considerados como uno de los colectivos sociales prioritarios a la hora de determinar los objetivos de coordinación, colaboración y prestación gratuita de servicios universitarios a la sociedad civil.

La creación de la Oficina de Software Libre (OSLUHU) permitirá unir al tradicional espíritu de colaboración entre diferentes docentes y/o investigadores -cuyo beneficio es la creación de nuevo conocimiento-, la forma de colaborar en la comunidad desarrolla-dora de software libre -cuyo beneficio es el propio software libre-. Todo ello contribuirá al desarrollo de una nueva tendencia denominada Conocimiento Libre, que permitirá que se extienda la filosofía del software libre a otras ramas del saber.



2.2. Estado del software libre en la Universidad de Huelva

La Universidad de Huelva, dentro de su Servicio de Informática y Comunicaciones, lleva largo tiempo apostando por el software libre, dada su calidad, su madurez, su fiabilidad, y otras características que hacen de este tipo de software óptimo para su uso en servidores. Los servicios que utilizan software libre:

- Servicio de correo.
- Servicio de directorio.
- Servicio web.
- Servicio de listas de correo.
- Servidores antispam.
- Servicio de red inalámbrica wifi.
- Servicio de cálculo científico.

La Universidad de Huelva también ha desarrollado aplicación de uso interno para la simplificación de tareas de gestión de diferentes tareas. Las aplicaciones desarrolladas en el Servicio de Informática de la UHU con software libre hasta el momento son:

- Sirius: aplicación de «help desk» para la gestión de incidencias informáticas.
- Telefonía: Gestión de incidencias, averías y consumo telefónico.
- Gestión de documentos certificados para el PDI,
- Universidad de Huelva-Online: aplicación de ayuda a la docencia.
- SICAP: Aplicación de control de asistencia.
- ADA: aplicación para la gestión del directorio.
- Otras aplicaciones desarrolladas o en desarrollo con lenguajes Opensource: gestión de documentación para reuniones del consejo de gobierno, claustro universitario, equipo de gobierno...

2.3. Experiencias SL exitosas en la educación superior española

Cada vez son más las universidades españolas que están apostando por el software libre ya sea en el uso de software y hardware como en la creación de un área específica dentro de la Universidad para el desarrollo y fomento del software libre. Es el caso de la Oficina del Software Libre de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria; la Oficina de Software Libre de la Universidad de Cádiz o la Oficina de Software Libre de la Universidad de Valladolid. A su vez destacan otras iniciativas vinculadas con el SL y la universidad como son:

- Las iniciativas de software libre llevadas a cabo en la Universidad de Murcia.
- Colectivo de estudiantes, PDI y PAS de la Universidad de Zaragoza para fomentar la difusión e implantación del software libre en la Universidad de Zaragoza (PULSAR-UNIZAR).
- El Centro de Referencia Linux de la Universidad Autónoma de Madrid (CRL-UAM).
- El Grupo de Programadores y Usuarios de Linux de la Universidad de La Coruña (GPUL).
- La Forja de proyectos de software libre de la Universidad Politécnica de Cataluña.
- La Asociación GNU/Linux de la Universidad Politécnica de Cataluña.

En cuanto a distribuciones propias realizadas desde la Universidad destacan:

- La Distribución GNU/Linux de la Universidad Carlos III de Madrid.
- La Distribución GNU/Linux de la Universidad de Cádiz.

Las universidades apuestan también por el uso del software libre como herramienta de teleformación es el caso de la plataforma Moodle. Como afirma el profesor Jordi Adell, de la Universidad Jaume I de Castellón (UJI), «España es una potencia Moodle en el mundo. Actualmente hay 1.300 centros educativos españoles registrados en la página de Moodle, aunque no es obligatorio hacerlo, por lo que pueden ser más. De éstos, el 70% son institutos y el resto universidades».

2.4. Beneficios del software libre

Entre los beneficios del software libre podemos destacar:

- El software puede ser adaptado.
- El software es más seguro.
- Cultura de colaboración.
- Lanzamiento de versiones frecuentes y actualización.
- Independencia del proveedor.
- Mejores prestaciones con el mismo hardware.

- Ahorro de coste de la licencia que se puede invertir en mejoras del servicio (soporte, puestos de trabajo, mejores equipos...).

· Reduce sustancialmente la brecha digital.

- Bajo coste.

· Seguridad.

2.5. Definición de software libre

El software libre (SL) no es software gratuito, es mucho más; su definición exacta y legal, dependerá del tipo de licencia bajo la que se distribuya. El primer tipo de licencia de SL que existió fue la General Public License (GPL), licencia bajo la que están todos los programas diseñados en el proyecto GNU así como el propio kernel Linux. Otros tipos de licencia de SL análogos a la GPL son la licencia BSD o la Licencia Artística. Las características de estas licencias se resumen en las libertades que proporcionan a los usuarios:

- Libertad de usar el programa, con cualquier propósito (libertad 0)
- Libertad de estudiar cómo funciona el programa, y adaptarlo a sus necesidades (libertad 1). Siendo el acceso al código fuente una de las condiciones previas para esto.
- Libertad para distribuir copias (libertad 2)
- Libertad de mejorar el programa y hacer públicas las mejoras (libertad 3). El acceso al código fuente es un requisito previo para esto.

Aunque el SL que se emplea más habitualmente es el GNU/Linux en cualquiera de sus múltiples «Distribuciones», puede emplearse SL en sistemas operativos privativos como Windows o Mac OS.

3. Oficina de Software Libre de la Universidad de Huelva

3.1. Objetivos generales

El objetivo de la Oficina de Software Libre es doble, en primer lugar la difusión del SL, el desarrollo de aplicaciones informáticas de SL y el apoyo al uso de SL; en segundo lugar incentivar la migración del software empleado en la Universidad a software libre, tanto en el caso del software empleado en servidores, como en el de software usado a nivel de usuario. La consecución de estos objetivos precisará de:

- Proponer al órgano universitario correspondiente una política de incentivos institucionales para el uso y desarrollo de SL.
- Fomentar el desarrollo institucional de plataformas de teleformación en SL.
- Identificar el software que se emplea en la Universidad de Huelva para el que no existe una versión en SL.
- Hacer publicidad del SL, sensibilizando a toda la comunidad universitaria.
- Crear canales de comunicación institucional para los usuarios universitarios utilizando herramientas de SL.
- Apoyar los programas de formación y autoformación que permitan aprovechar los recursos educativos a distancia mediante herramientas de SL.
- Crear un plan de formación en SL para capacitar al personal y alumnado de la Universidad de Huelva.
- Realizar campañas de implantación de SL.
- Dotar a la Universidad de Huelva del equipamiento y de los recursos humanos necesarios para la realización de actividades relacionadas con el uso del SL.
- Adoptar (o desarrollar) y mantener una única distribución institucional para la Universidad de Huelva.
- Fomentar la implantación del software libre en el resto de la sociedad onubense.

3.2. Organigrama

La Oficina de Software Libre de la Universidad de Huelva dependerá orgánica y funcionalmente del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva. La Oficina estará compuesta por:

- Un coordinador, el cual será responsable de la misma, dependiendo orgánica y funcionalmente del director del Servicio de Informática y Comunicaciones de la Universidad de Huelva.
- Un equipo técnico de soporte y desarrollo, con soporte del SIC de la Universidad y constituido en una etapa inicial por becarios y voluntarios, pudiendo incorporarse posteriormente personal



contratado.

- Equipo asesor, compuesto por personas con experiencia o de prestigio en el ámbito del software libre, que actuarán como fuente de autoridad, opinando, aconsejando, proponiendo y evaluando las acciones acometidas por la Oficina.

3.3. Actividades

- Determinación de los programas de código libre de mayor necesidad para la Universidad de Huelva.

- Análisis de la situación actual de la Universidad de Huelva en materia de software libre.

- Campaña para el uso de SL en el ámbito universitario.

- Elaboración o traducción al castellano de manuales, documentación, programas fomentando la participación de profesores y alumnos con la formación adecuada.

- Se ofertarán distintos cursos dirigidos a los diferentes sectores de la comunidad universitaria.

- Contactar con los principales representantes de la comunidad del software libre y demás agentes clave de este sector (universidades, administraciones públicas, empresas, asociaciones especializadas...) para la presentación del proyecto e invitación a participar y/o beneficiarse del mismo.

- Creación de un sello de calidad de software libre de la Universidad de Huelva (Sello OSLUHU) para su adjudicación a aquellos programas que cumplan con todos los requisitos exigibles. Divulgación de los programas seleccionados y atención en relación con los mismos.

- Promoción de las prácticas, trabajos, estudios, proyectos de fin de carrera, tesis doctorales, becas y proyectos de investigación... que se orienten a la consecución de los objetivos perseguidos por la OSLUHU y complementen las actividades previstas.

- Organización de jornadas, cursos y congresos para la promoción del software libre en la Universidad de Huelva, en colaboración con todas las entidades y particulares que participen en el proyecto.

- Impulsar el desarrollo y mejora de proyectos de software libre.

- Permitir el fácil acceso a toda la información sobre software libre. Para ello la OSLUHU pondrá a disposición de todos los interesados a través de su página web información relevante, noticias, eventos.

- Preparar títulos propios en software libre. La Universidad de Huelva siguiendo la línea de universidades pioneras en España en el fomento del software libre, tiene previsto crear el título propio de experto universitario en software libre que vendrá a enriquecer la oferta formativa en esta materia.

Referencias

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Hardware>

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Software>

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Computadora>

- <http://es.wikipedia.org/wiki/Microsoft>

- http://es.wikipedia.org/wiki/Ingeniería_del_software

- <http://www.sourcepyme.org>

- Study on the Economic impact of open source software on innovation and the competitiveness of the Information and Communication Technologies (ICT) sector in the EU (20-11-06).

3.3.17. Adhesión de la Universidad de Huelva a la Declaración a favor de los Objetivos del Milenio

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

"En septiembre de 2000 los jefes de estado y de gobierno reunidos en la llamada Cumbre del Milenio. Con la adopción de la Declaración del Milenio y los ocho objetivos de desarrollo los países ricos y pobres se comprometieron a actuar juntos para erradicar la pobreza y el hambre, asegurar la educación primaria a niños y niñas, promover la igualdad de género, mejorar las condiciones de salud de las madres y sus hijos e hijas, luchar contra la extensión del virus VIH/SIDA, proteger el medio

ambiente y fundamentar las condiciones para compartir un desarrollo a escala mundial, con el fin de que los países ricos puedan aumentar y perfeccionar las ayudas, reducir la deuda e incrementar las oportunidades de comercio para los países más pobres.

Sin embargo, sabemos que las cosas no van lo suficientemente rápido y que existen múltiples resistencias que es necesario vencer, también, con la ayuda del municipalismo, para que los Estados mantengan y ejecuten sus promesas. Por ello es importante que todos los gobiernos locales manifestemos nuestra adhesión a los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Durante los años transcurridos desde su adopción, los entes locales han dado cumplidas muestras de aceptar, asumir y poner en marcha medidas en línea con los ocho objetivos que conforman el deseo de un mundo mejor donde vivir nosotros y las generaciones venideras.

La Universidad de Huelva como institución de Derecho público se suma a esta iniciativa.

Por ello, mostraremos nuestro compromiso dedicando espacio en el exterior de la institución a una banderola con el texto: ¡sin excusas 2015! El mundo debe ser un lugar mejor.

3.3.18. Calendario Académico para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

CALENDARIO ACADÉMICO CURSO 2007/2008

Periodo lectivo del 1 de Octubre de 2007 al 20 de Julio de 2008, y del 1 al 30 de Septiembre de 2008

Periodos de enseñanzas regladas

- Del 1 de Octubre al 21 de Diciembre de 2007

- Del 7 de Enero al 14 de Marzo de 2008

- Del 24 de Marzo al 15 de Junio de 2008

Duración del Cuatrimestre

- 1er Cuatrimestre: Del 1 de Octubre de 2007 al 31 de Enero de 2008

- 2º Cuatrimestre: Del 18 de Febrero de 2008 al 15 de Junio de 2008

Periodos de Exámenes

Planes nuevos:

- 1er Cuatrimestre. del 1 de Febrero al 15 de Febrero de 2008

- 2º Cuatrimestre o Anual: del 16 de Junio al 4 de Julio de 2008

- Septiembre: del 1 al 19 de Septiembre de 2008

Planes antiguos:

- Junio: Del 1 al 30 de Junio de 2008

- Septiembre: Del 1 al 19 de Septiembre de 2008

(**) Si los exámenes de la convocatoria de Diciembre hacen presumir, por la cantidad de alumnos afectados, la necesidad de suspender las clases, se concentrarán en el plazo más breve posible,

que nunca será superior a 10 días naturales. El acuerdo correspondiente será tomado por el Decano del Centro previa autorización de la Junta de Centro.

Periodo de Entrega de Actas

- Convocatoria de Diciembre: hasta el 19 de Enero de 2008

- Convocatoria de Febrero: hasta el 20 de Marzo de 2008

- Convocatoria de Junio: hasta el 20 de Julio de 2008

- Convocatoria de Septiembre: hasta el 30 de Septiembre de 2008

Días festivos

- 12 de Octubre, día de la Hispanidad

- 1 de Noviembre, día de Todos los Santos

- 6 de Diciembre, día de la Constitución

- 8 de Diciembre, día de la Inmaculada Concepción

- 28 de Febrero, día de Andalucía

- 23 de Abril, Escuela Politécnica Superior



- 1 de Mayo, día del Trabajo
 - 8 de Septiembre, Centros de Huelva
- Días no lectivos
- 8, 9, 12 y 13 de Mayo, Romería del Rocío
 - La inauguración del Curso Académico 2007/2008
 - La fiesta propia de cada Centro o Titulación fijada por acuerdo de la Junta de Centro

Nota: Los Centros podrán aprobar modificaciones a este calendario para facilitar la realización de exámenes parciales y finales durante el mes de junio en función de las necesidades de éstos.

3.3.19. Aprobación de las propuestas de comisiones de servicios de profesores de Cuerpos Docentes no Universitarios para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

Se aprueban las propuestas de los profesores que a continuación se relacionan:

- D. Juan R. Jiménez Vicioso
- D^a María Amor Pérez Rodríguez
- D. Heliodoro M. Pérez Moreno
- D. Agustín García Barneto
- D. Francisco J. García Gallardo
- D^a Angela Sierra Robles
- D. Ángel Hernando Gómez

3.3.20. Inicio de los trámites para la separación de los Departamentos de Psicología y DIESIA

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 23/04/2007

El Consejo de Gobierno acuerda dar trámite a las solicitudes presentadas por las Áreas de Psicología Evolutiva y de la Educación, del Departamento de Psicología, y de Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial, del Departamento de Ingeniería Electrónica, Sistemas Informáticos y Automática, a fin de segregarse de los Departamentos en las que ambas están integradas y constituirse en Departamentos propios.

3.3.21. Incorporación a la Comisión para el Fomento de las Titulaciones de la Universidad de Huelva del Sr. Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado y del Sr. Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

3.3.22. Aprobación de los puntos que se relacionan a continuación sobre la Fundación de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

- a. constitución de la Fundación de la Universidad de Huelva.
- b. dotación al patrimonio de la Fundación por parte de la Universidad de Huelva:
 - 30.000 euros,
 - uso de infraestructura que puntualmente necesite la Fundación.

c. nombramiento de ocho patronos designados por la Universidad de Huelva: Rector, Gerente y Secretaria General más cinco elegidos por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva, los cuales son el Vicerrector de Extensión Universitaria, la Vicerrectora de Estudiantes, Prof. Dr. Juan Carlos Ferré Olivé, Prof. Dr. Santiago García González y Prof. Dr. Agustín Galán García

d. delegación en el Rector y Presidente del Consejo Social para elevar a público el acuerdo de constitución de la Fundación de la Universidad de Huelva.

3.3.23. Informe sobre los Programas de Doctorado para el bienio 2007/09 según Real Decreto 778/1998

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-25.pdf>

CONVOCATORIA RENOVACIÓN Y NUEVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO SEGÚN R.D. 778/1998 (BIENIO 2007-09)

La Comisión de Posgrado, en reunión de fecha 6 de marzo de 2007, aprueba la siguiente convocatoria para la renovación y propuestas de nuevos Programas de Doctorado según el RD 778/1998 para el curso 2007/08:

1. Programas de Doctorado con Mención de Calidad del MEC que se hayan impartido durante el curso 2006/07 y no se hayan transformado en POP: se renuevan de forma automática siempre que no experimente cambios sustanciales y lo apruebe el Departamento Responsable.
2. Para el resto de los Programas de Doctorado impartidos durante el curso 2006/07, y que no posean la Mención de Calidad del MEC, deberán presentarse a la convocatoria de Mención de Calidad del MEC de este año 2007. Aquellos que no se hayan impartido no podrán solicitar su renovación.
3. Las propuestas de nuevos Programas de Doctorado serán evaluadas externamente según los criterios establecidos por la ANECA para la obtención de la Mención de Calidad en la convocatoria del año 2006, de forma que sólo se aprobarán aquellos que obtengan una puntuación suficiente que garantice la obtención de la Mención de Calidad para la convocatoria de 2008, y no constarán en el POD del próximo curso 2007/08.

Plazos: a) modalidades 1 y 2, hasta el 30 de marzo de 2007; b) Modalidad 3, hasta el 11 de abril de 2007. Impresos: pueden descargarse de la dirección: www.uhu.es/doctorado/

El Vicerrector de Posgrado y Convergencia Europea

3.3.24. Creación del Centro Esloveno de la Universidad de Huelva

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

1. Objetivos

El Centro Esloveno pretende ofrecer a la Universidad de Huelva y, de manera general, a la sociedad onubense una plataforma para el intercambio educativo y cultural con todos los países eslavos de dentro y fuera de la Unión Europea, e igualmente con aquellos otros en los que existen importantes minorías de lengua y cultura eslava, como es el caso de los países Bálticos o el de otras repúblicas de la antigua Unión Soviética no pertenecientes a la Unión Europea, como las repúblicas del Cáucaso o Asia Central.

2. Justificación

Como es sabido, a consecuencia de la desaparición de la Unión Soviética y de las profundas transformaciones políticas y sociales producidas en su antiguo espacio de influencia, los intercambios



de todo tipo con países de lengua y cultura eslava, integrados hasta entonces en el antiguo Bloque comunista, se han incrementado a un ritmo acelerado en los últimos tiempos, alcanzando proporciones que habrían sido insospechables hace apenas veinte años, especialmente tras la incorporación a la Unión Europea de una buena parte de tales países. De ese modo, y aunque la normalización en las relaciones entre ambos espacios está aún por materializarse, lo cierto es que en pocos años ha quedado abierto a Occidente un espacio que había permanecido cerrado durante décadas, habitado por cientos de millones de personas y constituido por países de creciente importancia geoestratégica en sectores claves tan vitales como el energético.

Huelva ha experimentado asimismo los efectos de ese proceso de una forma pasiva, especialmente en la forma de un importante flujo de inmigrantes, que tanto de forma permanente como estacional, han ido llegando a la provincia procedente de diferentes países eslavos (polacos, ucranianos, rusos, búlgaros) y que con no poca frecuencia han arraigado en el tejido social onubense mediante el establecimiento de vínculos familiares que han venido a demostrar la facilidad de asimilación de las comunidades eslavas.

Si la existencia de tales lazos constituye una razón de peso para el acercamiento de nuestra provincia a las culturas eslavas, no menos importante resultan las perspectivas que ofrecen estos países para sectores claves de la economía onubense como el turismo, en el que la afluencia de turistas procedentes de países eslavos se ha incrementado espectacularmente en los últimos años (España es el segundo destino preferido por los turistas rusos) y cuya importancia ha sido reconocida por la Universidad de Huelva mediante la implantación de una titulación.

En el terreno educativo, la propia Universidad de Huelva ha establecido intercambios en el espacio Erasmus con las siguientes universidades de países eslavos o de presencia lingüística y cultural eslava:

Eslovenia (U. de Ljubljana), República Checa (Ceské Vysoké Učení Technické v Praze, Vysoké učení technické v Brně y Charles University Prague), Polonia (Universidad Swietokrzyska y Wyższa Szkoła Lingwistyczna W Czestochowie), Bulgaria (D. Tsenov Academy of Economics-Svishtov), Eslovaquia (Ekonomická Univerzita V Bratislava), Estonia (Universidad de Tallin y Universidad de Tartu), Letonia (Universidad de Letonia) Lituania (Universidad de Vilnius y Universidad de Klaipeda)

Fuera del ámbito Erasmus se han firmado recientemente convenios con dos universidades rusas, la Universidad Técnica Estatal de los Urales, en Ekaterimburgo, y la Universidad de Kazán,

encontrándose en la actualidad en proceso de estudio otro convenio similar con la Universidad de Udmurtia en Izhevsk.

En la propia Universidad, actividades recientes, como el "Curso de Lengua y Cultura Rusa" o el "Ciclo de Cine Ruso y Soviético" organizados por la Facultad de Humanidades en el curso 2006-2007, han tenido un éxito sorprendente, llegándose a matricular 21 alumnos en el curso de Lengua, una cantidad similar a la de los alumnos matriculados en los mismos estudios dentro de la Universidad de Sevilla.

3. Funciones del Centro

a) Para la Universidad de Huelva:

- Fomentar, en colaboración con el servicio de Relaciones Internacionales, los intercambios con Universidades de países eslavos, tanto de dentro como de fuera del marco Erasmus.

Facilitar la enseñanza de lenguas eslavas para los estudiantes Erasmus de la Universidad de Huelva, mediante la búsqueda de recursos, incluido el profesorado, necesarios para el aprendizaje de las lenguas de los países de destino.

Organizar actividades destinadas a dar a conocer la cultura de los distintos países eslavos entre los estudiantes de la Universidad de Huelva.

Apoyar a estudiantes Erasmus procedentes de universidades de países eslavos.

Colaborar en la enseñanza permanente de Lengua Rusa (la cual funciona aún hoy como "lingua franca" en numerosos países eslavos) dentro del Servicio de Lenguas Modernas.

Colaborar en la gestión de traducción e interpretación de lenguas eslavas.

b) Para la sociedad onubense

Colaborar en la promoción de Huelva y su entorno en los países eslavos (traducción de documentos, búsqueda de contactos etc.)
Colaborar en la gestión de traducción e interpretación de lenguas eslavas.

Organización, en colaboración con ONGs y colectivos sociales, de actividades culturales específicas para la comunidad eslava estacional o permanente (inmigrantes, niños adoptados, etc.).

- Diseño, en colaboración con UNIRADIO, la emisora de la Universidad de Huelva, de programas breves en las lenguas de las comunidades eslavas más numerosas de la provincia de Huelva, especialmente en períodos de afluencia de inmigrantes.

- Diseño de guías informativas sobre la provincia en lenguas eslavas.

- Centro de recursos en red (página web) para el estudio y desarrollo de las relaciones entre España y los países eslavos y eventualmente la edición electrónica de un boletín periódico sobre el tema

4. Estructura y funcionamiento del Centro

El objetivo del Centro es conseguir en un futuro próximo su autofinanciación mediante la captación de recursos externos tanto en España como en los respectivos países y tanto en el ámbito institucional (Ministerios de Educación y Asuntos Exteriores AEI, Consejería de Asuntos Sociales, Instituto Pushkin, etc.) como en el de la empresa privada (AIQB, Gazprom) o en el de las fundaciones (Soros Foundation, etc.). Para ello solicita a la Universidad de Huelva su reconocimiento legal como entidad universitaria y un apoyo material mínimo destinado a iniciar su funcionamiento.

El Centro estaría regido por un coordinador general perteneciente a los cuerpos CDU de la Universidad de Huelva y por el personal que la Universidad, de acuerdo con las necesidades de funcionamiento, decidiera adjudicarle.

Logo propuesto para ser utilizado junto con el sello de la Universidad de Huelva (ver anexo):

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-26.pdf>

Huelva, 25 de abril de 2007.

Fdo: Eloy Navarro Domínguez (Profesor Dpto. Filología Española, coordinador "Curso de Lengua y Cultura Rusa" y "Ciclo de Cine Ruso y Soviético")

Fdo: Tatiana Gritzai Bielova, profesora "Curso de Lengua y Cultura Rusa" y "Ciclo de Cine Ruso y Soviético".

3.3.25. Convocatoria de Docencia en Lengua Inglesa

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

CONVOCATORIA DOCENCIA EN LENGUA INGLESA PARA EL ESPACIO EUROPEO

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales
Servicio De Lenguas Modernas

Con la colaboración de:

Vicerrectorado de Postgrado y Convergencia Europea
Dirección de Convergencia Europea

PREÁMBULO

La Universidad de Huelva viene haciendo notables esfuerzos en los últimos años para afianzar definitivamente el proceso de internacionalización en la misma. La internacionalización es el proceso de transformación institucional que tiene como propósito la integración de la dimensión internacional e intercultural en la



misión, la cultura, las políticas, los planes de desarrollo y de estudio de la Universidad. La internacionalización afecta a cada una de las actividades universitarias de docencia, investigación o extensión, tiene que ver con actividades internacionales, de cooperación o de intercambio, pero trasciende a todo ello. Este proceso pretende lograr una universidad internacionalizada, cosa que será posible cuando consiga incorporar la dimensión internacional a su propia identidad.

De suma importancia es el principio básico que fija que el agente principal de la internacionalización no es la propia Universidad, sino sus distintas unidades académicas, investigadoras y de extensión. De ahí se deduce que el papel del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales es dar estímulo, apoyo, orientación y seguimiento a la gestión de las Facultades, Departamentos e Institutos en determinadas acciones para la consecución del objetivo de la internacionalización.

Una de las acciones que en los dos últimos años ha desarrollado la Universidad de Huelva dentro del marco de este proceso ha sido la "Convocatoria de Docencia en Lengua Inglesa".

El objetivo de esta tercera convocatoria para el curso 2007/2008 es el de ofrecer al conjunto de los estudiantes de la Universidad de Huelva la mejor formación como única forma de acceder a la competencia europea real, al ámbito de las relaciones internacionales que hoy en día presiden todas las conexiones laborales y profesionales. Este objetivo se concreta en un aumento de las posibilidades electivas de los alumnos, en donde además del catálogo de materias propias de la Universidad en español, puede contarse con un catálogo de asignaturas o materias en lengua inglesa para todos aquellos alumnos de nuestra Universidad, nacionales o extranjeros, muchos de ellos Erasmus, que quieran matricularse en las mismas. La posibilidad que nos brindan los profesores partícipes en este programa aumenta el abanico de posibilidades docentes de nuestra Universidad, lo que coloca este hecho como una realidad y reto en nuestra Universidad. Son los profesores los que animan e impulsan esta iniciativa de la propia Universidad, quienes quieren hacer llegar el idioma inglés como mecanismo de trabajo diario a todos los alumnos de la UHU.

Tras la experiencia de la pasada convocatoria que contó con la participación de 22 profesores de las diversas titulaciones que se ofertan en nuestra Universidad y un aumento y consolidación en el número de estudiantes matriculados, nace esta tercera con el fin de que la oferta académica se consolide de cara a futuros cursos académicos.

La intención de la Universidad radica en incentivar el interés por impartir y cursar asignaturas en lengua inglesa para profesores y alumnos, ello se debe al particular avance que esta lengua ha experimentado en el campo científico durante las últimas décadas que permite hablar de ella como idioma científico universal.

En definitiva, animamos de nuevo a los miembros del colectivo universitario a abrir rutas de excelencia en nuestra comunidad académica.

1. REQUISITOS para la participación en la Convocatoria:

1.a) ALUMNOS:

Los alumnos de la Universidad de Huelva que deseen cursar alguna de las asignaturas que se oferten deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar matriculado en la Asignatura (en Lengua española).
- Acreditar un nivel de conocimiento suficiente de la Lengua inglesa (el mismo podrá ser verificado, a juicio del Profesor, mediante una entrevista con él u otra realizada por el Servicio de Lenguas modernas).

Nivel de Formación (orientativo): TOEFL: nivel 550 ordinario / 230 electrónico; 4º Curso de la Escuela Oficial de idiomas o superior; First Certificate; Nivel Europeo B. 1.3 o superior, o equivalentes.

Al final del Curso, la Universidad de Huelva otorgará a los alumnos que superen los exámenes un Certificado de haber cursado la asignatura.

1.b) PROFESORES:

Los Profesores de la Universidad de Huelva que deseen ofertar e impartir alguna de las asignaturas en Lengua inglesa deberán cumplir con las siguientes exigencias:

- Acreditar conocimiento suficiente de la Lengua Inglesa. Éste

será valorado por el Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva.

- Rellenar el formulario adjunto y enviarlo por correo electrónico a: serv.lenguas.mod@uhu.es. Es necesario adjuntar CV.

- El Vicerrector de Relaciones Internacionales, el Vicerrector de Postgrado y Convergencia Europea, el Director de Proyectos Internacionales, el Director de Convergencia Europea y la Directora del Servicio de Lenguas Modernas compondrán la COMISIÓN que valorará para la aprobación del Proyecto:

- Nivel de conocimiento de la Lengua Inglesa.
- Curriculum Vitae, en el que se primará especialmente el número y categoría de las estancias en el Extranjero (Erasmus u otras).
- Cursos de Capacitación pedagógica.
- Calidad e interés del Programa.
- Otros méritos.

Paralelo a estos criterios, el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales tendrá en cuenta, para la aprobación definitiva, las necesidades de la política de internacionalización de la UHU. De ser aprobado el Proyecto, el profesor responsable quedará obligado a:

- 1) Informar a la Dirección de Proyectos Internacionales del número definitivo de alumnos participantes en la experiencia en cuanto tenga constancia del mismo.
- 2) Transmitir la oferta a los estudiantes siempre antes del comienzo del primer o segundo cuatrimestre.
- 3) Buscar los mecanismos necesarios para compatibilizar la docencia en inglés, tratando de desdoblarse las clases ordinarias si ello fuera necesario.
- 4) Presentar a la finalización del Curso una Memoria que resuma el progreso final de la experiencia y las valoraciones generales del Proyecto.
- 5) Elaborar la correspondiente Programación de su Proyecto docente.
- 6) Fomentar en los alumnos lecturas complementarias en Lengua inglesa y orientar esas lecturas.
- 7) Describir en Lengua inglesa y brevemente la asignatura ofertada en los Actos de Presentación de alumnos Erasmus en la Universidad de Huelva (octubre).
- 8) Observar la posibilidad de crear una Página Web en inglés de la Asignatura.

La experiencia PILOTO podrá ser llevada a cabo, en el afán por que ésta se convierta en una práctica ordinaria en nuestra Universidad, tanto con asignaturas anuales como con cuatrimestrales troncales, optativas y de libre configuración y también con grupos docentes más reducidos (prácticas), seminarios o módulos de algunas asignaturas (por ejemplo, las que siguen el sistema de Crédito Europeo). También se entiende que es posible dividir una asignatura anual e implantar la experiencia sólo durante un cuatrimestre como prueba.

Hasta que esta idea de partida se consolide parece complicado aplicar este modelo a Doctorados, por su especial forma docente, y a las asignaturas virtuales, pues el Proyecto piloto resulta más adecuado al sistema clásico de sesiones presenciales.

1.c) GRUPOS:

Los Grupos donde se impartan alguna de las asignaturas en Lengua inglesa deberán cumplir con las siguientes exigencias: Para dar comienzo a la existencia del Proyecto deberá existir un número mínimo de matriculados que en principio se ha estimado en ocho (8), si bien se pueden estudiar las especiales características de grupos y asignaturas concretas.

2. PROPUESTAS APROBADAS E INCENTIVOS:

Las asignaturas que la Comisión considere aptas para participar en el Proyecto contarán con una serie de incentivos:

- 1) Perfeccionamiento de la Lengua Inglesa. Se impartirán clases de alto nivel de inglés coordinadas por el Servicio de Lenguas modernas durante todo el curso en formato de dos sesiones semanales (Aulario Galileo). En ellas se fomentará la correcta conformación didáctica de la Asignatura en inglés y otros mecanismos dirigidos específicamente a la adecuada consecución del Proyecto docente.
- 2) La Universidad otorgará un Certificado de haber impartido la asignatura en el marco de esta convocatoria.
- 3) Los Proyectos seleccionados, en función de los alumnos



matriculados en el curso anterior, la inclusión en POD de la asignatura y el número de años de impartición de la misma, contarán con ayudas comprendidas entre 100 y 400 € por crédito. El Plan de ayudas está dotado con un importe total de 40.000 euros con cargo a los Presupuestos del Vicerrectorado de Relaciones Internacionales (30.000) y del Vicerrectorado de Postgrado y Convergencia Europea (10.000).

Clases de Incentivos (compatibles entre sí):

- Ayuda para Clases individuales de conversación y perfeccionamiento de la Lengua inglesa.
- Ayuda para Traducciones.
- Ayuda para Estancia en países o Centros de habla inglesa.
- Ayuda para compensación de Asistentes Lingüísticos (ver apartado 3).
- Otras propuestas similares (se estudiarán específicamente por la Comisión del Proyecto).

La gestión y justificación de las ayudas corresponderá al profesor solicitante. Con objeto de acreditar el destino de los fondos concedidos a la finalidad para la que se otorgan, los beneficiarios de las ayudas deberán entregar una Memoria explicativa de las actividades realizadas durante el período de disfrute de éstas, que deberá contar con el VºBº del Vicerrector de Relaciones Internacionales.

La Memoria consistirá en un informe detallado del fin hacia el que se ha dirigido la misma junto a la justificación original de todos los gastos. En ocasiones excepcionales la ayuda podrá ser concedida tras valorar la Memoria final y analizar el valor de la experiencia después de su ejecución completa.

3. OTRAS CONSIDERACIONES:

Las experiencias serán evaluadas al final del Curso a efectos de determinar su consolidación y adaptación al espíritu de la convocatoria.

En base a dicha evaluación el Consejo de Dirección de la Universidad de Huelva estudiará la forma de consolidación para futuros Cursos.

4. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Formulario-compromiso de dedicación (hojas 1/3 y 1/3 bis).
- Memoria explicativa del proyecto y ayuda solicitada (hojas 2/3 y 3/3).
- Breve C.V. del solicitante con acreditación de nivel de inglés y estancias en el extranjero.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizará el próximo día 12 de septiembre de 2007.

5. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

El plazo de resolución y notificación de los procedimientos de adjudicación de ayudas será de un mes, produciendo efectos desestimatorios la falta de resolución expresa en plazo.

La resolución se publicará en la página web y en los tablones de anuncios del Servicio de Lenguas Modernas (Pabellón 8), y tendrá efecto de notificación según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/99.

Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Huelva, en el plazo de un mes desde la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la mencionada Ley.

Contra la Resolución Rectoral que se dictase, cabrá interponer Recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-27.pdf>

Huelva, 29 de junio de 2007

Enrique Bonsón Ponte

Vicerrector de Relaciones Internacionales

3.3.26. Aprobación del texto de la Convocatoria de parte de las ayudas del XIII Plan Propio de Investigación

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

El Consejo de Gobierno aprueba lo acordado en la reunión de la Comisión de Investigación celebrada el pasado día 23 de mayo de 2007, que en su punto 3 del Orden del Día estudió la elaboración del texto del XIII Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, dando por definitiva y aprobando, por unanimidad, la redacción de las siguientes convocatorias:

- Becas Predoctorales de investigación financiadas por Caja Sol.
- Renovación de las Becas Predoctorales de investigación de los X, XI y XII Planes Propios, cofinanciadas por Caja Sol.
- Becas Postdoctorales de investigación.
- Renovación de las Becas Postdoctorales de investigación de los XI y XII Planes Propios.
- Renovación de las Becas Cofinanciadas del XI Plan Propio.
- Estancias de Becarios en otros Centros de Investigación.
- Visitas de Investigadores a Grupos de Investigación de la UHU.

BECAS PREDOCTORALES DE INVESTIGACIÓN FINANCIADAS POR EL MONTE

1. Presupuesto: 72.411,84 €

1.1 Una manera fundamental de asegurar la continuidad en el tiempo de los grupos o equipos de investigación consiste en la formación de nuevos investigadores. Con este objetivo en mente, se pretende apoyar la realización de proyectos y contratos, e incentivar la obtención de otros, en aquellos grupos que cuentan ya con financiación externa.

2. Solicitantes 2.1. Podrán solicitar estas ayudas:

2.1.1. Los Titulados Superiores que deseen elaborar una Tesis Doctoral y tienen por objeto la preparación y capacitación de personal docente e investigador cualificado susceptible de integrarse en equipos de investigación de la UHU.

2.1.2. Los Becarios Cofinanciados del XI Plan Propio.

2.2 Quedan excluidos de esta convocatoria:

2.2.a) Solicitantes cuyo Director de Beca pertenezca a un Grupo de investigación que a fecha de 31 de diciembre de 2007 cuente con un miembro que disfrute de una predoctoral del Plan Propio de Investigación financiada por el Monte.

2.2.b) Solicitantes cuyo Director de Beca pertenezca a un Grupo de investigación que haya contado entre sus miembros con un becario predoctoral del Plan Propio de Investigación y que habiendo disfrutado durante cuatro años de dicha Beca aún no hubiese defendido su Tesis Doctoral. 2.2.c) Quienes hayan sido o sean becarios predoctorales de otras convocatorias públicas similares (Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, Plan Propio de la UHU, etc...).

3. Requisitos de los solicitantes

3.1 Poseer la nacionalidad española, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o extranjero residente en España en el momento de solicitar la beca.

3.2 Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, por una Facultad o Escuela Técnica Superior. Sólo podrán acceder a estas becas aquellos titulados superiores que hayan obtenido dichas titulaciones con posterioridad al 1 de enero de 2004, salvo los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología o Química que hayan realizado respectivamente el período de Formación Médica (MIR), Farmacéutica (FIR), Biológica (BIR) o Química (QUIR), en cuyo caso la fecha de fin de estudios deberá ser 1 de enero de 2000 o posterior. Excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior, si la Comisión de Investigación de la UHU considera suficientes



las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

3.3 Los títulos conseguidos en el extranjero o en Centros Españoles no estatales deberán estar reconocidos u homologados a la fecha del cierre del plazo de presentación de las solicitudes.

3.4 Para optar a estas becas, la nota media del expediente académico del candidato deberá ser igual o superior a 1'60.

4. Duración de las becas 4.1 La duración de las becas será de un año prorrogable, como máximo, por otros tres.

4.2 Las solicitudes de prórroga se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso

4.3 Las solicitudes de prórroga serán resueltas por el Vicerrector de Investigación, oída la Comisión de Investigación, teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el informe del Director del Proyecto de Investigación. Dicha Resolución se publicará en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la Investigación.

4.4 Las prórrogas estarán condicionadas, en su caso, a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

5. Carácter de las becas

5.1 La concesión de estas becas no supone ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la UHU durante los dos primeros años de disfrute de la beca.

5.2 El disfrute de una de estas becas es incompatible con cualquier otra beca, ayuda o actividad laboral remunerada así como con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una cualificación profesional nueva.

5.3 Las renuncias a las becas deberán presentarse ante el Vicerrectorado de Investigación de la UHU.

5.4 El Vicerrector de Investigación podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del Director del proyecto de investigación.

5.5 Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan. Las interrupciones por causas de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones. Las interrupciones se producirán con efectos económicos y administrativos.

5.6 El Vicerrector de Investigación de la UHU autorizará a los becarios, previo informe del Director del trabajo, a realizar las estancias en el extranjero temporales vinculadas a estas becas, para completar su formación investigadora, hasta un máximo de tres meses por año.

5.7 Los becarios, como parte de su formación, a partir del tercer año, podrán dedicar hasta 60 horas anuales (según EPIF) a la colaboración en actividades docentes relacionadas con su trabajo de investigación, previa conformidad de los Directores del Proyecto de Investigación y del Departamento implicado, y tras informe enviado al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, sin que ello suponga ninguna responsabilidad laboral por parte de la UHU. El Departamento extenderá certificación de la docencia impartida por el becario al término de su realización.

6.1 La cuantía de la ayuda será:

6.1.a) Primera fase: Una asignación de 1.120 euros brutos mensuales, revisable anualmente según el IPC.

6.1.b) Segunda fase: Las ayudas para la realización de contratos, el importe será de 1.120 euros brutos, durante un período de dos años para cada uno de los becarios/as que hayan obtenido el DEA o equivalente, o en su defecto, certificado del órgano competente de la Universidad donde conste que el/la becario/a ha superado el período de docencia y el de investigación, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de doctor (B.O.E núm.104, de 1 de mayo de 1998), durante la primera fase.

El importe de la ayuda, se incrementará en la cuota empresarial a la Seguridad Social.

6.2 El pago de las ayudas se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al organismo, produciéndose los efectos económicos y administrativos con referencia a la situación de derecho del becario el día 15 del mes a que corresponda.

6.3. Se cubrirá el importe de las tasas académicas de cursos de tercer ciclo o master conducente a doctorado del presente año académico, si proceden.

6.4. La Asistencia Médica se acogerá a lo establecido en el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

7. Condiciones del disfrute

7.1 El disfrute comienza con la integración del becario en el Departamento o Centro, dentro del plazo que se señale en la Resolución de adjudicación.

7.2 Para hacerse efectiva la beca será precisa la aceptación del Director del Departamento en el que se vaya a integrar el solicitante, haciendo constar la disponibilidad de medios para llevar a cabo el trabajo de investigación.

8. Directores de trabajo

8.1 Podrá ser Director del trabajo cualquier Doctor vinculado funcionalmente a la UHU que, cumpliendo los requisitos que se recogen en Reglamento de los Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad de Huelva, participe en un Proyecto de Plan Nacional, en un Proyecto de Excelencia del PAIDI, o del Programa Marco de la UE. En el caso de que la vinculación no sea de carácter permanente, deberá figurar un codirector con tal vinculación.

9. Selección y valoración de las solicitudes

9.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

9.1.a) Méritos científicos y/o técnicos del candidato.

9.1.b) Méritos científicos del Director de la Beca.

9.1.c) Interés científico y/o técnico del proyecto de investigación o especialización.

9.1.d) Viabilidad de su ejecución en el tiempo solicitado y con los recursos disponibles.

9.1.e) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo de investigación donde se pretenda integrar el candidato.

9.1.f) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias del Plan Andaluz de Investigación y del Plan Nacional de I+D.

9.1.g) El Grupo debe participar en un Proyecto de Plan Nacional, de un Proyecto de Excelencia del PAIDI, Programa Marco de la UE.

9.1.h) Se concederá una beca por cada uno de los grupos de Áreas que se relacionan en el Anexo A de esta convocatoria (un total de 4 becas).

9.2 Se analizará la documentación presentada a fin comprobar que se justifican los apartados 9.1 .c) 9.1 .d), 9.1 .f.) y 9.1 .g). En dicho caso, se aplicará la Baremación (Anexo B) para la valoración de los candidatos que aparece al final de este Documento.

10. Formalización de solicitudes

10.1 Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. y se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJ/PAC., adjuntando la siguiente documentación:

10.1.a) Currículum vitae del candidato.

10.1.b) Currículum vitae del Director de la Beca, indicando el número de sexenios, tramos de investigación, etc..

10.1.c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.

10.1.d) Título y certificación académica personal, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas y la nota media obtenida, incluso en planes antiguos, con constancia expresa de que las asignaturas cursadas constituyen el programa



completo de la licenciatura o de la ingeniería correspondiente, en original o fotocopia. En caso de ser seleccionado se requerirá la documentación debidamente compulsada.

10.1.e) En el caso de aquellos solicitantes que hayan finalizado sus estudios en otras Universidades deberán aportar certificación en la que conste la nota media académica tanto de la Universidad como la de su Titulación correspondiente a la del año de su Promoción.

10.1.f) Informe de aceptación del Responsable del Grupo de Investigación.

10.2 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 30 de octubre 2007.

11. Obligaciones de los becarios

11.1 La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como la de las que establezca el Vicerrectorado de Investigación para el seguimiento científico y la de las señaladas por la Gerencia de la UHU para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

11.2 Los becarios están obligados a:

11.2.a) Una vez conseguida la beca, presentar un Informe de aceptación del Departamento en el que se vaya a integrar.

11.2.b) Desarrollar eficazmente el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas y de conformidad con las normas propias del Centro en que se lleve a cabo la investigación.

11.2.c) Realizar su labor en el centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de centro, director o proyecto de investigación, paralización del mismo o ausencia temporal, solicitar autorización previa del Vicerrector de Investigación.

11.2.d) Para su renovación deberán participar en las Convocatorias Públicas de Becas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Personal Universitario del MEC y de la Junta de Andalucía.

11.2.e) Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga. Asimismo deberá adjuntar copia de haber participado en las convocatorias mencionadas en el punto 11.2.d.

11.2.f) Una vez finalizado el período para el que se ha concedido la beca, deberá presentar en el Vicerrectorado de Investigación una memoria final sobre la labor realizada con la valoración del Director del Proyecto.

11.3 La no observancia de estas normas supondrá la revocación de la beca concedida.

11.4 Para las renunciaciones o bajas que se produzcan entre los becarios de nueva concesión, dentro de los seis primeros meses del período de disfrute de las becas, el Vicerrector de Investigación podrá cubrir las vacantes producidas, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de selección previamente establecidos.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS PREDOCTORALES DEL X, XI y XII PLAN PROPIO Presupuesto para Renovación de Becas Predoctorales: 226.287,00 €

Estas renovaciones estarán sujetas a las condiciones que aparecen recogidas en la actual convocatoria de Becas Predoctorales de Investigación Financiadas por el Monte, como por ejemplo, los puntos 11.2.d y 11.2.e.:

11.2.d) Para su renovación deberán participar en las Convocatorias Públicas de Becas de Formación de Personal Investigador y de Formación del Personal Universitario del MEC y de la Junta de Andalucía.

11.2.e) Enviar al Vicerrectorado de Investigación, durante el mes de noviembre del año en curso, una memoria anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director del Proyecto de Investigación. Dicha memoria será considerada como solicitud formal de prórroga. Asimismo deberá adjuntar copia de haber participado en las convocatorias mencionadas en el punto 11.2.d.

BECAS POSTDOCTORALES

1. Presupuesto: 50.000 €

2. Número de ayudas: 2

-1 para las Áreas Predoctorales (denominadas como A y B).

-1 para las Áreas Predoctorales (denominadas como C y D).

3. Objetivo del Programa:

3.1 Posibilitar a los becarios de investigación su perfeccionamiento postdoctoral, mediante estancias en otras universidades o centros de investigación.

4. Requisitos de los solicitantes:

4.1 Haber sido becario de los programas de formación de personal investigador o de profesorado universitario del plan nacional o andaluz de investigación, en un centro de la UHU como centro de aplicación, o becario del Plan Propio de la UHU.

4.2 Haber finalizado sus estudios de Doctorado entre el 1 de enero de 2004 a 31 de diciembre de 2007. Se podrá presentar solicitud con la acreditación de tener depositada la Tesis en la Unidad de Doctorado de la UHU antes de la finalización del plazo de solicitud. En este supuesto, el solicitante deberá aportar documentación del Título Doctor con antelación a la resolución.

4.3 Que el período de disfrute de la beca de investigación haya concluido a fecha 31 de diciembre de 2007.

4.4. Haber solicitado financiación por alguna de las líneas del Programa Marco de I+D de la Unión Europea, y de los programas de becas postdoctorales del MEC y de la Junta de Andalucía, si entre la fecha de obtención del Título de Doctor/a y la de la presente convocatoria hubiera estado abierta alguna de las convocatorias arriba mencionadas.

5. Actividad a desarrollar por los beneficiarios:

5.1 Los Becarios desarrollarán un proyecto de investigación en su centro de aplicación, que sea independiente del ámbito académico de la UHU.

6. Formalización de solicitudes:

6.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

6.2 Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

6.2.a) Curriculum vitae del solicitante, en impreso normalizado.

6.2.b) Documento que acredite la admisión en el centro de investigación o especialización, en que se haga constar la viabilidad del proyecto en el ámbito del mismo. Si dicha admisión está en trámite, deberán aportarse copias acreditativas de tal extremo, en el plazo máximo de 10 días, después de la finalización del plazo de solicitudes.

6.2.c) Acreditación de las ayudas solicitadas (punto 4.4).

6.2.d) Título de Doctor, o resguardo de abono de los derechos del Título, o en su defecto, certificado de depósito de la Tesis.

6.2.e) Historial científico y técnico de los últimos tres años del grupo receptor.

7. Selección de solicitudes:

7.1 Se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

7.1. a) Méritos científicos del candidato.

7.1. b) Interés científico del proyecto de investigación y viabilidad de su ejecución en el tiempo previsto y con los recursos disponibles.

7.1. c) Historial científico y técnico durante los últimos tres años del grupo investigador de especialización donde se realizará la estancia.

7.1. d) Adecuación del proyecto a las líneas prioritarias de los planes nacional y andaluz de investigación.

7.2. Se analizará la documentación a fin comprobar que se justifican los apartados 7.1. b) y 7.1. d). En dicho caso, se aplicará para ello la Baremación que aparece en el Anexo C.

7.3 La Comisión de Investigación podrá establecer las entrevistas y pruebas que estime convenientes para evaluar a los candidatos.



7.4. En caso de quedar sin candidatos alguna de las dos ayudas, esta se le concederá al suplente del otro grupo de Áreas.

8. Obligaciones de los beneficiarios: 8.1 Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada.

8.2 Desarrollar eficazmente el proyecto de investigación presentado, debiendo ajustarse a las normas propias de los centros donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. Para cualquier cambio de centro, director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, o ausencia temporal será necesaria la autorización previa del Vicerrector de Investigación.

8.3 Remitir al Vicerrector de Investigación, en las fechas que éste establezca, informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

8.4 Recoger la dirección de la UHU en todas las publicaciones científicas derivadas de su beca, siempre que la misma pueda aparecer en la publicación.

8.5 Presentar, en el plazo de 15 días, después de finalización de la beca, una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, junto con un informe confidencial de la institución de acogida.

8.6 Acreditar la solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores que se realicen durante el periodo de vigencia de su beca.

9. Condiciones del programa:

9.1 El periodo de disfrute de la beca comenzará en el momento de incorporación del beneficiario al centro de aplicación. La fecha límite para la incorporación es el 1 de febrero de 2008. Las becas podrán ser renovadas por un año más, pasando a regirse por lo dispuesto en la convocatoria de este programa que esté vigente en el momento de la renovación.

9.2 La dotación máxima de estas becas, incluidos seguros, será de:

-21.600 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, meses para Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

-25.000 € brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros del resto del mundo.

-18.000 brutos anuales, incluido gastos de viajes, para Centros Nacionales.

9.3. La UHU, a efectos de convocatorias de plazas de personal docente contratado, reconocerá la labor investigadora realizada durante el tiempo de disfrute de la beca.

9.4. El disfrute de estas becas es incompatible con el de cualquier beca o ayuda, así como con cualquier tipo de remuneración salarial, salvo autorización expresa del Vicerrectorado de Investigación.

9.5. Esta convocatoria de Becas no se acoge a lo establecido en el EPIF.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS POSTDOCTORALES

Presupuesto: 47.317,80 €

La renovación de las becas postdoctorales se acogerá a las condiciones de programa actual de este tipo de ayudas. Así, los investigadores que disfruten de ayudas conseguidas en convocatorias anteriores deberán remitir al Vicerrector de Investigación durante el mes de noviembre de 2007, la siguiente documentación:

- Informes de la labor realizada y resultados obtenidos, con el visto bueno de la institución en la que se lleve a cabo el proyecto.

- Acreditar la solicitud a las convocatorias de programas de perfeccionamiento de doctores del MEC y de la Junta que se realicen durante el periodo de vigencia de la beca.

- Copia de los artículos que se haya publicado como consecuencia de la estancia postdoctoral.

RENOVACIÓN DE LAS BECAS COFINANCIADAS XI PLAN PROPIO

Presupuesto para Renovación de Becas Cofinanciadas: 61.695 €

Estas renovaciones estarán sujetas a las condiciones que aparecían recogidas en el XI Plan Propio, entre ellas justificar que se cuenta con la cantidad necesaria para cubrir la cofinanciación,

esto es, 6.855 € por beca.

Esta convocatoria modifica a la del XI Plan Propio (donde aún no estaba vigente el EPIF) en su punto "5. Carácter de las Becas", no considerando que estas tengan el mismo carácter de las "Becas Predoctorales de Investigación Financiadas por el Monte" en todos sus puntos, ya que las Becas Cofinanciadas no tendrán que atenerse al EPIF en cuanto a la Seguridad Social (artículo 5.2.) y de Contratos (artículo 4.1 .b. del EPIF), y los posteriores artículos que de estos se derivan.

En caso de que el Grupo de Investigación quisiera que la Beca Cofinanciada de la que disfruta se acogiese al EPIF, dicho Grupo correría con los gastos derivados de tal Proceso.

ESTANCIAS DE BECARIOS EN OTROS CENTROS DE INVESTIGACIÓN

1. Presupuesto: 36.000 €

2. Objetivo:

2.1 Promover la movilidad de los Becarios de Investigación del Plan Propio de la UHU mediante estancias en otros centros de investigación. Los objetivos de estas estancias podrán ser los siguientes:

2.1 .a) Realización de trabajos de investigación junto con investigadores de prestigio de otros centros.

2.1.b) Utilización de técnicas necesarias para el desarrollo de la investigación que no se encuentren establecidas en la UHU.

2.1 .c) Acceso a bibliotecas y archivos en los que sea necesario hacer una consulta directa de sus fondos, que no sería posible por otros medios.

3. Solicitantes y duración:

3.1 Becarios del Plan Propio de Investigación por la UHU.

3.2 La duración de la estancia será como máximo de 3 meses y mínimo de 1 mes por año.

4. Cuantía máxima:

4.1 2.400 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

4.1 3.600 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros de Investigación del resto del mundo.

4.2 1.500 € (incluyendo gastos de viajes) por los tres meses para Estancias en Centros Nacionales

4.3 Se abonará el 75% de la ayuda antes de la partida, una vez presentada toda la documentación requerida y firmada la aceptación de la ayuda; y el 25% restante al finalizar la estancia, cuando ésta se justifique.

4.4 El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2008.

5. Formalización de solicitudes:

5.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC.

5.2 Los impresos de solicitud deberán acompañarse de:

5.2.a) Carta de Invitación del Centro receptor en la que se reflejen las fechas de su realización.

5.2.b) Historial Científico del grupo receptor o el curriculum vitae del investigador que hace la invitación (proyectos que están realizando, publicaciones recientes, etc.).

5.3 El plazo de presentación de solicitudes terminará el 30 de junio de 2008. Las solicitudes se irán resolviendo según fecha de entrada en el Registro de la UHU, hasta la liquidación del presupuesto total asignado a estas ayudas.

6. Criterios para la concesión:

6.1 Relevancia del investigador o grupo de investigadores con los que se va a trabajar. 6.2 Curriculum vitae del solicitante.

6.3 Influencia que la estancia pueda ejercer sobre la formación científica y la actualización de conocimientos del solicitante, así como los efectos derivados para el desarrollo de las líneas de



investigación del Grupo de investigación al que pertenece.

6.4 Se desestimarán todas las solicitudes cuyos objetivos no sean fundamentalmente científicos (por ejemplo, cuando los objetivos son principalmente docentes).

6.5 Se concederá como máximo una ayuda por persona en este apartado y sólo para actividades a realizar en el 2008.

6.6 Si varios becarios de un grupo de investigación visitan un mismo centro de investigación con fines similares, sólo se concede una solicitud: la que parezca más interesante en atención al curriculum vitae o circunstancias del solicitante (que esté realizando la tesis doctoral o no, que haya recibido otras ayudas, etc.). Si no fuera posible discernir esto, se repartiría el importe correspondiente a una ayuda entre los distintos solicitantes.

6.7 El número de ayudas quedará limitado por la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria

7. Resolución y notificación:

7.1 La concesión o no de las solicitudes se realizará por resolución de la Comisión de Investigación, por delegación del Consejo de Gobierno.

7.2 En ningún caso podrá ser alterado el período de estancia. Cuando haya necesidad de modificar dicho período, habrá de solicitarse, especificando los motivos, al Vicerrector de Investigación, quien resolverá al respecto.

8. Justificación de las ayudas:

8.1 En un plazo máximo de 15 días desde la finalización de la actividad, deberá presentarse los siguientes documentos:

8.1.a) Memoria breve de la actividad realizada en impreso normalizado.

8.1.b) Justificantes de los gastos de viaje (incluyendo el original de los billetes de avión, tren, etc. y factura del gasto) y de alojamiento. Los gastos de alojamiento deberán justificarse mediante el original de la factura o del contrato de arrendamiento oficial.

8.1.c) Certificado del centro receptor en el que se especifiquen las fechas de la actividad así como los objetivos alcanzados durante la estancia.

1. Presupuesto: 18.000 €

1.1 Esta convocatoria pretende estimular las estancias de corta duración (tres meses como máximo) de investigadores nacionales o extranjeros de reconocido prestigio en grupos de investigación o Departamentos de la UHU.

2. Objetivos

2.1 Estimular el intercambio de conocimientos entre Investigadores externos y los grupos de investigación de la UHU, fomentando el trabajo de colaboración entre nuestros grupos y otros prestigiosos, preferentemente europeos, que trabajen en líneas análogas.

3. Solicitantes

3.1 Investigadores de otras Universidades y Centros de Investigación que cuenten con prestigio reconocido en su tema de investigación.

3.2 Estas solicitudes se formalizarán a través del Investigador Responsable del grupo que lo acoge.

4. Importe de la ayuda 4.1 Dependiendo del lugar de origen y tiempo de permanencia en la UHU:

- 2.500 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para procedentes Centros de Investigación de UE y resto de Europa.

- 3.000 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para procedentes Centros del resto del mundo. investigadores investigadores.

- 2.000 € brutos mensuales, incluido gastos de viajes, para investigadores procedentes de Centros Nacionales. La estancia mínima será de un mes.

5. Plazo y formalización de solicitudes

5.1 Las solicitudes se formalizarán según impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en la

página web de la Unidad de Apoyo a la Investigación de la UHU. Las solicitudes, dirigidas al Vicerrector de Investigación, se presentarán en el Registro General de la UHU, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38 de la LRJPAC, adjuntando la siguiente documentación:

5.1.a) Proyecto de la actividad investigadora a realizar durante la estancia.

5.1.b) Curriculum Vitae breve del investigador visitante.

5.1.c) Informe del responsable del Grupo de Investigación o del Director del Departamento donde se integre el investigador, señalando la importancia de la estancia solicitada.

5.2 El plazo de presentación de solicitudes será del 1 de octubre al 30 de octubre 2007.

6. Valoración y selección

6.1 La Comisión de Investigación arbitrará los mecanismos y medios para proceder a la valoración y selección de las solicitudes presentadas, conforme a criterios objetivos y de idoneidad de los solicitantes.

6.2 El número de ayudas quedará condicionada a la disponibilidad presupuestaria de esta Convocatoria.

6.3 Se excluirá aquellas solicitudes que no tengan un contenido, estrictamente, científico- investigador.

7. Justificación de la ayuda

7.1 El investigador deberá confirmar su llegada al Responsable de acogerlo con al menos una 15 días de antelación, que a su vez lo comunicará de inmediato en la Unidad de Apoyo a la Investigación para hacer efectiva la ayuda a su llegada.

7.2 El disfrute de las ayudas concedidas deberá realizarse durante el año 2008.

7.3 Previamente a la finalización del período de permanencia, el Investigador Responsable (en nombre del Investigador Visitante) presentará en la Unidad de Apoyo a la Investigación una Memoria de la labor realizada (unas 500 palabras), los billetes de viaje y gastos de alojamiento, así como cualquier otro justificante económico correspondiente a la ayuda.

3.3.27. Ratificación de la Resolución definitiva de la Comisión de Investigación de la ayuda a Grupos de Investigación en el XII Plan Propio. (aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007).

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2007

CERTIFICADO

En la Reunión de la Comisión de Investigación celebrada el pasado día 18 de abril de 2007, en su punto 3 del Orden del Día se estudiaron las alegaciones a la Resolución provisional de las Ayudas a Grupos del XII Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva, dando por definitiva y aprobando, por unanimidad, la distribución que se adjunta en documento anexo.

Rafael Beltrán Lucena
Vicerrector de Investigación

RESOLUCIÓN DEFINITIVA SOLICITUDES PARA AYUDAS A GRUPOS CONSOLIDADOS XII PLAN PROPIO 2006

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-28.pdf>

3.3.28. Ratificación de la Resolución de ayuda de Estancias de becario en otros Centros de Investigación del XII Plan Propio

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DEL 23 DE MAYO DE 2007

CERTIFICADO



En la Reunión de la Comisión de Investigación celebrada el pasado día 23 de mayo de 2007, se resolvió la última solicitud recibida de ayuda a Estancias de Becarios en Centros de Investigación dentro del XII Plan Propio de Investigación de la Universidad de Huelva.

Dichas ayudas se han ido resolviendo según se han ido solicitando ya que se han ido produciendo a lo largo de los meses de la convocatoria.

En los Anexos adjuntos se relacionan las ayudas resueltas que se pasan a ratificación del Consejo de Gobierno.

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-29.pdf>

Huelva, a ocho de junio de dos mil siete

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIÓN

Fdo: José Suárez Suárez

Vº Bº: EL PRESIDENTE

Rafael Beltrán Lucena
Vicerrector de Investigación

3.3.29. Oferta de Títulos Propios de Posgrado de la UHU para el curso 2007/08

*Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de
28/06/2007*

Títulos Propios de Posgrado para el Curso 2007/08

Másteres

Ciencias Sociales y Jurídicas
Desarrollo local y rural, estrategias territoriales y ambientales
Director: Juan A. Márquez Domínguez

Información:

· teléfonos: 959.21.91.87, 959.21.91.73, 959.21.78.52
· e-mail: mercedes.gordo@dhis2.uhu.es, fogarci@uhu.es

· web: www.uhu.es/dlocalrural

Desarrollo local sostenible y economía social

Directora Manuela Adelaida de Paz Bañez y María de la O Barroso

Información:

· teléfono: 959 219412

· e-mail: barroso@uhu.es / depaz@uhu.es

· web: www.uhu.es/desarrollolocal

Turismo (Gestor de Empresas Turísticas) Director: Ignacio

Pomares Hernández

Información:

· teléfono: 959217835

· e-mail: pomares@uhu.es

· web: www.masterturismo.es

Prevención de riesgos laborales (3 especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada)

Director: Carlos Ruiz Frutos

Información:

· teléfono: 959219638-959219369

· e-mail: mpreven@uhu.es

· web: www.uhu.es/masterpre

Implantación integrada de sistemas de gestión: calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales

Director: Ricardo Arribas de Paz

Información:

· teléfono: 959 217338

· e-mail: calidad.ambiental@uhu.es

· web: www.uhu.es/masterimpst

Dirección gestión y mantenimiento sostenible de campos de golf (4 Cursos de Formación Complementaria: Gestión económica de los campos de golf, Mantenimiento sostenible de los campos de golf, Dirección y gerencia de los campos de golf y Gestión integral y experimentación en los campos de golf).

Director: Nuria Gil Carvajal e Ignacio Pomares Hernández

Información:

· teléfono: 959 217352

· e-mail: carvajal@uhu.es

· web: www.uhu.es/mastergolf

Máster en políticas territoriales de empleo.

Director: Agustín Galán

Información:

· teléfono:

· e-mail: agustin@uhu.es

· web: <http://alojamientos.us.es/masterpte/>

Máster en estudios avanzados en flamenco (4 Títulos de Experto: Cante, Baile, Toque y Periodismo Flamenco) (20 Cursos de Formación Complementaria: las materias pueden cursarse como C.F.C.) Director/a: Francisco José García Gallardo

Información:

· teléfonos: 959-219279; 628-71.43.91

· e-mail: flamenco@uhu.es

· web: <http://www.uhu.es/flamenco>

Máster en internacionalización de empresas Directora: Mª

Angeles Plaza Mejía

Información:

· teléfono: 959217842

· e-mail: plaza@uhu.es

Humanidades y Educación

Psicología de la salud y análisis funcional aplicado

Director/a: Francisco Revuelta Pérez y Rafael Tomás Andujar

Barroso

Información:

· teléfono: 959 219219 / 959219215

· e-mail: franre@uhu.es / rafan@uhu.es

Interdisciplinar Institucional

Máster en docencia universitaria

Director/a: Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad, Excmo Sr. Dr. D. José Ignacio Aguaded Gómez y Servicio de Innovación Docente Ilma. Dr. Dña. María del Carmen Fonseca Mora.

Información:

· teléfono: 959219325/9330

· e-mail: innovacion.docente@uhu.es

· web: www.uhu.es/innovacion_docente/mf-master.htm

Tecnología

Máster en energías renovables y eficiencia energética (4 T. de Experto: Energía Solar, Energía Eólica, Energía Biomasa y Auditoría Energética)

Director: Jesús González Labajo

Información:

· teléfono: 959219779/7600

· e-mail: labajo@dfaie.uhu.es

· web: <http://cibercomunidades.net/uhu/master-eree/>

Máster universitario en diseño de instalaciones de energías renovables y calidad del suministro eléctrico (2 T. de Experto: Diseño de Instalaciones de Energías Renovables y Calidad del Suministro Eléctrico)

Director: Jesús Rodríguez Vázquez

Información:

· teléfono: 959217579

· e-mail: vazquez@uhu.es

· web: http://www.uhu.es/master_ingenieria_electrica

Cursos de Experto

Ciencias Sociales y Jurídicas

Curso superior de asesoría fiscal

Director/a: Salvador Ramírez Gómez y José Pablo Martínez Gálvez

Información:



· teléfono: 959 219752
· e-mail: fernando.perez@dam.uhu.es
· web: www.uhu.es/asesoriafiscal

Consumo (experto en Protección de Consumidores)

Director/a: Manuel Jesús Díaz Gómez

Información:

· teléfono: 959 219601
· e-mail: mjdz@uhu.es
· web: www.uhu.es/expertoconsumidores

Mediación familiar Director/a: M^a José Ruiz García y Manuel Jesús Díaz Gómez

Información:

· teléfono: 959 219601
· e-mail: mjdz@uhu.es

Negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales

Director/a: Sebastian de Soto Rioja

Información:

· teléfono: 959219542
· e-mail: chano@uhu.es
· web: www.aulae.es

Interdisciplinar Institucional

Docencia universitaria en inglés

Director/a: Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad, Carmen Fonseca Mora

Información:

· teléfono: 959 219325 / 959 219330
· e-mail: fonseca@uhu.es / innovacion.docente@uhu.es
· web: www.uhu.es/innovacion_docente/mf-master.htm

Humanidades y Educación

Educación de ciegos y deficientes visuales

Director/a: Jerónima Ipland García

Información:

· teléfono: 959 219234
· e-mail: ipland@uhu.es

Cursos de Formación Complementaria

Alimentación Saludable.

Dirección: Francisco Javier García Delgado

· teléfono: 959 219173
· e-mail: fogaarci@uhu.es

Mejora Territorial

Dirección: Gabriel Ruiz de Almodóvar.

Información:

· teléfono: 959 219818
· e-mail: almodovar@uhu.es

Iniciación al mantenimiento de Campos de Golf.

Dirección: Nuria Gil Carvajal

Información:

· teléfono: 959 217352
· e-mail: carvajal@uhu.es

DESCRIPCIÓN DE LOS CURSOS

Nombre Master: Desarrollo local y rural, estrategias territoriales y ambientales

Director: Juan A. Márquez Domínguez

Duración: 60 créditos

Precio: 200 € Información:

· teléfonos: 959.21.91.87, 959.21.91.73, 959.21.78.52
· e-mail: mercedes.gordo@dhis2.uhu.es, fogaarci@uhu.es
· web: www.uhu.es/dlocalrural

Breve Descripción:

Objetivos: Formar recursos humanos en aptitudes y conocimientos específicos para impulsar el desarrollo local y rural. Difundir el conocimiento de experiencias de iniciativas de desarrollo local y rural. Y promover investigaciones teóricas y

prácticas que fomenten la orientación de políticas y estrategias para el desarrollo local y rural.

Estructura:

1. Curso de Experto en Fundamentos territoriales y ambientales para el desarrollo local y rural. 1.1. Fundamentos espaciales de desarrollo local y rural.

1.2. Factores económicos de desarrollo local y rural.

1.3. Planificación y gestión de desarrollo local y rural.

2. Curso de Experto en Estrategias territoriales y ambientales para desarrollo local y rural. 2.1. Políticas sociales de desarrollo local y rural.

2.2. Instrumentos de promoción de empleo .

2.3. Financiación del desarrollo local y rural

Nombre Master: Desarrollo Local sostenible y Economía Social
Directora Manuela Adelaida de Paz Bañez y María de la O Barroso

Duración: 70 créditos

Precio: 3.150 € (se dispondrá de 15 becas completas subvencionadas por CEPES- Andalucía) Información:

teléfono: 959 219412

· e-mail: barroso@uhu.es / depaz@uhu.es

· web: www.uhu.es/desarrollolocal

Breve Descripción:

Objetivo: Primordialmente se pretende conseguir impartir una formación sobre el desarrollo local y regional basada en el mejor conocimiento de los mecanismos de desarrollo endógeno y las políticas económicas que pueden incidir en ellos. Asimismo, pretendemos que valoren la importancia que la Economía Social puede tener para el éxito de esas políticas.

Síntesis del Programa:

Módulo de nivelación

I. El marco económico y administrativo

1.- Globalización, espacios locales y regionales

2.- El marco administrativo del desarrollo local y regional

II. Economía social

3.- Economía social y crecimiento del mundo local y regional

4.- La creación de empresas de economía social: espíritu y realidad empresarial

5.- Orientación profesional y salud laboral

III. Desarrollo Local y Regional

A.- Fundamentos y políticas sectoriales

Fundamentos de las políticas de desarrollo local y regional

El desarrollo rural: innovación, actividad económica y espacio rural

Industria y desarrollo

Turismo y desarrollo local

B.- Aspectos transversales

Demografía y espacios locales y regionales

Mercado de Trabajo Local

Desarrollo sostenible

Economía y gestión del espacio urbano

C.- Aspectos de financiación

Política Regional Europea y Proyectos Europeos

Haciendas territoriales

IV. Análisis de diagnósticos, planes, políticas y sistemas de evaluación en el campo de la economía social y el desarrollo local y regional Estudios particulares de casos

Proyecto Fin de Máster

Nombre del Master: Turismo (Gestor de Empresas Turísticas)

Director: Ignacio Pomares Hernández

Duración: 70 créditos

Precio: 4.000 € Existen becas propias (Cámara de Comercio)

Información:

· teléfono: 959217835

· e-mail: pomares@uhu.es

· web: www.masterturismo.es

Breve Descripción:

Objetivo: Ofrecer una formación técnica y estratégica adecuada a los dirigentes de empresas turísticas, con especial atención a la gestión de establecimientos hoteleros y agencias de viajes. El desarrollo del programa es eminentemente práctico, incluyendo un período de training de cuatro semanas de duración en un hotel



de la provincia.

Síntesis del Programa: El master cuenta con un valor académico de 70 créditos con la siguiente distribución:

55 créditos se corresponden con horas lectivas, de los que 39 se distribuyen en 17 módulos repartidos durante el curso y, 16 créditos a un periodo de training-prácticas.

5 créditos corresponden a seminarios y conferencias impartidas por autoridades en la materia que se irán impartiendo a lo largo del curso académico, así como visitas técnicas a empresas turísticas,

y 10 créditos corresponden a la elaboración (dirigida por uno de los profesores del programa) y defensa de una tesina.

Nombre del Master: Prevención de riesgos laborales (3 Especialidades: Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía y Psicología Aplicada)

Semipresencial

Director: Carlos Ruiz Frutos

Duración: 70 créditos

Precio: 1.502,53 €

Información:

· teléfono: 959219638-959219369

· e-mail: mpreven@uhu.es

· web: www.uhu.es/masterprl

Objetivo: Facilitar a profesionales con diferente formación académica (Ingenieros, Químicos, Médicos, Abogados,...) su integración en los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales. Curso acreditado por la autoridad laboral para que los alumnos ejerzan las funciones de Técnico de nivel Superior en Prevención de Riesgos Laborales.

Síntesis del Programa:

MATERIA TRONCAL

MODULO Ia: FUNDAMENTOS DE LAS TÉCNICAS DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

MODULO Ib: ÁMBITO JURÍDICO DE LA PREVENCIÓN

MODULO II: SEGURIDAD EN EL TRABAJO

MODULO III: HIGIENE INDUSTRIAL

MODULO IV: ERGONOMÍA Y PSICOLOGÍA APLICADA

MODULO V: MEDICINA EN EL TRABAJO

MODULO VI: FORMACIÓN. TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

MODULO VII: TÉCNICAS AFINES

MODULO VIII: GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN

Nombre del Master: Implantación integrada de sistemas de gestión: calidad, medioambiente y prevención de riesgos laborales

Director: Ricardo Arribas de Paz

Duración 60 créditos

Precio: 2.750 €

Información:

· teléfono: 959 217338

· e-mail: calidad.ambiental@uhu.es

· web: www.uhu.es/masterimpsist

Breve Descripción:

Objetivo: Formación de profesionales cualificados en la implantación, seguimiento y control de los Sistemas de Gestión Medioambiental, Calidad y Prevención de Riesgos Laborales

Síntesis del Programa:

Módulos Presenciales: 3,2 créditos

Módulos de Prácticas: 11,2 créditos

Trabajos dirigidos: 6,4 créditos

Trabajos Individuales: 39,2 créditos

Nombre del Master: Dirección gestión y mantenimiento sostenible de campos de golf (4 Cursos de Formación Complementaria: Gestión económica de los campos de golf, Mantenimiento sostenible de los campos de golf, Dirección y gerencia de los campos de golf y Gestión integral y experimentación en los campos de golf.

Director: Nuria Gil Carvajal e Ignacio Pomares Hernández

Duración: 70 créditos

Precio: 4.500 € Existen becas propias

Información:

· teléfono: 959 217352

· e-mail: carvajal@uhu.es

· web: www.uhu.es/mastergolf

Objetivos: Dar respuesta a la necesidad de formación empresarial y técnico-científica de quienes ocupan o aspiran a ocupar puestos de responsabilidad en empresas directamente relacionadas con el mundo del golf

Síntesis del Programa:

MÓDULO I. GESTIÓN ECONÓMICA DE LOS CAMPOS DE GOLF

Análisis del entorno económico de los Campos de Golf Contabilidad y análisis de estados financieros Gestión financiera Derecho aplicado a los Campos de Golf Fiscalidad aplicada a los Campos de Golf Organización y administración

Dirección comercial y marketing

Dirección de recursos humanos

Tratamiento estadístico de datos a la gestión de campos de golf

MÓDULO II. MANTENIMIENTO SOSTENIBLE DE LOS CAMPOS DE GOLF

El campo de golf. Tipos. Disciplinas relacionadas Agronomía del riego en campos de golf Fundamentos de botánica y fisiología vegetal Fundamentos de mecánica y maquinaria

Enfermedades y plagas en los campos de golf. Malas hierbas

Fertilización de campos de golf

Repercusiones geomorfológicas y edafológicas en los campos de golf

Proyecto, Diseño y Construcción de Campos de Golf Mantenimiento general de campos de golf Reglas de golf

MÓDULO III. DIRECCIÓN Y GERENCIA DE LOS CAMPOS DE GOLF

Reservas On-line y Programas de Gestión de Campos Organización de Competiciones

Handicaps

Gerencia, Relaciones Exteriores y Gestión de Servicios Varios

Turismo y golf

Touroperación e intermediación

MÓDULO IV. GESTIÓN INTEGRAL Y EXPERIMENTACIÓN EN LOS CAMPOS DE GOLF Gestión Medioambiental de Campos de Golf

Jardinería y paisajismo

Gestión de Calidad en Campos de Golf

Sistemas de información geográfica (SIG) en campos de golf

Utilización de compost en los campos de golf

Reutilización de recursos hídricos no convencionales en los campos de golf

Experimentación en los Campos de Golf

Nombre del Master: Máster en políticas territoriales de empleo

Semipresencial

Director: Agustín Galán

Duración: 50 créditos

Precio: 1.286 €

Información:

· teléfono:

· e-mail: agustinl@uhu.es

· web: http://alojamientos.us.es/masterpte/

El Máster Interuniversitario en Políticas Territoriales de Empleo es fruto de la colaboración de las Universidades de Córdoba, Huelva y Sevilla a través de sus Facultades de Ciencias del Trabajo. Las clases se imparten en la Universidad de Sevilla.

Formar profesionales especializados en el análisis de los mercados de trabajo, de sus peculiaridades territoriales y, fundamentalmente, en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas de empleo Estructura:

El mercado de trabajo: conceptos generales y contextualización Las políticas de empleo en la globalización. El marco europeo y nacional

Las relaciones laborales en Andalucía

Los sistemas laborales territoriales en Andalucía

Las políticas territoriales de empleo

El Servicio Andaluz de Empleo (SAE). Políticas de empleo en Andalucía

La intermediación Laboral

Habilidades para la implementación de proyectos sociolaborales



base territorial
Evaluación de las políticas de empleo
Pautas y líneas de investigación para la realización de un proyecto de investigación

Nombre del Master: Máster en estudios avanzados en flamenco (4 Títulos de Experto: Cante, Baile, Toque y Periodismo Flamenco) (20 Cursos de Formación Complementaria: las materias pueden cursarse como C.F.C.)

Director/a: Francisco José García Gallardo Duración: 55 créditos

Precio: 1.400 €

Información:

· teléfonos: 959-219279; 628-71.43.91

· e-mail: flamenco@uhu.es

· web: <http://www.uhu.es/flamenco>

Breve Descripción:

Lugar de celebración: on-line

Título destinado sobre todo a profesionales del flamenco, docentes de distintos niveles educativos (profesorado de primaria, secundaria, conservatorios, aulas de música), gestores y promotores culturales, periodistas y profesionales de los medios de comunicación.

Objetivo:

El Máster, ha sido diseñado con el objetivo de contribuir desde la Universidad de Huelva, en un contexto inmerso en ricas y variadas experiencias y manifestaciones musicales, al estudio y conocimiento del flamenco. La propuesta formativa se presenta desde una perspectiva interdisciplinar, a partir de los ámbitos o áreas de música, estética, comunicación audiovisual, periodismo, publicidad, antropología, turismo, lingüística, educación, literatura e historia principalmente.

Síntesis del Programa: 1.

Teoría General del Flamenco

Estética y Teoría del Arte Flamenco

Literatura Flamenca

Música y Cultura Andaluza

Historia del Flamenco

El cante

El baile

La guitarra

Flamenco y Educación

Flamenco y Medios de Comunicación

Flamenco y Sociedad del Conocimiento

Historia del baile flamenco Historia del cante flamenco Historia de la guitarra flamenca

El flamenco desde la perspectiva de género

Producción y gestión cultural Taller de análisis: Baile Taller de análisis: Cante Taller de análisis: Guitarra

Taller de Flamenco: Medios de Comunicación

Nombre del Master: Máster en internacionalización de empresas

Directora: M^a Angeles Plaza Mejía

Duración: 120 créditos Precio: 6.000 €

Información:

· teléfono: 959217842

· e-mail: plaza@uhu.es

Breve Descripción:

Este Master se realiza en colaboración con la Universidad del Algarbe y se centra en la formación de especialistas con los conocimientos y competencias necesarios para la intervención profesional en la configuración e innovación de las diferentes áreas funcionales de las organizaciones ligadas a los negocios internacionales. Su duración es de dos cursos académicos.

Nombre del Master: Psicología de la salud y análisis funcional aplicado Director/a: Francisco Revuelta Pérez y Rafael Tomás Andujar Barroso Duración: 60 créditos

Precio: 1.400 €

Información:

· teléfono: 959 219219 / 959219215

· e-mail: franre@uhu.es / rafan@uhu.es

Breve Descripción:

Objetivos: dominio por parte del alumno, del estado del arte en cada uno de los campos específicos de la Psicología Clínica y de la Salud contemplados en el programa, y la formación en

metodología investigadora y técnica que le permitan un mayor aprovechamiento de los datos en la práctica clínica y de la salud
Síntesis del Programa:

Lenguaje y autoconocimiento. Trastornos psicológicos y terapias contextuales.

Psicología y salud: Intervención en enfermedades crónicas y calidad de vida.

Factores psicosociales de riesgo e intervención en infancia y adolescencia

Diseño y análisis de datos en investigación clínica y de la salud
Intervención psicológica en alteraciones graves de salud (depresión y daño cerebral): Implicaciones diagnósticas, terapéuticas y de investigación.

Promoción de la salud y prevención de la enfermedad en la infancia y la adolescencia.

El alumno deberá llevar a cabo un período de prácticas por valor de 18 ECTS. Los créditos de prácticas supervisadas se realizarán en centros concertados específicamente para la impartición del master. La duración completa del período de prácticas será de 11 semanas, de las cuales el alumno deberá llevar a cabo una estancia continuada en uno de los centros concertados, de al menos 180 horas presenciales, con la asignación de un tutor institucional y otro interno (UHU). El trabajo se completará con la realización por escrito de una memoria de prácticas

Nombre del Master: Máster en docencia universitaria

Director/a: Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad, Excmo Sr. Dr. D. José Ignacio Aguaded Gómez y Servicio de Innovación Docente Ilma. Dr. Dña. María del Carmen Fonseca Mora.

Duración: 50 créditos

Precio: 2.000€ (Exentos de estas tasas los profesores de la Universidad de Huelva, a excepción de 27€ de matrícula).

Información:

· teléfono: 959219325/9330

· e-mail: innovacion.docente@uhu.es

· web: www.uhu.es/innovacion_docente/mf-master.htm

Breve Descripción:

Este Máster busca satisfacer las necesidades de formación de la comunidad docente universitaria en diferentes ámbitos tales como investigación, innovación educativa, docencia en inglés y enseñanza virtual que les permita evaluar, liderar y desarrollar proyectos e iniciativas en el ámbito de la innovación y docencia universitaria.

Este Máster se estructura de la siguiente forma:

1. Módulo Troncal: Primer año. Experto Formación Profesional del Profesorado Universitario.

2. Módulo Optativo: Segundo año.

· Máster en Docencia Universitaria con mención en Innovación Docente. Experto Innovación Docente

· Máster en Docencia Universitaria con mención en Docencia en Inglés. Experto Docencia en Inglés.

Nombre del Master: Máster en energías renovables y eficiencia energética (4 T. de Experto: Energía Solar, Energía Eólica, Energía Biomasa y Auditoría Energética)

Director: Jesús González Labajo

Duración: 50 créditos

Precio: 1.800 €

Información:

· teléfono: 959219779/7600

· e-mail: labajo@dfaie.uhu.es

· web: <http://cibercomunidades.net/uhu/master-eree/>

Breve Descripción:

Los objetivos del mismo es formar a profesionales que permitan implantar y desarrollar un nuevo modelo de desarrollo energético sostenible tanto en el ámbito de la empresa como fuera de ella, que persiga no solamente la reducción de los impactos ambientales de la actividad humana sino también, que permita una adecuada generación de riqueza y un adecuado desarrollo social y cultural.

El Master esta compuesto por cuatro títulos de experto:

- Energía Solar,

- Energía Eólica,



- Energía Biomasa y
- Auditoría Energética.

Nombre del Master: Máster universitario en diseño de instalaciones de energías renovables y calidad del suministro eléctrico (2 T. de Experto: diseño de instalaciones de energías renovables y calidad del suministro eléctrico)

Director: Jesús Rodríguez Vázquez

Duración: 60 créditos

Precio: 1.500 €

Información:

· teléfono: 959217579

· e-mail: vazquez@uhu.es

· web: http://www.uhu.es/master_ingenieria_electrica

Breve Descripción:

El Master consta de dos Títulos de Experto que los alumnos pueden realizar de forma separada.

El programa consta de las siguientes materias:

- Instalaciones Fotovoltaicas aisladas y conectadas a la red eléctrica
- Instalaciones Solares Térmicas
- Aerogeneradores y Párques Eólicos
- Centrales Minihidráulicas
- Pilas Combustible
- Calidad de Suministro y de Onda Eléctrica
- Análisis Armónico de Instalaciones
- Diseño de Equipos para la Mejora de la Calidad de la Señal Eléctrica
- Generación Distribuida de Energía Eléctrica
- Normas de Aplicación a la Calidad de Potencia Eléctrica

Nombre del Título de Experto: Curso superior de asesoría fiscal

Director/a: Salvador Ramírez Gómez y José Pablo Martínez Gálvez

Duración: 26 créditos

Precio: 1.500 €

Información:

· teléfono: 959 219752

· e-mail: fernando.perez@dam.uhu.es

· web: www.uhu.es/asesoriafiscal

Breve Descripción:

Objetivos: Atender a la creciente demanda social de ESPECIALIZACIÓN en la materia tributaria, como para satisfacer la necesidad de ACTUALIZACIÓN en este prolijo y cambiante sector del ordenamiento jurídico requerida por los profesionales dedicados al asesoramiento fiscal, y todo ello con especial atención al manejo de los modelos administrativos y aplicaciones informáticas que la Administración Tributaria pone a disposición de los contribuyentes.

Síntesis del Programa:

- 1.- ESTRUCTURA DEL SISTEMA TRIBUTARIO ESPAÑOL
- 2.- TELEMÁTICA TRIBUTARIA
- 3.- IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO
- 4.- IMPUESTOS ESPECIALES, IMPORTACIONES Y DERECHOS ADUANEROS
- 5.- EL IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS
- 6.- EL IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES
- 7.- EL IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
- 8.- LOS TRIBUTOS LOCALES
- 9.- CONTABILIDAD
- 10.- IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES
- 11.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS
- 12.- FISCALIDAD INTERNACIONAL. LA TRIBUTACIÓN DE LOS NO RESIDENTES
- 13.- EL PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN E INSPECCIÓN
- 14.- EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN
- 15.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR
- 16.- PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Nombre del Título de Experto: Consumo (experto en Protección de Consumidores)

Director/a: Manuel Jesús Díaz Gómez

Duración: 25 créditos

Precio: 600 € Información:

· teléfono: 959 219601

· e-mail: mjdiaz@uhu.es

· web: www.uhu.es/expertoconsumidores

Breve Descripción:

Para la adecuada satisfacción de los derechos a la educación y formación en las materias que puedan afectar a los consumidores, se desarrolla el presente programa encaminado a formar especialistas en Consumo. Es de gran interés público y social la formación de titulados universitarios en temas de consumo con lo que se consigue preparar expertos que en el futuro estén en condiciones de realizar una adecuada defensa de los consumidores.

La Universidad de Huelva en colaboración con la Dirección General de Consumo de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, han programado el presente Curso para la obtención del Título Universitario de Postgrado "Experto en Protección de Consumidores"

Síntesis del Programa:

- Sociedad de Consumo
- Régimen Jurídico de la Protección del Consumidor
- Modalidades Contractuales
- La Protección de los Consumidores
- Prácticas
- Trabajo Final

Nombre del Título de Experto: Mediación familiar

Director/a: M^a José Ruiz García y Manuel Jesús Díaz Gómez

Duración: 25 créditos

Precio: 1.200 €

Información:

· teléfono: 959 219601

· e-mail: mjdiaz@uhu.es

Breve Descripción:

La mediación familiar es una especialidad que con métodos propios, interviene en los procesos de separación y divorcio y también aborda otros conflictos familiares tales como los existentes entre padres e hijos adolescentes, conflictos familiares cuando existen personas dependientes en el seno familiar o el auge de la desgraciada violencia familiar. Con este Título se pretende formar a profesionales que dominen esta materia.

Síntesis del Programa:

- Trabajo Social
- Psicología
- Comunicación
- Mediación
- Derecho

Nombre del Título de Experto: Negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales

Semipresencial

Director/a: Sebastian de Soto Rioja

Duración: 30 créditos

Precio: 1.200 €

Información:

· teléfono: 959219542

· e-mail: chano@uhu.es

· web: www.aulae.es

Breve Descripción:

En la actualidad resulta fundamental en la empresa moderna el garantizar un lugar adecuado de trabajo, donde todas las partes integrantes de la misma convivan bajo unas óptimas condiciones laborales fijadas de común acuerdo. La negociación colectiva, así como la mediación y resolución de conflictos laborales, presenta ventajas tanto para los trabajadores como para los empleadores. La figura del experto en negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales juega, de este modo, un papel fundamental cuya función es la de facilitar todo lo expuesto, además de asegurar una concepción de empresa moderna, dinámica, y cuyos esfuerzos y resultados hayan sido maximizados. Por ello este curso se dirige especialmente a la preparación de profesionales capacitados para desarrollar las competencias anteriormente mencionadas.

Síntesis del Programa:

- Uno de Economía con una equivalencia de 5 créditos



- Uno de Psicología con una equivalencia de 7 créditos
- Dos de Derecho del Trabajo una equivalencia de 11 créditos

Nombre del Título de Experto: Docencia universitaria en inglés
Director/a: Vicerrectorado de Tecnologías, Innovación y Calidad, Excmo Sr. Dr. D. José Ignacio Aguaded Gómez y Servicio de Innovación Docente Ilma. Dr. Dña. María del Carmen Fonseca Mora.

Duración: 25 créditos

Precio: 1.200 € Quedan exentos de estas tarifas aquellos docentes universitarios que acrediten documentalmente impartir su docencia en la Universidad de Huelva. Información:

· teléfono: 959 219325 / 959 219330

· e-mail: fonseca@uhu.es / innovacion.docente@uhu.es

· web: www.uhu.es/innovacion_docente/mf-master.htm

Breve Descripción:

Objetivos: Conocimientos de los fundamentos curriculares básicos de la enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras; metodologías de la enseñanza de contenidos y lengua extranjera integrados.

Capacidad de reflexión sobre los enfoques metodológicos más actuales para la enseñanza-aprendizaje de segundas lenguas. Manejo de la literatura en la enseñanza de lenguas extranjeras. Uso de Internet y nuevas tecnologías en la enseñanza de lenguas extranjeras. Análisis de los distintos instrumentos de evaluación del conocimiento de segundas lenguas.

Síntesis del Programa:

Este experto prepara a docentes de cualquier nivel educativo para impartir su docencia en Inglés. Se trata de una propuesta Innovadora que permitirá a docentes universitarios capaces de atraer a alumnado internacional.

Nombre del Título de Experto: Educación de ciegos y deficientes visuales

Director/a: Jerónima Ipland García

Duración: 25 créditos

Precio: 686 € Información:

· teléfono: 959 219234

· e-mail: ipland@uhu.es

Breve Descripción:

Objetivos: Formar a los universitarios vinculados de alguna forma a la docencia que acepten que las escuelas son para todos. Para este tipo de escuelas necesitamos un profesorado que asegure con su docencia el acceso de todos/as alumnos/as a un currículum común. Se presenta esta propuesta para adquirir el Título de Experto Universitario en Educación para Ciegos y Deficientes Visuales, con el objetivo de que el profesorado o personas vinculadas a esta carencia sensorial conozcan desde un enfoque teórico – práctico, las necesidades educativas que pueden plantearse tanto en la deficiencia visual total como en la grave. Que adquieran conocimientos para poder planificar el proceso educativo de sus alumnos/as y estén facultados para intervenir de una forma adecuada. Los participantes conocerán los recursos básicos humanos existentes - interno de los Centros Educativos, así como los recursos materiales tiflotecnológicos, nuevas tecnologías, escritura en braille, adaptaciones de material etc. diseñados actualmente para personas que presenten una discapacidad visual. Completarán sus conocimientos elaborando y/o adaptando cualquier propuesta curricular que estas personas necesiten y con ello facilitar su integración

Síntesis del Programa:

1. La respuesta educativa a la deficiencia visual desde la evolución y desarrollo (4 créditos)
2. La Organización del Centro y del aula como contexto de la educación de ciegos y deficientes visuales (1 crédito)
3. Orientación y tutoría en la educación de ciegos y deficientes visuales. (1 crédito)
4. Aprendizaje de lecto-escritura braille y su didáctica (3 créditos)
5. Recursos telemáticos para ciegos y deficientes visuales (2 créditos)
6. Adaptaciones tiflotecnológicas para ciegos y deficientes Visuales (3,5 créditos)
7. Baja visión: evaluación e intervención para la estimulación y la rehabilitación (1 crédito)
8. Entrenamiento en habilidades de autonomía personal:

Orientación y Movilidad y

9. Habilidades de la Vida Diaria (1,5 créditos).

10. Intervención en la actividad físico deportiva para alumnos/as ciegos y deficientes visuales (4 créditos)

11. Adaptación de material didáctico en relieve. (1 crédito)

12. Estrategias de enseñanza en el aula para alumnado deficiente visual (1,5 créditos)

13. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas ciegos y deficientes visuales. (1,5 créditos)

3.3.30. Informe y aprobación de la evaluación institucional de los servicios de la Universidad de Huelva, cartas de servicios y planes de mejora

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

CARTA DE SERVICIOS DEL SERVICIO DE ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN, PRÁCTICAS, EMPLEO Y AUTOEMPLEO (S.O.I.P.E.A) DE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA

La Carta de Servicios del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA) de la Universidad de Huelva nace con el propósito de facilitar a las personas usuarias la obtención de información relativa a las prestaciones que realiza, así como los mecanismos de colaboración y participación activa en la mejora de los servicios que se ofrecen.

Esta Carta tiene como objetivo mejorar los servicios prestados por el SOIPEA a las personas usuarias. Como consecuencia, este Servicio adoptará las medidas necesarias para garantizar que se aplique en toda su extensión el contenido de la misma, por parte del personal adscrito a él.

A) DATOS GENERALES.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS.

1.1. Datos identificativos del Servicio de Orientación, Información, Prácticas, Empleo y Autoempleo (SOIPEA)

El SOIPEA es un servicio de la Universidad de Huelva adscrito al Vicerrectorado de Estudiantes.

1.2. Misión del Servicio.

El SOIPEA es un ejemplo de servicio universitario integral sustentado en una excelente organización interna, cuya misión es ofrecer a estudiantes de últimos cursos y titulados/ as universitarios/ as la posibilidad de incorporarse al mercado de trabajo con mayores posibilidades de éxito, a través del desarrollo de diversas acciones coordinadas, planificadas y definidas. Para ello, se mantiene un vínculo permanente con el tejido empresarial que permita detectar y dar respuesta a las necesidades de nuestras personas usuarias con agilidad, exactitud, eficacia y eficiencia.

1.3. Responsables de la Carta.

La persona titular del Vicerrectorado de Estudiantes es la responsable de la elaboración, gestión y seguimiento de la presente Carta de Servicios.

1.4. Formas de colaboración y participación con el SOIPEA

Las personas usuarias de los servicios que presta el SOIPEA, en calidad de clientes, ya sean de carácter interno- comunidad universitaria- o externo- sociedad en general-, podrán colaborar en la mejora de la prestación del Servicio a través de los siguientes medios:

1. Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que se realicen periódicamente sobre la prestación de los servicios.

2. A través del Buzón de Sugerencias instalado en las dependencias del Servicio: SOIPEA, Planta baja Campus "Cantero Cuadrado"; C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6; 21071 Huelva.

3. Buzón de sugerencias, vía Web: www.uhu.es/soipea/sugerencias/buzon.htm.

4. Teléfono: 959 218167 y Fax: 959 218139.

5. Correo electrónico: soipea@uhu.es.

2. SERVICIOS



2.1 Relación de servicios:

El SOIPEA presta los siguientes servicios:

1. Asesorar y orientar a nuestros/as usuarios/as en técnicas para la búsqueda de empleo y mercado laboral, mediante un seguimiento individual y personalizado, encaminado hacia la inserción laboral.

2. Proporcionar una formación complementaria a los/as universitarios/as mediante la oferta formativa de los cursos de F.P.O., así como otros organizados por el Servicio con el objetivo de mejorar su empleabilidad y autoempleabilidad.

3. Informar a nuestros/as usuarios/as sobre las ofertas de empleo, bolsa de trabajo, becas y programas específicos que presta el SOIPEA.

4. Prestar las infraestructuras necesarias que ayuden a nuestros/as usuarios/as en la búsqueda de empleo, como conexión a Internet, directorios de empresas, periódicos, revistas relacionadas con el empleo, etc.

5. Facilitar a la comunidad estudiantil universitaria y recién titulados/as la posibilidad de realizar prácticas en Empresas e Instituciones, que les permitan adquirir los conocimientos prácticos que son necesarios a la hora de afrontar la búsqueda del primer empleo. Las prácticas son gestionadas a través de la aplicación informática ICARO.

6. Intermediar en el mercado de trabajo, poniendo en conexión a los/as universitarios/as demandantes de empleo y a las Empresas e Instituciones que ofertan puestos de trabajo, a través de la bolsa de empleo de que dispone el Servicio y que es gestionada a través de la aplicación informática ICARO.

2.2. Normas reguladoras del servicio prestado por el SOIPEA

- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE, 24-12-01).

- Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre (BOJA 251, 31-12-03).

- Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por Decreto 299/2003, de 21 de octubre (BOJA, 214, 06-11-03).

- DECRETO 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía. (BOJA Nº 79 de 28-04-03).

- Orden de 9 de Noviembre de 2005, de adecuación de diversas Ordenes de la Consejería de Empleo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOJA Nº 222, de 14-11-2005).

- Orden de 22 de enero de 2004, por la que se establece las normas reguladoras de concesión de ayudas del Programa de Orientación Profesional y se regula el programa de Itinerarios de Inserción, establecidos por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los Programas para la Inserción Laboral de la Junta de Andalucía (BOJA Nº 22, de 03-02-04).

- Orden de 2 de febrero de 2004, por la que se regula el programa de Experiencias Profesionales para el Empleo, de acompañamiento a la Inserción y se convocan ayudas para su ejecución (BOJA Nº 30, de 13-02-04).

- Normativa de Prácticas de la Universidad de Huelva aprobada en Consejo de Gobierno en 2007.

- Norma UNE EN- ISO 9001: 2000. Sistema de Gestión de Calidad.

3. DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las personas usuarias tienen derecho a:

- Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o cualquier otro medio que estime oportuno el Servicio.

- Ser objeto de atención directa y personalizada.

- Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

- Obtener una orientación positiva.

- Conocer la identidad de las autoridades y del personal funcionario que tramitan los procedimientos en que sean parte.

- Las personas usuarias tienen derecho al tratamiento de sus

datos personales con la garantía establecida en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE, 298, de 14 de diciembre).

4. SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Las personas usuarias internas y externas del SOIPEA, podrán realizar sus quejas y sugerencias a través de:

- Dirección Postal: SOIPEA, Campus "Cantero Cuadrado", C/ Cantero Cuadrado nº 6, 210071 Huelva, y a través del buzón de sugerencia situado en esta dirección.

- Buzón de sugerencias, vía Web: www.uhu.es/soipea/sugerencias/buzon.htm. - Correo electrónico: soipea@uhu.es.

- Teléfono: 959 218167 y fax: 959 218139.

La dirección del SOIPEA llevará el control de las sugerencias y reclamaciones que se presenten en relación con el funcionamiento del servicio prestado, debiéndose notificar al interesado, en el plazo de 15 días, las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos.

5. DIRECCIONES Y FORMAS DE ACCESO

5.1. Direcciones postales, telefónicas y telemáticas

Para contactar con el SOIPEA, las personas interesadas, como clientes internos/ externos, podrán dirigirse a:

- Dirección postal: SOIPEA, Campus "Cantero Cuadrado", C/ Cantero Cuadrado Nº 6, 21071 Huelva.

- Teléfono: 959 218167 y fax: 959 218139.

- Vía Web: www.uhu.es/soipea/sugerencias/buzon.htm.

- Correo electrónico: soipea@uhu.es.

- O bien a través del Registro General de la Universidad de Huelva (C/ Cantero Cuadrado, Nº 6, 21071 Huelva).

5.2. Formas de acceso y transporte:

El SOIPEA se encuentra ubicado en la planta baja de los Servicios Centrales de la Universidad de Huelva, en el Campus "Cantero Cuadrado". Existe transporte público de autobuses urbanos en la línea 2.

Ver plano en anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-30.pdf>

B) COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD.

1. Compromisos de Calidad:

El SOIPEA prestará los servicios recogidos en esta Carta, conforme a los siguientes compromisos de Calidad:

1. Atender de manera eficaz las necesidades demandadas por los/as usuarios/as, mediante un tratamiento individual y personalizado, en función del perfil y competencias, con la finalidad de facilitar la toma de decisiones.

2. Facilitar la información a los/as universitarios/as de la oferta formativa de cursos, mediante correos electrónicos, página Web de la Universidad, envío de cartas y demás medios que se crean oportunos.

3. Facilitar una información clara, precisa y concreta a todas las personas usuarias que lo soliciten de manera presencial, telefónica o por correo electrónico.

4. Disponer de una Sala de Autoconsulta en la que nuestros/as usuarios/as puedan acceder a Internet en condiciones óptimas, y consultar material bibliográfico actualizado que les pueda resultar útil en la búsqueda de empleo.

5. Propiciar una relación de calidad entre la Universidad de Huelva y las Empresas e Instituciones a través de convenios de colaboración.

6. Posibilitar la inserción laboral en las Empresas e Instituciones, tanto de los/as alumnos/as y titulados/as que realizan prácticas, así como de los/as demás universitarios/as inscritos en la bolsa de empleo.

Compromisos complementarios:

- Mantenimiento de la certificación ISO 9001:2000, para ofrecer a nuestros clientes un Servicio de mayor calidad, mediante la mejora continua, a través de una organización dinámica, transparente, honesta y responsable.

2. Indicadores de Calidad:

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos adquiridos en esta Carta de Servicios por el SOIPEA, se establecen los indicadores de nivel de calidad y eficacia de los servicios prestados.



- Número de usuarios/ as atendidos anualmente.
 - Número de itinerarios personalizados de inserción (IPI) abiertos y cerrados anualmente.
 - Grado de satisfacción de las personas usuarias respecto a las necesidades cubiertas. -Número de usuarios/ as que reciben la información de la oferta formativa de cursos en la fecha de publicación de los mismos.
 - Número de usuarios/ as que participan de las acciones formativas.
 - Número de plazas cubiertas en los cursos de F.P.O.
 - Grado de satisfacción de los/ as usuarios/ as acerca de la información facilitada. -Valoración del grado de satisfacción de nuestros/as usuarios/as con respecto a la calidad y la utilidad de los medios disponibles en la Sala de Autoconsulta. -Número de convenios firmados anualmente.
 - Grado de satisfacción de los estudiantes y titulados/ as en el desempeño de las prácticas.
 - Valoración del grado de satisfacción de las empresas en la gestión de nuestro servicio. -Porcentaje de alumnos/ as y titulados/ as que se insertan en el mercado laboral una vez finalizadas sus prácticas.
 - Porcentaje de universitarios/ as que se insertan en el mercado laboral a través de la bolsa de empleo.
- Indicadores complementarios:
Renovación anual del sistema de gestión de calidad, certificado por AENOR, bajo la norma ISO 9001: 2000.

C) ATENCIÓN AL PÚBLICO

El horario de atención al público, presencial y telefónicamente, es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h. y por correo electrónico de forma permanente.

Los/as usuarios/as del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva, en calidad de clientes, ya sean de carácter interno (comunidad universitaria) o de carácter externo (sociedad), podrán colaborar y participar en la mejora de la prestación de los servicios que ofrecemos a través de los siguientes medios:

- Mediante la expresión de sus opiniones en las encuestas que anualmente se realizan sobre los servicios que ofrecemos.

Por correo electrónico: seiv.lenguas.mod@rt.uhu.es

Por teléfono: 959 218232

Por fax: 959 219334

Por correo ordinario: Universidad de Huelva - Servicio de Lenguas Modernas. Campus Universitario de El Carmen, Avda. de las Fuerzas Armadas s/n. (Pabellón 8). 21071 Huelva.

A través del buzón de sugerencias ubicado físicamente en el Servicio de Lenguas Modernas. y

2. Servicios

2.1. Relación de servicios prestados por el Servicio de Lenguas Modernas

El Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva ofrece los siguientes servicios:

- Ofertar cursos de lenguas modernas a toda la sociedad especialmente, a la comunidad universitaria (profesores, alumnos y personal de administración y servicios), orientados a satisfacer las necesidades lingüísticas de nuestros/as usuarios/as.

Fomentar y potenciar la formación de nuestros/as alumnos/as en la comprensión de textos, la expresión escrita, la potenciación de la comprensión del lenguaje hablado y la expresión oral de las distintas lenguas modernas que se ofrecen mediante la adaptación de nuestras enseñanzas a los niveles y objetivos establecidos en el Marco Europeo Común para las Lenguas Modernas. y un profesorado altamente cualificado.

Atender personalmente a nuestros/as usuarios/as tanto si se trata de cuestiones relacionadas con la enseñanza y el aprendizaje de lenguas modernas como si lo son sobre la gestión administrativa de los cursos.

Informar sobre los cursos que ofrece el Servicio de Lenguas Modernas: Cursos de Libre Configuración, Cursos conducentes a la obtención de los diplomas del Servicio de Lenguas Modernas. Cursos específicos de lenguas modernas para sectores concretos y demás cursos que se organicen para atender las demandas de nuestros/as usuarios/as.

Organizar y gestionar administrativamente los cursos que ofrece

el Servicio de Lenguas Modernas (matriculación. expedición de certi Picados y diplomas, etc.).

2.2. Normas reguladoras de los servicios prestados por el Servicio de Lenguas Modernas

- Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (BOE, 24-12-01).

- Ley Andaluza de Universidades 15/2003, de 22 de diciembre (BOJA, 251. 31-12-03).

Estatutos de la Universidad de Huelva, aprobados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de 21 de octubre de 2003, publicados por Decreto 29917003, de 21 de octubre (BOJA, 214, 06-11-03).

- Reglamento y Catálogo de Libre Configuración de la Universidad de Huelva para el curso académico 2006/2007 (Aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Huelva el 14 de julio de 2006)

- Normas de Matricula e Ingreso en la Universidad de Huelva para el curso académico 2006/2007 (Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 11 de mayo de 2006)

Normas de Matricula del Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva para el curso académico 2006/2007 (Aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Huelva el 14 de julio de 2006)

- Norma CINE EN-ISO 9001:2000. Sistema de Gestión de Calidad.

3. Derechos de los/as usuarios/as del Servicio (de Lenguas Modernas

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los/as usuarios/as del Servicios de Lenguas Modernas tienen derecho, entre otros, a:

Recibir información de interés general y específica en los procedimientos que les afecten, que se tramiten de manera presencial, telefónica o telemática.

- Obtener la información administrativa de manera eficaz y rápida.

- Recibir una información administrativa real, veraz y accesible, dentro de la más estricta confidencialidad.

Obtener una orientación positiva.

- A ser tratados con respeto y deferencia por las autoridades y el personal del servicio, que habrán de facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

- A identificar a las autoridades y al personal del servicio bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos en que sean parte.

Los/as usuarios/as del Servicios de Lenguas Modernas tienen también el derecho a que sus datos personales sean tratados conforme a las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (BOE. 298. de 14 de diciembre).

B. COMPROMISOS E INDICADORES DE CALIDAD

1. Compromisos de calidad

1.1. Servicio de Lenguas Modernas de la Universidad de Huelva prestan" (los servicios recogidos en esta Carta de Servicios, conforme a los siguientes compromisos de calidad:

- Ofrecer cursos de distintas lenguas modernas (alemán, inglés. español, portugués, francés. etc.), contribuyendo así al fomento de la proyección internacional de nuestros/as usuarios/as.

- Realizar cursos de formación lingüística Vio perfeccionamiento para arcas concretas. Apoyar, motivar y promover la enseñanzas-aprendizaje de lenguas modernas en la comunidad universitaria mediante la organización de cursos orientados a sectores concretos.

Proporcionar a nuestros/as alumnos/as una sólida formación lingüística en las lenguas modernas que ofrecemos.

Desarrollar en nuestros/as alumnos/as la capacidad de conocer. apreciar y disfrutar de la cultura de otros países mediante la organización de debites. actividades. cte. en las clases.

- Ofrecer a nuestros/as usuarios/as la posibilidad de solventar los problemas que le surjan durante el aprendizaje de las distintas lenguas modernas que ofrecemos mediante tutorías presenciales y/o virtuales.

- Atender de forma personalizada, cordial y adecuada a nuestros/as usuarios/as independientemente de la forma en que



se realice (presencial, telefónica o correo electrónico).
Incluir y difundir de manera clara la información relevante sobre los servicios que ofrecemos especialmente la relativa a los cursos de lenguas modernas.

- Resolver el 100 % de las solicitudes de convalidación en menos de 15 días.

- Resolver el 80 % de las solicitudes de anulación de matrícula a petición del interesado/a en menos de 15 días.

Resolver el 90 % de las solicitudes de devolución de precios en menos de 15 días. Expedir el 90 % de los certificados solicitados en menos de 5 días.

Traspasar el 90 % de las actas a los expedientes de los/as alumnos/as el mismo día o al día siguiente del cierre definitivo.

Mantener la confidencialidad de los datos de nuestros/as usuarios/as.

Ofrecer un servicio de calidad y de constante mejora a nuestros/as usuarios/as avalado por el mantenimiento de la certificación ISO 9001:2000.

7. Indicadores de calidad

Con el fin de verificar el nivel obtenido en el cumplimiento de los compromisos que han sido adquiridos en esta Carta de Servicios por el Servicio de Lenguas Modernas se establecen los siguientes indicadores del nivel de calidad y eficacia de los servicios que presta este Servicio:

- Nº de cursos de lenguas modernas ofertados.

- Nº de cursos de formación lingüística y/o perfeccionamiento para áreas concretas. ... Nº de cursos orientados a sectores concretos.

Porcentaje de alumnos/as que superan los cursos.

- Valoración de la encuesta de satisfacción del alumno/a sobre la actividad docente. Valoración de la encuesta de satisfacción de los/as usuarios/as del Servicio de Lenguas Modernas.

Porcentaje de solicitudes de convalidación resueltas en el plazo establecido.

- Porcentaje de solicitudes de anulación de matrícula a petición del interesado/a resueltas en el plazo establecido.

- Porcentaje de solicitudes de devolución de precios resueltas en el plazo establecido.

- Porcentaje de certificados expedidos en el plazo establecido.

- Porcentaje de actas traspasadas a los expedientes de los alumnos/as en el plazo establecido.

- Porcentajes de quejas y sugerencias tramitadas y contestadas en un plazo máximo de 48 horas.

Renovación anual de la certificación ISC [91] (1:20 U C. ATENCIÓN AL PÚBLICO

El horario de atención al público del Servicio de Lenguas Modernas, presencial y telefónicamente, es de 9:00 a 14:00 horas. Por correo electrónico de Enrola permanente.

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-31.pdf>

3.3.31. Aprobación de la propuesta de nombramiento como Doctores Honoris Causa a los Sres. D. Horacio Oliva Aldamiz, D. Víctor Márquez Reviriego y D. Sebastián Dormido Bencomo

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

3.3.32. Número de grupos para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-32.pdf>

3.3.33. Desdoble de asignaturas sueltas

para el curso 2007/2008

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

Ver anexo:

<http://www.uhu.es/bouh/documentos/2007-43-33.pdf>

3.3.34. Aprobación de la licencia septenal al Prof. Dr. D. Javier Barnés Vázquez

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28/06/2007

3.3.35. Convenios que suscribe la Universidad de Huelva

Aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007, de 26/03/2007, de 23/04/2007 y de 28/06/2007

CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de febrero de 2007

1. Convenio Específico de Colaboración entre las Universidades de Huelva y Cádiz, con objeto de incorporar la UHU al CISCO NETWORKING ACADEMY PROGRAM (CNAP), promoviendo la creación de una Academia Local en su Departamento de Ingeniería Electrónica, de Sistemas Informáticos y Automática.

2. Convenio marco de colaboración entre la Universidad Central de Venezuela y la Universidad de Huelva.

3. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Zulia (Venezuela) y la Universidad de Huelva (España) para la cooperación universitaria y el impulso de proyectos de desarrollo regional y local.

4. Addenda al Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto de Estadística de Andalucía para la realización de trabajos de campo de la encuesta sobre "Aspectos sociodemográficos de la población andaluza".

5. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Conocimiento Libre (Free Knowledge Foundation) para establecer la participación de ambas en materia de Software Libre y Conocimiento Libre a través de programas de acción conjunta.

6. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y ASPANDLE (Asociación de Personas con Discapacidad de Lepe) en el Programa de Posgrado Interuniversitario "Ciencias aplicadas" y el "Máster en Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social".

7. Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas de posgrado entre la Universidad de Huelva y CTAEX.

8. Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas de posgrado entre la Universidad de Huelva e HIJOS DE YBARRA, S.A.

9. Convenio de colaboración entre la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, la Fundación Andaluza de Servicios Sociales y la Universidad de Huelva para la realización de los Programas "Aulas Universitarias de formación abierta para Mayores de 55 años".

10. Convenio de colaboración entre la Universitat Politècnica de Catalunya y la Universidad de Huelva.

11. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Instituto Andaluz de Patrimonio Histórico (IAPH) en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

12. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Ayamonte-Casa Grande en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

13. Convenio de colaboración entre la Fundación Caja Rural del



Sur, la Universidad de Huelva, la Federación Andaluza de Empresas Cooperativas (Sección Provincial de Huelva) y Biobest Sistemas Biológicos.

14. Convenio de colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva en materia de Recuperación de Memoria Histórica, para elaborar el Estudio de las Resoluciones de los Tribunales de Responsabilidades Políticas.

15. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Fundación Andalucía Olímpica.

16. Convenio de cooperación académica, entre las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla - Hispalense y Sevilla - Pablo de Olavide para impartir un programa oficial interuniversitario de posgrado - "Máster en Arqueología profesional" y "Máster en Arqueología del Mundo Antiguo y Medieval, patrimonio y difusión cultural".

17. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Fundación Caja Rural del Sur y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "IV Curso Superior en Asesoría Fiscal".

18. Acuerdo de colaboración Proyecto CSIC- Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva "Estudio de la contaminación atmosférica por material particulado en Andalucía".

19. Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Universidad de Huelva para la gestión de Programas de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación.

20. Addenda al Convenio de colaboración entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y Universidad de Huelva para la gestión de Programas de Ayudas en el marco del Estatuto del Personal Investigador en formación.

21. Convenio de colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las entidades o grupos Hipercor, RendelSur (Coca-Cola) y Heineken España.

22. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Toyota Niponuba para la promoción de la Sostenibilidad del Medio Ambiente.

23. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Senda's Aventura.

24. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Senda's Aventura.

25. Convenio de colaboración entre la Excm. Diputación Provincial de Huelva y la Universidad de Huelva a efectos de la Oficina de Huelva en Bruselas.

26. Convenio marco de colaboración entre Bancaja y la Universidad de Huelva.

27. Acuerdo específico tipo de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y la Universidad de Huelva para la creación e impulso de Eocampus Universitarios.

28. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Fundación Juan Ramón Jiménez en el Programa de Posgrado Interuniversitario conducente a la obtención de los títulos de Doctor y de "Máster en Patrimonio Histórico y Natural".

29. Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas de posgrado entre la Universidad de Huelva y Cepsa (Máster "Formulación y tecnología del producto. Aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica").

30. Addendum [I] al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Central de Ecuador para el desarrollo de una Maestría Conjunta en Integración de Sistemas de Gestión.

31. Addendum [II] al Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Central de Ecuador para el desarrollo de una Maestría Conjunta en Integración de Sistemas de Gestión.

32. Convenio específico de cofinanciación de movilidad de estudiantes de los programas Sócrates Erasmus entre la Universidad de Huelva y la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

33. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y Atlantic Copper. Renovación de convocatoria de los "Premios Atlantic Copper para jóvenes investigadores de la Universidad de Huelva".

34. Convenio específico entre la Universidad de Huelva y el

Consortio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos", para la realización del curso "Experto en negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales 2ª Edición".

35. Renovación del Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos".

36. Convenio marco de colaboración entre la Fundación Doñana 21 y el Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEMA) - Universidad de Huelva.

37. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Excmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva) para la realización del Programa de Máster Oficial "Género, Identidad y Ciudadanía".

CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de marzo de 2007

1. Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, la Asociación Onubense "Ánsares" de padres y amigos de personas con trastornos del espectro autista y la Universidad de Huelva para la realización del programa "Intervención en el medio acuático para personas con trastornos del espectro autista".

2. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Cámara de Comercio de Huelva y la Universidad de Huelva, para el desarrollo del "IV Título de Experto en Asesoría Fiscal".

3. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Consejo Regulador de la denominación de origen "Condado de Huelva".

4. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y Excelentísimo Ayuntamiento del Municipio de San Bartolomé de la Torre en el programa de posgrado inter universitario "Ciencias Sociales Aplicadas" y el Master en "Estudios Migratorios, Desarrollo e Intervención Social".

5. Convenio marco de colaboración entre la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile y la Universidad de Huelva, España.

6. Convenio específico de colaboración suscrito entre la Universidad de Huelva y la Fundación Mapfre, para el desarrollo de actividades formativas en materia de prevención de riesgos laborales.

7. Convenio específico de colaboración entre la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA) y la Universidad de Huelva, para la realización de diversas actividades programadas por la Facultad de Ciencias Experimentales con motivo de los "25 años de Geología y 10 de Ciencias Ambientales en Huelva".

8. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Moderna de Lisboa.

9. Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Huelva y la Universidad Moderna de Lisboa.

CONSEJO DE GOBIERNO de 23 de abril de 2007

1. Convenio específico de colaboración entre Bancaja y la Universidad de Huelva.

2. Convenio específico entre la Universidad de Huelva y el Consorcio para la enseñanza abierta y a distancia de Andalucía "Fernando de los Ríos", para la realización del curso "Experto en negociación colectiva, mediación y solución de conflictos laborales 2ª Edición".

3. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Hospital Juan Ramón Jiménez de Huelva (Prácticum de Licenciatura de Psicología).

4. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Peña Cultural Taurina Valverdeña "Palco de Ganaderos".

5. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Universidad Estatal de Kazán.

6. Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para el fomento y desarrollo de los estudios, actividades e investigación sobre temas agrarios y pesqueros en la comunidad andaluza.

7. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de



Huelva y el Instituto Andaluz de la Mujer, para la celebración del Máster "Genero, Identidad y Ciudadanía".

8. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la empresa Autocares Romero.

9. Convenio de colaboración académica, científica y cultural entre la Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas (México) y la Universidad de Huelva (España).

10. Convenio de cooperación académica para impartir un programa oficial interuniversitario de Posgrado (Máster en "Zootecnia y Gestión Sostenible: Ganadería Ecológica Integrada").

11. Convenio marco de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva "3 de marzo".

12. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de antiguos Alumnos de la Universidad de Huelva "3 de marzo" para el desarrollo de CERTICAP-Universia.

13. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Sevilla y la Universidad de Huelva para la cesión del derecho de uso del Sistema Informático SISIU.S.

14. Cuarta addenda al Convenio específico de colaboración para la creación y cofinanciación de Becas predoctorales entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad de Huelva.

15. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social-INSS, la Dirección Provincial del Servicio Público Estatal -INEM y la Delegación de Empleo.

16. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Junta Provincial de la Asociación Española contra el Cáncer.

17. Convenio marco de colaboración entre Hispanidad Radio y la Universidad de Huelva.

18. Convenio específico de colaboración entre Hispanidad Radio y la Universidad de Huelva para el uso conjunto de antena de radiodifusión.

19. Convenio específico de colaboración entre El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla y la Universidad de Huelva.

20. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Compañía Mercantil UHELCO S.L. "Spin Off".

21. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Asociación de Jóvenes Empresarios.

22. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Compañía Mercantil INNOMATER S.L. "Spin Off".

CONSEJO DE GOBIERNO de 28 de junio de 2007

1. Convenio marco de colaboración para el desarrollo de actividades académicas de posgrado entre la Universidad de Huelva y Cepsa (Máster "Formulación y tecnología del producto. Aplicaciones en la industria química, agroalimentaria y farmacéutica").

2. Convenio de colaboración específico entre la Universidad de Cádiz y la Universidad de Huelva para el desarrollo del Programa de Posgrado "Erasmus Mundus en water and coastal managent" y del Programa de Doctorado de Calidad "Gestión de aguas y costas (Ref. MCD2006-00288)".

3. Addenda al Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo y la Universidad de Huelva para la realización de las actividades formativas siguientes: "Jornadas sobre los contenidos de la concertación social", "Seminario sobre derecho del trabajo y hábitos sociales" y "Jornadas sobre servicios y herramientas para el empleo en Andalucía".

4. Convenio marco de colaboración universitaria internacional entre la Universidad de Inholand y la Universidad de Alicante - incorporación de la Universidad de Huelva.

5. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva y el Ayuntamiento de Almonte (Huelva), para la celebración del Máster "Genero, identidad y ciudadanía".

6. Cuarta addenda al Convenio específico de colaboración para la creación y cofinanciación de Becas predoctorales entre el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial y la Universidad de Huelva.

7. Convenio de cooperación entre el Consejo Superior de Investigaciones Científicas y la Universidad de Huelva, para el reconocimiento del Grupo de Contaminación Atmosférica (Dptos.

de Geología y de Física Aplicada) de dicha Universidad, como unidad asociada al CSIC a través del Instituto de Ciencias de la Tierra "Jaume Almera" y Estación Experimental del Zaidín.

8. Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva para la creación de una asignatura de libre configuración sobre el "Plan de Calidad Ambiental de Huelva y su entorno".

9. Acuerdo de la Comisión Bilateral de fecha 30 de abril de 2007, entre el Ministerio de Vivienda, la Junta de Andalucía, con la participación de la Universidad de Huelva para la promoción de viviendas universitarias en los campus universitarios.

10. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Ningbo City College of Vocational Technology.

11. Convenio de colaboración - Universidad de Huelva y CEPSA "Cátedra CEPSA". Año 2007.

12. Acuerdo de colaboración entre Citandalucía, Reta y la Universidad de Huelva. [Transfer 2007]

13. Convenio específico suscrito entre AYESA y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto "Consultoría y asistencia para el diseño y explotación de la red de control biológico en ríos y embalses en aplicación de la Directiva marco del agua en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir. Términos municipales varios".

14. Convenio de colaboración en materia deportiva entre la Universidad de Huelva y las entidades o grupos Hipercor, Rendelsur (Coca-Cola) y Heineken España.

15. Convenio específico de colaboración entre la Universidad de Huelva (Coordinadora del Proyecto) y el Profesor Daniel Carrasco Díaz para la "Personalización Cualitativa a las Universidades Andaluzas del Libro Blanco de los Costes en Universidades".

16. Convenio específico entre la Empresa Gestión Integral Aguas Costa de Huelva S.A. (GIAHSA) y la Universidad de Huelva (UHU), para la realización de actividades científicas y de apoyo tecnológico dentro del Proyecto "Investigación integral de microalgas de aguas continentales, intermareales y marinas como fuente industrial, energética, medioambiental y nutraceutica (Acrónimo: MALGAE)".

17. Convenio específico suscrito entre FMC Foret, S.A. y la Universidad de Huelva para la realización del Proyecto/Estudio "Posibles usos agrícolas del Silicato Sódico de FMC-Foret".

18. Convenio específico de colaboración entre el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aljaraque y la Universidad de Huelva para la puesta en marcha del Máster "Dirección, Gestión y Mantenimiento sostenible de Campos de Golf".

19. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y la Entidad Local Autónoma de la Redondela.

20. Addenda al Convenio de colaboración entre el Observatorio Local de Empleo de la Universidad de Huelva y el Consorcio Escuela de Hostelería de Islantilla.

21. Convenio específico de colaboración entre la Universidad Internacional de Andalucía y la Universidad de Huelva [Contribución a la formación del P.A.S. de ambas universidades]

22. Convenio específico de colaboración entre la Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos de Andalucía y la Universidad de Huelva para el estudio del Trabajo Autónomo en Andalucía.

23. Convenio de colaboración entre la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía y la Universidad de Huelva, para la realización de proyectos y actividades relacionados con la creación por la Consejería de empleo el Laboratorio-Observatorio Andaluz de enfermedades profesionales.

24. Convenio específico de colaboración entre la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud y la Universidad de Huelva.

25. Convenio de colaboración entre Air Resources Laboratory (ARL) Office of Oceanic and Atmospheric Reserch (OAR) National Oceanic an Atmospheric Administration (NOAA) U.S. Departatment of Commerce (DOC) y la Universidad de Huelva (UHU).

26. Convenio específico de colaboración entre la Fundación Andaluza Beturia para la Investigación en Salud y la Universidad de Huelva. [Máster de Ingeniería e Instrumentación Nuclear].

27. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Caja Rural del Sur, S.C.C.



28. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva, la Fundación Caja Rural del Sur, el Instituto de la Empresa Familiar y la Asociación Andaluza de la Empresa Familiar

29. Convenio marco de colaboración entre la Universidad Técnica de Machal (El Oro, Ecuador), El Gobierno Provincial de El Oro y la Universidad de Huelva (Andalucía, España) para la cooperación universitaria.

30. Convenio específico de colaboración entre el Gobierno Provincial Autónomo de El Oro, la Universidad Técnica de Machala (El Oro, Ecuador) y la Universidad de Huelva (Andalucía, España), para organizar, promocionar y realizar el Congreso Internacional de Entrenamiento para el Desarrollo Local.

31. Convenio de colaboración entre la Universidad de Huelva y Grupo de Investigación - Institución para el uso de las instalaciones del Centro Internacional de Estudios y Convenciones Ecológicas y Medioambientales (CIECEMA).

3.3.36. Contratos de investigación al amparo de los artículos 68 y 83 de la Ley Orgánica de Universidades

Aprobados en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 26/02/2007, de 26/03/2007, de 23/04/2007 y de 28/06/2007

CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de febrero de 2007

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato de prestación de Servicios de D. Ricardo Arribas de Paz y la empresa FCC Medioambiente S.A. Título del Trabajo: Ampliación del Proyecto "Metaphi Expertise".

2. Contrato de prestación de Servicios de D. Juan Aurelio Pérez Macías y la entidad Asociación Grupo de desarrollo rural Sierra de Aracena y Picos de Aroche. Título del Trabajo: Inventario de patrimonio megalítico de la Sierra de Aracena y Picos de Aroche, Cuenca Minera de Riotinto, Andévalo y Guadiato.

3. Contrato de prestación de Servicios de D. Pedro Partal López y la empresa OX-Compañía de Tratamientos de Aguas S.L. Título del Trabajo: Desarrollo de envases biodegradables con actividad antimicrobiana a partir de subproductos proteicos de origen agroalimentario.

4. Contrato de prestación de Servicios de D. José Prenda Marín y la empresa Red-Control S.L. Título del Trabajo: Estudio de la ictiofauna de la cuenca del Júcar para valorar el estado ecológico de sus masas de agua según la Directiva Marco del Agua (Proyecto Peces-Júcar).

5. Contrato de prestación de Servicios de D. Crispulo Gallegos Montes y la empresa TOTAL FRANCE. Título del Trabajo: Development of rheological methods for greases.

INFERIORES A 12.020,24 €

6. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco Borja Barrera y la empresa Novaindes Desarrollo Inmobiliario S.A.. Título del Trabajo: Análisis integral del subsuelo del solar de la Florida (Sevilla) - Fase II- Estudio de geoarqueología urbana.

7. Contrato de prestación de Servicios de D^a. Asunción Díaz Zamorano y la empresa Prointec S.A.. Título del Trabajo: "Estudio de la evolución y desarrollo histórico de la ciudad de Huelva, así como de sus planes generales".

8. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco Javier García Delgado y el Patronato Provincial de Turismo de Huelva. Título del Trabajo: Análisis de los servicios turísticos en la provincia de Huelva en 2006.

9. Contrato de prestación de Servicios de D. Carlos Barranco Molina y la empresa Aquafarm S.A.. Título del Trabajo: Estudio cartográfico-altimétrico para la implantación de balsas de acuicultura en el término municipal de Gibrleón en Huelva.

10. Contrato de prestación de Servicios de D. Carlos Barranco Molina y la empresa Onuba HIRE S.L.. Título del Trabajo: Levantamiento y estudio topográfico de las parcelas en lugar denominado "El Lagar" en la Puebla de Guzmán en Huelva.

11. Contrato de prestación de Servicios de D. Julio Menéndez Calle y la entidad Total Fluides Título del Trabajo: "Estudio de adherencia y ángulo de contacto de diversas formulaciones de aceites insecticidas sobre la superficie foliar de variedades navel de cítricos".

12. Contrato de prestación de Servicios de D. Manuel Ignacio Bahamonde García y la empresa Atlantic Copper S.A. Título del Trabajo: Asesoramiento técnico sobre aspectos normativos en la ingeniería industrial.

13. Contrato de prestación de Servicios de D. Pedro Sáenz-López Buñuel y la entidad Patronato Municipal Deportes Ayamonte. Título del Trabajo: Investigación de la educación físico-deportiva en el Municipio de Ayamonte, 2007.

CONSEJO DE GOBIERNO de 26 de marzo de 2007

INFERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato de prestación de Servicios de D. Ángel Isidro Mena Nieto y la empresa Refractarios Alfran S.A. Título del Trabajo: Asesoramiento en la implantación de un sistema para la gestión y control de proyectos en Alfran S.A. basado en MS-Projet.

2. Contrato de prestación de Servicios de D. José Antonio Grande Gil y la empresa Tamara Gómez Olivera. Título del Trabajo: Asistencia técnica en trabajos de investigación de aguas subterráneas.

3. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco Borja Barrera y la empresa ARQUEOTERRA S.L.L. Título del Trabajo: Estudio geoarqueológico en la Calle Santander, 15 de Sevilla.

CONSEJO DE GOBIERNO de 23 de abril de 2007

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato de prestación de Servicios de D. Juan Pedro Bolívar Raya y la empresa Huntsman-Tioxide S. Título del Trabajo: Valoración de tionite y yesos rojos: aplicación como material de relleno y de construcción.

INFERIORES A 12.020,24 €

2. Contrato de prestación de Servicios de D^a Rosa Giles Carnero y la Diputación Provincial de Huelva. Título del Trabajo: Contrato de prestación de servicios para la impartición del curso "Introducción a las Instituciones y al Derecho de la Unión Europea".

3. Contrato de prestación de Servicios de D. José Prenda Marín y la empresa Carmen Peláez Mata. Título del Trabajo: Estudio sobre la Nutria (Lutra lutra) en relación al proyecto de presa de El Arenoso (Córdoba) - III Fase.

4. Contrato de prestación de Servicios de D. Manuel Fernández Martínez y la empresa SILVASUR. Título del Trabajo: "Supervisión de la evaluación de las pérdidas de biomasa en el transporte de astillas del grupo Ence".

5. Contrato de prestación de Servicios de D. Miguel Rodríguez-Piñero Royo y la empresa Laborsur. Título del Trabajo: Estudio de la implementación práctica de la Directiva del Consejo de 25 de junio de 1991 por la que se completan las medidas tendientes a promover la mejora de la seguridad y de la salud en el trabajo de los trabajadores con una relación laboral de duración determinada o de empresas de trabajo temporal (91/383/CEE).

6. Contrato de prestación de Servicios de D. Juan Antonio Morales González y la empresa PUITOPONS S.L. Título del Trabajo: Estudio de impacto ambiental del dragado del canal de acceso a la ría del Piedras (Huelva).

CONSEJO DE GOBIERNO de 28 de junio de 2007

SUPERIORES A 12.020,24 €

1. Contrato de prestación de Servicios de D. José Prenda Marín y la empresa AYESA Título del Trabajo: Convenio Específico suscrito entre AYESA y la Universidad de Huelva para la realización del proyecto "Consultoría y asistencia para el diseño y



explotación de la red de control biológico en ríos y embalses en aplicación de la Directiva Marco del Agua en la cuenca hidrográfica del Guadalquivir. Términos municipales varios".

2. Contrato de prestación de Servicios de D^a. Victoria Pachón Álvarez y la empresa "Carlos García Varet". Título del Trabajo: Adaptative contents: contenidos digitales adaptativos.

3. Contrato de prestación de Servicios de D. Crispulo Gallegos Montes y la Tioxide Europe S.L. Título del Trabajo: Procesos de obtención de sales para uso de fertilizantes a partir de corrientes de coproducto conteniendo ácido débil con sulfatos metálicos.

4. Contrato de prestación de Servicios de D^a. Victoria Pachón Álvarez y la empresa "Carlos García Varet". Título del Trabajo: Asesor automático inteligente: extracción de reglas de negocio mediante técnica de minería de datos.

5. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco José León Sanz y la empresa Pérez Llorca Abogados, S.L. y Cía. S. Com. Título del Trabajo: "Asesoría Jurídica".

6. Contrato de prestación de Servicios de D. Crispulo Gallegos Montes y la empresa Atlantic Copper S.A. Título del Trabajo: Aplicación de un sistema selectivo para la eliminación del bismuto como electrolito.

INFERIORES A 12.020,24 €

7. Contrato de prestación de Servicios de D. David González Cruz y la Consejería de Agricultura y Pesca de la J.A. Título del Trabajo: Asistencia técnica para el proyecto de investigación "La pesca en el Golfo de Cádiz: Historia y desarrollo sostenible en el aprovechamiento de los recursos marinos de la costa onubense".

8. Contrato de prestación de Servicios de D. Juan Luis Aguado Casas y la empresa GIAHSA (Empresa de Gestión Integral de Aguas Costa) Título del Trabajo: Evaluación Radiológica de aguas para el consumo Público de la Provincia de Huelva

9. Contrato de prestación de Servicios de D. Emilio Congregado Ramírez de Aguilera y la institución: Instituto Valenciano de Investigaciones Económicas. Título del Trabajo: El capital humano y los empresarios en España.

10. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco Borja Barrera y la empresa Arqueología y Gestión S.L.L. Título del Trabajo: Estudio Geoarqueológico integral del termino municipal y casco urbano de Alcalá del Río

11. Contrato de prestación de Servicios de D. Francisco López Baldovín- y la Empresa Nacional de Celulosas (ENCE). Título del Trabajo: Actividad de formación: fundamentos de química y química de la madera y el papel para analistas de laboratorio.

12. Contrato de prestación de Servicios de D. José Antonio Grande Gil y la empresa Canteras y Sondeos S.L. Título del Trabajo: Redacción de un informe de viabilidad de una cantera en Villablanca

13. Contrato de prestación de Servicios de D. Antonio Domínguez Moreno y la empresa Labs & Technological Services AGQ. Título del Trabajo: Asesoramiento para el desarrollo e implantación de nuevas técnicas de diagnóstico nutricional.